

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO**

CONGRESO DE LA UNION

Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Mi Refugio, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Scientology Cienciología Ciudad de México Centro para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Scientology Cienciología de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Red de Iglesias Dunamis Poder para Vivir, para constituirse en asociación religiosa.

Aviso por el que se notifica la reanudación de los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2018-29869 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Oficio 500-05-2018-29882 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos como zona libre de la peste porcina africana.

Acuerdo por el que se declara como zona libre del picudo del algodón (Anthonomus grandis Boheman) al Estado de Chihuahua.

Acuerdo por el que se declara como zona libre del gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*) a los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango.

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de miel y especificaciones.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, el formato de solicitud de permiso y el modelo del título de permiso para realizar la actividad de distribución de gas licuado de petróleo por medio de vehículos de reparto.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo que modifica al diverso que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero, la Procuraduría Federal del Consumidor y ProMéxico.

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Notificación de la actualización por inflación de los montos mínimos relativos a las inversiones en obras y trabajos mineros, y para el valor de los productos minerales obtenidos.

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reinstalación de 11 oficinas municipales; así como la instalación de una oficina municipal, distribuidas en 4 entidades federativas y 8 Distritos Electorales Federales para el Proceso Electoral Local 2018-2019, y en su caso, de las extraordinarias que deriven de las mismas.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "A Favor de México".

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNIÓN

DECLARATORIA de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO CONSTITUCIONAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, EMITE LA SIGUIENTE:

DECLARATORIA

El Congreso de la Unión declara la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del artículo décimo sexto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2018.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente de la Cámara de Senadores.- Rúbrica.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente de la Cámara de Diputados.- Rúbrica.- Sen. **Antares Guadalupe Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. **Karla Yuritzi Almazán Burgos**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Mi Refugio, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ISMAEL CABILDO CAMACHO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA MI REFUGIO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD CRISTIANA MI REFUGIO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Tamaulipas número 103, esquina con Querétaro, Colonia México, Las Choapas, Veracruz, C. P. 96980.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Tamaulipas número 103, esquina con Querétaro, Colonia México, Las Choapas, Veracruz, C. P. 96980, mismo que fue manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda personay hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Ismael Cabildo Camacho.

VI.- Relación de asociados: Ismael Cabildo Camacho, María de Jesús Ovando Gutiérrez, Daysame Yomira Cabildo Ovando, Nancy Velázquez Maldonado, Teresa Jiménez Torres, Sara Hernández Cervantes, Alejandra Gómez Mancilla y Martha Patricia Campos García.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Ismael Cabildo Camacho, Presidente; María de Jesús Ovando Gutiérrez, Secretaria; y Daysame Yomira Cabildo Ovando, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Ismael Cabildo Camacho, Alejandro Reyes Vega, José Luis Cabildo Ovando, Juilán Lara Mayo, María de Lourdes Martha Díaz Enríquez y Josefát Hernández Ruiz.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Scientology Cienciología Ciudad de México Centro para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Scientology Cienciología de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DE SCIENTOLOGY CIENCIOLOGIA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DE SCIENTOLOGY CIENCIOLOGIA CIUDAD DE MEXICO CENTRO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DE SCIENTOLOGY CIENCIOLOGIA CIUDAD DE MEXICO CENTRO para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DE SCIENTOLOGY CIENCIOLOGIA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Puebla número 31, Colonia Roma, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06700.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Puebla número 31, Colonia Roma, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06700, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Practicar, difundir, promover, realizar, desarrollar y propiciar los servicios religiosos, ceremonias, credo, doctrina, fundamentos teologales, escrituras, símbolos, metas, factores y axiomas de Scientology (Cienciología), a fin de buscar la libertad espiritual y alcanzar la salvación mediante la ampliación del estado de conciencia espiritual del individuo...".

IV.- Representante: Marco Antonio Tovar Hernández.

V.- Relación de asociados: Marco Antonio Tovar Hernández, Erick Barrera Santamaría, Iván Barrera Santamaría y Adriana González Briones.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Junta Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Marco Antonio Tovar Hernández, Presidente; Erick Barrera Santamaría, Secretario; e Iván Barrera Santamaría, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Adriana González Briones.

IX.- Credo Religioso: Cienciología.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Red de Iglesias Dunamis Poder para Vivir, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SERGIO ALFREDO VARGAS ROSAS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA RED DE IGLESIAS DUNAMIS PODER PARA VIVIR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada RED DE IGLESIAS DUNAMIS PODER PARA VIVIR, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Fray Antonio Marchena número 95, Colón Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53300.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Fray Antonio Marchena número 95, Colón Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53300, bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cumplir la Misión y la Visión que el SEÑOR JESUCRISTO ha encomendado a su Iglesia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Sergio Alfredo Vargas Rosas, María Alejandra Pérez Vargas y/o Gloria María Ramírez Álvaro.

VI.- Relación de asociados: Sergio Alfredo Vargas Rosas, María Alejandra Pérez Vargas y Gloria María Ramírez Álvaro.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Sergio Alfredo Vargas Rosas, Presidente; María Alejandra Pérez Vargas, Secretaria; y Gloria María Ramírez Álvaro, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Sergio Alfredo Vargas Rosas, María Alejandra Pérez Vargas y Gloria María Ramírez Álvaro.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.-** Rúbrica.

AVISO por el que se notifica la reanudación de los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

JOEL RUIZ RAMOS, Secretario Técnico de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, inciso C, fracción VI, 69, 70, fracciones I y IV, y 101, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como 4 del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, y

CONSIDERANDO

Que el 13 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos de la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, a través del cual la Secretaría Técnica suspendió los plazos y términos antes señalados, por tratarse de un caso de fuerza mayor y estar debidamente fundado y motivado, y

Que toda vez que se cuenta con las condiciones necesarias para reanudar los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, en especial a quienes realizan trámites ante dicho órgano administrativo desconcentrado, y a efecto de otorgar certeza jurídica a la ciudadanía, he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE NOTIFICA LA REANUDACIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS

PRIMERO.- La Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, declara el término del estado de suspensión y notifica la reanudación de los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se lleva a cabo ante la misma, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos de la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre del 2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO.- El cómputo de los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que fueron suspendidos por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre del año 2017, se reanudará a partir del día en que surta efectos legales el presente acuerdo.

TERCERO.- Las actuaciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas que se realizaron en términos del artículo tercero del Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos de la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, surtirán todos los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.- El Secretario Técnico de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, **Joel Ruiz Ramos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2018-29869 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-29869

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento

del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

Asunto: **Anexo 1** del oficio número **500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018**, emitido por la L.C. Ady Elizabeth García Pimentel Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	ACO110707AQ1	AKASIA CONCRETOS, S.A. DE C.V.	500-15-04-02-2018-12343 de fecha 4 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	13 de julio de 2018
2.	AIJM560212IQ0	ARRIAGA JASSO MARIA	500-29-00-01-03-2018-3262 de fecha 31 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	4 de junio de 2018
3.	AIJM5902225QA	ARRIAGA JASSO MARTHA SYLVIA	500-29-00-01-03-2018-3272 de fecha 5 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	11 de junio de 2018
4.	ARE130726TL8	AUTOMOTORES REAK, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2017-005818 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	28 de marzo de 2017
5.	AUOM871220R48	AGUILAR OAXACA MAGALY	500-29-00-01-03-2018-3428 de fecha 8 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	3 de julio de 2018
6.	BBA121214HT2	BASE BARONET, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2017-3322 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	2 de mayo de 2018
7.	BIO130726QK7	BIOMICARE, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2017-005609 de fecha 22 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	1 de junio de 2017
8.	CAGV790706LD5	VICTOR QUETZALCOATL CASTRO GAMINO	500-24-00-07-01-2018-5662 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	27 de junio de 2018
9.	CGV1303257J4	COMERCIALIZADORA VERTICAL MADRID, S.A. DE C.V. GRUPO	500-04-00-00-00-2017-6650 de fecha 31 de enero de 2017 // En cumplimiento de sentencia al juicio de Nulidad 2897/17-27-01-2, dictada por la Sala Regional de Hidalgo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	3 de octubre de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
10.	CIR030808984	CONSULTORIA INMOBILIARIA ROMÁN, S.A. DE C.V.	500-65-00-06-02-2018-1540 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	21 de junio de 2018
11.	CIT060208HBA	CITICAPITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16683 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de octubre de 2018
12.	CTR150128EZ6	COMERCIALIZADORA TRASMER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-16966 de fecha 31 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	3 de octubre de 2018
13.	EAC080213UT8	ENTORNO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2018-9152 de fecha 9 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	5 de septiembre de 2018
14.	EDC100527QR7	EJECUTIVOS EN DESARROLLO COMUNITARIO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-3177 de fecha 3 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	9 de abril de 2018
15.	FEAC941121616	FERNANDEZ ALVAREZ CLAUDIA JESSENIA	500-25-00-06-03-2018-3883 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	23 de mayo de 2018
16.	GAL1311206D7	GRUPO ALPAFAC, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-006303 de fecha 4 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	29 de mayo de 2018
17.	GET111109715	GETNER, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-1536 de fecha 29 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	8 de marzo de 2018
18.	GUVC610626N28	GUTIERREZ VELEZ CARLOS	500-04-00-00-00-2018-16984 de fecha 11 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de julio de 2018
19.	IOP140603IZ5	ITALIAN OP, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017336 de fecha 06 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	12 de marzo de 2018
20.	JMA100222RA5	JOB AND MAN, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2016-28100 de fecha 7 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	27 de febrero de 2017
21.	MPT090131IJ9	MANUFACTURAS PLASTICAS TRUMEX, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-011097 de fecha 6 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	4 de julio de 2018
22.	OAM140312MR4	OILS AND ALLOYS DE MEXICO. SA DE CV	500-50-00-04-02-2018-3312 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	18 de junio de 2018
23.	PTO110914AH0	PRONT E TOOL, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-2702 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	14 de mayo de 2018
24.	SAC110713HB2	"SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA PROFESIONAL ADMINISTRATIVA ABC", S.A. DE C.V.	500-26-00-06-01-2018-04517 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	18 de junio de 2018
25.	SAC9201286A1	SISTEMAS ABIERTOS DE COMPUTO, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-03-2017-4527 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	25 de agosto de 2017
26.	SER131120P51	SERVISETTING, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-64-00-06-01-2018-06116 de fecha 4 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	12 de julio de 2018
27.	SHI130726E57	SHIELDMAX, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2017-005612 de fecha 22 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	6 de abril de 2017
28.	SMO141113K78	SERVICIOS EN MANO DE OBRA VITA, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-3441 de fecha 19 de junio de 2018 // En cumplimiento de sentencia al juicio de Nulidad 2321/17-07-02-4, dictada por Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	28 de junio de 2018
29.	TCO110826IE4	TRAVEXA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-29-00-01-03-2018-3020 de fecha 30 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	5 de junio de 2018
30.	VEOE850709AX0	VEGA OROZCO ERICK LOOTT	500-29-00-01-03-2018-3019 de fecha 30 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	9 de julio de 2018
31.	VERN670513TA8	VELASCO RAMOS NICOLAS	500-50-00-04-02-2018-3311 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	14 de mayo de 2018
32.	VIA1012236CA	VIALUR, S.C.	500-47-00-06-00-2017-005611 de fecha 22 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	4 de mayo de 2017
33.	ZESP500513HA8	ZEPEDA SALDIVAR PEDRO	500-59-00-04-00-2018-0475 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	20 de marzo de 2018

OFICIO 500-05-2018-29882 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-29882

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento

del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2018-29882 de fecha 6 de noviembre de 2018** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2018-29882 de fecha 6 de noviembre de 2018**, emitido por la L.C. Ady Elizabeth García Pimentel Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	ACS130604EM5	ALTAI COMERCIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2018-3261 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	9 de abril de 2018
2.	CCS131031QXA	CJL COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JALISCO, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2017-27489 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	22 de noviembre de 2017
3.	CJA120220B41	COMERCIALIZADORA JARAMPO, S. DE R.L. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-2161 de fecha 7 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "4"	21 de marzo de 2018
4.	ESF120203LL4	ESFAGA, S.C.	500-74-05-01-01-2016-12545 de fecha 4 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	24 de noviembre de 2016
5.	GJM130517HD1	GRUPO JARAMPO METALURGICAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-2160 de fecha 7 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	21 de marzo de 2018
6.	PERL900705BMA	PEREZ REYNA LAURA ADRIANA	500-50-00-06-02-2018-00197 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	10 de mayo de 2018
7.	SPA100217BX5	SEGURIDAD PRIVADA ARMADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017337 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	12 de marzo de 2018

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- INDAABIN.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/820/2018 al DSRDPF/839/2018.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

Alan Daniel Cruz Porchini, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/820/2018 al DSRDPF/822/2018, asimismo a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/823/2018 al DSRDPF/832/2018, por último a través de su Órgano Desconcentrado denominado Tecnológico Nacional de México los inmuebles indicados con los números DSRDPF/833/2018 al DSRDPF/839/2018, respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

Nº DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
820/2018	24-6774-9	"Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 125" ubicado en Calle San Manuel, S/N, Fraccionamiento Sauzalito, C.P. 78110, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí. Superficie de 16467.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle San Vicente Mártir	125.05
			SUR	Calle San Manuel	109.95
			ESTE	Calle San Carlos	108.50
			OESTE	Calle Pánfilo Natera	159.95

821/2018	9-18252-1	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 029” ubicado en Calzada al Tecnológico, S/N, Pueblo San Pablo Chimalpa, C.P. 00050, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Superficie de 9000.00 metros cuadrados.	NORTE	Calzada al Tecnológico	184.48
			NORTE	Gimnasio	58.30
			SUR	Terreno Baldío	29.50
			SUR	Margen Izquierda del Río Atitla	58.30
822/2018	25-6478-8	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 051” ubicado en Calle Guillermo Haro, S/N, Fraccionamiento Villa Galaxia, C.P. 82150, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa. Superficie de 28240.00 metros cuadrados.	NORTE	Guillermo Haro	131.00
			SUR	Escuela Secundaria Técnica 5	172.00
			ESTE	Unidad Deportiva Benito Juárez	94.00
			OESTE	Canal Arroyo Jabalines	70.00
823/2018	9-19317-8	“Escuela Primaria Profesor Pablo de la Llave” ubicado en Calle Pedro Xalpa, N° 1, Unidad Habitacional San Francisco Culhuacán, C.P. 04420, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 4964.00 metros cuadrados.	NORTE	Calzada Taxqueña Parque Los Culhuacanes	60.30
			SUR	San Antonio Tomatlán	60.30
			ESTE	Escuela Naval Militar	82.80
			OESTE	Santa Isabel Tola	82.80
824/2018	9-7185-4	Escuela Secundaria Diurna 199 “José López Portillo y Weber” ubicado en Calle Volcán Tacana y Monte de Las Cruces, S/N, Colonia La Pradera, C.P. 07500, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 6111.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Volcán del Tacana	136.00
			SUR	Propiedad Privada	136.00
			ESTE	Propiedad Particular	45.00
			OESTE	Propiedad Particular	45.00
825/2018	9-7243-0	“Jardín de Niños David Gutiérrez Peña” ubicado en Cerrada de Calle Tabachines, N° 7, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 3200.00 metros cuadrados.	NORTE	Casa Habitación	40.00
			SUR	Casa Habitación	40.00
			ESTE	Casa Habitación	80.00
			OESTE	Segunda Cerrada de Calle Tabachines	80.00

826/2018	9-7241-2	“Jardín de Niños Francisco Goitia” ubicado en Avenida Morelos y Selva, S/N, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 1020.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	45.00
			SUR	Avenida Morelos	45.00
			ESTE	Calle de Selva	60.85
			OESTE	Calle de Goitia	64.90
827/2018	9-6969-6	Escuela Secundaria General No. 116 “Francisco Zarco” ubicado en Avenida H. Congreso de la Unión, S/N, Colonia Merced Balbuena, C.P. 15810, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 7036.72 metros cuadrados.	NORTE	Centro de Salud	96.00
			SUR	Calle Estand de Tiro	96.00
			ESTE	EBDI No. 43 ISSSTE	42.00
			OESTE	Avenida H. Congreso de la Unión	64.00
828/2018	9-6978-5	“Escuela Secundaria Diurna 181” ubicado en Calle Kantunil, S/N, Colonia Pedregal San Nicolás Totolapan, C.P. 14100, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 5460.00 metros cuadrados.	NORTE	Particular	72.00
			SUR	Calle Tismexchuag	72.00
			ESTE	Calle Cantul	51.00
			OESTE	Calle Timón	51.00
829/2018	9-6988-3	Escuela Secundaria Diurna 218 “República de Italia” ubicado en Calle Cerrada de Bolívars, S/N, Colonia Ampliación Simón Bolívar, C.P. 15410, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 5712.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Río Consulado	104.00
			SUR	Calle Balboas	104.00
			ESTE	Cerrada Bolívars	114.00
			OESTE	Calle Gran Canal	114.00
830/2018	9-6979-4	“Escuela Secundaria Alexis Carrell 182” ubicado en Calle Ingeniero Guillermo González Camarena, N° 103, Colonia Jacarandas, C.P. 09280, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 5769.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Licenciado Manglio Favio Altamirano	39.40
			SUR	Calle G Valenzuela	40.00
			ESTE	Calle Licenciado Luis Cabrera	148.50
			OESTE	Calle Ingeniero Guillermo González Camarena	148.50

831/2018	9-7240-3	“Jardín de Niños Xochimilco” ubicado en Callejón Chicoco, S/N, Barrio Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 1680.00 metros cuadrados.	NORTE	Casa Habitación	60.00
			SUR	Casa Habitación	60.00
			ESTE	Canal	30.00
			OESTE	Callejón Chicoco	26.00
832/2018	9-8214-1	“Escuela Primaria Margarita Magón de Flores” ubicado en Avenida Hidalgo, S/N, Pueblo San Lorenzo Atemoaya, C.P. 16400, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 4026.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Jacarandas	96.00
			SUR	Predio Particular	92.00
			ESTE	Predio Particular	41.00
			OESTE	Prolongación Jacarandas	98.00
833/2018	5-5254-7	“Instituto Tecnológico de Saltillo” ubicado en Calle Miravalle, S/N, Colonia Tecnológico, C.P. 25280, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie de 38000.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Reynosa	197.97
			SUR	Calle Francisco Azcarate	194.08
			ESTE	Calle Miravalle	180.39
			OESTE	Privada Tecnológico	288.85
834/2018	25-6464-3	“Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 08” ubicado en Carretera, N° Exterior 203, N° Interior 204, Colonia Urias, C.P. 82099, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa. Superficie de 80114.00 metros cuadrados.	NORTE	Zona Federal (Vía Ferrocarril del Pacifico)	379.06
			SUR	Servicios Navales e Industriales	422.81
			ESTE	Propiedad Privada Fernando Mollins	88.10
			OESTE	Estero de Urias	400.94
835/2018	16-11158-4	“Instituto Tecnológico de La Piedad” ubicado en Avenida Tecnológico, N° 2000, Localidad de La Piedad, C.P. 59370, Municipio de La Piedad, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 188915.80 metros cuadrados.	NORTE	Colonia La Escondida	448.55
			SUR	Sr. Alipio Bribiesca Tefolla Sr. Rubén Martínez Jaime	431.63
			ESTE	Sr. Rubén Martínez Jaime	539.02
			OESTE	Sr. Alipio Bribiesca Tefolla	343.37

836/2018	13-11797-8	"Instituto Tecnológico de Pachuca" ubicado en Carretera Libre México- Pachuca, Km. 87.5, S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Superficie de 205695.00 metros cuadrados.	NORTE	Unidad Habitacional INFONAVIT Venta Prieta	389.50
			SUR	Canal de Aguas Negras Laredo	530.00
			ESTE	Carretera México Pachuca Boulevard Felipe Ángeles	539.00
			OESTE	Pista de Aterrizaje del Aeropuerto de Pachuca	486.50
837/2018	6-1283-1	"Instituto Tecnológico de Colima" ubicado en Avenida Tecnológico, N° 1, Colonia Morelos, C.P. 28950, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima. Superficie de 200000.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Amalia Vargas Barney	478.59
			SUR	Avenida Tecnológico	478.59
			OESTE	Calle Amado Nervo	437.51
			PONIENTE	Propiedad de Amalia Barney	437.51
838/2018	4-1539-8	"Instituto Tecnológico de Lerma" ubicado en Carretera Libre Campeche-Champotón, Km. 10, S/N, Pueblo de Lerma, C.P. 24500, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. Superficie de 102976.00 metros cuadrados.	NORTE	Playa Alegre	378.90
			SUR	Playa Alegre	459.62
			ESTE	Golfo de México	321.67
			OESTE	Carretera Campeche-Champotón	194.58
839/2018	26-4718-2	"Instituto Tecnológico de Nogales Unidad Agua Prieta" ubicado en Avenida Instituto Tecnológico, S/N, Colonia Nuevo Progreso, C.P. 84200, Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora. Superficie de 197232.00 metros cuadrados.	NORTE	Carretera a Janos	181.70
			SUR	Calle 3	277.40
			ESTE	Avenida Instituto Tecnológico	643.40
			OESTE	Avenida 26	683.80

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 23 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 30 de noviembre de 2018 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/820/2018 al DSRDPF/822/2018, asimismo a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/823/2018, al DSRDPF/832/2018, por ultimo a través de su Órgano Desconcentrado denominado Tecnológico Nacional de México los inmuebles indicados con los números DSRDPF/833/2018 al DSRDPF/839/2018 respectivamente, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Educación Pública y sus Órganos Desconcentrados denominados Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y Tecnológico Nacional de México, dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a los 07 días de diciembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, Secretaria de Energía, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles y que los titulares de las dependencias, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, darán a conocer los días en que las unidades administrativas de sus respectivas secretarías tendrán vacaciones generales o aquellos en que se suspendan las labores;

Que los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria que aplica la Secretaría de Energía, establecen sus correspondientes plazos específicos;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones;

Que en términos del mismo artículo, cuando un trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo;

Que mediante oficio circular número SENER/UAF/001/2018, se informó que el segundo periodo vacacional iniciará el 20 de diciembre de 2018, reanudando las labores el 7 de enero de 2019, periodo correspondiente al calendario escolar que establece la Secretaría de Educación Pública;

Que es necesario no interrumpir los procedimientos que se llevan a cabo conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

Que el calendario de los procesos de selección para ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera de esta dependencia se ajustará a los días hábiles, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

Que es indispensable hacer del conocimiento público la suspensión de labores de las unidades administrativas de la Secretaría de Energía, con motivo del segundo periodo de vacaciones correspondiente al año 2018, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se suspenden las labores de las unidades administrativas de la Secretaría de Energía del 20 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019, para reanudarse el 7 de enero de 2019.

Artículo Segundo.- Se consideran como días inhábiles para todos los efectos legales, los comprendidos en el plazo de la suspensión de labores a que se refiere el artículo anterior, por lo que en dicho periodo no correrán los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo Tercero.- Lo dispuesto en el artículo anterior, no será aplicable tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las unidades administrativas de la Secretaría proveerán todo lo necesario para mantener laborando al personal mínimo, con la finalidad de atender los asuntos urgentes que la naturaleza del trabajo así lo exija.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2018.- La Secretaria de Energía, **Norma Rocío Nahle García.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE OLLAS DE PRESIÓN DE ALUMINIO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo 12/18 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 7 de agosto de 2018 Grupo Vasconia, S.A.B. ("Vasconia" o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de ollas de presión de aluminio de hasta 9 litros de capacidad, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

2. La Solicitante manifestó que en el periodo marzo de 2017- febrero de 2018, el volumen de las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China, incrementó sustancialmente su participación en el mercado nacional a precios extremadamente inferiores a los del producto similar, causando daño a la rama de producción nacional.

3. Propuso como periodo investigado el comprendido del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2018.

B. Solicitante

4. Vasconia es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentran fabricar y comercializar productos laminados de aluminio. Señaló como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1898, Edificio Torre Siglum, piso 14, despacho 1421, Col. Florida, C.P. 01020, Ciudad de México.

C. Producto investigado

1. Descripción general

5. La Solicitante manifestó que el producto objeto de investigación son las ollas de presión de aluminio de hasta 9 litros de capacidad, normalmente de uso doméstico ("ollas de presión de aluminio" o "producto objeto de investigación").

6. El nombre comercial con el que se conoce el producto objeto de investigación es ollas de presión de aluminio de hasta 9 litros de capacidad u ollas exprés de aluminio de hasta 9 litros de capacidad.

2. Características

7. La Solicitante indicó que el producto objeto de investigación son recipientes de aluminio destinados al cocimiento rápido de alimentos con capacidad de hasta 9 litros, por lo que se consideran de uso doméstico, con tapa ajustable de aluminio y empaque de hule, que soportan presiones en su interior. Deben contar con válvula de seguridad o tapón fusible, regulador de presión, seguro contra apertura (cuando exista presión en la olla) y partes de sujeción como mangos y asas. Pueden contar con indicador de presión y otros dispositivos de seguridad.

8. Las características esenciales que permiten identificar al producto objeto de investigación son el material de aluminio del cuerpo y la tapa, y que se componen de cuatro partes principales: i) cuerpo o base con capacidad de hasta 9 litros; ii) tapa ajustable al cuerpo de la olla; iii) regulador de presión y válvula de seguridad, y iv) mangos y asas. Pueden incluir otros componentes como indicador de presión y otros dispositivos de seguridad.

9. Su capacidad oscila entre 2 y 9 litros y soportan una presión de entre 50 y 90 kilopascales.

3. Tratamiento arancelario

10. La Solicitante señaló que el producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 7615.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción, es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 76	Aluminio y manufacturas de aluminio.
Partida 7615	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.
Subpartida 7615.10	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.
Fracción 7615.10.01	Ollas de presión.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

11. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones de la mercancía investigada que ingresa por la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE está sujeta a un arancel ad valorem de 15%, a excepción de Panamá que cuenta con un arancel preferencial de 9%, vigente al 31 de diciembre de 2018, por su parte los países con los que México tiene celebrados tratados de libre comercio están exentos de arancel.

12. La unidad de medida utilizada en la TIGIE y en las operaciones comerciales es el kilogramo.

4. Proceso productivo

13. La Solicitante manifestó que los principales insumos para la fabricación del producto objeto de investigación son: discos de aluminio para el cuerpo y la tapa de la olla, componentes para el cuerpo y la tapa (mangos y asas de plástico o baquelita, válvula de seguridad, regulador de presión y empaques) y electricidad. Señaló que el proceso de fabricación del producto objeto de investigación consta de las siguientes etapas:

- a. preparado del disco de aluminio: se reciben e inspeccionan las materias primas, en particular, el disco de aluminio que sirve como base de la olla y de la tapa, así como el resto de los insumos (asas y mangos, remaches y otros accesorios, etiquetas, placas e instructivos, reguladores de presión, empaques de hule y cajas);
- b. troquelado base: se moldea el cuerpo de la olla utilizando lubricantes;
- c. esmerilado y lavado: se perforan las pestañas para que cierre con la tapa herméticamente; se limpia y pule la olla, y se perfora para poner los mangos;
- d. troquelado tapa: se moldea y perfora la tapa para insertar el mango y la válvula y aditamentos;
- e. pulido y abrillantado: se hace el pulido del cuerpo de la olla, y el pulido y abrillantado de la tapa de la olla;
- f. ensamble: se coloca la válvula con tuercas y pernos y los mangos; posteriormente se pone un empaque plástico en la tapa para que cierre herméticamente con la olla, y
- g. empaque: se coloca el instructivo de uso, etiquetas y se empaca.

5. Normas

14. La Solicitante indicó que las ollas de presión de aluminio deben cumplir en México con la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SCFI-1998, Utensilios domésticos-Ollas a presión-Seguridad.

6. Usos y funciones

15. La Solicitante manifestó que el principal uso y función de las ollas de presión de aluminio es el cocimiento rápido de alimentos mediante presión en su interior, normalmente de uso doméstico.

D. Partes interesadas

16. Los posibles importadores y exportadores de que tiene conocimiento la Secretaría y que podrían tener interés en comparecer en la investigación son:

1. Importadores

Arabela, S.A. de C.V.

Calle 3 Norte No. 102

Col. Parque Industrial Toluca 2000

C.P. 50233, Toluca, Estado México

Asiatrans México Logistics, S.A. de C.V.

Av. Prado Norte No. 325-A

Col. Lomas de Chapultepec

C.P. 11000, Ciudad de México

Centro Comercial Coloso Chavena, S.A. de C.V.

Blvd. Manuel Gómez Morín No. 7950

Col. Ampliación Campestre

C.P. 32000, Ciudad Juárez, Chihuahua

Cinsa y Santa Anita en Casa, S.A. de C.V.

Calle Cristóbal Colón Pte. No. 930

Col. Centro

C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Cinsa, S.A. de C.V.

Blvd. Isidro López No.14-95

Col. República

C.P. 25000, Saltillo, Coahuila

Cocitodo Sotelo, S.A. de C.V.

Av. Mariano Jiménez No. 1582

Col. Peña

C.P. 59389, La Piedad, Michoacán

Coppel, S.A. de C.V.

Calle República No. 2855

Col. Recursos Hidráulicos

C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa

Groupe SEB México, S.A. de C.V.

Calle Goldsmith No. 38-Int. 401

Col. Polanco

C.P. 11560, Ciudad de México

Grupo Quasares, S.A. de C.V.

Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 801, 2o. piso

Col. Jardines de Aguascalientes

C.P. 20270, Aguascalientes, Aguascalientes

IC Logística Empresarial, S. de R.L.

Blvd. Heroico Colegio Militar No. 517

Col. Del Valle

C.P. 36379, San Francisco del Rincón, Guanajuato

Industrializadora Pares, S.A. de C.V.

Blvd. 5 de febrero S/N

Col. Pueblo Nuevo

C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur

Logística Laso, S.A. de C.V.

Calle Cedro No. 314

Col. Los Muros

C.P. 88747, Reynosa, Tamaulipas

M & W Latam México, S.A. de C.V.

Calle 1o. de mayo No. 3906-D

Col. Burócratas del Estado

C.P. 64380, Monterey, Nuevo León

Magefesa, S.A. de C.V.

Av. Paseo de la Reforma No. 219

Col. Renacimiento

C.P. 11580, Ciudad de México

Naib Group Fair División México, S.A. de C.V.

Calle Benito Juárez No. 41

Col. Urbana Ixhuatepec

C.P. 55349, Tlalnepantla, Estado de México

Price Laser, S.A. de C.V.

Av. Universidad No. 771-102

Col. Del Valle

C.P. 03100, Ciudad de México

Proesa Tecnogas, S.A. de C.V.

Av. La Paz No. 76

Col. Mexicaltzingo

C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco

Sohnen México Trading Company, S. de R.L. de C.V.

Parque Industrial Pacífico Mazatlán No. 14603

Col. Industrial Pacífico

C.P. 22643, Tijuana, Baja California

Tavola Importaciones, S.A. de C.V.

Av. Constituyentes No. 345 PB

Col. Daniel Garza

C.P. 11830, Ciudad de México

Yanmex, S.A. de C.V.

Paseo de Los Tamarindos No. 15

Col. Bosques de las Lomas

C.P. 05120, Ciudad de México

2. Exportadores

Atrih Limited Liability Co.

Block B-802-803, Century Plaza No. 118

Daliang Street, Haishu District

Zip Code 315000, Ningbo, China

Alegacy Foodservice Products Group Inc.

12683 Corral Place Street

Santa Fe Springs

Zip Code 90670, California, USA

Belifa (Shenzhen) Industrial Co. Ltd.

1st floor, No. 1, Zone 2

Shuitian Village, Shiyan Town, Baoan District

Zip Code 511700, Shenzhen, Guangdong, China

Boda Express Logistics Shenzhen Ltd.

Room 1409-1412, Hongchang Plaza No. 2001

Shennan Road East

Zip Code 518001, Shenzhen, Guangdong, China

Carlise Foodservice Products

4711 Northeast 108th Street

Oklahoma City

Zip Code 73131, Oklahoma, USA

Christofle Silver Inc.

41 Madison Avenue 601, 6th floor

Nueva York

Zip Code 10010, Nueva York, USA

Coppel Corporation
503 Scaroni Avenue
Calexico
Zip Code 92231, California, USA

Denton House
4670 South Holladay Village Plaza, Suite 200
Salt Lake City
Zip Code 84117, Utah, USA

Discovery El Dorado Services
North 73 Rd Street
Scottsdale
Zip Code 85260, Arizona, United States

Dorian Drake International Inc.
2 Westchester Park
Dr. White Plains
Zip Code 10604, Nueva York, USA

Edward Don & Company
9801 Adam Don Parkway
Woodridge
Zip Code 60517, Illinois, USA

Gillison Capital Pte. Ltd.
10 Anson Road, International Plaza
Zip Code 079903, Outram, Singapur

H.D. Sheldon & Company Inc.
143 W 29 Street 12th floor
Nueva York
Zip Code 10001, Nueva York, USA

Imperial The Best Fit in Golf
1 Paramount Drive
Bourbon
Zip Code 65441, Missouri, USA

Intermetro Industries Corporation
651 N. Washington Street
Wilkes-Barre
Zip Code 18705, Pennsylvania, USA

Jcf Wholesale Foods Inc.
2195 Britannia Blvd. Street 105
San Diego
Zip Code 92154, California, USA

Lithocraft Company
1201 North Miller Street
Anaheim
Zip Code 92806, California, USA

Medical Export Services LLC.
6324 S 23 Rd Street
McAllen
Zip Code 78503, Texas, USA

Mnz Corporation
1147 Larry Mahan Drive # D
El Paso
Zip Code 79925, Texas, USA

Mp Industries Ltd.
Room 27A, Building No. 3
Chuangye Road, Nanshan district
Zip Code 518000, Guangdong, China

Ningbo Future Imp. & Exp. Co. Ltd.
16F 95 Business Mansion 598
Jiangnan Road, Jiangdong Ningbo
Zip Code, 315040, Zhejiang Sheng, China

Ningbo Haishu Wil International Trade Co. Ltd.
Room 501, Aiyimei Building No. 756
Tiantong South Rd Ningbo
Zip Code 315100, Zhejiang Sheng, China

Servicomp Inc.
1703 Northwest 79th Avenue
Miami
Zip Code 33126, Florida, USA

Sohnen Enterprises Inc.
8945 Dice Road
Santa Fe Springs,
Zip Code 90670, California, USA

Tees Please Inc.
3753 North Romero Road # 101
Tucson
Zip Code 85705, Arizona, USA

The Golden Lion
2520 Lincoln Blvd.
Venice
Zip Code 90291, California, USA

Universal Companies Inc.
18260 Oak Park Drive
Abingdon
Zip Code 24210, Virginia, USA

Westone Labs Inc.
2235 Executive Circle
Colorado Spring
Zip Code 80906, Colorado, USA

Winco Industries Company
12765 166th Street
Cerritos
Zip Code 90703, California, USA

2. Exportadores de los que no se tienen datos de localización

Busder S.A.

Ningbo Jiyi Pressure Cooker Co. Ltd

Ningbo Qiao Mama Cookware Co. Ltd.

Seb Asia Ltd.

TA World Industrial Ltd.

World Impex Supply Ltd.

Yangzhou Metrolife Products Co. Ltd.

3. Gobierno

Embajada de China en México
Platón No. 317
Col. Polanco
C.P. 11560, Ciudad de México

E. Prevención

17. El 27 de septiembre de 2018 la Solicitante respondió la prevención que la Secretaría le formuló el 30 de agosto de 2018.

F. Argumentos y medios de prueba

18. Con la finalidad de acreditar la práctica desleal de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, la Solicitante argumentó lo siguiente:

1. Discriminación de precios**a. Precio de exportación**

- A. Para estimar los precios de exportación de China a México, Vasconia utilizó los precios a los que se importaron las ollas de presión de aluminio de hasta 9 litros de capacidad que ingresaron a través de la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, de la base de importaciones proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- B. Señaló que el producto objeto de investigación se comercializa en diversas capacidades dentro del rango de hasta 9 litros con características distintivas entre ellas, y que las descripciones registradas en la base del SAT no permiten identificar en todas las operaciones de importación esas características, por lo que, para estimar el precio de exportación calculó un precio promedio ponderado de todas las importaciones identificadas del producto objeto de investigación en el periodo investigado.
- C. Para llevar el precio de exportación a nivel ex fábrica, la Solicitante realizó los ajustes por concepto de flete terrestre y seguro en China y flete marítimo y seguro de China a México.

b. Valor normal**i. China como economía de no mercado**

- D. Vasconia manifestó que el párrafo 15, inciso d) del Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC) sigue vigente al día de hoy, ya que al expirar la vigencia del inciso a), romanita ii) de dicho párrafo, no se eliminó la posibilidad de tratar a China como una economía de no mercado. De acuerdo con ello, China tiene la carga de la prueba para demostrar que en su economía prevalecen condiciones de mercado, de conformidad con la legislación del país importador que, en el caso de México, debe ser conforme al artículo 48 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), por lo que deben ser los productores chinos o el gobierno de China quienes demuestren, una vez iniciada la investigación antidumping, que en su economía y sector prevalecen condiciones de economía de mercado.
- E. Indicó que el párrafo 15, inciso d) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC y el artículo 48 del RLCE, permiten que el estatus de China como economía de no mercado se establezca de manera general y, por ende, la forma y grado de intervención del gobierno chino en la formación de precios de mercados clave, como los de trabajo o de energéticos, demuestran de manera general que la distorsión y afectación está presente al nivel de los sectores en los que intervienen dichos factores de producción, por lo que estas pruebas son suficientes a la luz del estándar del inicio de las investigaciones establecido en el artículo 5.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping") para que se inicie una investigación contra China.
- F. Señaló que en China prevalecen condiciones de una economía de no mercado, y que existen diversos estudios de organismos internacionales que lo sustentan, entre ellos, el Resumen ejecutivo del reporte de AEGIS Europe, el cual analiza las distorsiones en China debido a la intervención gubernamental:
 - a. el Partido Comunista Chino tiene un papel continuo y central en la economía;
 - b. existen 71 planes quinquenales, 22 planes sectoriales de la industria nacional; y planes provinciales y locales para implementar los planes industriales nacionales, los cuales impactan en la cadena productiva china, en todos los sectores;
 - c. las asociaciones industriales son herramientas del Estado que limitan la actuación de las fuerzas del mercado; en los supuestos mercados de capital, trabajo, tierra, energía y otros factores de producción, no operan principios de mercado;
 - d. los mercados están subordinados a la planeación del Estado y no existen reglas reales de competencia, legislación en materia de bancarrota ni mecanismos para salir de los mercados;
 - e. existen herramientas estatales que restringen las importaciones al mercado chino, administran y dirigen las exportaciones a mercados internacionales, la inversión extranjera directa hacia el exterior, y la entrada de inversión y propiedad;
 - f. sigue existiendo control sobre las actividades económicas por parte de las organizaciones gubernamentales a todos los niveles;
 - g. existen distorsiones y manipulación del tipo de cambio por parte del gobierno chino, y
 - h. el sector financiero de China debe cumplir las directivas del gobierno en materia de asignación de capital.

ii. Intervención del gobierno de China en el sector del aluminio

- G.** Vasconia indicó que el Plan regional de la provincia de Anhui, China, emitido por el gobierno regional para el periodo 2009-2020, promueve a la industria de metales no ferrosos, siendo que el aluminio pertenece a esta industria. Agregó que los principales objetivos del Plan respecto al aluminio son: revitalizar la industria, reorganizar empresas, acelerar el desarrollo de productos, la construcción de plantas de procesamiento de aluminio, expandir la capacidad de producción de aluminio y cadenas industriales para fabricar productos de aluminio. El Plan indica la aceleración de la industria a través de la empresa estatal Aluminum Corporation of China ("Chinalco"), que es accionista controlador de la principal productora de aluminio en China, Aluminum Corporation of China Limited ("Chalco"), lo cual demuestra que el mercado no dicta las decisiones empresariales, de inversión ni de expansión de capacidad, sino que es una orquestación estatal, tanto federal como del gobierno regional.
- H.** Señaló que el Plan quinquenal para la industria del aluminio busca metas en el sector productivo chino del aluminio a partir de 2015, mediante la restricción a la entrada industrial, control de precios en electricidad que es insumo de productos de aluminio, como las ollas de presión de aluminio, y otras medidas intervencionistas por parte del gobierno, lo que incidió favorablemente sobre la posición de los productores chinos de aluminio primario y tuvo un efecto en las industrias consumidoras, como la de ollas de presión de aluminio.
- I.** La industria china del aluminio no responde a las señales del mercado; está dominada por Empresas Propiedad del Estado (SOE, por las siglas en inglés de State-Owned Enterprise), y el mayor productor chino del sector opera sin una restricción presupuestal.
- J.** Indicó que en el Reporte final: Análisis de las distorsiones de mercado existentes en la industria de metales no ferrosos de China, de abril de 2017, de la consultora THINK!DESK, se demuestra a través de documentos del gobierno chino, así como entrevistas con expertos de la industria, que existen estructuras poco transparentes en la industria de metales no ferrosos (dentro de la cual está incluido el sector del aluminio), y que las estructuras de mercado están seriamente distorsionadas. El resultado de lo anterior, es un panorama donde existe un gobierno altamente intervencionista que busca moldear y planear la industria de metales no ferrosos conforme a los objetivos industriales del gobierno chino, y no a través de fuerzas de libre mercado, por lo siguiente:
- a.** las firmas dominantes en la industria de metales no ferrosos son propiedad estatal;
 - b.** existen asociaciones industriales dirigidas por el gobierno, cooptadas por compañías privadas, y
 - c.** se otorgan subsidios por cantidades exorbitantes a las empresas estatales de aluminio, incluidas Chinalco y Yunnan Aluminium Co. Ltd. ("Yunnan Aluminium").
- K.** Señaló que la definición de economía de no mercado se cumple cuando los seis factores enunciados en el segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, tomados en conjunto, no se actualizan. Si no fuese así; es decir, si la definición de economía de no mercado requiriese el análisis de factores distintos a los indicados en la referida disposición jurídica, no tendría sentido que se hayan enunciado.
- L.** Al respecto, Vasconia manifestó que de acuerdo con el documento que realizó sobre el análisis de los criterios que el artículo 48 del RLCE requiere que se cumplan para determinar si una economía es de mercado, así como del estudio de la industria china de foil de aluminio, de la consultora King & Spalding, del 27 de abril de 2018, se acredita que tales criterios no se cumplen para otorgar el trato de economía de mercado a China en general, ni en el mercado del aluminio (que es la principal materia prima de las ollas de presión de aluminio), ni tampoco en la industria del producto objeto de investigación, por lo siguiente:
- a.** el Renminbi no es una moneda libremente convertible, en virtud de que China mantiene controles estrictos sobre las salidas y entradas de capital. China mantiene restricciones sobre 11 de las 12 categorías de transacciones bajo la cuenta de capital que se examinan en el Annual Report on Exchange Rates and Exchange Rate Restrictions (AREAER, por sus siglas en inglés) de 2016 del Fondo Monetario Internacional (FMI), por lo que no existe una libre convertibilidad de la moneda china, aunque exista una libre utilización de la misma;
 - b.** los salarios no resultan de la negociación colectiva libre, porque el único sindicato autorizado en China es un apéndice del Partido Comunista Chino que, a su vez, controla al gobierno chino;
 - c.** el costo de la mano de obra resulta afectada debido al uso del sistema de registro familiar, conocido como Hukou, toda vez que se evitan los gastos de seguridad social para los trabajadores que son originarios de zonas rurales y que no tienen permiso para

establecerse en una zona industrial, lo cual hace que el costo de contratar a dichos individuos por parte de las industrias chinas (incluida la de ollas de presión de aluminio) sea mucho menor de lo que debiera ser hasta en un 40%;

- d. dado que la industria china del aluminio está dominada por SOE's y que el mayor productor chino del sector del aluminio primario, Chalco, opera sin una restricción presupuestal, la industria china en cuestión no responde a las señales del mercado, puesto que el gobierno chino es quien restringe las exportaciones de aluminio primario (por lo que sus precios internos están muy por debajo de los precios internacionales), estimula la producción de productos de aluminio como las ollas de presión de aluminio, e inunda el mercado mundial con estos productos;
- e. la inversión extranjera en China está fuertemente restringida, independientemente de que el Catálogo para guiar a las industrias con inversión extranjera identifique a ciertas industrias como libres de todo control. El Índice de Restricción Regulatoria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) califica a China como el segundo país receptor más restrictivo de los 50 países encuestados. En el Catálogo 2015, se incluyó como industria alentada a la producción mediante alta tecnología de materiales metalúrgicos no ferrosos, entre otras, lo que implica que reciban todo tipo de incentivos y beneficios fiscales;
- f. derivado de diferentes prácticas para evadir impuestos en el mercado chino, registrar elementos irrelevantes en la cuenta de costos y en la cuenta de gastos, pagos que no son deducibles, entre otros, existen factores que influyen de manera adversa en la exactitud y la fiabilidad de los registros de contabilidad financiera de las empresas chinas, incluyendo la industria china de ollas de presión de aluminio, por lo que tampoco se cumple el criterio de que la industria bajo investigación posea un juego de libros de registro confiable que se utilicen para todos los efectos y que estén auditados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptable;
- g. dado que el gobierno chino tiene el poder de regular, a través de las asociaciones industriales, precios y niveles de producción, las decisiones de negocios de los productores chinos de ollas de presión de aluminio reflejan una significativa interferencia del gobierno, y
- h. el gobierno chino ha mantenido reprimido el costo de recaudar capital para financiar préstamos (es decir, el costo de captación), manteniendo techos muy bajos sobre las tasas de depósito, frecuentemente inferiores a la tasa de inflación para el consumidor. La implicación de esto para las industrias chinas (incluida la de ollas de presión de aluminio) es que pueden obtener financiamiento de los bancos a tasas de interés que son mucho más bajas que las tendrían que pagar si la tasa de depósito no estuviese reprimida.

iii. Selección del país sustituto

- M. Vasconia señaló que, dada la situación de mercado en China, calculó el valor normal de las ollas de presión de aluminio de origen chino con base en referencias de precios internos de las mercancías idénticas o similares en la República Federativa de Brasil ("Brasil"), país que tiene una economía de mercado y cumple con los requisitos para ser considerado como sustituto de China.
- N. Indicó que no debe haber duda de que Brasil es una economía de mercado en términos de lo establecido por el artículo 48 del RLCE. Se entiende que los países miembros de la OMC son economías de mercado en tanto no se señale lo contrario, ya sea en sus protocolos de adhesión o en los exámenes de política comercial llevados a cabo por la OMC.
- O. Señaló que en Brasil prevalecen las características de una economía de mercado por lo siguiente: i) está abierto a la inversión extranjera directa y la promueve; ii) mantiene su compromiso con el sistema multilateral de comercio y participa en él activamente; iii) ha mejorado sus compromisos en el marco de la OMC ratificando el Acuerdo sobre facilitación del comercio y depositando su instrumento de aceptación del Quinto protocolo sobre servicios financieros, y iv) se ha comprometido con el trabajo de la OCDE sobre competencia. Las recomendaciones de la OCDE del 2005 y 2010 se reflejan en la legislación vigente en Brasil, respecto al control de fusiones, multas y sanciones.
- P. Agregó que en términos de desarrollo económico comparable el "Informe de crecimiento y desarrollo inclusivo" 2017 del Foro Económico Mundial, clasifica a ambos países dentro del grupo denominado BRIC (Brasil, Rusia, India y China), los cuales son economías de ingresos medios altos, cuentan con un índice de desarrollo cercano, tienen considerables recursos a su disposición, aunque su crecimiento y procesos de desarrollo varían en el nivel de inclusión.

- Q.** Indicó que en Brasil se produce mercancía similar a la investigada. Se utiliza un proceso de producción similar al que se utiliza en China, asimismo datos de producción, capacidad instalada y números de productores de ollas de presión de aluminio, en ambos países, demuestran la similitud razonable entre Brasil y China.
- R.** Señaló que en ambos países existe amplia disponibilidad de insumos importantes como aluminio, electricidad y mano de obra; Brasil y China son importantes generadores de energía eléctrica en sus respectivas regiones; asimismo, dada la población existente en ambos, la mano de obra es un factor abundante en los dos países.

iv. Precios en el mercado interno del país sustituto

- S.** Para calcular el valor normal, la Solicitante consideró los precios promedio mensuales de las ollas de presión de aluminio destinadas al mercado interno de Brasil, obtenidos de cotizaciones de venta al público de ollas de presión de aluminio producidas en Brasil y vendidas en las principales tiendas de autoservicio o minoristas brasileñas, en el periodo investigado.
- T.** Realizó los ajustes para llevar las referencias de precios a un nivel ex fábrica por concepto de cargas impositivas y margen de comercialización.

v. Valor reconstruido

- U.** La Solicitante señaló que dada la disponibilidad de información sobre el mercado internacional y de China, le fue posible aproximar un valor reconstruido a partir de los precios internacionales de la materia prima e información de algunas empresas importantes en el mercado del aluminio en China, como lo es Chalco (empresa subsidiaria de Chinalco).
- V.** Indicó que los precios en el mercado internacional del aluminio primario son muy parecidos según el London Metal Exchange (LME) o el Shanghai Metal Market (SMM), por lo que para estimar el precio de las ollas de presión de aluminio hay que agregar el costo de transformación a las referencias de precios del commodity y, con ello, se obtiene la referencia internacional del precio de venta de las ollas de presión de aluminio.
- W.** Manifestó que al ilustrar los precios promedio de las ollas de presión de aluminio según los precios de la materia prima del SMM, más un costo de transformación obtenido (con información propia de Vasconia) al sumar el costo de la mano de obra y los gastos de fabricación (dado que estos costos son similares en las empresas fabricantes del producto objeto de investigación, porque usan la misma tecnología y rigen principios de mercado al determinar precios y costos), se observa que los precios a los que exporta China las ollas de presión de aluminio a México se encuentran por debajo de los costos de la materia prima.
- X.** Señaló que consideró los gastos generales y la utilidad obtenida de la información de Chalco, aun cuando es una empresa que no responde a señales de mercado, por lo que se trata de un cálculo conservador.

2. Daño y causalidad

- Y.** Durante el periodo analizado se registró un incremento sustancial de las importaciones de ollas de presión de aluminio de China a precios tan bajos que han causado un daño importante a la rama de producción nacional, la cual ha perdido participación en el mercado mexicano, reporta elevados niveles de capacidad subutilizada y no ha podido generar utilidades operativas suficientes para continuar operando.
- Z.** Argumentó que el producto objeto de investigación y el de producción nacional son similares; tienen las mismas características físicas, usos y funciones, ambos abastecen al mercado mexicano y tienen los mismos canales de distribución y abastecen a los mismos consumidores. No existen diferencias importantes que afecten la similitud o grado de intercambiabilidad comercial entre ambos productos, ya que estas son mínimas y en aspectos no esenciales como, color, acabado brillante o mate o diseño de los mangos.
- AA.** Indicó que de conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 50 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 60 del RLCE, la Solicitante constituye la rama de producción nacional de ollas de presión de aluminio al ser la única productora nacional y, por lo tanto, está facultada para solicitar el inicio de la presente investigación. Precisó que durante el periodo analizado ni la Solicitante ni alguna empresa asociada realizaron importaciones del producto objeto de investigación.
- BB.** Señaló que no existe información de fuentes oficiales sobre producción, consumo, exportaciones e importaciones de ollas de presión de aluminio, por lo que recurrió a la mejor información disponible que corresponde a las estadísticas comerciales de importaciones y exportaciones de la United Nations Commodity Trade Statistics Database ("UN Comtrade"), correspondientes a la

subpartida 7615.10 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (HS, por las siglas en inglés de Harmonized System), por la que ingresan artículos de aluminio de uso doméstico, entre ellos, las ollas de presión de aluminio.

- CC.** Indicó que consideró razonable que los principales países exportadores de la subpartida 7615.10 del HS son, a su vez, los principales países productores de ollas de presión de aluminio, y los principales países importadores son, a su vez, los principales países consumidores de ollas de presión de aluminio. En este sentido, los principales países exportadores en 2017 fueron China, Italia, Francia y Turquía, con una participación del 61.49%, 5.86%, 4.03% y 3.49%, respectivamente. Por su parte, los principales países importadores fueron Estados Unidos, Japón, Alemania, Bélgica y Francia, con una participación del 23.47%, 5.44%, 5.25%, 3.98% y 3.06%, respectivamente.
- DD.** Indicó que depuró la base de importaciones de ollas de presión de aluminio de origen chino, de acuerdo con la metodología siguiente: i) excluyó las importaciones que por la descripción no corresponden al producto objeto de investigación (charolas, sartenes, platos, vaporeras, vasos, recipientes de presión y ollas de presión de acero inoxidable); ii) excluyó los registros de importación de ollas de presión de aluminio registradas junto con otros productos por no conocer el volumen y valor específico el producto objeto de investigación; iii) excluyó las ollas de presión eléctricas, programables, para cocinar arroz y para polimerización de aparatos odontológicos, por ser productos distintos al investigado, y iv) identificó las capacidades de las ollas de presión de aluminio importadas para excluir las de capacidad mayor a 9 litros.
- EE.** Precisó que al aplicar los criterios antes señalados logró identificar el 99% de las importaciones realizadas durante el periodo investigado, y el 91% durante el periodo analizado. De las cuales, el 61% fueron ollas de presión de aluminio menores a 9 litros y 23% mayores a 9 litros, durante el periodo investigado.
- FF.** Señaló que las importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios han registrado aumentos significativos en términos absolutos como en relación con el Consumo Nacional Aparente (CNA). En el periodo mayo de 2015-abril de 2016 la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI) cayó 10 puntos porcentuales en su participación del mercado con respecto al periodo investigado. Esta pérdida de importancia del producto nacional en el consumo nacional ha sido reemplazada por un incremento, en una proporción mucho mayor, de las importaciones de origen chino.
- GG.** Observó que de acuerdo con la base de datos del SAT durante el periodo mayo de 2015-abril de 2018, las importaciones totales en México de ollas de presión de aluminio registraron incrementos del 70% durante el periodo analizado, mientras que para el periodo investigado el crecimiento fue de 22% respecto a su periodo comparable del año anterior.
- HH.** Precisó que China llegó a representar el 98% de las importaciones de ollas de presión de aluminio que México adquiere del exterior. Inclusive, en el periodo anterior al investigado representó el 100% de las importaciones, debido a que registró ventas significativas a precios por debajo de los costos de producción, lo cual impidió que cualquier otro proveedor externo pudiera ofrecer sus productos en México.
- II.** Señaló que las importaciones de ollas de presión de aluminio de origen chino que ingresaron a México registraron un incremento en términos absolutos de 175,562 kilogramos y 66% en términos relativos en el periodo analizado, mientras que en el investigado el crecimiento fue de 19% con respecto al periodo comparable anterior.
- JJ.** Manifestó que el incremento creciente de las ollas de presión de aluminio de origen chino en México, se explica por los precios en condiciones de dumping, los cuales son significativamente menores a los precios del producto nacional similar, por lo que, existe un riesgo claro y fundado de que se agrave el daño de la rama de producción.
- KK.** Indicó que los precios de las ollas de presión de aluminio de origen chino son significativamente menores a los precios del producto similar nacional, e incluso, son inferiores a los costos de producción de la Solicitante y a los costos internacionales de fabricación del producto investigado, toda vez que en China se adquiere la materia prima a un precio inferior que en los mercados internacionales.
- LL.** Precisó que durante el periodo analizado los precios de las importaciones investigadas obligaron a la Solicitante a reducir de manera importante los precios del producto nacional similar. En el periodo mayo de 2016-abril de 2017, los precios nacionales disminuyeron hasta un 17%, alcanzando una subvaloración de 45%. Mientras que, en el periodo investigado, la subvaloración de precios se ubicó en casi 40%.

- MM.** Indicó que durante el periodo investigado el volumen de producción de ollas de presión de aluminio de la rama de producción nacional se redujo 0.6%. De la misma forma, las ventas cayeron 9.3%, lo cual se explica casi en su totalidad por la caída en el mercado interno de 8.23%. Aunque también se registró una baja en el mercado externo, las ventas a este mercado son comparativamente insignificantes con las ventas internas.
- NN.** Argumentó que Vasconia registra una grave subutilización de su capacidad instalada, ya que a pesar del crecimiento importante de la demanda (hasta en 15%), la utilización se ha mantenido en niveles del 40%. Preciso que a pesar de las diferentes estrategias que Vasconia ha seguido para minimizar el impacto negativo del aumento de las importaciones de ollas de presión de aluminio de origen chino, sus indicadores financieros han mostrado resultados negativos.
- OO.** Manifestó que la utilidad operativa de ollas de presión de aluminio es casi inexistente, siendo negativos en el periodo de enero a abril de 2017 y con una ligera recuperación en el periodo de enero a abril de 2018, pero a niveles que no cubren con las necesidades de promoción y promoción de ventas de 2018 y, mucho menos, permite invertir en el mantenimiento necesario para operar en el año próximo.
- PP.** Señaló que la afectación de la rama de producción nacional se debe a las importaciones investigadas, ya que mientras el consumo crecía en los periodos analizados, la rama de producción nacional era desplazada del mercado mexicano y las importaciones de ollas de presión de aluminio de origen chino aumentaron significativamente ganando participación en el mercado.
- QQ.** La Solicitante no tiene conocimiento de factores distintos a las importaciones de ollas de presión de aluminio de origen chino a precios dumping que causen daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar.

19. La Solicitante presentó:

- A.** Base de las importaciones de la mercancía que ingresó a México por la fracción 7615.10.01 de la TIGIE, durante el periodo mayo de 2015-abril de 2018, del SAT.
- B.** Resumen de las importaciones totales mexicanas de ollas de presión de aluminio, por volumen, valor y precios implícitos, para el periodo mayo de 2015-abril de 2018, elaborado por la Solicitante con datos del SAT.
- C.** Precio de exportación ajustado de ollas de presión de aluminio de China a México, para el periodo mayo de 2017-abril de 2018, con datos obtenidos de la base de importaciones del SAT.
- D.** Estimación del flete y seguro interno en China de las principales plantas productoras de ollas de presión de aluminio a los puertos de salida más cercanos, en un contenedor de 40 pies, elaborada con información de la página de Internet de World Freight Rates (<http://worldfreightrates.com>), consultada el 6 de septiembre de 2018.
- E.** Estimación del flete marítimo y seguro de China a México, elaborada con base en información de pedimentos de importación de junio, agosto y octubre de 2017 y documentación anexa.
- F.** Análisis de diversos criterios que el artículo 48 del RLCE requiere que se cumplan para otorgar trato de economía de mercado a China en el caso de una investigación antidumping en contra de las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China, elaborado por la Solicitante.
- G.** Catálogo para guiar a las industrias con inversión extranjera, Revisión 2017, Ministerio de Comercio de China, consultado en la página de Internet <http://www.fdi.gov.cn>, el 2 de junio de 2018.
- H.** Productos y servicios sujetos a controles de precios y Productos sujetos a derechos de exportación, Anexos 4 y 6, respectivamente, del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, documento WT/L/432, del 10 de noviembre de 2001, obtenido de la página de Internet <http://www.wto.org>.
- I.** Reporte final: Análisis de las distorsiones de mercado en la industria china de metales no ferrosos, elaborado por la empresa consultora THINK!DESK China Research & Consulting ("THINK!DESK"), el 24 de abril de 2017, obtenido de la página de Internet de la European Association of Metals (<http://www.eurometaux.eu>).
- J.** Resumen ejecutivo: Evaluación del marco jurídico normativo y de las políticas que regulan la economía china y su impacto en la competencia internacional, de la empresa consultora THINK!DESK, el 25 de abril de 2015, obtenido de la página de Internet de AEGIS Europe (<http://www.aegiseurope.eu>).

- K.** Estudio sobre cómo es que la industria china de foil de aluminio continúa operando en condiciones que no son de mercado, elaborado por la consultora King & Spalding, el 27 de abril de 2018, para Vasconia.
- L.** Plan de ajuste y revitalización de la industria de metales no férreos, Provincia de Anhui, China, del 1 de septiembre de 2009, consultado en la página de Internet <https://members.wto.org>
- M.** Plan especial para el 12o. desarrollo de la industria del aluminio en China, obtenido de la página de Internet <http://finance.sina.com.cn>, el 7 de septiembre de 2018.
- N.** Examen de las políticas comerciales de Brasil. Informe de la Secretaría de la OMC, Documento WT/TPR/S/358, obtenido de la página de Internet <http://www.wto.org>, el 12 de junio de 2017.
- O.** Folleto "Active with Brazil", Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, marzo de 2018, consultado en la página de Internet <http://www.oecd.org>.
- P.** Respuesta técnica del proceso de fabricación de ollas de presión de aluminio y expediente técnico sobre la fabricación de ollas de presión de aluminio en Brasil, elaborados por el Servicio Brasileño de Respuestas Técnicas y la Fundación Centro Tecnológico de Minas Gerais, en septiembre y octubre de 2007, respectivamente, obtenidos de la página de Internet <http://www.respostatecnica.org.br>.
- Q.** Producción anual y capacidad instalada de aluminio primario por planta en Brasil de 2014, 2015 y 2016, y producción mensual para el periodo enero de 2017-junio de 2018,
- R.** Cifras anuales de producción y disponibilidad de aluminio en China, de 2011 a 2015, con base en la información obtenida del Reporte "Aluminum: Competitive Conditions Affecting the U.S. Industry", en la página de Internet de la Comisión de Comercio de los Estados Unidos (<https://www.usitc.gov>).
- S.** Impresión de la página de Internet de la empresa Henan Chalco Aluminium, Co. Ltd. ("Henan Aluminium") <http://www.chalcoaluminium.com>, con información sobre la descripción y usos del círculo de aluminio, del 31 de julio de 2018.
- T.** Producción y consumo de electricidad en China y Brasil en 2017, obtenidos del Global Energy Statistical Yearbook 2018, página de Internet de Enerdata, S.A. (<http://yearbook.enerdata.net>).
- U.** Datos de fuerza de trabajo en China y Brasil para 2017, obtenidos del World Factbook, página de Internet de la Agencia Central de Inteligencia (CIA, por las siglas en inglés de Central Intelligence Agency, <http://www.cia.gov>).
- V.** Informe de crecimiento y desarrollo inclusivo 2017, publicado en la página de Internet del World Economic Forum (<https://www.weforum.org>), en enero de 2017.
- W.** Valor normal ajustado de ollas de presión de aluminio, obtenido de las cotizaciones de ollas de presión de aluminio en Brasil, para el periodo mayo de 2017-abril de 2018, y metodología.
- X.** Cotizaciones de precios de ollas de presión de aluminio en Brasil, por tienda, modelo, marca, capacidad, peso y presión, obtenidas de diversas páginas de Internet de empresas comercializadoras brasileñas, consultadas en mayo y junio de 2017 y mayo y septiembre de 2018.
- Y.** Estimación del margen de comercialización de las principales empresas de venta al menudeo de ollas de presión de aluminio en Brasil de 2017, obtenida de los estados financieros publicados en las páginas de Internet <https://ri.magazineluiza.com>, <https://hotsites.lasa.com.br>, <http://www.gpari.com.br>, <https://mx.investing.com>, <http://www.mzweb.com.br> y <http://www.econoinfo.com.br>.
- Z.** Prorrato del margen de comercialización de las principales empresas multinacionales de venta al menudeo de ollas de presión de aluminio en Brasil de 2017, calculados por la Solicitante a partir de los estados financieros publicados en las páginas de Internet <http://stock.walmart.com>, <http://www.carrefour.com> y <https://mx.investing.com>.
- AA.** Estimación del margen de discriminación de precios de ollas de presión de aluminio, para el periodo mayo de 2017-abril de 2018.
- BB.** Los tipos de cambio mensuales, siguientes:
- peso mexicano por dólar, para solventar obligaciones en moneda extranjera, para el periodo mayo de 2015-abril de 2018, obtenido de la página de Internet del Banco de México (<http://www.banxico.org.mx>), y
 - dólar a reales, para el periodo mayo de 2017-abril de 2018, obtenido de la página de Internet <http://www.investing.com>, el 1 de agosto de 2018.

- CC.** Tasa mensual y anual de inflación de Estados Unidos y Brasil, para los periodos enero-julio 2018 y enero-agosto 2018, respectivamente, comparadas con las del mes y año anterior, consultados en la página de Internet de Inflation.eu Worldwide inflation data (<http://es.inflation.eu/>).
- DD.** Estimación del valor reconstruido de ollas de presión de aluminio en China, para el periodo mayo de 2015-abril de 2018, elaborada con información de Vasconia, Argus Metal Prices Ltd. ("Argus Metal"), Almexa Aluminio, S.A. de C.V. ("Almexa") y Henan Aluminium consultadas en las páginas de Internet <http://metals.argusmedia.com>, <http://www.almexa.com.mx> y <http://www.chalcoaluminium.com>.
- EE.** Características y especificaciones técnicas de ollas de presión de aluminio de China, por productor, modelo, marca, capacidad, peso y presión, obtenidas de la página de Internet de Alibaba Group Holding Ltd. (www.alibaba.com), el 23, 24 y 31 de julio y 10 y 11 de septiembre de 2018.
- FF.** Especificaciones técnicas de ollas de presión de aluminio de fabricación nacional, elaboradas con información de Vasconia.
- GG.** Imágenes y comparativo de las características de ollas de presión de aluminio de China y de producción nacional, por capacidad, presión y peso, con información de la página de Internet www.alibaba.com y de Vasconia.
- HH.** Descripción de ollas de presión de aluminio de hasta 9 litros de capacidad, por marca o modelo, importadores y proveedores que las comercializan, elaborado por la Solicitante con información de diversas páginas de Internet.
- II.** Estimación del peso (6 kg) por pieza de ollas de presión de aluminio, y pesos netos y brutos considerados, elaborada por Vasconia con información propia.
- JJ.** Información de productores chinos de ollas de presión de aluminio, sobre ingresos anuales, porcentaje de exportación, número de empleados totales y por departamento de exportación, tamaño de fábrica en metros cuadrados, número de líneas de producción y valor de la producción anual, elaborado por la Solicitante con información de la página de Internet www.alibaba.com.
- KK.** Impresión de la página de Internet de Grupo Pão de Açúcar S.A. (<http://www.gpabr.com>), con información de las empresas Casas Bahia Comercial Ltda., Ponto Frio Comercio Eletrónico S.A. y CNova Comércio Eletrónico S.A.
- LL.** Principales empresas brasileñas productoras de ollas de presión de aluminio y marcas que fabrican, obtenidas de diversas páginas de Internet, consultadas el 20 de noviembre de 2014, 2 de febrero de 2015 y 3 de agosto de 2018.
- MM.** Proceso productivo de ollas de presión de aluminio en China, elaborado con base en el documento Manufacturing of pressure cooker, del 17 de octubre de 2017, obtenido de la página de Internet <https://es.slideshare.net>.
- NN.** Proceso productivo de ollas de presión de aluminio de producción nacional, elaborado con información de la Solicitante, el 31 de julio de 2018.
- OO.** Comparativo del proceso productivo de ollas de presión de aluminio de origen nacional y chino, elaborado por la Solicitante con información propia y de la página de Internet <https://es.slideshare.net>, del 2 de agosto de 2018.
- PP.** Comparativo del proceso productivo de ollas de presión de aluminio en Brasil y China, elaborado con información obtenida de las páginas de Internet del Servicio Brasileño de Respuestas Técnicas (<http://www.respostatecnica.org.br>), <http://www.alibaba.com> y <http://es.slideshare.net>.
- QQ.** Estructura corporativa de Vasconia y participación porcentual de las empresas, elaborado por la Solicitante con información propia, el 10 de enero de 2018.
- RR.** Video de Vasconia sobre el proceso productivo para la fabricación de ollas de presión de aluminio, elaborado el 30 de julio de 2018.
- SS.** Carta del Instituto del Aluminio A.C., emitida el 24 de julio de 2018, en la que refiere que Vasconia es miembro de dicho Instituto y es la única productora nacional de ollas de presión de aluminio para uso doméstico de hasta 9 litros de capacidad.
- TT.** Indicadores del mercado nacional de ollas de presión de aluminio, consistentes en producción, ventas al mercado interno y de exportación e importaciones de China y otros orígenes, en valor, volumen y precios, de mayo de 2015-abril de 2018, elaborado con información propia de la Solicitante y del SAT.

- UU.** Base de exportaciones a México de la mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, del 8 mayo de 2015 al 17 de marzo de 2018, obtenida del SAT.
- VV.** Estimación del CNA de ollas de presión de aluminio en volumen, elaborada por la Solicitante con información propia y de la base del SAT.
- WW.** Subvaloración de precios de ollas de presión de aluminio de China con respecto al precio del producto de fabricación nacional, para los periodos mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017 y mayo de 2017-abril de 2018, elaborado por la Solicitante con información propia y del SAT.
- XX.** Indicadores económicos de la industria nacional de ollas de presión de aluminio, consistentes en salarios directos e indirectos, autoconsumo e inventarios, producción, capacidad instalada y su utilización, empleo e inversiones para los periodos mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017 y mayo de 2017-abril de 2018.
- YY.** Indicadores de la industria de ollas de presión de aluminio de China, consistente en capacidad instalada, producción, ventas al mercado para 2015, y exportaciones a México, otros países y totales de 2015 a 2017, obtenidos de las páginas de Internet del Centro de Comercio Internacional (ITC, por las siglas en inglés de International Trade Centre), y de la Comisión de Comercio de los Estados Unidos <http://www.trademap.org>, y www.ustitc.gov.
- ZZ.** Importaciones y exportaciones chinas de la mercancía clasificada en la subpartida 7615.10 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (HS, por las siglas en inglés de Harmonized System), por país, volumen, valor y precio, de 2015 a 2017, porcentaje de participación en 2017 y porcentaje de variación 2017/2016, 2016/2015 y 2017/2015, obtenidas del ITC.
- AAA.** Principales países exportadores e importadores de ollas de presión de aluminio, clasificado en la subpartida 7615.10 del HS, por país, valor y precios, de 2013 a 2017, obtenidos del ITC, consultados el 23 de julio de 2018.
- BBB.** Indicadores económicos y financieros de Vasconia relativos a ollas de presión de aluminio, en volúmenes, valores y precios, consistentes en producción, ventas al mercado interno, externo y totales, e importaciones, para el periodo mayo de 2015-abril de 2018.
- CCC.** Capacidad instalada de la Solicitante, por línea de producción por día, mes y año, y estimación de la capacidad instalada para la fabricación de ollas de presión de aluminio, del 26 de septiembre de 2018, con documentación soporte.
- DDD.** Ventas de Vasconia, por cliente, valor, volumen, condiciones y términos de venta, para los periodos mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017 y mayo de 2017-abril de 2018, elaborado por la Solicitante con datos propios.
- EEE.** Estructura de costos para la producción de ollas de presión de aluminio, por mano de obra, materia prima, energía, combustibles y gastos de fábrica, porcentaje de participación en costos de transformación y en costos de materia prima para 2017, elaborado por Vasconia, con información propia.
- FFF.** Costo de otros insumos y costo de transformación de ollas de presión de aluminio, para 2016, 2017 y 2018 y los periodos mayo de 2016-abril de 2017 y mayo de 2017-abril de 2018, elaborado por Vasconia con información propia.
- GGG.** Once facturas de compra de discos de aluminio, emitidas a Vasconia, en 2017 y 2018.
- HHH.** Estados financieros consolidados de Vasconia y subsidiarias para 2014, 2015, 2016, 2017, información financiera del primer trimestre de enero a marzo 2018, y estados financieros internos para los periodos enero-abril de 2017 y enero-abril de 2018.
- III.** Estado de costos, ventas y utilidades de Vasconia de la mercancía nacional para 2015, 2016, 2017, y de enero-abril de 2017 y enero-abril de 2018.
- JJJ.** Porcentaje aproximado de ventas de ollas de presión de aluminio de producción nacional y de origen chino, por tipo de distribuidor, para 2015, 2016, 2017 y el periodo enero-abril de 2018, elaborado por Vasconia con información propia y de la National Production Daily.
- KKK.** Norma oficial mexicana NOM-054-SCFI-1998, Utensilios domésticos-Ollas a presión-Seguridad, obtenida de la página de Internet del Diario Oficial de la Federación (DOF) www.dof.gob.mx, el 24 de julio de 2018.
- LLL.** Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre la TIGIE 2007 y la TIGIE 2012, y Claves de pedimento publicados en el DOF el 29 de junio de 2012 y el 27 de enero de 2017, respectivamente.

- MMM.** Estudio de calidad de ollas de presión, publicado en la Revista del Consumidor número 51, junio de 2015, en la página de Internet de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), <https://issuu.com/profeco>.
- NNN.** Reporte financiero de Chalco, al 31 de diciembre de 2017, presentado a la United States Securities and Exchange Commission (SEC), el 19 de abril de 2018, y su resumen obtenido de la página de Internet <http://www.chalco.com.cn>.
- OOO.** Extracto de los catálogos de productos comercializados por las empresas Arabela, Cinsa, M&W Latam México, Proesa Tecnogas y Távola Importaciones, todas S.A. de C.V., obtenidos de las páginas de Internet www.arabela.com, <http://cinsa.com.mx>, www.mwlatam.com.mx y www.soyproesa.com.
- PPP.** Extracto de la publicación, "One Size Fit All? Heckscher-Ohlin Specialization in Global Production", Peter K. Schott, American Economic Review, May 2003.
- QQQ.** Extracto del papel de trabajo 15/151, China's Labour Market in the New Normal, Fondo Monetario Internacional, julio de 2015.
- RRR.** Extracto del Annual Report on Exchange Arrangements and Exchange Restrictions, FMI, octubre 2016.
- SSS.** Extracto de la publicación, "Bauxita en Brasil. Responsible mining and competitiveness", obtenido de la página de Internet de la Asociación Brasileña de Aluminio (<http://abal.org.br>).
- TTT.** Extracto de la publicación, "Brazil. Guía de Impuestos 2016/17", de la empresa PKF International, L.L.C., consultada en la página de Internet <http://www.pkf.com>.
- UUU.** Descripción del sector minorista brasileño. Informe de la industria, enero de 2018, obtenido de la página de Internet de la empresa Falke Information Ltda. (<http://www.falkeinformation.org>), con traducción parcial.
- VVV.** Decreto No. 7.212. Reglamentación del cobro de fiscalización, Recaudación y administración del Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI), del 15 de julio de 2010, obtenido de la página de Internet www.planalto.gov.br.
- WWW.** Instrucción normativa SRF No. 247. Contribución para el Programa de Integración Social y la Contribución para el Financiamiento de la Seguridad Social, del 21 de noviembre de 2002, obtenida de la página de Internet www.planalto.gov.br.
- XXX.** Ley complementaria No. 87. Impuesto de los Estados y del Distrito Federal de Brasil sobre operaciones relativas a la circulación de mercancías y sobre prestaciones de servicios de transporte interestatal e intermunicipal y de comunicación y de otras provincias, del 13 de septiembre de 1996, obtenida de la página de Internet www.planalto.gov.br.
- YYY.** Decreto No. 8.950. Tabla del IPI (extracto) del 29 de diciembre de 2016, última actualización 2 de agosto de 2018, obtenido de la página de Internet www.planalto.gov.br.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

20. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 y 12.1 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE, y 80 y 81 del RLCE.

B. Legislación aplicable

21. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

22. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

23. De conformidad con lo señalado en los puntos 118 al 122 de la presente Resolución, la Secretaría determina que Vasconia está legitimada para solicitar el inicio de la presente investigación, de conformidad con los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

24. La Solicitante propuso como periodo investigado el comprendido del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2018. Al respecto, la Secretaría determina fijar como periodo investigado el comprendido del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018, y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, toda vez que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

F. Análisis de discriminación de precios**1. Precio de exportación**

25. Vasconia calculó el precio de exportación a partir de los precios de importación de ollas de aluminio originarias de China que ingresaron por la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE. Proporcionó la base del SAT correspondiente al periodo investigado.

26. Debido a que por la fracción arancelaria señalada ingresó producto distinto al objeto de investigación, la Solicitante identificó estos registros conforme a la descripción de cada operación. Los productos que excluyó fueron ollas de presión con capacidades mayores a 9 litros, sartenes, mini sartén, juegos de recipientes de aluminio para pruebas de laboratorio, tapaderas de aluminio, vasija de cocina de aluminio para palomitas y ollas de presión de acero.

27. En los casos que la descripción del producto no reportó la capacidad de las ollas de presión de aluminio, la Solicitante identificó tal característica a partir de los siguientes criterios:

- a. cuando la descripción contiene el modelo, identificó la capacidad a través de una búsqueda en Internet;
- b. cuando la descripción contiene la marca, tras una búsqueda en Internet identificó que esa marca solo comercializa ollas de presión de aluminio con capacidades mayores o menores a 9 litros;
- c. identificó importadores que sólo comercializan capacidades específicas; es decir, menores a 9 litros o mayores a 9 litros;
- d. la descripción especifica que es una olla de presión industrial;
- e. los registros en los que no logró identificar la capacidad, empleó el criterio de peso por pieza. Vasconia identificó como ollas de presión de aluminio menores a 9 litros aquellos registros que en promedio su peso fue menor a 6 kg/pieza y como ollas de presión de aluminio mayores a 9 litros aquellas cuyo peso era mayor a 6 kg/pieza, y
- f. con el fin de no sobreestimar el volumen, excluyó aquellas importaciones cuya capacidad no se logró identificar.

28. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de las importaciones originarias de China que ingresaron a México a través de la fracción arancelaria en cuestión, que obtuvo del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) y cotejó con la base de la Solicitante, entre otros datos, la descripción de los productos, el valor en dólares y volumen, sin encontrar diferencias significativas.

29. La Secretaría determinó calcular el precio de exportación, a partir de las estadísticas de SIC-M, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales por una parte y la autoridad aduanera por la otra, mismas que son revisadas por el Banco de México.

30. Asimismo, revisó las descripciones de los productos importados y corroboró que por la fracción arancelaria investigada ingresó a México mercancía que no es producto objeto de investigación. Identificó la capacidad de las ollas de presión de aluminio, revisó importadores y corroboró el peso por pieza de cada operación. Por lo anterior, la Secretaría consideró adecuada la metodología de depuración de las importaciones propuesta por la Solicitante.

31. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo, para las ollas de presión de aluminio originarias de China.

a. Ajustes al precio de exportación

32. Vasconia propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente por flete y seguro interno, así como por flete y seguro marítimo de China a México. Manifestó que presentó la información que tuvo razonablemente a su alcance.

i. Flete y seguro interno

33. La Solicitante ubicó las plantas de diez diferentes fabricantes y exportadores de ollas de presión de aluminio en China, así como el puerto marítimo más cercano. Posteriormente, cotizó los montos por flete y seguro terrestre, considerando el valor de la mercancía transportada en un contenedor de 40 pies a partir de los precios que reporta la página de Internet de <http://worldfreightrates.com>. Las cotizaciones reportan un rango de precios máximo y mínimo, por lo que utilizó un promedio de ambos.

34. Respecto a la página de Internet consultada, señaló que se trata de una empresa de información logística que provee noticias de actualidad sobre el mercado de fletes a nivel internacional y proporciona el servicio de cotizaciones de fletes, costos de almacenaje, búsqueda de empresas dedicadas al transporte de mercancías y herramientas que permiten la obtención de cotizaciones de flete.

35. Adicionalmente, Vasconia utilizó la variación mensual de la tasa de inflación del índice de precios al consumidor de los Estados Unidos y deflactó el monto de las cotizaciones, dado que no correspondieron al periodo investigado. Obtuvo la información de la página de Internet <https://es.inflation.eu>.

ii. Flete y seguro marítimo

36. Vasconia proporcionó información de transacciones de importación de ollas de presión de aluminio y calculó un costo promedio de flete y seguro marítimo de China a México. Presentó copia de pedimentos y documentos anexos (factura y conocimiento de embarque) que reportan el monto total de flete y de seguro pagado y el peso de la mercancía.

b. Determinación

37. Con base en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación de las ollas de presión de aluminio por los conceptos flete interno y seguro, así como flete y seguro marítimo, con la información y metodología aportadas por la Solicitante.

2. Valor normal

a. China como economía de no mercado

38. Vasconia argumentó que de acuerdo con el artículo 33 de la LCE, en el caso de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada, el valor normal del producto objeto de investigación se calculará con base en la información de mercancías idénticas o similares originarias de un país con economía de mercado que sirva como país sustituto, para efectos de este procedimiento.

39. Añadió que el artículo 48 del RLCE, señala que las economías centralmente planificadas, independientemente del nombre con el que se les designe, salvo prueba en contrario, serán aquéllas cuyas estructuras de costos y precios no reflejen principios de mercado, o en las que las empresas del sector o industria bajo investigación tengan estructuras de costos y precios que no se determinen conforme a dichos principios.

40. Asimismo, manifestó que al expirar la romanita ii del inciso (a) del párrafo 15 el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, no se eliminó la posibilidad de tratar a dicho país como una economía de no mercado. Al subsistir el inciso (d) del párrafo 15, China tiene la carga de la prueba de demostrar que en su economía prevalecen condiciones de mercado.

41. No obstante, la Solicitante aportó información y pruebas con la finalidad de demostrar que en China los precios y costos no se conforman a partir de principios de mercado.

42. Vasconia mencionó los criterios señalados en el segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, y argumentó que, en su conjunto, permiten determinar si una economía es de no mercado. Afirmó que la determinación debe darse necesariamente sobre la base de los seis criterios en cuestión, y si se requiriese el análisis de otros factores, no tendría sentido que se hayan enunciado. Asimismo, manifestó que proporcionó evidencias para demostrar que los seis criterios no se cumplen para otorgar el trato de economía de mercado a China en general, en el mercado del aluminio (principal materia prima de las ollas de presión de aluminio) y tampoco en el de las ollas de presión de aluminio.

43. Presentó un análisis de los seis criterios del segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, elaborado por Vasconia, así como un estudio sobre cómo es que la industria china de foil de aluminio continúa operando en condiciones que no son de mercado, elaborado por la consultora King & Spalding (el "estudio de King & Spalding"). Señaló que el estudio ilustra cómo afectan las distorsiones a la industria del aluminio en factores como el capital, mano de obra y materias primas esenciales, como el aluminio y la energía. Los argumentos y pruebas, se detallan a continuación:

- a. el RMB no es libremente convertible, en virtud de que China mantiene estrictos controles sobre las salidas y entradas de capital. De acuerdo con el AREAER 2016, China mantiene restricciones sobre 11 de las 12 categorías de transacciones hacia fuera ("outbound") y hacia dentro ("inbound") bajo la cuenta de capital;
- b. respecto a la cuenta de capital de los países encuestados en el AREAER, el índice KAOPEN (2016) desarrollado por los profesores Menzie Chinn y Hiro Ito (<http://web.pdx.edu>), indica que China se mantiene muy cerca del nivel inferior de la clasificación, lo que confirma que ese país mantiene controles severos sobre las salidas y entradas de capital. Además, afirmó que el estatus que le otorga el FMI a la moneda china como moneda de reserva es irrelevante, ya que el hecho de que una moneda sea libremente utilizable no significa que sea libremente convertible;

- c. en China uno de los principales instrumentos legales para regular la inversión extranjera directa es el Catálogo para guiar a las industrias con inversión extranjera. Vasconia presentó copia de la traducción al inglés del catálogo para 2017. El documento identifica las industrias en las que la inversión extranjera se apoya, restringe o se prohíbe. En donde, las inversiones que se fomentan reciben todo tipo de incentivos, incluidos beneficios fiscales. De acuerdo con la Solicitante, la industria de metales no ferrosos se encuentra en esta categoría;
- d. el índice de restricción regulatoria de la OCDE califica a China como el segundo país receptor de inversión más restrictivo de los 50 países que consideró la OCDE;
- e. el gobierno chino mantiene reprimido el costo de recaudar capital para financiar préstamos, a través de mantener techos muy bajos sobre las tasas de depósito, inferiores a la tasa de inflación. Además, el costo de recaudar capital a través de la emisión de bonos también está distorsionado, en virtud de que la fijación de primas de riesgo es sumamente laxa por la intervención del gobierno chino en ese mercado;
- f. la mayoría de los emisores son compañías cuyo accionista mayoritario es un órgano del gobierno central o local, y la mayoría de los tenedores de bonos son instituciones financieras paraestatales. Dada la intervención del gobierno, la prima por riesgo que se incorpora a la tasa de interés que pagan los bonos emitidos por las industrias chinas (incluyendo la de ollas de presión de aluminio) es mucho más baja de lo que sería en ausencia de tal intervención;
- g. el costo para recaudar capital a través de acciones está distorsionado, en razón de que el gobierno chino manipula los precios de éstas al sostener los precios de las acciones locales mediante compras propias. Agregó que, el índice de primas Hang Seng China AH (Hang Seng China Premium Index) compara la cotización de las acciones tipo A listadas en China contra la cotización de las idénticas acciones H listadas en Hong Kong. En principio, la cotización de unas y otras debería ser muy semejante, sin embargo, no es el caso debido a la intervención del gobierno chino;
- h. la ventaja que tiene China en términos del costo de la mano de obra no calificada está exacerbada por el uso del sistema de registro familiar, conocido como Hukou. La Solicitante explicó que este programa consiste en el otorgamiento de prestaciones sociales financiadas mediante impuestos a la nómina (incluidas las aportaciones de pensiones, el seguro médico, el seguro de desempleo y las subvenciones a la vivienda). Indicó que las personas que se trasladan de un área rural para conseguir un trabajo en una zona industrial, pero carecen del derecho legal de establecerse allí, no califican para recibir dichos beneficios;
- i. los trabajadores migrantes representan aproximadamente un tercio de la fuerza de trabajo de China, por lo que, los ahorros en gastos totales de mano de obra que perciben las industrias chinas a través de esta distorsión son enormes. Lo anterior, hace que el costo de contratar a dichos individuos por parte de las industrias chinas (incluyendo la de ollas de presión de aluminio) sea mucho menor de lo que debiera ser;
- j. la Constitución de China estipula que toda la tierra rural, urbana y suburbana es propiedad del Estado, sin embargo, se dan concesiones para asignar a privados con fines de uso comercial, industrial, etc. Debido a que los derechos por tierra de uso industrial se asignan en forma arbitraria y que el precio que se paga por tales derechos se fija igualmente de manera arbitraria, el costo de la tierra para la industria china (incluyendo la de ollas de presión de aluminio), está por debajo de los niveles de mercado;
- k. de acuerdo con el artículo de los investigadores Li Zhang y Xianxiang Xu titulado Land Policy and Urbanization in the People's Republic of China, publicado por Asian Development Bank, la tierra para uso industrial generalmente se asigna por medio de acuerdos, que implican negociaciones privadas. En tanto que, la tierra para uso comercial y residencial, por lo general, se asigna mediante concursos y subastas, en donde el precio promedio de transacción por tierra corresponde al 60% del precio que se obtiene a través de una subasta;
- l. la electricidad y el gas natural son las dos fuentes de energía primordiales en la producción de ollas de presión de aluminio. La Solicitante señaló que en el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, ambos productos están sujetos a controles de precios y aunque China se comprometió a eliminarlos, esto no ha sucedido todavía;
- m. los costos de energía que enfrentan los productores chinos de ollas de presión de aluminio están anclados a niveles inferiores a los de mercado. Agregó que un informe del Oxford Institute for Energy Studies reporta que en el 2013 el precio a boca de pozo del gas de la Cuenca de Ordos (que provee el 20% del consumo en China), representaba únicamente un poco más del 50% del precio promedio ponderado del gas importado;
- n. existen diversos factores que influyen de manera adversa en la exactitud y la fiabilidad de los registros de contabilidad financiera de las empresas chinas. Entre ellos, que la dirección de las empresas no registra todos los ingresos por ventas en los estados financieros elaborados para las

autoridades fiscales, malas prácticas de los registros de cuentas por cobrar y declaraciones erróneas que tiene implicaciones particulares para determinar la fecha de venta en los procedimientos antidumping. Afirmó que la Secretaría no puede confiar en tales registros en las investigaciones antidumping;

- o. las distorsiones de la economía China provienen, entre otras razones, por el papel continuo y central del Partido Comunista Chino. Existen 71 planes quinquenales detallados que dirigen y administran la economía; 22 planes sectoriales de la industria nacional, y planes provinciales y locales para implementar los planes industriales nacionales. La Solicitante apuntó que las asociaciones industriales son herramientas del Estado que limitan la actuación del mercado y los factores de producción capital, trabajo, tierra y energía. Ello, sin mencionar que no existen reglas reales de competencia. Presentó el Resumen ejecutivo: Evaluación del marco jurídico normativo y de las políticas que regulan la economía china y su impacto en la competencia internacional, de la empresa consultora THINK!DESK, del 25 de abril de 2015;
- p. el Plan regional de la Provincia Anhui de China que emitió el gobierno local para el periodo 2009-2020 promueve a la industria de metales no ferrosos, en la que se encuentra la industria del aluminio, principal materia prima de las ollas de presión de aluminio. Vasconia explicó que los principales objetivos del Plan respecto a la industria del aluminio es revitalizar a la industria, reorganizar empresas, acelerar el desarrollo de productos, construir plantas de procesamiento de aluminio, expandir capacidad de producción de aluminio y ampliar las cadenas industriales para fabricación de productos de aluminio;
- q. el Plan aborda la aceleración de la industria a través de Chinalco, que es una empresa estatal y accionista controlador de la principal productora de aluminio de China y una de las más grandes del mundo, Chalco. Afirmó, que es claro que el mercado no dicta las decisiones empresariales de inversión ni expansión de capacidad, sino es una orquestación estatal, tanto federal como del gobierno local;
- r. el Plan quinquenal para la industria del aluminio aborda cuestiones relativas a la restricción a la entrada industrial, control de precios en electricidad y otras medidas claramente intervencionistas por parte del gobierno. De acuerdo con lo manifestado por Vasconia, ello significa que se regula la entrada al mercado para asegurar una rentabilidad adecuada y, además, distorsiona los costos de producción (de la energía, por ejemplo) y se conceden subsidios. Esto ha incidido favorablemente sobre la posición de los productores chinos de aluminio primario y tuvo un efecto a partir del año 2015 en las industrias consumidoras del aluminio como materia prima, como la de ollas de presión de aluminio;
- s. en la industria de los materiales no ferrosos existe una alta intervención del gobierno chino que busca moldear y planear conforme a los objetivos industriales del gobierno, y no a través de fuerzas de libre mercado. La Solicitante manifestó que, en importantes empresas estatales productoras de aluminio, existen asociaciones industriales dirigidas por el gobierno, miembros del gobierno cooptados por compañías, planeación estatal explícita, otorgamiento masivo de subsidios a diversas empresas del sector de metales no ferrosos, en las que se incluyen a Chalco y Yunnan Aluminium. Presentó el Reporte final: Análisis de las distorsiones de mercado existentes en la industria de metales no ferrosos de China de 2017, de la empresa consultora THINK!DESK;
- t. la empresa estatal Chinalco es dueña de más del 90% de las acciones de Henan Aluminium, esta última es una empresa productora de discos de aluminio que, conforme al dicho de la Solicitante, representa cerca del 60% del costo de producción de las ollas de presión de aluminio. En ese sentido, argumentó que la distorsión demostrada en Chinalco necesariamente se extiende a Henan Aluminium al ser controlada en su totalidad por esta, quien actúa como brazo del Estado en la toma de decisiones en la determinación de costos y precios. Además, es una evidencia clara de que las distorsiones del mercado de aluminio se extienden claramente a la producción de ollas de presión de aluminio; para sustentar sus afirmaciones proporcionó una impresión de pantalla de las páginas de Internet de la empresa Henan Aluminium, así como del reporte financiero de Chalco al 31 de diciembre de 2017 presentado a la SEC (<http://www.chalco.com.cn>), y
- u. el costo del aluminio primario (incluyendo "billets", lingotes, y chatarra de aluminio) está distorsionado a la baja porque esa materia prima está sujeta a aranceles de exportación, de jure o de facto. En particular, la Solicitante afirmó que un arancel a la exportación lleva a que el mercado interno se inunde con oferta que de otro modo habría sido exportada, lo cual empuja el precio interno por debajo del precio internacional. Añadió que cuando un país es un gran oferente en el mercado mundial, y aplica un arancel a la exportación sobre una materia prima, los consumidores en ese país la compran a un precio inferior al precio internacional. En tanto que, los consumidores en otros países, compran esa materia prima a un precio internacional más alto.

44. La Secretaría previno a Vasconia para que aportará mayores elementos de prueba respecto a que en la producción y venta de ollas de presión de aluminio, prevalecen costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado. Los argumentos y pruebas que proporcionó se detallan a continuación:

- a. Vasconia argumentó que la intensidad factorial que tiene una industria sólo puede calcularse en comparación con la intensidad factorial que tienen otras industrias; mencionó que el que una industria sea intensiva en capital o no, se calcula estimando la relación entre el capital y trabajo que existe en esa industria, y esa relación se compara con la relación capital trabajo en otras industrias;
- b. proporcionó un extracto del artículo One Size Fits All? de Peter K. Schott, en el que se estimó la relación capital/trabajo para 28 industrias, entre las que se encuentra la de los metales no ferrosos, en 34 países, y muestra que esta es una de las que son relativamente más intensivas en capital; sin embargo, no proporcionó información ni pruebas relativas a la participación de los factores de producción que se utiliza en la fabricación del producto investigado;
- c. la Solicitante explicó que de acuerdo con el estudio de King & Spalding, los costos de producción (que incluyen los precios factoriales, el costo de la materia prima y el costo de la energía) de las ollas de presión de aluminio no reflejan condiciones de mercado porque están altamente distorsionados por la intervención del gobierno. Indicó que estas distorsiones son transversales, en el sentido de que son aplicables a la industria china en general, en tanto que otras son específicas a la industria china del aluminio, que provee el insumo principal para fabricar discos de aluminio que se convierten en ollas de presión de aluminio;
- d. afirmó que las distorsiones en el costo de producción que afectan tanto la fabricación de ollas de presión de aluminio como la de otros productos no debe ser motivo de controversia, puesto que la legislación (en particular, el artículo 48 del RLCE), no requiere que las distorsiones de que se trata solo existan para el producto que sería objeto de investigación. Recalcó que tales distorsiones inciden sobre el costo de fabricar ollas de presión de aluminio, puesto que para producir este producto se requiere capital, mano de obra, tierra, discos de aluminio (que se obtienen del aluminio primario) y electricidad;
- e. en ese sentido, manifestó que el costo de producción de las ollas de presión de aluminio también está afectado por distorsiones “aguas arriba” que son específicas a la industria del aluminio. Mencionó específicamente, que las empresas estatales en el sector no tienen una restricción presupuestal efectiva, lo cual abre la puerta a que operen sin observar criterios de rentabilidad, llevando a una sobreproducción, y con precios de venta que no están calibrados para recuperar costos ni para obtener utilidades razonables;
- f. la Solicitante presentó una estructura de costos de producción del producto objeto de investigación con base en su propia información, al no tener a su alcance esta información de China. Señaló que los procesos productivos son similares en México y en China, por lo que es pertinente utilizar esta información. Explicó que cada componente lo obtuvo de su sistema contable, tomando en cuenta los precios de adquisición de cada material utilizado en la producción de ollas de presión de aluminio. Aclaró que los conceptos de mano de obra indirecta, depreciación y gastos indirectos de fabricación, fueron prorrateados con base en su producción, en virtud de que las erogaciones de los rubros mencionados se realizan de manera general en la empresa y cubren otras líneas de producción diferentes a ollas de presión de aluminio;
- g. Vasconia afirmó que el intervencionismo del gobierno chino en los factores de producción, en general, y de la producción de aluminio primario y semiterminado, en particular, se extiende hasta las ollas de presión de aluminio y no existe un “lavado” de la distorsión al comercializarse estas en el mercado internacional, ni en México. Con objeto de demostrarlo, la Solicitante presentó un ejercicio a partir del precio de importación en México, al que descontó los costos de otras materias primas, el costo de la conversión del disco y el costo de conversión de las ollas de presión;
- h. en la estimación del costo de transformación de aluminio primario a ollas de presión de aluminio, utilizó su propia información al ser la que tuvo razonablemente a su alcance. Explicó que el costo de transformación del disco lo obtuvo de la empresa Almexa y el del disco a la olla de presión de aluminio de la Solicitante. Bajo el supuesto que las empresas tienen el mismo proceso productivo que en China;
- i. lo anterior, con la finalidad de obtener el precio del aluminio primario en China y demostrar que los precios no responden a los principios de mercado. Acotó que el aluminio primario al ser un commodity, se cotiza en las bolsas de metales a nivel internacional, por lo que utilizó los precios de la parte occidental del mundo es decir el LME) y los precios del mercado de Shanghai en el SMM. Respecto a esta última, señaló que son referencias que rigen los precios del aluminio primario en China. Presentó copia de los precios mensuales LME y SMM, para el periodo investigado, que obtuvo de la página de Internet Argus Metal (<https://metals.argusmedia.com>);

- j. Vasconia, comparó los precios del aluminio primario del mercado internacional del LME contra los del SMM y observó que prácticamente no existe diferencia entre ambos. Sin embargo, al comparar el precio del aluminio que obtuvo a partir del precio de importación en México con los precios del SMM, encontró una diferencia del 366% que, a decir de la Solicitante, demuestra el nivel de distorsión de costos y precios del producto investigado. Asimismo, aseveró que el SMM refleja la escasez relativa a través de sus elevados precios y la tendencia al alza de los mismos, contrario a lo que sucede con el precio de las ollas de presión de aluminio chinas en el mercado internacional;
- k. En ese sentido, argumentó que la distorsión en el aluminio genera una sobreoferta de bienes finales a precios bajos y evidencia que no se siguen señales del mercado internacional. Señaló que China tiene una tendencia al alza en el volumen exportado (con más del 60%) y a la baja en los precios de las ollas de presión de aluminio, mientras que el precio promedio de los demás países va a la alza. Proporcionó las estadísticas de exportación de la subpartida 7615.10 del HS, del Centro de Comercio Internacional (<http://www.intracen.org>), y
- l. Vasconia manifestó que todas las pruebas presentadas demuestran claramente que las políticas intervencionistas de China en el mercado del aluminio dan como resultado que la producción de aluminio y sus productos de mayor valor agregado como son las ollas de presión de aluminio no respondan a las señales del mercado.

45. En relación con la intervención del gobierno en las empresas productoras del aluminio primario y los discos de aluminio, la Secretaría observó que el Reporte financiero de Chalco (al 31 de diciembre de 2017), presentado a la SEC, señala que el gobierno de China no impone alguna limitación con respecto a los precios de alumina, aluminio primario y sus productos relacionados; que los precios de los productos que fabrica y comercializa (incluyendo el aluminio primario) fluctúan en función de las condiciones de la economía general, oferta y demanda y nivel de inventario mundial.

46. La Secretaría previno a Vasconia que aclarara esta situación, a lo que respondió que la información presentada no toma en cuenta un “benchmark” (punto de referencia) de mercado como punto de comparación y reiteró la información del estudio de King & Spalding, referente a que la energía sigue estando sujeta a control de precios, y que no refleja niveles de mercado, así como los impuestos a la exportación.

b. Determinación

47. En principio, la Secretaría señala que de conformidad con el inciso d) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, únicamente el inciso a) romanita (ii) expiró en diciembre de 2016. No obstante, como texto vigente permanecen la parte inicial del inciso a) y la romanita (i) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC. En el mencionado inciso a) se establece la posibilidad de aplicar una metodología basada en los precios o costos en China, de los productores chinos, o bien, una metodología que no se base en esos precios o costos.

48. La Secretaría considera que la sola expiración de la vigencia del inciso a) romanita (ii) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, no significa que haya dejado de existir la posibilidad de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China.

49. Ahora bien, la romanita (i) señala que cuando el productor investigado pueda demostrar claramente que en la rama de producción que produce el producto similar, prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto, deberán emplearse los precios internos o los costos en China. En otras palabras, esa romanita sólo señala la consecuencia de que los productores investigados puedan demostrar que operan en condiciones de una economía de mercado.

50. Asimismo, la expiración de la romanita (ii) del apartado a) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, implica que, para que se pueda emplear una metodología de cálculo que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, es necesario contar con evidencias relativas a que los productores chinos investigados que producen el producto similar, operan en condiciones que no corresponden a una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto.

51. Consecuentemente, para sustentar que en China y, en específico, en la industria productora de ollas de presión de aluminio prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado, en esta etapa de la investigación, se encuentra sujeta al análisis de los argumentos y pruebas que proporcione la Solicitante para sustentarlo, de conformidad con la legislación y disposiciones normativas vigentes, es decir, por lo dispuesto en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, así como el inciso a) romanita (i) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

52. Por lo anterior, la Secretaría efectuó un análisis integral de los argumentos y pruebas aportadas por la Solicitante y que obran en el expediente administrativo.

53. Vasconia argumentó que la determinación de si una economía es de no mercado, debe darse necesariamente sobre la base de los seis criterios enunciados en el segundo párrafo del artículo 48 de RLCE. Al respecto, la Secretaría disiente de tal interpretación, en primer lugar, porque el primer párrafo del artículo en cuestión, prevé la facultad de considerar las estructuras de costos y precios de las empresas del sector o industria y observar si tales elementos se determinan conforme a los principios de mercado. Lo cual es consistente con lo dispuesto por el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, el cual no se puede dejar de observar por ser un acuerdo internacional celebrado por México, instrumento que exige que la acreditación se haga a nivel de producto.

54. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 48 de RLCE, es muy claro al señalar que para determinar si una economía es de mercado se tomarán en cuenta, entre otros, esos seis criterios. En otras palabras, tal disposición no es limitativa, por el contrario, permite a los solicitantes analizar o considerar otros factores con el fin de probar su dicho.

55. Al analizar la información proporcionada por Vasconia, la Secretaría constató que los argumentos y pruebas aportadas indican posibles intervenciones gubernamentales que afectan variables macroeconómicas, así como el desempeño de la industria del aluminio, tal y como se señala a continuación:

- a. el RMB no es libremente convertible, por los controles estrictos del gobierno chino sobre las salidas y entradas de capital. La Secretaría observó que de acuerdo a la información proporcionada por la Solicitante en el reporte AREAR que publica el FMI, se identifican las restricciones que imponen los países sobre diversas transacciones e instrumentos del mercado de capitales, en el que señala que China mantiene restricciones en 11 de las 12 categorías;
- b. la inversión extranjera y las coinversiones están restringidas por el Estado. De acuerdo con información del Catálogo para guiar la inversión extranjera de 2017, la industria de aluminio se clasifica como una industria “alentada”, y se otorgan incentivos, incluidos los beneficios fiscales; sin embargo, el régimen de inversión extranjera en China continúa siendo uno de los más restrictivos del mundo de acuerdo con el Índice de Restricción Regulatoria de la OCDE. Específicamente, en la cadena de valor del producto investigado, continúa la participación estatal directamente o a través de SOE’s, como es el caso de Chinalco, lo que permite inferir que, mediante políticas públicas o participaciones directas del gobierno, se repercute la formación de precios y costos del producto investigado;
- c. el costo del capital está distorsionado en China, en virtud de que el gobierno mantiene bajo el costo de recaudar capital utilizado para financiar préstamos, emitir bonos y acciones. Ello como consecuencia de mantener primas de riesgo laxas, así como, un techo muy bajo de las tasas de depósito, mismas que se encuentran por debajo de la tasa de inflación. El resumen ejecutivo: Evaluación del marco jurídico normativo y de las políticas que regulan la economía china y su impacto en la competencia internacional que realizó la empresa Think!Desk, señala que en los mercados de capitales chinos, los precios están sujetos a distorsiones inducidas por el gobierno, principalmente por la depresión de las tasas de interés y una manipulación del tipo de cambio;
- d. el costo de la mano de obra está distorsionado por la política que restringe la movilidad laboral a través del registro familiar Hukou. Al no otorgar los beneficios derivados del registro, las empresas podrían utilizar mano de obra con un menor costo, al no tener que cubrir el salario que tendría un trabajador bajo el sistema Hukou. Conforme al documento “What should economists know about the current Chinese hukuo system?”, de Yang Song, publicado en China Economic Review 29, un tercio de la fuerza de trabajo es migrante por lo que no califican para recibir los beneficios del sistema;
- e. el costo de la tierra está distorsionado, a consecuencia de que los derechos por tierra de uso industrial se asignan en forma arbitraria por parte del gobierno. Los mercados de bienes raíces en China presentan altos grados de distorsión, según la evaluación de las distorsiones en China que realizó la empresa Think!Desk. En el documento se señala que los precios de los derechos de uso comercial de la tierra son empujados hacia arriba por los gobiernos locales para generar una mayor utilidad en las ventas de tierras, mientras que las tierras para uso industrial han disminuido de precio. Asimismo, como resultado de la asignación de la tierra que existe en China, se favorece a los modelos de negocios industriales que requieren grandes extensiones de tierra a un menor precio;
- f. el costo de la energía está distorsionado, por el control de precios que ejerce China. Según el “Análisis de las distorsiones de mercado existentes en la industria de metales no ferrosos de China de 2017”, los apoyos a la energía se destacan por su gran magnitud. Entre 2011 y 2015, las 65 empresas estatales del sector de metales no ferrosos (entre las que se encuentra la industria del aluminio) recibieron una ayuda total de 2,083 millones de RMB para la electricidad;
- g. la intervención del gobierno en la industria del aluminio, a través de planes regionales y quinquenales. La Secretaría observó que el Plan Anhui busca expandir la capacidad de producción de aluminio y ampliar las cadenas industriales para la fabricación de productos de aluminio, como podrían ser las ollas de presión de aluminio. Por su parte, el plan quinquenal para la industria del

aluminio establece restricciones a la entrada industrial, situación que puede tener como finalidad, mantener una rentabilidad adecuada para las empresas existentes, tal y como lo argumentó la Solicitante. Además, las intervenciones gubernamentales en el sector de aluminio no sólo se observan en los planes gubernamentales, sino a través de diversos instrumentos como donaciones directas en efectivo, aportaciones de capital y apoyos que han permitido reducir el costo de los energéticos, conforme lo señala la empresa consultora Think!Desk;

- h. empresas estatales productoras de aluminio que se ven beneficiadas por diversos estímulos fiscales y apoyos por parte del gobierno chino. De acuerdo con la información contenida en el "Análisis de las distorsiones de mercado existentes en la industria de metales no ferrosos de China de 2017", la Secretaría observó que el reporte contiene un análisis específico de la industria del aluminio en el que señala que la ventaja en el sector se debe a factores tales como: a) apoyos y préstamos que han permitido importantes inversiones de capital en plantas de producción de gran escala y tecnología avanzada; b) bajos costos de operación que tiene la industria debido a que la tierra, la electricidad, el agua, las materias primas tienen un valor inferior al de mercado; c) apoyos gubernamentales identificados en la integración de la minería del carbón y la generación de energía; y d) exceso de energía en el oeste de China, así como precios diferenciados en las tarifas de electricidad;
- i. en relación con las políticas de precios de Chalco, la Secretaría consideró que por ser una SOE las condiciones de operación difieren de las empresas privadas, ya que usualmente no tienen un objetivo de maximización de ganancias sino de ingresos que incentivan la expansión de su mercado. La ausencia de una restricción presupuestal le permite sobreinvertir en ampliaciones de capacidad instalada y subestimar sus costos de producción;
- j. debido a la intervención estatal, las SOE's operan al amparo de prerrogativas y beneficios que no tienen las empresas privadas incluso en sectores no regulados, por lo que el seguir referencias internacionales en su fijación de precios no implica que la distorsión centralizada en sus costos de producción se elimine, en este sentido, el benchmark de precios para este tipo de empresas debería ubicarse por arriba del nivel de costo que rige a una empresa privada maximizadora de ganancias;
- k. adicionalmente, es necesario considerar la influencia de China en el mercado del aluminio al ser el mayor productor mundial, con las empresas productoras SOE's más grandes a nivel mundial en lo individual, por lo que los efectos distorsionantes de su mercado interno se trasladan al ámbito internacional, no solamente a través de una sobreoferta sino vía costos deprimidos que no se determinan en condiciones de una economía de mercado, y
- l. existen aranceles a la exportación y devolución del Impuesto al Valor Agregado para el aluminio primario. En este punto, el mismo reporte del Think!Desk señala que China exporta poco aluminio en bruto, pero suministra al mundo productos semielaborados y terminados de aluminio. La política comercial en ese país desalienta la exportación de materias primas y aluminio primario, pero fomenta las ventas de productos de mayor valor añadido. El reporte señala que exportar subproductos en lugar de aluminio crudo, significa que los exportadores pueden evitar pagar un arancel del 30% y reclamar un 15% de devolución del IVA.

56. Bajo este contexto, el sector del aluminio se puede ver afectado por una gran diversidad de interferencias gubernamentales, tales como la entrega de apoyos y programas de políticas públicas, intervenciones directas del gobierno, restricciones al comercio exterior, costos de capital y energéticos, así como restricciones a la movilidad laboral. Aunado, a la política gubernamental de promover la manufactura de productos de aluminio con un mayor valor agregado, todas las intervenciones podrían derivar en distorsiones en los precios de estos últimos, lo que resulta relevante en el presente caso. Más aún, si se considera la distorsión que puede existir en la cadena de producción al estar involucrada la empresa estatal Chinalco, accionista controlador de Chalco, principal productora de aluminio de China y de Henan Chalco Aluminium, empresa que produce los discos de aluminio, que es el insumo principal de las ollas de presión de aluminio.

57. Por lo anterior, se puede inferir que las intervenciones del gobierno central chino afectan a la industria de ollas de presión de aluminio en China al no reflejar condiciones de mercado debido a que el costo de producción del producto objeto de investigación podría estar afectado por distorsiones "aguas arriba".

58. Con base en las pruebas aportadas, la Secretaría considera que se tienen indicios de que las distorsiones alegadas por Vasconia, afectan los costos y precios de las empresas productoras de ollas de presión de aluminio, en relación con el costo del principal insumo (disco de aluminio).

59. Por lo anterior, la Secretaría determinó que se contó con pruebas suficientes que sustentan la presunción de que en las empresas que producen ollas de presión de aluminio en China, prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a los principios de mercado, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, así como el inciso a) romanita (i) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC. En razón de lo anterior, la Secretaría procedió a analizar la propuesta de utilizar un país sustituto con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

c. País sustituto

60. La Solicitante propuso a Brasil como país sustituto de China. Manifestó que Brasil es una economía de mercado, en virtud de que los países miembros de la OMC son economías de mercado, en tanto no se señale lo contrario, en sus protocolos de adhesión o en exámenes de políticas comerciales realizados por la OMC.

61. De acuerdo con el Informe de la Secretaría de la OMC del séptimo Examen de las Políticas Comerciales de Brasil del 12 de junio de 2017, Brasil sigue abierto a la inversión extranjera directa y la promueve en todos los sectores de la economía; los objetivos de la política comercial y la relacionada con el comercio de ese país, han sido de integración en las cadenas de valor mundiales y el aumento de la competitividad de los productos nacionales; mantiene su compromiso con el sistema multilateral de comercio y participa activamente.

62. Agregó que gracias a sus inmensos recursos naturales, una sólida base industrial y un mercado interno de considerables dimensiones, la economía de Brasil figura entre las 10 mayores del mundo. La actividad económica está relativamente diversificada y la participación de los servicios en el PIB muestra una tendencia ascendiente.

63. También aportó el reporte "Active with Brazil", en donde se señala que el empeño de Brasil por asegurar la transparencia, predictibilidad y debido proceso en la facilitación del comercio, sobrepasa a la mayoría de los países de América Latina. Asimismo, este país se ha comprometido a dar un ambiente transparente y abierto a la inversión internacional y a la competencia en su mercado.

i. Similitud en el proceso de producción

64. Vasconia afirmó que Brasil fabrica ollas de presión de aluminio similares a las producidas en China. Proporcionó un listado de las principales empresas productoras de ollas de presión de aluminio en Brasil, una lista de marcas de ollas de presión de aluminio brasileñas y cotizaciones de ollas de presión de aluminio producidas por empresas brasileñas, así como por empresas chinas.

65. Vasconia afirmó que existe similitud en los procesos productivos de China y Brasil que consiste en las siguientes etapas: obtención del principal insumo (discos de aluminio), troquelado de aluminio, esmerilado y lavado de la olla y la tapa, pulido y abrillantado y, por último, ensamble y empaque del producto terminado. Presentó un comparativo del proceso productivo de ollas de presión en China y Brasil. Asimismo, presentó el expediente técnico de fabricación de ollas de aluminio en Brasil que obtuvo del Servicio Brasileño de Respuestas Técnicas en 2007 y ligas a los sitios de internet de diversos fabricantes de ollas de aluminio en China, donde muestran videos de sus procesos productivos.

ii. Disponibilidad de insumos

66. Vasconia manifestó que el aluminio, la electricidad y la mano de obra son insumos importantes para la producción del producto objeto de investigación y que tanto en Brasil como en China existe una amplia disponibilidad.

67. Respecto al aluminio, presentó cifras de producción por planta y capacidad instalada para los años 2014 a 2016, producción mensual de aluminio de los años 2017 y 2018, así como cifras de la producción y reservas de bauxita, que obtuvo de la Asociación Brasileña de Aluminio. Para el caso de China, presentó cifras de producción, importaciones, exportaciones y disponibilidad del aluminio primario de 2011 a 2015 que obtuvo del reporte "Aluminum: Competitive Conditions Affecting the U.S. Industry" realizado por la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos.

68. En el caso de la energía eléctrica, la página de Internet de Global Energy Statistical Yearbook sobre producción y consumo de electricidad por país para el año 2017, indica que China se ubica en primer lugar en ambos rubros y Brasil en octavo y noveno lugar, respectivamente. En cuanto a la mano de obra, explicó que China y Brasil son países que cuentan con una importante fuerza laboral, de acuerdo con los datos de la CIA, página Internet www.cia.gov, para el año 2017.

iii. Otros elementos

69. Vasconia señaló que existe un desarrollo económico comparable entre ambos países de acuerdo con el reporte del Foro Económico Mundial "Informe de crecimiento y Desarrollo inclusivo" del año 2017. El reporte clasifica a China y a Brasil dentro del grupo de economías de ingresos medios altos, siendo que tienen considerables recursos a su disposición, aunque su crecimiento y procesos de desarrollo varían en el nivel de inclusión.

iv. Determinación

70. El segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, define que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía centralmente planificada. Agrega que la similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto, considerando criterios económicos.

71. Conforme a la información y pruebas presentadas por Vasconia, la Secretaría observó que Brasil es un productor de ollas de presión de aluminio. China y Brasil cuentan con procesos productivos similares, también poseen una disponibilidad de los principales insumos para la fabricación de la mercancía investigada entre los que se encuentra, el aluminio y la bauxita. Además, Brasil produjo 801,700 toneladas de aluminio en el año 2017. Brasil es uno de los principales productores de electricidad a nivel mundial y cuenta con una amplia fuerza laboral.

72. En cuanto a indicadores macroeconómicos, ambos países se encuentran clasificados por el Foro Económico Mundial como economías con un índice de desarrollo similar.

73. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría aceptó la selección de Brasil como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

d. Precios en el mercado interno del país sustituto

74. Para el cálculo del valor normal, Vasconia presentó referencias de precios de ollas de presión de aluminio en Brasil y afirmó que se trata de cotizaciones de venta al público de las principales tiendas de autoservicio, mismas que son el principal canal de venta de ollas de presión de aluminio en ese país. Entre los sitios de internet que consultó se encuentran Walmart, Ricardo Electro, Submarino, Casa Bahía, Lojas Americanas, Magazin Luiza, Lojas Colombo, Casa & Video, entre otras. Manifestó que esta información proveniente de portales públicos, constituye la mejor información que razonablemente tuvo a su alcance.

75. Con la finalidad de demostrar que los productos presentados en las cotizaciones son fabricados en Brasil, proporcionó el perfil de las empresas fabricantes y una lista de marcas de ollas de presión de aluminio producidas por esas empresas. Asimismo, se cercioró que el material en la cotización fuera específicamente de aluminio.

76. Debido a que la mayoría de las cotizaciones reportaban un peso por pieza, determinó calcular el precio por kilogramo de ollas de presión de aluminio. En los casos en que las cotizaciones no reportaba el peso de la olla, se asignó un peso conforme a los siguientes criterios: a) asignó el peso que se reportó en otras cotizaciones del mismo producto (misma marca, capacidad y modelo); b) para las ollas de la misma marca y capacidad, se aplicó el peso promedio de las que sí lo reportaban (misma marca y capacidad) y, c) para los productos que sólo reportaron la capacidad, aplicó el peso promedio de las ollas que sí reportaban el peso, siempre y cuando, fueran de la misma capacidad.

77. En los casos en que las referencias de precios no correspondieron al periodo investigado, la Solicitante deflató los precios utilizando la tasa de inflación mensual de Brasil que obtuvo de la página de internet de <https://es.inflation.eu/tasas-de-inflacion/brasil/inflacion-historica/ipc-inflacion-brasil-2018.aspx>. También utilizó el tipo de cambio promedio de reales a dólares que obtuvo de la página de internet <https://mx.investing.com/currencies/usd-brl-historical-data>.

78. La Secretaría revisó la información correspondiente de cada cotización específicamente, las marcas, la capacidad, el peso, la fecha de la cotización, el material, etc. Observó que dentro de las referencias había cotizaciones que no especificaban el material, asimismo también encontró referencias sin fecha de consulta por lo que determinó excluirlas del cálculo de valor normal ya que no pudo corroborar que correspondieran al periodo investigado y fueran productos elaborados con aluminio.

79. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE y 58 del RLCE, la Secretaría calculó un precio promedio en dólares por kilogramo para las ollas de presión de aluminio originarias de China, a partir de las referencias de precios aportadas por Vasconia.

i. Ajustes al valor normal

80. Vasconia propuso ajustar el valor normal, específicamente por los conceptos de cargas impositivas, contribuciones sociales y margen de comercialización.

(1) Cargas impositivas

81. Vasconia señaló que el Impuesto sobre la Circulación de Mercancías y Prestación de Servicios interestatal como intermunicipal, tiene tasas impositivas que van del 7% al 25%, de acuerdo con la ley complementaria 102 de Brasil de (2000). Manifestó que conforme a la publicación PKF Worldwide International Limited 2016/17, la tasa en transacciones interestatales es de 18% por lo que consideró este último para calcular el ajuste por este concepto. Agregó que los impuestos de valor agregado no son acumulativos por lo que se aplican al valor de la transacción, es decir se descuentan directamente del precio pagado por el distribuidor.

82. También consideró ajustar el IPI, que incide sobre los bienes manufacturados e importados en Brasil. Afirmó que las tasas impositivas varían dependiendo del producto. Acotó que las ollas de presión de aluminio tienen una tasa impositiva del 10% y se aplica al valor de transacción, y se descuenta directamente al precio de venta al público. Para ambas cargas impositivas presentó el documento PFK Worldwide Brazil Tax Guide 2016/17. También proporcionó la Tabla del IPI para 2017.

(2) Contribuciones Sociales

83. Manifestó que en la Contribución para el Financiamiento de Seguridad Social establecida en la ley 9.718 de Brasil (1998), las tasas aplicables tienen un rango que va del 3% al 7.6% para la modalidad no acumulativa. En relación con el Programa de Integración Social, indicó que está regulado por la ley complementaria 123 de Brasil (2006) y que la tasa aplicable puede ser de 0.65% o 1.65%. También proporcionó el documento PFK Worldwide Brazil Tax Guide 2016/17, así como copia de las leyes citadas.

(3) Margen de comercialización

84. Debido a que las referencias de precios aportadas para calcular el valor normal corresponden a empresas comercializadoras, Vasconia determinó descontar un monto por margen de comercialización. Para ello consideró los estados de resultados de las empresas que cotizan en la Bolsa de Valores de Sao Paulo entre las que se encuentran: Magazine Luiza, Lonjas Americanas, B2W o Shoptime, Grupo Compañía Brasileña de Distribución, Lonjas Combo, Wal-Mart y Carrefour. Proporcionó los estados financieros de las empresas mencionadas para el ejercicio fiscal 2017.

85. La Secretaría revisó los estados de resultados aportados por la Solicitante enunciados en el punto anterior, corroboró el cálculo del margen de comercialización estimado por Vasconia, sin embargo, excluyó del cálculo estimado para el ajuste la información financiera correspondiente a Walmart, por considerar que se trata de ventas a nivel global y no ventas específicas en el mercado brasileño. También descartó la información financiera de Carrefour debido a que, aunque reportó información de las ventas específicas en el mercado brasileño, no especificó el costo de ventas específico en Brasil, sino el costo de ventas totales a nivel mundial.

86. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de LCE y 53, 54 y 57 del RLCE, la Secretaría aceptó la metodología propuesta por Vasconia para ajustar el valor normal por los conceptos de cargas impositivas, contribuciones sociales y margen de comercialización.

e. Estimación del precio en China

87. Vasconia manifestó que, dada la disponibilidad de información sobre los precios de la principal materia prima utilizada en la fabricación de ollas de presión de aluminio, le fue posible realizar un ejercicio para estimar un precio de la mercancía investigada en China. Para la estimación del precio de venta en el mercado interno, obtuvo los precios promedio mensuales del aluminio primario del SMM, correspondientes al periodo investigado, con la finalidad de calcular el costo de la materia prima del disco de aluminio.

88. Posteriormente, sumó el monto por concepto de costo de transformación y otro por utilidad para convertir el aluminio primario a disco de aluminio, a partir de la información de costos de su empresa relacionada Almexa. Señaló que el costo estimado del disco de aluminio es casi idéntico al precio unitario de los discos de aluminio que adquirió durante el periodo investigado. Para sustentar su dicho, presentó una factura para cada mes de la compra de discos de aluminio a su proveedor Almexa.

89. En el troquelado del disco de aluminio, utilizó el costo de conversión de disco de aluminio a olla de presión de aluminio, conforme al costo en que incurrió Vasconia. Aclaró que entre los componentes del costo de transformación incluye materias primas, mano de obra directa gastos de fabricación, entre otros. Además, consideró los costos de transformación de las tres principales ollas de presión de aluminio que vende, mismas que representan el 40% de sus ventas. Proporcionó las hojas de trabajo con los costos de producción correspondientes al periodo investigado.

90. Vasconia manifestó que los datos corresponden a la información que tuvo razonablemente a su alcance, y que es adecuada dada la similitud en la tecnología utilizada tanto en México como en China para la fabricación de las ollas de presión de aluminio. Para sustentar su afirmación presentó un diagrama del proceso productivo de China que obtuvo de las páginas de Internet de varios productores chinos, también presentó su propio proceso de fabricación y realizó un comparativo entre ambos procesos, finalmente, proporcionó fotografías de ollas de presión de aluminio de origen chino como de fabricación nacional.

91. Estimó los gastos generales y la utilidad con base en la información financiera de los estados de resultados de la empresa Chalco para el ejercicio fiscal 2017. Al respecto, argumentó que debido a la vinculación entre Chalco, Chinalco y Henan Aluminium, es razonable considerar los gastos generales y utilidad obtenidos de los estados financieros de Chalco. Además, de que se trata de la única información pública razonablemente disponible para la Solicitante, y que corresponde al sector más cercano a las ollas de presión de aluminio. Proporcionó la página de Internet de la que obtuvo el reporte financiero de Chalco. <http://www.chalco.com.cn>.

92. La Secretaría estimó el precio de las ollas de presión de aluminio en China empleando la metodología propuesta por la Solicitante, como la suma de los precios mensuales del aluminio primario que publica el SMM, el costo de transformación y un monto por utilidad al convertir el aluminio primario a discos de aluminio, así como un costo de transformación de discos de aluminio al producto final, y los gastos generales y un monto por utilidad, de conformidad con los artículos 2.1 y 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE.

3. Margen de discriminación de precios

93. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que existen indicios suficientes, basados en pruebas positivas, para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China, se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de mínimos.

G Análisis de daño y causalidad

94. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas que Vasconia aportó, a fin de determinar si existen indicios suficientes de que las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China, en presuntas condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar.

95. El análisis comprende, entre otros elementos, un examen de: i) el volumen de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de éstas en los precios internos del producto nacional similar, y ii) la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

96. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional corresponden a la información que Vasconia proporcionó, ya que representa el 100% de la producción nacional de ollas de presión de aluminio similar a las que son objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 122 de la presente Resolución. Para tal efecto, la Secretaría consideró datos de los periodos mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017 y mayo de 2017-abril de 2018, que constituyen el periodo analizado e incluyen el periodo investigado. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

97. Conforme a lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y las pruebas que Vasconia aportó para determinar si las ollas de presión de aluminio de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación.

98. La Solicitante manifestó que las ollas de presión de aluminio de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación, ya que no existen diferencias importantes que afecten la similitud o grado de intercambiabilidad comercial entre ambos productos, además de que tienen los mismos usos y funciones; están elaborados con los mismos insumos, por medio de procesos de fabricación similares, y cumplen con la misma norma oficial mexicana. Desde el punto de vista comercial, ambos productos abastecen a toda la población mexicana, se comercializan mediante distribuidores mayoristas y comercializadores, llegan a los mismos consumidores y se comercializan en tiendas departamentales y puntos de venta similares.

a. Características

99. La Solicitante manifestó que las ollas de presión de aluminio originarias de China y de producción nacional, son mercancías que tienen características físicas y composición química semejantes, ya que las características físicas esenciales que permiten identificar al producto objeto de investigación y al producto similar son el material de aluminio del cuerpo y la tapa, y se compone por cuatro partes principales: i) cuerpo o base con capacidad de hasta 9 litros; ii) tapa ajustable al cuerpo de la olla; iii) regulador de presión y válvula de seguridad, y iv) mangos y asas. Pueden incluir otros componentes como indicador de presión y otros dispositivos de seguridad.

100. Vasconia indicó que, la capacidad del producto objeto de investigación oscila entre 2 y 9 litros y soporta una presión de entre 50 y 90 kilopascales, mientras que la capacidad del producto similar oscila entre 5 y 8 litros y soporta una presión de entre 80 y 115 kilopascales.

101. Con respecto a la composición química, la Solicitante señaló que el cuerpo o base del producto objeto de investigación y del producto similar es de aluminio aleado, el resto de los componentes puede ser plástico o baquelita (mangos y empaques) y acero (tornillos y válvulas).

102. Vasconia manifestó que las diferencias entre el producto objeto de investigación y el de producción nacional son mínimas y estas diferencias se registran en aspectos no esenciales como el color, acabado brillante o mate, diseño de los mangos, etcétera. En cuanto a las características físicas, ambos productos son similares y sus usos son los mismos.

103. Para sustentar sus afirmaciones, la Solicitante presentó cuadros comparativos con información de las características físicas y composición química de las ollas de presión de aluminio de origen chino y de producción nacional, con base en fotografías, información de diversas páginas de Internet de productores chinos que aparecen como exportadores a México en la base del SAT, y el estudio de calidad de ollas de presión, publicado en la Revista del Consumidor número 51, de la PROFECO (el "estudio de la PROFECO"). Así como, fichas técnicas de productos similares de fabricación nacional con fotografías, descripciones técnicas, físicas, componentes y capacidad del producto.

104. Al respecto, la Secretaría revisó el estudio de la PROFECO y observó lo siguiente:

- a. se analizaron veintiún modelos de doce marcas de ollas de presión de uso doméstico, fabricadas en aluminio y acero inoxidable, que se comercializan en el mercado nacional, considerando modelos con capacidades de alrededor de 6 litros. Cada muestra se sometió a trece pruebas con el objeto de poner a prueba su seguridad y eficiencia;
- b. de los veintiún modelos analizados, siete fueron ollas de presión de aluminio, de las cuales cuatro fueron producidas en México y tres en China, y
- c. se presentaron resultados de los siguientes rubros: presión nominal de trabajo, acabados en empaque y olla, hermeticidad, presión hidrostática, prueba hidrostática de separación cuerpo-tapa, combustibilidad de mangos y asas, velocidad de calentamiento, coeficiente de seguridad, material de fabricación del empaque, características, dimensiones, fuentes caloríficas sobre las cuales puede trabajar y número de sistemas de seguridad.

105. La Secretaría evaluó la información anterior y confirmó de manera inicial lo señalado por Vasconia, en el sentido de que no se observaron diferencias importantes, que desacrediten que las características físicas y químicas de las ollas de presión de aluminio de producción nacional y las originarias de China son similares, independientemente de que presenten variaciones menores en sus características, situación que no compromete la similitud de producto, dado que les permite cumplir con los mismos usos y funciones y ser comercialmente intercambiables, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia. En consecuencia, la Secretaría determinó de manera inicial que las ollas de presión de aluminio de producción nacional y las originarias de China, tienen características físicas y composiciones químicas similares.

b. Proceso productivo

106. A partir de la información proporcionada por la Solicitante, la Secretaría constató que las ollas de presión de aluminio, tanto la originaria de China como la de fabricación nacional, se produce a partir de los mismos insumos y procesos productivos análogos, que no muestran diferencias sustanciales. De acuerdo con lo descrito en el punto 13 de la presente Resolución, la producción de ollas de presión de aluminio utiliza como principales insumos los discos de aluminio para el cuerpo y la tapa de la olla, componentes (mangos y asas de plástico o baquelita, válvula de seguridad, regulador de presión, empaques) y electricidad. Asimismo, su proceso productivo contempla principalmente las siguientes etapas: preparación del disco de aluminio, recepción e inspección de las materias primas, troquelado base de la olla, esmerilado y lavado, troquelado de la tapa de la olla, pulido y abrillantado de cuerpo y tapa de la olla, ensamble y empaque.

107. Con el propósito de acreditar el proceso productivo de las ollas de presión de aluminio la Solicitante proporcionó la siguiente información:

- a. diagramas del proceso de fabricación de las ollas de presión de aluminio de origen chino y de producción nacional, así como un cuadro comparativo de dichos procesos productivos;
- b. la página de Internet <https://www.youtube.com>, donde se aprecia un video que muestra el proceso de moldeado de la base de una olla de presión de aluminio en China;
- c. un video del proceso productivo de fabricación de las ollas de presión de aluminio de Vasconia, y
- d. el documento Manufacturing of pressure cooker, que describe el proceso productivo de una olla de presión de aluminio, obtenido de la página de Internet <https://es.slideshare.net>, el 17 de octubre de 2017.

108. A partir de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría determinó inicialmente que el producto objeto de investigación y el producto nacional similar, en general, tienen procesos productivos similares, ya que constan de las mismas etapas y utilizan insumos semejantes.

c. Normas

109. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que las ollas de presión de aluminio de fabricación nacional y las originarias de China cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SCFI-1998, Utensilios domésticos-Ollas a presión-Seguridad.

d. Usos y funciones

110. De conformidad con lo descrito en el punto 15 de la presente Resolución, la información disponible en el expediente administrativo indica que las ollas de presión de aluminio originarias de China, así como las de fabricación nacional se utilizan fundamentalmente para el cocimiento rápido de alimentos mediante presión en su interior, normalmente de uso doméstico. Lo anterior, se corroboró con fichas técnicas, páginas de Internet de la Solicitante y de algunos productores chinos que aparecen como exportadores a México en la base de datos de importación del SIC-M. Así como, con el estudio de la PROFECO.

e. Consumidores y canales de distribución

111. La Solicitante manifestó que las ollas de presión de aluminio que se importan de China y las de fabricación nacional abastecen a los mismos consumidores: distribuidores mayoristas y comercializadores. Además, de que como producto final llega a los mismos consumidores y se comercializan en tiendas departamentales y puntos de venta similares.

112. La Solicitante agregó que el producto objeto de investigación y el de fabricación nacional atienden a los mismos mercados geográficos, esto es, a todos los Estados de la República Mexicana, principalmente a las ciudades más importantes del país.

113. Vasconia con el objeto de demostrar que el producto objeto de investigación y el de fabricación nacional se comercializan en los mismos canales de comercialización en México, presentó el estudio de la PROFECO. Indicó que en dicho estudio se aprecian las características de ollas de presión de aluminio chinas y nacionales que se comercializan en el mercado nacional.

114. Al respecto, la Secretaría revisó el estudio de la PROFECO, de acuerdo con lo señalado en el punto 104 de la presente Resolución, y observó que se analizaron veintiún modelos de doce marcas de ollas de presión de uso doméstico, fabricadas en aluminio y acero inoxidable, que se comercializan en el mercado nacional, considerando modelos con capacidades de alrededor de 6 litros.

115. Por lo anterior, la Secretaría confirmó lo expuesto por la Solicitante en el sentido de que: i) la muestra del estudio de la PROFECO contiene ollas de presión de aluminio con capacidad de alrededor de 6 litros, producidas a nivel nacional e importadas de origen chino; ii) la información va dirigida al público en general que está interesado en adquirir una olla de presión, y iii) las ollas de presión de aluminio fueron comercializadas en el mercado nacional.

116. De acuerdo con los argumentos y pruebas anteriormente descritos, la Secretaría determinó inicialmente que las ollas de presión de aluminio originarias de China y las de producción nacional tienen los mismos consumidores, concurren a los mismos mercados y atienden los mismos canales de distribución.

f. Determinación

117. A partir de lo descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar de manera inicial que las ollas de presión de aluminio de fabricación nacional son similares a las del producto objeto de investigación, en virtud de que tienen características físicas y composición semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos semejantes que no muestran diferencias sustanciales y atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

118. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como el conjunto de productores de ollas de presión de aluminio, cuya producción agregada constituye la totalidad de la producción nacional total dicho producto, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

119. Vasconia manifestó que es la única empresa productora nacional de ollas de presión de aluminio. Para sustentarlo, presentó una Carta del Instituto del Aluminio A.C., del 24 de julio de 2018.

120. Por otra parte, la Solicitante agregó que no realizó importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado ni en el investigado y que no está vinculada a exportadores o importadores del producto objeto de investigación.

121. Al respecto, la Secretaría revisó la base de estadísticas de importación que reporta el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M que se realizaron a través de la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE y observó que Vasconia realizó importaciones del producto objeto de investigación en el periodo investigado, pero en volúmenes insignificantes (1.08% de las importaciones totales y 1.09% de las importaciones originarias de China, en el periodo analizado), de modo que éstas no pueden ser la causa del daño alegado a la rama de producción nacional.

122. Por lo descrito en los puntos anteriores, la Secretaría determinó inicialmente que la Solicitante constituye la rama de producción nacional de ollas de presión de aluminio, toda vez que produjo el 100% de la producción nacional total de dicho producto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que le permitan presumir que la Solicitante se encuentre vinculado a exportadores o importadores de la mercancía objeto de investigación, o que sus importaciones sean la causa de la distorsión de los precios internos o del daño alegado.

3. Mercado internacional

123. La Solicitante manifestó que no tuvo a su alcance información específica relacionada con ollas de presión de aluminio, por lo que presentó información de la ITC sobre las exportaciones e importaciones mundiales de dicha mercancía correspondiente a la subpartida 7615.10 del HS, para 2015, 2016 y 2017, en las que se clasifican artículos de aluminio de uso doméstico y sus partes; consideró que los principales países exportadores son los principales países productores y que los principales países importadores son los principales países consumidores.

124. La Solicitante señaló que China se encuentra muy por encima del segundo país exportador, alcanzando una participación con respecto al volumen total exportado del 61.49% en 2017, seguido por Italia que participó con 5.86%, Francia con 4.03% y, en cuarto lugar, Turquía con 3.49%. A pesar de que estos cuatro países presentaron crecimientos en sus exportaciones durante 2017, China fue el que más creció, alcanzando un crecimiento de 10.5%.

125. Asimismo, indicó que los principales países importadores en 2017 fueron: Estados Unidos que ocupa el primer lugar de importaciones de ollas de presión de aluminio con el 23.47% de las importaciones totales, seguido por Japón (5.44%), Alemania (5.25%), Bélgica (3.98%) y Francia (3.06%). El volumen de los cinco principales países importadores representa más del 40% de las importaciones totales. Con respecto a la balanza comercial, ésta presentó un déficit de 42,766 toneladas en 2017.

126. Para el análisis del mercado internacional, la Secretaría se allegó de las estadísticas de la UN Comtrade sobre las exportaciones e importaciones mundiales correspondientes a la subpartida 7615.10 del HS, para el periodo de 2015 a 2017, dado que consideró que son las que corresponden a la gama de producto más restringida que contiene a las ollas de presión de aluminio. Los datos indican que las exportaciones mundiales registraron un incremento promedio anual de 0.5%, al pasar de 721.7 a 725 miles de toneladas de 2015 a 2017. Al respecto, la Secretaría observó que en 2017 China fue el principal exportador mundial, en dicho periodo concentró el 64.7% del total, seguido de Italia (6.2%), Francia (4.2%), Turquía (3.7%) y Corea (2.7%).

Exportaciones por país de origen al mundo a través de la subpartida 7615.10					
Posición	País	Volumen en kilogramos			Part. 2017 (%)
		2015	2016	2017	
1	China	408,217,884	424,884,603	469,393,011	64.7%
2	Italia	40,396,999	42,283,871	44,742,613	6.2%
3	Francia	26,149,582	28,442,367	30,751,960	4.2%
4	Turquía	20,802,352	22,418,885	26,602,822	3.7%
5	Corea	22,483,074	21,674,952	19,591,590	2.7%
28	México	1,331,853	1,419,149	1,490,978	0.2%
Resto del Mundo		202,351,617	171,308,835	132,435,340	18.3%
Total General		721,733,361	712,432,662	725,008,314	100%

Fuente: UN Comtrade.

127. Por su parte, las importaciones registraron una disminución promedio anual de 9%, al pasar de 678.4 a 619.4 miles de toneladas de 2015 a 2017. En 2017, los principales importadores fueron Estados Unidos 26%, Japón 7.1%, Alemania 6.3%, Bélgica 5% y Reino Unido 3.8%, cuyas importaciones representaron el 48.3% de las totales. China y México participaron con el 1% y 2.2% de las importaciones totales, respectivamente.

Importaciones por país de origen al mundo a través de la subpartida 7615.10					
Posición	País	Volumen en kilogramos			Part. 2017 (%)
		2015	2016	2017	
1	Estados Unidos	153,297,387	175,271,904	161,350,145	26.0%
2	Japón	49,559,951	46,716,104	43,776,946	7.1%
3	Alemania	33,024,866	33,625,601	38,890,406	6.3%
4	Bélgica	9,479,651	12,703,288	31,269,669	5.0%
5	Reino Unido	22,576,356	22,000,692	23,652,381	3.8%
12	México	12,872,501	8,156,569	13,723,069	2.2%
18	China	4,661,861	6,622,934	6,210,446	1.0%
Resto del Mundo		392,923,613	382,764,876	300,548,881	48.5%
Total General		678,396,186	687,861,968	619,421,943	100%

Fuente: UN Comtrade.

4. Mercado nacional

128. La información que obra en el expediente administrativo indica que Vasconia es la única empresa productora nacional de ollas de presión de aluminio; mientras que los principales consumidores son distribuidores mayoristas y comercializadores.

129. La Solicitante manifestó que el comportamiento de la demanda del mercado de ollas de presión de aluminio no tuvo efectos negativos sobre la rama de producción nacional, ya que el CNA ha ido en aumento y claramente el desplazamiento de la rama de producción nacional ha sido por efecto del crecimiento de la participación del producto objeto de investigación en el mercado mexicano.

130. En este contexto de comercialización de las ollas de presión de aluminio, con base en los indicadores económicos de la rama de producción nacional y las cifras de importaciones del SIC-M, obtenidas conforme se indica en los puntos 139 y 140 de la presente Resolución, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. el mercado nacional de ollas de presión de aluminio, medido a través del CNA (calculado como la producción nacional más importaciones, menos exportaciones), mostró una tendencia creciente durante el periodo analizado. Aumentó 12% en el periodo analizado; 5% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 6% en el periodo investigado;
- b. las importaciones totales aumentaron 22% y 21% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y el periodo investigado, respectivamente, lo que significó un crecimiento acumulado de 48% en el periodo analizado;
- c. destaca que durante el periodo analizado las ollas de presión de aluminio se importaron de 10 países. En particular, en el periodo investigado los principales proveedores fueron China, Hong Kong, Francia, Brasil y Alemania, países que representaron el 98%, 0.9%, 0.7%, 0.5% y 0.2% del volumen total importado, respectivamente;
- d. la producción nacional prácticamente se mantuvo sin cambio al crecer solo el 0.1% en el periodo analizado; aumentó 0.7% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyó 0.6% en el periodo investigado, y
- e. las exportaciones totales acumularon una caída de 93% en el periodo analizado, al aumentar 27% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuir 94% en el periodo investigado.

131. Por su parte, la PNOMI (calculada como la producción nacional, menos las exportaciones), aumentó 0.4% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 0.6% en el periodo investigado, por lo que de manera acumulada registró un crecimiento de 1% en el periodo analizado.

5. Análisis de las importaciones

132. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

133. Vasconia manifestó que el incremento de las importaciones de ollas de presión de aluminio de origen chino en cantidades cada vez más elevadas en el mercado mexicano se explica debido a las condiciones en la que se realizan, como lo es el precio dumping del producto importado, precio que es significativamente menor a los precios del producto similar en México.

134. Indicó que las importaciones totales en México de ollas de presión de aluminio registraron incrementos del 70% durante el periodo analizado, mientras que para el periodo investigado el crecimiento fue de 22% respecto a su periodo comparable del año anterior. En ese comportamiento fue determinante el volumen importado originario de China que llegó a representar el 98% de las importaciones totales de ollas de presión de aluminio que México adquiere del exterior en el periodo investigado. Inclusive, en el periodo anterior al investigado, China representó el 100% de las importaciones totales y esto se debió a que registró ventas significativas a precios por debajo de los costos de producción, hecho que impidió que cualquier otro proveedor externo pudiera ofrecer sus productos en México.

135. Señaló que se observó un aumento significativo del volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios tanto en términos absolutos como en relación con el CNA. Las importaciones de ollas de presión de aluminio de origen chino que ingresaron a México mostraron un incremento del 66% en el periodo analizado, mientras que en el investigado el crecimiento fue de 19%.

136. La Solicitante proporcionó la base de datos de importaciones del SAT correspondiente a la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, para el periodo comprendido de mayo de 2015-abril de 2018, para obtener el valor y volumen de las importaciones de ollas de presión de aluminio.

137. Vasconia manifestó que además del producto objeto de investigación, por la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, ingresan otros productos, tales como: ollas de presión para polimerización de aparatos odontológicos, ollas eléctricas, partes para ollas y productos mal clasificados como, recipientes a presión, charolas de aluminio, sartenes y ollas de presión de acero inoxidable, entre otros.

138. Por lo anterior, para identificar a las importaciones del producto objeto de investigación, Vasconia excluyó las operaciones de importación con descripciones de producto mal clasificado que deben ingresar por otra fracción arancelaria, así como ollas de presión eléctricas, programables, para cocinar arroz y para polimerización de apartados odontológicos. Identificó la capacidad de las operaciones con la descripción de las ollas de presión de aluminio con el objeto de excluir las de capacidad mayor a 9 litros. En los casos que la descripción del producto no reportó la capacidad de las ollas de presión de aluminio, identificó tal característica a partir de los criterios señalados en el punto 27 de la presente Resolución.

139. Por lo señalado en el punto 29 de la presente Resolución y con la finalidad de estimar el valor y el volumen de las importaciones de las ollas de presión de aluminio, la Secretaría se allegó del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M, correspondiente a las importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, para el periodo analizado.

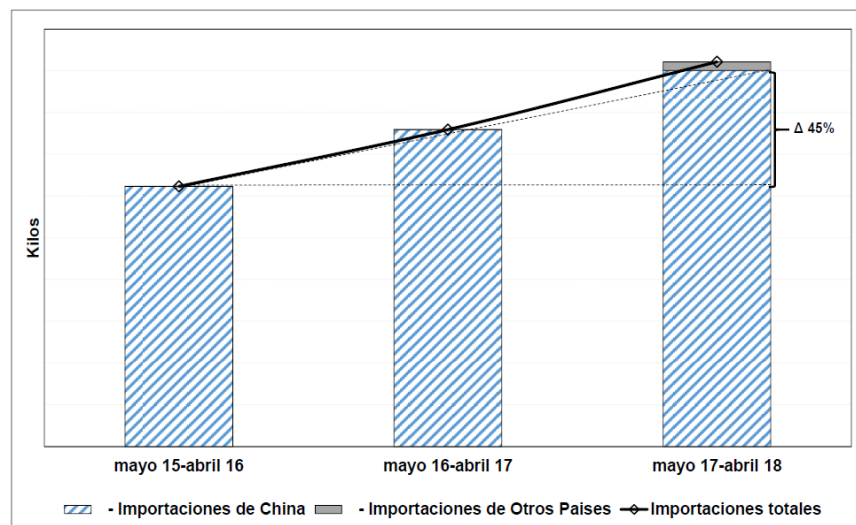
140. La Secretaría revisó la aplicación de la metodología y los criterios propuestos por la Solicitante y replicó el cálculo utilizando el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M, correspondiente a la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE. Asimismo, obtuvo las cifras agregadas de valor y volumen de importaciones; comparó dichas cifras con las que proporcionó la Solicitante y observó que eran consistentes, por lo que, consideró que los criterios aplicados para identificar las importaciones de las ollas de presión de aluminio son adecuados para efectos del inicio de la investigación. Por lo anterior, sin detrimento de la información de la que se allegue en la siguiente etapa de la investigación, la Secretaría determinó aplicar la metodología presentada por la Solicitante y utilizar las cifras del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M.

141. De acuerdo con las estadísticas de importación señaladas en los dos puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría observó que las importaciones totales registraron un incremento de 48% a lo largo del periodo analizado; en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 aumentaron 22% y en el periodo investigado 21%. Este crecimiento se explica en gran medida por el desempeño de las importaciones del producto objeto de investigación.

142. En efecto, las importaciones originarias de China se incrementaron 45% en el periodo analizado; al registrar un crecimiento de 22% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y de 19% en el periodo investigado, asimismo prácticamente contribuyeron con el 100% de las importaciones totales en los periodos mayo de 2015-abril de 2016 y mayo de 2016-abril de 2017, mientras que en el periodo investigado la contribución fue de 98%, lo que significó una disminución de 2 puntos porcentuales en el periodo analizado.

143. Por su parte, las importaciones de los demás orígenes dado que en términos absolutos no fueron significativas, se aprecia que su participación en las importaciones totales a lo largo del periodo analizado fue de 0.004%, 0.002% y 2.2% en los periodos mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017 y el periodo investigado, respectivamente; aumentando tan solo 0.003 puntos porcentuales en mayo de 2016-abril de 2017 y 2.2 puntos en el periodo investigado.

Importaciones de ollas de presión de aluminio



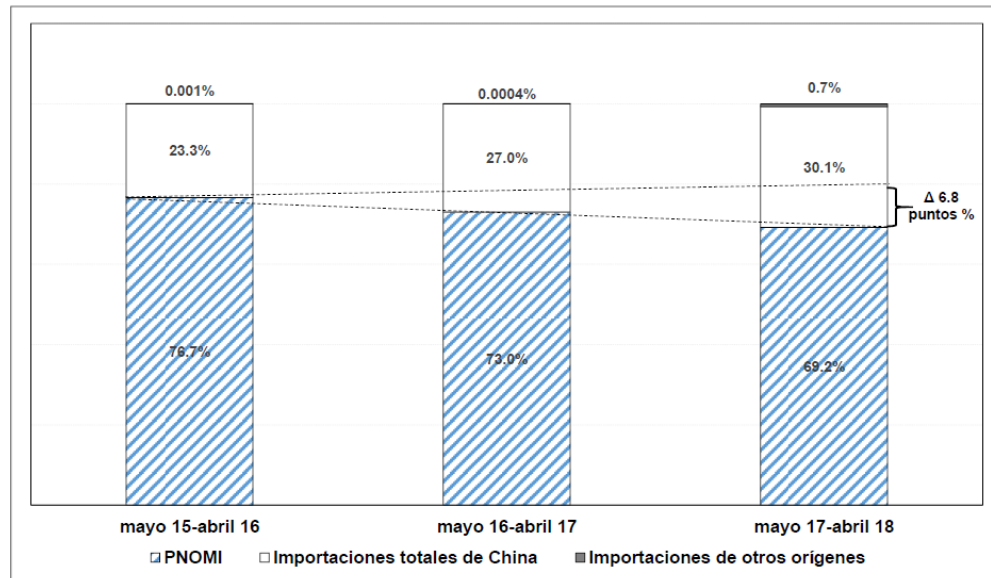
Fuente: SIC-M.

144. En términos del mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales aumentaron su participación en el CNA en 3.6 puntos porcentuales en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 3.8 puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar de 23.3% a 30.8% (27% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017). El desempeño de las importaciones totales en el CNA se explica fundamentalmente por la participación de las importaciones originarias de China.

145. En efecto, las importaciones investigadas representaron el 23.3% del CNA en el periodo mayo de 2015-abril de 2016, 27% en el lapso mayo de 2016-abril de 2017 y 30.1% en el periodo investigado, de modo que aumentaron su participación en el mercado nacional en 6.8 puntos porcentuales en el periodo analizado (3.6 y 3.2 puntos porcentuales en los periodos mayo de 2016-abril de 2017 y el periodo investigado, respectivamente). En relación con el volumen total de la producción nacional, las importaciones investigadas representaron en los mismos periodos el 30.1%, 36.5% y 43.5%, respectivamente, lo que significó de manera acumulada un incremento de 13.4 puntos porcentuales en el periodo analizado.

146. En cuanto a las importaciones de otros orígenes, éstas aumentaron su participación en el CNA en 0.7 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 0.001% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 0.7% en el periodo investigado (0.0004% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017).

Estructura porcentual del CNA



Fuente: Información proporcionada por la Solicitante y SIC-M.

147. Asimismo, la PNOMI de la rama de producción nacional disminuyó su participación en el CNA en 7.5 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 76.7% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 69.2% en el periodo investigado (73% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017), atribuibles prácticamente a las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios.

148. Los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, permiten a la Secretaría determinar de manera inicial que las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y en relación con el CNA y la producción nacional durante el periodo analizado, en tanto que la rama de producción nacional disminuyó su participación en el mercado, atribuible al incremento de las importaciones originarias de China que se realizaron en presuntas condiciones de discriminación de precios. En este sentido, el crecimiento del mercado nacional no se tradujo en un beneficio para la rama de producción nacional, en virtud de que las importaciones de la mercancía solicitud de investigada y su participación se incrementaron, a la vez que, la PNOMI disminuyó su participación en el mercado tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado.

149. En efecto, de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el CNA de ollas de presión de aluminio registró una tendencia creciente de 12% durante el periodo analizado: aumentó 5% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 6% en el periodo investigado. El crecimiento del CNA en el periodo analizado es menor al crecimiento que registró el volumen de las importaciones investigadas de 45%.

6. Efectos sobre los precios

150. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de esas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

151. Vasconia manifestó que los efectos en los precios de las ollas de presión de aluminio son resultado de los altos márgenes de dumping con los que se exportan las ollas de presión de aluminio de origen chino y estos bajos precios, a su vez, son el resultado de las distorsiones que provoca la intervención del gobierno chino en el mercado de aluminio y sus productos, misma que se refleja en los precios distorsionados del producto objeto de investigación tanto en los mercados internacionales como en México.

152. Señaló que en virtud de las prácticas de dumping de las exportaciones de China a México los precios de las ollas de presión de aluminio chino se posicionaron muy por debajo de los precios de las ollas de presión de aluminio nacional, hecho que explica que las importaciones del producto objeto de investigación hayan aumentado su participación en el mercado nacional como lo han hecho en el mundo.

153. Indicó que, aunque en el periodo investigado se observan ligeros incrementos en los precios de las ollas de presión de aluminio de origen chino, éstos son explicados por las tendencias mundiales, lo cual no revirtió la distorsión de precios del producto chino, que sigue estando por debajo del costo de producción de Vasconia.

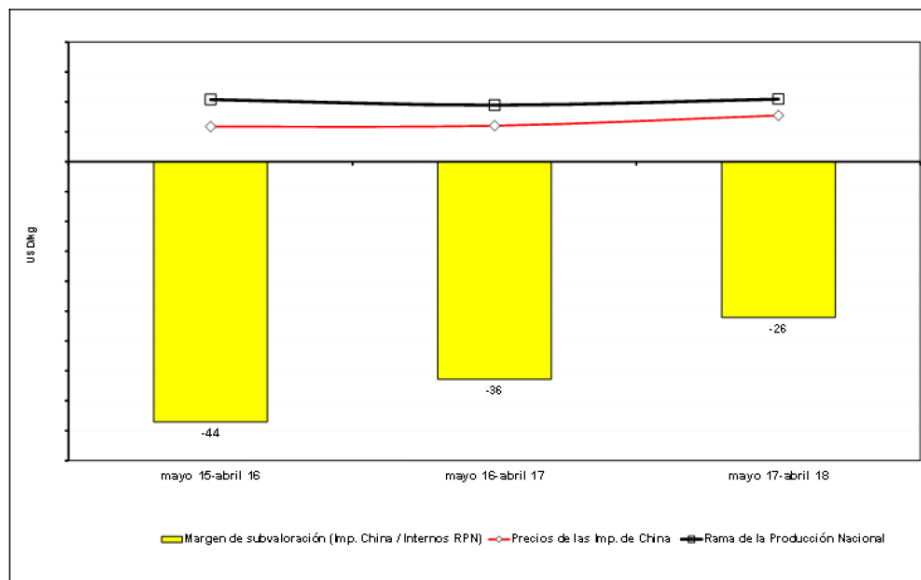
154. Para evaluar los argumentos de la Solicitante, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones objeto de investigación y del resto de los países, a partir de los valores y volúmenes obtenidos conforme lo descrito en los puntos 139 y 140 de la presente Resolución, y observó que el precio promedio de las importaciones de otros orígenes aumentó 464% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017, pero disminuyó 85% en el periodo investigado, acumulando una disminución de 16% en el periodo analizado. Por su parte, el precio promedio de las importaciones investigadas aumentó 2% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017, 29% en el periodo mayo de 2017-abril de 2018, de forma que acumuló un aumento de 31% en el periodo analizado.

155. En cuanto al precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional (medido en dólares), disminuyó 9% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y aumentó 11% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 1% en el periodo analizado.

156. Para evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio FOB planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con el precio de las importaciones investigadas; para ello, este último precio se ajustó con los gastos de agente aduanal, los derechos de trámite aduanero y el arancel correspondiente.

157. Si bien es cierto que los precios tanto de las importaciones investigadas como de los precios de la rama de producción nacional crecieron en el periodo investigado, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones investigadas, realizadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, se ubicó por debajo del precio nacional en 44% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016, 36% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 26% en el periodo investigado.

Precios de las importaciones y del producto nacional



Fuente: Información proporcionada por la Solicitante y el SIC-M.

158. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio de las ollas de presión de aluminio originario de China fue considerablemente menor en los periodos mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017 y el periodo investigado, en porcentajes de 58%, 93% y 37%, respectivamente.

159. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que durante el periodo analizado las importaciones objeto de investigación se efectuaron con niveles significativos de subvaloración con respecto al precio nacional y de otras fuentes de abastecimiento, que están asociados con la presunta práctica de discriminación de precios en que incurrieron, cuyos indicios quedaron establecidos en el punto 93 de la presente Resolución. Además, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas con respecto al precio nacional y de otras fuentes de abastecimiento está vinculado con sus volúmenes crecientes y su mayor participación en el mercado nacional a lo largo del periodo analizado, en detrimento de la rama de producción nacional de ollas de presión de aluminio.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

160. Con fundamento en lo establecido en los artículos 3.1 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

161. Vasconia manifestó que la afectación de la rama de producción nacional se debe a las importaciones investigadas; que mientras el consumo crecía en el periodo analizado y la rama de producción nacional era desplazada del mercado mexicano, las importaciones de ollas de presión de aluminio de origen chino ganaban una importante participación en el mercado.

162. Señaló que sólo las distorsiones que causan en el mercado mexicano las prácticas desleales de China explican que, en un periodo de constante crecimiento de la demanda de ollas de presión de aluminio, la Solicitante tenga comportamientos tan negativos y erráticos en su producción, ventas y precios en el mercado. Inclusive, China le impide a Vasconia mejorar sus ventas, precios, la subutilización de la capacidad instalada y el empleo.

163. A fin de evaluar los argumentos de Vasconia, la Secretaría consideró los datos de sus indicadores económicos y financieros que corresponden al producto similar, al ser dicha empresa la que conforma la rama de producción nacional, salvo para aquellos factores que por razones contables no es factible identificar con el mismo nivel de especificidad (flujo de caja, capacidad de reunir capital y rendimiento sobre la inversión) se utilizaron sus estados financieros dictaminados o de carácter interno para los ejercicios fiscales de 2015 a 2017 y los periodos enero-abril de 2017 y 2018. Asimismo, se analizaron los estados de costos, ventas y utilidades de mercancía similar destinada a los mercados interno, de exportación y total, para 2015, 2016 y 2017, y los periodos enero-abril de 2017 y de 2018.

164. La información que la Solicitante proporcionó, indica que ante un contexto de crecimiento del mercado, como lo sustenta el análisis descrito en el punto 130 de la presente Resolución, la Secretaría observó que la producción de ollas de presión de aluminio de la rama de producción nacional prácticamente mantuvo su nivel, al registrar un aumento de 0.1% en el periodo analizado: creció 0.7% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyó 0.6% en el periodo investigado.

165. La PNOMI de la rama de producción nacional creció 1% en el periodo analizado, 0.4% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 0.6% en el investigado.

166. Asimismo, la Secretaría observó que el crecimiento que registró el mercado durante el periodo analizado, benefició a las importaciones investigadas en mayor medida, pues ganaron participación de mercado, en detrimento de la rama de producción nacional. La PNOMI de la rama de producción nacional perdió 7.5 puntos porcentuales de participación en el CNA en el periodo analizado (3.6 y 3.8 puntos porcentuales en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y el periodo investigado, respectivamente). Por su parte, las importaciones investigadas ganaron 3.6 y 3.2 puntos porcentuales de participación en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y el periodo investigado, mientras que las importaciones de otros orígenes prácticamente mantuvieron su nivel, al registrar una disminución marginal de 0.001 puntos porcentuales en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y un incremento de 0.7 puntos porcentuales en el periodo investigado.

167. Los resultados descritos en el punto anterior, indican que la pérdida de mercado que la rama de producción nacional registró, está vinculada con el incremento de las importaciones investigadas, que fueron las que se beneficiaron principalmente del crecimiento del mercado durante el periodo analizado.

168. El comportamiento de las ventas totales (al mercado interno y externo) de la rama de producción nacional aumentaron 5% en el periodo analizado: incrementaron 16% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyeron 9% en el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría observó que el desempeño que registraron las ventas totales de la Solicitante se explica en gran medida por el comportamiento que tuvieron sus ventas al mercado interno:

- a. las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional se incrementaron 7% en el periodo analizado; aumentaron 16% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017, para posteriormente disminuir 8% en el periodo investigado; en el mismo periodo las ventas de exportación disminuyeron 93% (aumentaron 27% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y bajaron 94% en el periodo investigado), y

- b. las exportaciones de la Solicitante representaron en promedio el 0.8% de su producción durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios.

169. Por lo anterior, la Secretaría consideró de manera inicial que la disminución que mostraron las ventas internas de la rama de producción nacional en el periodo investigado, se explica por el nivel de precios al que concurrieron al mercado mexicano las importaciones investigadas durante el periodo analizado, debido a que éstas tuvieron precios menores a los del producto nacional similar, pues conforme a los resultados descritos en el punto 157 de la presente Resolución, registraron significativos márgenes de subvaloración de 44% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016, 36% en el siguiente lapso comparable y 26% en el periodo investigado.

170. Por lo que, se refiere a la capacidad instalada de la rama de producción nacional para producir ollas de presión de aluminio permaneció sin cambios en el periodo analizado.

171. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y de la producción, la utilización del primero de estos indicadores permaneció casi constante durante el periodo analizado; aumentó 0.3 puntos porcentuales en el periodo mayo de 2016-abril de 2017, al pasar de 40.3% a 40.6%, y disminuyó 0.3 puntos porcentuales en el periodo investigado, al alcanzar una utilización de 40.3%.

172. La Solicitante argumentó que a pesar del importante crecimiento de la demanda (hasta en 15%), la utilización de capacidad se ha mantenido en niveles del 40%. La Secretaría consideró razonable este argumento, tomando en cuenta los porcentajes de utilización que registró la rama de producción nacional, descritos en el punto anterior, y el crecimiento que registró el mercado durante el periodo analizado (12%), que benefició a las importaciones investigadas, en detrimento de la rama de producción nacional, al limitar el crecimiento de sus ventas internas, producción y utilización de la capacidad instalada en el periodo investigado.

173. Los inventarios de la rama de producción nacional disminuyeron 37% en el periodo analizado; 27% y 14% en los periodos mayo de 2016-abril de 2017 y el periodo investigado, respectivamente.

174. La Secretaría observó que el empleo promedio de la rama de producción nacional disminuyó 1% y 6% en los periodos mayo de 2016-abril de 2017 y el periodo investigado, respectivamente, lo que significó una disminución de 7% en el periodo analizado.

175. El desempeño de la producción y del empleo se tradujo en el aumento de la productividad de la rama de producción nacional (medida como el cociente de estos indicadores) de 2% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 6% en el periodo investigado (aumentó 8% en el periodo analizado). En los mismos periodos, el salario vinculado con la producción de ollas de presión de aluminio disminuyó 6% y 5%, respectivamente (bajó 11% en el periodo analizado).

176. La Secretaría realizó la evaluación de la situación financiera de la rama de producción nacional con base en los estados de costos, ventas y utilidades de mercancía similar destinada a los mercados interno, de exportación y total, para 2015, 2016 y 2017, y los periodos enero-abril de 2017 y de 2018.

177. Al respecto, la Secretaría observó que el volumen de las ventas en el mercado de exportación no es significativo, pues representó en promedio el 1% del volumen vendido en el mercado total durante el periodo analizado; lo que constata que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno. Por ello, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones investigadas, en presuntas condiciones de discriminación de precios, sobre los indicadores financieros de Vasconia, considerando las ventas al mercado interno.

178. Con el objeto de que las cifras financieras sean comparables entre sí, la información financiera se actualizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

179. A partir de la información señalada en los puntos anteriores, la Secretaría observó que el comportamiento de los volúmenes y de los precios de la rama de producción nacional se reflejó en el desempeño de sus ingresos por ventas al mercado interno (medidos en pesos) de la siguiente manera: aumentaron 7.4% en 2016 y disminuyeron 10.4% en 2017, lo que significó una disminución de 3.8% durante el periodo de 2015 a 2017, y se incrementaron 17.1% en el periodo enero-abril de 2018.

180. Los costos de operación que resultaron de las ventas al mercado interno (medidos como la suma de los costos de venta más los gastos operativos) aumentaron 12.3% en 2016 y disminuyeron 10.8% en 2017, de manera que en el periodo de 2015 a 2017 crecieron 0.2%, y se incrementaron 12.1% en el periodo enero-abril de 2018.

181. El desempeño de los ingresos y los costos de operación, se reflejó en una disminución de la utilidad operativa de 48.9% durante el periodo de 2015 a 2017, derivado de una caída de 49.2% en 2016 y un incrementó 0.6% en 2017, y creció 125.8% en el periodo enero-abril de 2018.

182. Como resultado del comportamiento de las utilidades operativas, el margen operativo disminuyó 4.2 puntos porcentuales al pasar de 8% en 2015 a 3.8% en 2016, posteriormente aumentó 0.4 puntos porcentuales para ubicarse en 4.2% en 2017, y se incrementó 4.5 puntos porcentuales en el periodo enero-abril de 2018, al pasar de -3.7% a 0.8%.

183. En relación con las variables Rendimiento Sobre la Inversión en Activos (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), contribución del producto similar al ROA, flujo de efectivo y capacidad de reunir capital, de conformidad con lo descrito en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE, los efectos de las importaciones investigadas se evaluaron a partir de estados financieros dictaminados o de carácter interno de Vasconia, que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar.

184. Con respecto al ROA de la rama de producción nacional (calculado a nivel operativo) mostró una tendencia mixta en los años que forman parte del periodo analizado, siendo de 4.7%, 2.6% y 5.3% para 2015, 2016 y 2017, respectivamente. En los periodos enero-abril de 2017 y de 2018, representó -0.2% y 1.7%, respectivamente.

185. La contribución del producto similar en el ROA de la Solicitante (calculado a nivel operativo) mostró una tendencia a la baja en los años que forman parte del periodo analizado siendo del 0.4% en 2015 y 0.2% en 2016 y 2017. En los periodos enero-abril de 2017 y de 2018, la contribución del producto similar en el ROA representó -0.2% y 0.1%, respectivamente.

186. Vasconia argumentó que tiene contemplado para 2018 y 2019 inversiones relacionadas con la mercancía similar para modernizar su planta productiva, impulsar el mercadeo y posicionarse en el mercado. Señaló algunas cifras de inversión (en pesos mexicanos), y manifestó que las importaciones en presuntas condiciones de dumping no le permitirán recuperar dichas inversiones si la práctica desleal continúa, pues no podrá obtener utilidades que cubran tales desembolsos. No obstante, Vasconia no presentó documentación soporte que confirmará sus argumentos.

187. A partir de los estados de flujo de efectivo de Vasconia, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo reportó un comportamiento positivo en 2016 respecto al 2015 al aumentar en 137.5%, pero disminuyó 59.2% en 2017 respecto al 2016; mostrando una disminución de 3.2% durante el periodo de 2015 a 2017. En el periodo enero-abril de 2018, respecto a su similar comparable de 2017, el flujo de efectivo operativo disminuyó en 13.9%.

188. La capacidad para reunir capital de la Solicitante se analizó a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda. Al respecto, los niveles de solvencia y liquidez de Vasconia conservaron niveles aceptables en el periodo de 2015 a 2017; en general, una relación entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo de 1 a 1 o superior se considera adecuada. La razón circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) para Vasconia fue de 2.81 en 2015, del orden de 2.45 en 2016 y de 2.03 en 2017; mientras que para los periodos enero-abril de 2017 y de 2018 fueron de 2.95 y 3.15, respectivamente. La prueba del ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo de corto plazo) o razón de activos de rápida realización, registró niveles de 1.52, 1.58 y 1.21 pesos por cada peso de deuda en el corto plazo en 2015, 2016 y 2017, respectivamente, en tanto que en los periodos enero-abril de 2017 y de 2018 fueron de 1.61 y 1.66 pesos, respectivamente.

189. El índice de apalancamiento se ha mantenido en niveles aceptables en el periodo de 2015 a 2017 (excepto en los periodos de enero-abril de 2017 y de 2018). Normalmente, se considera que una proporción del pasivo total respecto al capital contable inferior al 100% es manejable, en este caso los niveles de apalancamiento de Vasconia representaron 97%, 95% y 96%, para 2015, 2016 y 2017, respectivamente. Por su parte, para los periodos enero-abril de 2017 y de 2018 representaron 119% y 126%, respectivamente.

190. En cuanto al nivel de deuda o razón de pasivo total respecto al activo total se mantuvo en niveles aceptables. El nivel deuda de Vasconia representó el 49% en 2015, 2016 y 2017; mientras que para los periodos enero-abril de 2017 y de 2018 representó el 54% y 56%, respectivamente.

191. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que existen elementos suficientes para presumir que el incremento de las importaciones investigadas tanto en términos absolutos como relativos, en presuntas condiciones de discriminación de precios y los bajos niveles de precios a los que concurrieron con significativos márgenes de subvaloración durante el periodo analizado, causaron una afectación en indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional, en particular, en el periodo investigado se observó una disminución en los siguientes indicadores: participación de mercado, producción, ventas al mercado interno, salarios y empleo. Adicionalmente, destaca que la rama de producción nacional registró niveles de utilización de su capacidad instalada relativamente bajos (40.3% en el periodo investigado, 40.6% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 40.2% en el periodo anterior comparable).

192. En relación con los resultados operativos por ventas en el mercado interno del producto similar al investigado, la Secretaría observó una disminución de 48.9% en las utilidades operativas durante los años 2015 al 2017 que forman parte del periodo analizado. Ésta disminución fue como resultado de la baja en los ingresos por ventas de 3.8% y un ligero aumento en los costos de operación de 0.2%, lo que dio lugar a una disminución en el margen operativo de 3.8 puntos porcentuales al pasar de 8% en 2015 a un margen de 4.2% en 2017.

8. Otros factores de daño

193. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 último párrafo de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional de ollas de presión de aluminio.

194. La Solicitante manifestó que no existen factores distintos a las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios que haya causado daño a la rama de producción nacional. Al respecto, argumentó lo siguiente:

- a. las importaciones de otros orígenes no son causa del daño a la industria nacional, toda vez que el volumen de dichas importaciones es casi nulo, y
- b. el comportamiento de la demanda de mercado de ollas de presión de aluminio no tuvo efectos negativos sobre la rama de producción nacional, ya que el CNA ha ido en aumento y claramente el desplazamiento de la rama de producción nacional ha sido por efecto del crecimiento de la participación de ollas de presión de aluminio de origen chino en el mercado mexicano.

195. La Secretaría analizó los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros países, el desempeño exportador de la industria nacional y el comportamiento del mercado interno durante el periodo analizado, así como otros factores que pudieran ser pertinentes para explicar el desempeño de la rama de producción nacional.

196. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que la demanda del producto objeto de investigación, en términos del CNA registró un crecimiento acumulado de 12% en el periodo analizado y en el periodo investigado aumentó 6%.

197. En este contexto de crecimiento del mercado nacional, la Secretaría no tuvo elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser causa de daño a la rama de producción nacional, puesto que:

- a. en términos absolutos las importaciones no investigadas no fueron significativas, dado que su participación en las importaciones totales a lo largo del periodo analizado fue de 0.004%, 0.002% y 2.2% en los periodos mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017 y el periodo investigado, respectivamente; aumentando tan solo 0.003 puntos porcentuales en mayo de 2016-abril de 2017 y 2.2 puntos en el periodo investigado;
- b. aumentaron su participación en el CNA en tan solo 0.7 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 0.001% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 0.7% en el periodo investigado (0.0004% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017), y
- c. durante el periodo analizado el precio promedio de las importaciones de otros orígenes se ubicó por arriba del precio de las ventas nacionales al mercado interno, al pasar de 34% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 16% en el periodo investigado. En relación con el precio de las importaciones investigadas, en los mismos periodos fue mayor en 136% y 58%, respectivamente.

198. Por lo que se refiere al desempeño exportador de la rama de producción nacional, como se indicó en el punto 168 de la presente Resolución, las exportaciones disminuyeron 93% en el periodo analizado (aumentaron 27% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y bajaron 94% en el periodo investigado); sin embargo, representaron en promedio el 0.8% de la producción durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, de modo que no contribuyeron de manera fundamental en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

199. Por otra parte, la Secretaría consideró que el comportamiento de la productividad no pudo causar daño a la rama de producción nacional, pues este indicador acumuló un crecimiento de 8% durante el periodo analizado (creció 2% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 6% en el periodo investigado). Asimismo, la información que obra en el expediente no indica que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la rama de producción nacional.

200. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría no identificó de manera inicial, factores distintos de las importaciones originarias de China, en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional.

9. Elementos adicionales

201. Con base en las estadísticas de exportación del ITC de la subpartida 7615.10 del HS, la Solicitante manifestó que las exportaciones de China se encuentran muy por encima del segundo país exportador, alcanzando una participación del 61.49% en 2017. Señaló que China es de los países que presentaron un crecimiento mayor en el nivel de sus exportaciones, 10.5% en 2017. Presentó un cuadro donde se observa que los precios a los que China exporta las ollas de presión de aluminio son los menores a nivel mundial y han disminuido continuamente.

202. Con respecto al perfil exportador de China, y como se describe en el punto 126 de esta Resolución, la Secretaría se allegó de estadísticas de UN Comtrade sobre exportaciones mundiales por la subpartida 7615.10 del HS, y observó que China fue el principal exportador de ollas de presión de aluminio, durante el periodo de 2015 a 2017. En este mismo periodo, las exportaciones chinas representaron el 60% de las exportaciones totales de ollas de presión de aluminio a nivel mundial; y sus exportaciones aumentaron 15%, al pasar de 408.2 a 469.4 miles de toneladas. Este último volumen es equivalente a más de 300 y 400 veces el tamaño del CNA y la producción nacional del periodo investigado, respectivamente. Asimismo, México se mantuvo en la posición 33, de 2015 a 2017, en cuanto a su importancia como destino de las exportaciones de origen chino, con una participación promedio del 1% de las exportaciones totales.

203. Adicionalmente, Vasconia proporcionó las cifras de producción, capacidad instalada, ventas al mercado interno e inventarios de aluminio procesado de China para 2015, reportadas en el estudio "Aluminum: Competitive Conditions Affecting the U.S. Industry", consultado en la página de Internet <https://www.usitc.gov>. Al respecto, la Secretaría observó que la Solicitante envió la capacidad instalada de China de productos laminados planos, mientras que los datos de producción corresponden a productos laminados planos, extrusiones, alambre y cable, por lo que dicha producción es mayor que la capacidad instalada.

204. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que China cuenta con un potencial exportador considerable en relación con el tamaño del mercado mexicano y la producción nacional, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas al mercado nacional en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes para presumir que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose las importaciones originarias de China en el futuro inmediato y agraven el daño a la rama de producción nacional.

H. Conclusiones

205. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritas en la presente Resolución, la Secretaría concluyó inicialmente que existen elementos suficientes para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China, se efectuaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos destacan, los siguientes:

- A.** Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping. En el periodo investigado las importaciones originarias de China representaron el 98% de las importaciones totales.
- B.** Las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China registraron un crecimiento de 45% durante el periodo analizado; crecieron 22% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 19% en el periodo investigado. Asimismo, durante el periodo analizado aumentaron 6.8 puntos porcentuales su participación en relación con el CNA. En relación con el volumen de la producción nacional, registraron un incremento de 13.4 puntos porcentuales, al pasar de representar 30.1% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 43.5% en el periodo investigado.
- C.** Durante el periodo analizado el precio promedio de las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China se situó por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional (en porcentajes que oscilaron entre 26% y 44%) y del precio promedio de las importaciones de otros orígenes (en porcentajes entre 37% y 93%).
- D.** El bajo precio al que concurren las importaciones investigadas a lo largo del periodo analizado constituye un factor determinante que incentivó su incremento y participación en el mercado nacional, en detrimento de la rama de producción nacional.

- E.** En el periodo investigado, la concurrencia de las importaciones investigadas incidió negativamente en algunos indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional, entre ellos, participación de mercado, producción, ventas al mercado interno, salarios y empleo. Adicionalmente, la rama de producción nacional registró niveles de utilización de capacidad instalada relativamente bajos (40.3% en el periodo investigado y 40.6% en el periodo anterior comparable).
- F.** Los resultados operativos de la rama de producción nacional por ventas en el mercado interno, registraron una disminución de 48.9% en las utilidades operativas durante los años 2015 al 2017 que forman parte del periodo analizado. Ésta disminución fue como resultado de la baja en los ingresos por ventas de 3.8% y un ligero aumento en los costos de operación de 0.2%, lo que dio lugar a una disminución en el margen operativo de 3.8 puntos porcentuales al pasar de 8% en 2015 a un margen de 4.2% en 2017.
- G.** No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de China.
- H.** La información disponible indica que China, cuenta con un potencial exportador que equivale a varias veces el tamaño del mercado nacional de la mercancía similar.

206. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping y 52 fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

207. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

208. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de mayo 2015 al 30 de abril de 2018.

209. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE.

210. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, 3 último párrafo y 53 de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para las personas y gobierno señalados en el punto 16 de la presente Resolución, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para los demás interesados, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de la presente Resolución en el DOF. En ambos casos, el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

211. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior de la presente Resolución, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También se encuentra disponible en la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>.

212. Notifíquese la presente Resolución a las empresas y gobierno de que se tiene conocimiento. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, en el domicilio y horarios señalados en el punto anterior de esta Resolución.

213. Comuníquese la presente Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

214. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos como zona libre de la peste porcina africana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 último párrafo, 5, 6 fracción XXI, 26, 160 y 161 fracciones I y IV de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 89, 353 fracción IV y 354 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2, letra D, fracción VII, 3, 5 fracción XXII y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 3, 11 fracción XVIII y 14 fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales;

Que desde 1979 la peste porcina africana es considerada una enfermedad exótica de notificación obligatoria inmediata para los Estados Unidos Mexicanos; por lo cual al no existir las condiciones para establecer una campaña, se cuenta con un sistema de vigilancia epidemiológica pasiva documentada para demostrar la ausencia de la enfermedad dentro del territorio nacional;

Que la peste porcina africana es una enfermedad vírica infecciosa que afecta a la especie porcina, causada por un Asfivirus de la familia Asfarviridae, que puede ser transmitida por artrópodos de la especie *Ornithodoros spp.* y caracterizada por hemorragias de la piel y órganos internos;

Que la SADER, a través del SENASICA, en coordinación con los Gobiernos de los Estados y con los porcicultores, han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para la vigilancia epidemiológica, de acuerdo con los programas que existen para las unidades de producción, no habiéndose detectado la presencia del agente de la enfermedad de la peste porcina africana en el territorio nacional;

Que México al ser un miembro activo de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), el 19 de julio del 2018 emitió una auto-declaración como país históricamente libre de peste porcina africana mediante el cumplimiento de los artículos 1.4.6., 15.1.2. y 15.1.3. del Código Sanitario para los animales terrestres;

Que derivado de la declaratoria de los Estados Unidos Mexicanos como país libre de peste porcina africana se favorecerá el comercio de ganado porcino, así como de sus productos y subproductos a nivel internacional situación que impactará en la porcicultura nacional valuada en más de 110 mil millones de pesos, y

Que en virtud de los fundamentos y razones antes mencionados, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO ZONA LIBRE DE LA PESTE PORCINA AFRICANA”

ARTÍCULO 1.- Se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos como zona libre de la peste porcina africana.

ARTÍCULO 2.- Con el fin de garantizar que el territorio de los Estados Unidos Mexicanos permanezca libre de la peste porcina africana, deberán continuar observándose las actividades de prevención, diagnóstico y vigilancia epidemiológica, señalados el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2018.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se declara como zona libre del picudo del algodonero (*Anthonomus grandis* Boheman) al Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. último párrafo, 6o., 7o. fracciones XIX, XXII y XXXII, 19 párrafos primero y segundo, fracción I, incisos a) y e), 22 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 105 y 106 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 letra "D" fracción VII, 5 fracción XXII y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 11 fracciones IV y XVIII, 14 fracciones XXI y XXII y 15 fracción XI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodonero y la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su órgano administrativo desconcentrado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, declarar zonas libres de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados de muestreos en áreas geográficas determinadas.

Que el cultivo del algodonero (*Gossypium hirsutum* L.) es una de las actividades agrícolas más importantes para el desarrollo y abastecimiento de materia prima a la industria textil mexicana. En 2017 se sembraron más de 212,000 hectáreas de algodonero en México, de donde se obtuvo una producción superior a las 888,000 toneladas.

Que el picudo del algodonero (*Anthonomus grandis* Boheman) es una de las principales plagas del cultivo de algodonero en México, razón por la cual está reglamentada en la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodonero. El picudo del algodonero puede provocar pérdidas hasta del 100% en el rendimiento, asimismo, su control representa hasta el 40% de los costos de producción.

Que existen restricciones fitosanitarias para la movilización nacional y exportación de productos y subproductos del algodón a otros países, por la presencia del picudo del algodonero (*Anthonomus grandis* Boheman).

Que en el Estado de Chihuahua, no existe presencia del picudo del algodonero (*Anthonomus grandis* Boheman).

Que de conformidad con los procedimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodonero, así como, en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, se realizaron las medidas fitosanitarias para determinar la ausencia de picudo del algodonero (*Anthonomus grandis* Boheman), con base en evaluaciones del estatus fitosanitario de la Dirección General de Sanidad Vegetal, que pertenece al Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Que el Estado de Chihuahua cumple con las disposiciones fitosanitarias emitidas a través de la NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas y la NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodonero, en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DEL PICUDO DEL ALGODONERO
(*ANTHONOMUS GRANDIS BOHEMAN*) AL ESTADO DE CHIHUAHUA**

PRIMERO.- Se declara como zona libre del picudo del algodonero (*Anthonomus grandis* Boheman) al Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para mantener y proteger la zona libre del picudo del algodón, son las establecidas en lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; en los puntos 4.4.1.2, 4.4.1.2.1 inciso a), 4.4.1.4.1 incisos a), b), c) y d), 4.4.2.2, 4.4.2.2.2, 4.4.2.5, 4.4.2.5.1, 4.4.2.5.2, 4.4.2.5.3, 4.4.2.5.4 y 4.4.2.5.5 de la NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodón y en el punto 4.4, incisos c), d) y f) de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

Las medidas anteriores deberán aplicarse con la finalidad de que los municipios del Estado de Chihuahua, no incurran en los supuestos establecidos en el artículo 108 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y del punto 4.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, para no perder la condición de zona libre de plagas.

TERCERO.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de veinticuatro meses a partir de su fecha de entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, con base en los resultados del trampeo realizará la gestión y trámites necesarios, para que en caso de que se mantenga el estatus de zona libre de dicha plaga, previo a la conclusión de vigencia de este acuerdo, se emita la nueva declaratoria de zona libre.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2018.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se declara como zona libre del gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*) a los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. último párrafo, 6o., 7o. fracciones XIX, XXII y XXXII, 19 párrafos primero y segundo, fracción I, incisos a) y e), 22 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 105 y 106 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 letra "D" fracción VII, 5 fracción XXII y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 11 fracciones IV y XVIII, 14 fracciones XXI y XXII y 15 fracción XI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodón y la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), declarar zonas libres de plagas, que afecten a los vegetales, sus productos y subproductos, conforme a los resultados negativos obtenidos mediante muestreo, trampeo y diagnóstico en zonas geográficas determinadas;

Que el cultivo del algodón (*Gossypium hirsutum* L.) es una de las actividades agrícolas más importantes para el desarrollo y abastecimiento de materia prima a la industria textil mexicana. En 2017 se sembraron más de 212,000 hectáreas de algodón en México, de donde se obtuvo una producción superior a las 888,000 toneladas.

Que el gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*) es una de las principales plagas del cultivo de algodón en México, razón por la cual está reglamentada en la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodón.

Que existen restricciones fitosanitarias para la movilización nacional y exportación de productos y subproductos del algodón a otros países, por la presencia de gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*).

Que en los municipios productores de algodón del Estado de Coahuila de Zaragoza sin reconocimiento oficial de zona libre (Cuatro Ciénegas, Francisco I. Madero, Matamoros, Parras de la Fuente, San Pedro de las Colonias, Torreón y Viesca) y en los municipios productores de algodón del Estado de Durango (Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas y Tlahualilo), no existe presencia de gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*).

Que de conformidad con los procedimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodón, así como, en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, se realizaron las medidas fitosanitarias para determinar la ausencia de gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*), con base en evaluaciones del estatus fitosanitario de la Dirección General de Sanidad Vegetal, que pertenece al Órgano Administrativo Desconcentrado denominado SENASICA.

Que los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango cumplen con las disposiciones fitosanitarias emitidas a través de la NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas y la NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodón, en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DEL GUSANO ROSADO (*PECTINOPHORA GOSSYPIELLA*) A LOS ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DURANGO

PRIMERO.- Se declara como zona libre del gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*) a los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango.

SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para mantener y proteger la zona libre de gusano rosado, son las establecidas en lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; en los puntos 4.4.1.2, 4.4.1.2.1 inciso b), 4.4.1.4.1 inciso a), b), c), d) y g), 4.4.2.2, 4.4.2.2.2, 4.4.2.5, 4.4.2.5.1, 4.4.2.5.2, 4.4.2.5.3, 4.4.2.5.4 y 4.4.2.5.5 de la NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodón y en el punto 4.4, incisos c), d) y f) de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

Las medidas anteriores deberán aplicarse con la finalidad de que los municipios productores de algodón de los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango, no incurran en los supuestos establecidos en el artículo 108 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y del punto 4.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, para no perder la condición de zona libre de plagas.

TERCERO.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de veinticuatro meses a partir de su fecha de entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, con base a los resultados del trampeo y muestreo, realizará la gestión y trámites necesarios, para que en caso de que se mantenga el estatus de zona libre de dicha plaga, previo a la conclusión de vigencia de este acuerdo, se emita la nueva declaratoria de zona libre.

TERCERO.- Con la entrada en vigor del presente, quedan sin efecto las disposiciones contenidas en el ACUERDO por el que se declaran como zonas libres del gusano rosado del algodón (*Pectinophora gossypiella*), a las entidades federativas y municipio del territorio nacional que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2018, únicamente por lo que respecta al municipio de Sierra Mojada del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2018.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de miel y especificaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LUCIANO VIDAL GARCÍA, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los Artículos 35 fracciones IV, XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 y 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38 fracciones II y IX; 40 fracción I, 41, 43, 44, 45, 46, 47; 52 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y Artículo 1, 2 inciso B fracción XVII, 17 fracciones I, XII y XIII, 29 fracción I, 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que es función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el organizar y fomentar la producción pecuaria y consecuentemente, fortalecer la productividad y competitividad de los subsectores pecuarios y por consecuencia que los productos cumplan con las medidas necesarias para garantizar que éstos contengan los requerimientos necesarios con el fin de atender las exigencias del consumidor;

Que la industria apícola es una actividad importante en el aspecto socioeconómico, ya que se tiene un inventario de 2 millones de colmenas con una producción anual que supera las 57 mil toneladas de miel, beneficiando en forma directa e indirecta a más de 43 mil familias, a través de la generación de empleos;

Que en los últimos cinco años se han exportado un promedio anual de 42 mil toneladas; y tan sólo en el 2015, el valor de la exportación fue de 156 Millones de USD, cifra récord en los últimos años, ubicando a México en el 3er. lugar mundial como país exportador de miel;

Que actualmente la producción de miel de acuerdo a las características de sus sistemas, es susceptible de sujetarse a mecanismos de certificación, tendencia que va en aumento, lo que permite diversificar el producto y comercializarse a mejores precios, como es el caso de la producción de miel orgánica, requiriéndose en todo momento asegurar el cumplimiento de las especificaciones del producto.

Que la polinización es el proceso por el cual se favorece la reproducción de plantas así como la producción de frutos y semillas que son indispensables para la regeneración de ecosistemas y que constituyen un alto porcentaje de la alimentación de personas y animales. Su aportación económica en el valor de la agricultura mundial está calculada en un 10% del valor de la misma, 43 mil millones de pesos en México.

Que las abejas son los principales agentes polinizadores y en los últimos años se ha registrado una alta mortandad de colonias de abejas en el mundo, poniendo en riesgo la producción de alimentos así como el mantenimiento de los ecosistemas;

Que las propiedades de la miel han favorecido el desarrollo del mercado nacional y propiciado la presencia de mieles adulteradas un detrimento de la economía de los apicultores y en consecuencia de la infraestructura apícola nacional, requiriendo de acciones para evitar fraude al consumidor, y para proteger a la apicultura y por consiguiente a las abejas;

Que como parte elemental de las acciones para evitar fraude al consumidor, proteger la apicultura y a las abejas, es necesario contar con un instrumento que establezca las condiciones que se deben cumplir para la producción de miel.

Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue aprobado en la Reunión del Subcomité Especializado en Ganadería, celebrada el 4 de septiembre de 2018, y posteriormente fue ratificado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de fecha 13 de septiembre de 2018, con el fin de ser publicado en el Diario Oficial de la Federación para efectos de consulta pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para que todos aquellos interesados, dentro de los sesenta días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios en idioma español, sustentados científica y técnicamente, ante el Subcomité de Normalización Especializado en Ganadería, del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, en el domicilio ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377 piso 4 Ala A, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03310 o al siguiente correo electrónico: rvazquez.dgg@sagarpa.gob.mx.

Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir el presente:

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-004-SAG/GAN-2018,
PRODUCCIÓN DE MIEL Y ESPECIFICACIONES**

PREFACIO

En la elaboración del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EXPORTADORES DE MIEL DE ABEJAS, A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN ABEJAS, A.C.

CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE CONSTATACIÓN EN SALUD ANIMAL

COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO APÍCOLA

CONSEJO REGULADOR DE LA MIEL DE ABEJA MEXICANA, A.C.

CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN-UNAM

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA-UNAM

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA-UNAM

PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA ABEJA AFRICANA

ÍNDICE

1. Objetivo y Campo de Aplicación.
2. Referencias.
3. Definiciones.
4. Consideraciones generales.
5. Características, clasificación y designación de la miel.
6. Especificaciones de la miel.
7. Toma de muestras.
8. Métodos de Prueba.
9. Etiquetado.
10. Miel como ingrediente.
11. Evaluación de la conformidad.
12. Sanciones.
13. Bibliografía.
14. Disposiciones transitorias

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana establece las características generales para la producción de miel que propicien el cuidado de las abejas melíferas y su correcto desarrollo, así como, las especificaciones que la miel debe cumplir para su comercialización, ya sea para consumo directo y/o procesamiento; a fin de coadyuvar en el desarrollo de la apicultura nacional y la competitividad de la cadena de la miel.

1.2 Campo de aplicación: Esta norma es de observancia obligatoria a personas físicas o morales que se dediquen a la producción y/o comercialización de miel nacional o de importación, procedente de abejas melíferas, que se comercialice o se pretenda comercializar dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en sus diferentes presentaciones, cuya denominación debe corresponder a la establecida en esta Norma Oficial Mexicana.

1.3 La vigilancia y aplicación de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Coordinación General de Ganadería y Delegaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Procuraduría Federal del Consumidor, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

2. Referencias

La presente norma no concuerda con ninguna Norma Internacional al momento de su elaboración y se complementa con la siguiente normativa y acuerdos vigentes o las que las sustituyan:

2.1 NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010.

2.2 NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1995.

2.3 NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1995.

2.4 NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1995.

2.5 NOM-145-SCFI-2001, Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2001.

2.6 Modificación del inciso 4.2 y se eliminan los numerales 4.2.3 y 4.2.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SCFI-2001, Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones, publicada el 23 de abril de 2001, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2009.

2.7 NMX-F-036-NORMEX-2006, Alimentos, miel, especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2007.

2.8 Acuerdo por el que se establecen los criterios para determinar los límites máximos de residuos tóxicos y contaminantes, de funcionamiento de métodos analíticos, el Programa Nacional de Control y Monitoreo de Residuos Tóxicos en los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros, y Programa de Monitoreo de Residuos Tóxicos en animales, así como el módulo de consulta, los cuales se encuentran regulados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2014.

2.9 NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2015.

2.10 Modificación a la NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las abejas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2005.

2.11 Ley de Productos Orgánicos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2006.

2.12 Reglamento de Ley de Productos Orgánicos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010.

2.13 Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013.

2.14 Ley Federal de Sanidad Animal, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007.

2.15 Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012.

2.16 NOM-002-SAG/GAN-2016, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2016.

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana, se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Abeja melífera: Insecto himenóptero *Apis mellifera*.

3.2 Colmena tecnificada: Nicho que aloja una colonia de abejas cuyos panales son móviles para permitir su manejo y aprovechamiento racional.

3.3 Miel: "Es la sustancia dulce natural producida por abejas a partir del néctar de las flores o de secreciones de partes vivas de plantas o de excreciones de insectos succionadores de plantas que quedan sobre partes vivas de las mismas y que las abejas recogen, transforman y combinan con sustancias específicas propias, y depositan, deshidratan, almacenan y dejan en el panal para que madure y añeje".

3.3.1 Miel del néctar de las flores: Es la miel producida por abejas directamente de los néctares de las flores.

3.3.2 Miel de mielada o mielatos: Es la miel producida por abejas que procede principalmente de secreciones de partes extraflorales de las plantas o de excreciones de áfidos. (Insectos pertenecientes al orden Hemiptera succionadores de savia).

3.4 Miel en panal: Es la miel que no ha sido extraída de su almacén natural de cera y puede consumirse como tal. El panal deberá estar operculado y libre de larvas.

3.5 Miel líquida: Es la miel que ha sido extraída de los panales operculados, que cumple con lo señalado en el punto 3.3 y que se encuentra en estado líquido, sin presentar cristales visibles.

3.6 Miel cristalizada: Producto que cumple con lo señalado en el punto 3.3 y que se encuentra en estado sólido o semisólido granulado; es resultado del fenómeno natural de cristalización de los azúcares presentes en su composición natural que la constituyen.

3.7 Miel Orgánica: Producto que cumple con lo señalado en el punto 3.3 y además se obtiene conforme a los sistemas de producción y procesamiento establecidos en la Ley de Productos Orgánicos y su Reglamento.

3.8 Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.9 UFC: Unidades formadoras de colonias de bacterias.

4. Consideraciones generales

4.1 La producción de miel deberá realizarse a través de la reproducción, crianza y desarrollo de colonias de abejas melíferas, asegurando en todo momento el cuidado y el bienestar de éstas, para garantizar la producción de alimentos y el sustento de la biodiversidad en México.

4.2 El apicultor deberá utilizar colmenas tecnificadas en buen estado que garanticen el correcto manejo y cuidado de las abejas para minimizar el daño a las colonias.

4.3 El apicultor deberá revisar sus apiarios con una periodicidad de quince días como máximo, llevando registro de sus actividades, para detectar y atender las necesidades nutricionales, alteraciones en la biología y comportamiento de las abejas, entre otras.

4.4 El apicultor deberá realizar un correcto manejo integral de las colonias, que permita contar con abejas sanas, nutridas y vigorosas, para prevenir cualquier factor que ponga en riesgo el desarrollo de las abejas y las características propias de la miel.

4.5 El apicultor deberá cumplir los ordenamientos de la Ley Federal de Sanidad Animal y su reglamento, y aquellos otros que en materia de inocuidad, trazabilidad y buenas prácticas de producción de miel publique la Secretaría.

4.6 El apicultor deberá cumplir los ordenamientos de la Modificación a la NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las abejas, la NOM-002-SAG/GAN-2016, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana, y aquellos otros que en control de plagas y enfermedades apícolas publique la Secretaría.

4.7 El apicultor deberá cumplir los ordenamientos de la NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas y las que en identificación de colmenas publique la Secretaría.

4.8 A petición de parte, o cuando lo determine necesario, la Secretaría podrá inspeccionar los apiarios para constatar el cumplimiento de la presente norma.

5. Características, clasificación y designación de la miel

5.1 El producto denominado miel que se comercialice o pretenda comercializarse dentro del territorio nacional, de origen nacional o de importación, en cualquiera de sus presentaciones deberá cumplir las disposiciones de la presente norma.

5.2 La miel que se produzca, bajo sistemas vinculados a procesos de certificación, deberá ajustarse a las disposiciones de la presente norma y a aquellas que para efectos de la certificación corresponda, determine la Secretaría o sus órganos desconcentrados.

5.3 La miel no deberá contener ningún ingrediente adicional, debe estar libre de fragmentos de insectos, así como de cualquier otra materia extraña; no deberá haber comenzado a fermentar o producir efervescencia.

5.4 La miel no deberá contener ningún aditivo como colorantes, saborizantes, conservadores e inhibidores microbianos.

5.5 La miel no deberá adulterarse, por ejemplo con agua, glucosa, fructosa, melazas, almidones, gomas, dextrinas, o cualquier otro tipo de azúcares o jarabes.

5.6 La miel no deberá someterse a ningún tratamiento químico o bioquímico que influya en su cristalización.

5.7 Para la descristalización de la miel solamente podrán ser utilizados métodos físicos como calentamiento, los cuales no deberán modificar sus características.

5.8 La miel de forma natural podrá encontrarse en estado líquido, con presencia parcial o total de cristales y en panal.

5.9 La miel puede designarse con el nombre de la región geográfica o topográfica, si ha sido producida exclusivamente en el área a que se refiere la denominación.

5.10 La miel podrá designarse por su origen floral o de plantas si procede total o principalmente de esas fuentes en particular y posee las propiedades organolépticas, físicas, químicas y melisopalinológicas que corresponden a dicho origen.

5.11 La procedencia de la miel puede ser verificada mediante el análisis polínico de la miel (identificación y ubicación geográfica de las mieles, basado en la presencia significativa de determinado tipo de granos de polen).

6. Especificaciones de la miel

6.1 Sensoriales: la miel no debe tener signos de fermentación, ni sabores y olores absorbidos de materias extrañas durante su producción, extracción, sedimentación, filtración, envasado y/o almacenamiento, y deberá presentar las siguientes características:

6.1.1 Color: propio característico derivado de la vegetación de origen, variable de: blanco agua, extra blanco, blanco, ámbar extra claro, ámbar claro, ámbar y oscuro.

6.1.2 Olor: Propio característico derivado de la vegetación de origen.

6.1.3 Sabor: Propio característico derivado de la vegetación de origen.

6.1.4 Consistencia: Fluida, viscosa, total o parcialmente cristalizada.

6.2 Físicas y químicas: la miel debe cumplir con las siguientes especificaciones físicas y químicas.

6.2.1 Contenido aparente de azúcar reductor expresado como % (g/100g) de azúcar Invertido. Mínimo 60.00

6.2.2 Contenido de sacarosa % (g/100g). Máximo 5.00.

6.2.3 Contenido glucosa % (g/100g). Máximo 38.00.

6.2.4 Humedad % (g/100g). Máximo 20.00;

6.2.5 Sólidos insolubles en agua % (g/100g). Máximo.

6.2.6 Conductividad eléctrica (mS/cm). Máximo 0.80.

6.2.7 Acidez expresada como miliequivalentes de ácido/kg. Máximo 40.00

6.2.8 Hidroximetilfurfural (HMF), expresado en mg/kg en miel envasada más de 6 meses. Máximo 80.00.

6.2.9 Hidroximetilfurfural (HMF), expresado en mg/kg en miel envasada menos de 6 meses. Máximo 40.00.

6.2.10 Índice de diastasa (escala Schade). Mínimo 8.0 (Para las mieles con bajo contenido enzimático, el índice mínimo de diastasa será de 3.0 siempre y cuando no exceda en el contenido en HMF de 15 mg/kg).

6.3 Microbiológicas: la miel debe cumplir con las siguientes especificaciones microbiológicas:

6.3.1 Cuenta bacteriana total. Máximo 1000 UFC/g

6.3.2 Hongos. Menor a 100 UFC/g

6.3.3 Levaduras. Menor a 100 UFC/g

6.4 Contaminantes y residuos tóxicos: el producto regulado por la presente norma se ajustará a las disposiciones del Acuerdo por el que se establecen los criterios para determinar los límites máximos de residuos tóxicos y contaminantes, de funcionamiento de métodos analíticos, el Programa Nacional de Control y Monitoreo de Residuos Tóxicos en los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros, y Programa de Monitoreo de Residuos Tóxicos en animales, así como el módulo de consulta, los cuales se encuentran regulados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y aquellos otros que para tal efecto publique la Secretaría.

7. Toma de muestras

7.1 Debe efectuarse de manera aleatoria y estadísticamente representativa por lote.

7.1.2 Miel líquida: se debe agitar o mezclar hasta conseguir homogeneizar y después efectuar la toma de muestra en diferentes niveles con utensilios estériles. Si la miel tiene gránulos, meter el envase cerrado en baño de agua, sin sumergirlo, y calentar durante 30 minutos a 333 K (60 °C); si es necesario, hacer llegar la temperatura a 338 K (65 °C) hasta que la miel se licúe, es esencial agitar de vez en cuando. Tan pronto como la muestra se licúe, mezclar perfectamente y enfriar a temperatura ambiente. Es importante señalar que cuando lo que se desea determinar es el hidroximetilfurfural, no se debe sobrecalentar la miel para no alterar el resultado.

7.1.3 Miel en panal: Si el panal está operculado, cortar la parte superior y separar completamente la miel del panal filtrándola por tamiz, malla No. 40 (0,500 mm por 0,500 mm). Si algunas porciones del panal o de cera pasan a través del tamiz, calentar la muestra y filtrar a través de una estopilla. Si la miel en el panal está granulada, calentar hasta que la cera se licue, remover, agitar y separar la cera.

7.1.4 En productos a granel, tomar la muestra de varios puntos del contenedor para obtener una muestra representativa. La preparación y dilución de la muestra para la realización de los análisis de la cuenta total, mohos y levaduras se deben realizar conforme a lo establecido en la Norma NOM-110-SSA1, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

7.2 Identificar la muestra con el nombre o denominación del producto, nombre del fabricante, país de origen, fecha de producción y lote.

8. Métodos de prueba

Para determinar las especificaciones de la miel que se establecen en la presente Norma Oficial Mexicana, se deben aplicar los métodos de prueba que se indican a continuación:

8.1 DETERMINACIÓN DE MATERIA EXTRAÑA EN MIEL.

8.1.2 Material

8.1.2.1 Embudo de Hirsch o Buchner para filtración al vacío.

8.1.2.2 Caja de Petri.

8.1.2.3 Aguja de disección.

8.1.2.4 Papel de filtración rápida del No. 8 para conteo o rayado a lápiz con líneas paralelas de aproximadamente 5 mm de separación.

8.1.2.5 Material común de laboratorio.

8.1.2.6 Tamices de tela 10 XX. Hechos a partir de seda con número de malla/línea XX y espesor de hilo 10. Someter a ebullición la tela antes de cortarla. Efectuar un rayado con líneas paralelas separadas aproximadamente de 5 a 7 mm, utilizando una pluma con tinta permanente y cortada en círculos de 85 mm de diámetro.

8.1.3 Reactivos

8.1.3.1 Agua destilada (H₂O).

8.1.3.2 Ácido nítrico concentrado (HNO₃).

8.1.4 Equipo e instrumentos de medición

8.1.4.1 Balanza granataria con una precisión de 0.1 g.

8.1.4.2 Equipo de filtración al vacío.

8.1.4.3 Microscopio binocular estereoscópico con objetivos que pueden ser de 3, 6, 7 y 10 X y oculares apareados de amplio campo visual de 10, 30 y 100 X respectivamente.

8.1.4.4 Lámpara para el microscopio o luz natural equivalente.

8.1.4.5 Parrilla de calentamiento.

8.1.5 Procedimiento

Mezclar la muestra completamente y disolver 200 g en 200 mL de agua caliente acidificada con 5 ml de ácido nítrico. Filtrar de una sola vez a través de papel filtro colocado en el embudo Hirsch o Buchner. Lavar con una pequeña cantidad de agua. Colocar el papel filtro en una caja de Petri y examinar al microscopio utilizando una luz lo suficientemente intensa para que muestre los detalles en el papel filtro. Contar explorando con una aguja de disección sobre toda la superficie del papel, línea por línea, voltear y explorar cada pieza del material pues algunos fragmentos son irreconocibles a menos que se muevan. No contar material dudoso.

Procedimiento alternativo: Disolver 200 g de muestra en 500 mL de agua caliente. Filtrar de una vez a través de un tamiz de tela 10 XX colocado en un embudo de Hirsch o Buchner. Examinar al microscopio como se describió anteriormente.

8.1.6 Cálculos y expresión de resultados.

Reportar la presencia o ausencia de insectos enteros, fragmentos de insectos, pelos de roedor o cualquier otra materia extraña encontrada en 200 g de la muestra.

8.2 MÉTODO MELISOPALINOLÓGICO

Este método provee información acerca del origen botánico y geográfico de las mieles. Además de ser una herramienta para detectar contaminación por hollín, polvo, levaduras y otras partículas generalmente no presentes en la miel. En teoría, el origen geográfico y botánico puede ser determinado en cualquier miel cuyo polen no haya sido removido por filtración (i.e. mediante el empleo de filtros de diatomita).

8.2.1 Análisis microscópico cualitativo y cuantitativo

Este método se basa en la concentración de palinomorfos contenidos en la miel, previamente diluida en agua. Los palinomorfos son acetolizados siguiendo el método propuesto por Erdtman (1960), o bien, el sedimento puede ser examinado sin este tratamiento.

8.2.2 Material

8.2.2.1 Vasos de precipitado

8.2.2.2 Tubos cónicos para centrífuga (de 100, 50 y 15 mL de capacidad)

8.2.2.3 Probetas (de 10, 25, 50 y 100 mL)

8.2.2.4 Pipetas Pasteur

8.2.2.5 Portaobjetos (de 25 x 75 mm)

8.2.2.6 Cubreobjetos (de 22 x 22 mm)

8.2.2.7 Etiquetas (de 13 x 19 mm)

8.2.2.8 Palillos

8.2.2.9 Agua destilada

8.2.3 Reactivos y soluciones

8.2.3.1 Ácido sulfúrico (químicamente puro)

8.2.3.2 Anhídrido acético (químicamente puro)

8.2.3.3 Ácido acético glacial (químicamente puro)

8.2.3.4 Gelatina en polvo para uso en laboratorio

8.2.3.5 Glicerina

8.2.3.6 Fenol líquido

8.2.3.7 Fucsina ácida

8.2.3.8 Ácido clorhídrico (químicamente puro)

8.2.3.9 Mezcla acetolítica

8.2.3.10 Laca transparente

8.2.3.11 La solución de mezcla acetolítica se prepara en probeta con anhídrido acético y ácido sulfúrico en proporción 9:1 respectivamente. Para preparar 10 ml de mezcla acetolítica, adicionar inicialmente nueve mililitros de anhídrido acético y posteriormente agregar cuidadosamente (deslizándolo lentamente por las paredes), un mililitro de ácido sulfúrico.

8.2.3.12 La glicerogelatina se prepara pesando 14 g. de gelatina; medir con probeta 66 ml de glicerina, 2 ml de fenol y 38 ml de agua destilada. Mezclar la gelatina con la glicerina empleando un agitador magnético. Luego, adicionar el agua y continuar mezclando durante 20 minutos. Posteriormente, agregar el fenol sin dejar de agitar, hasta que se incorpore bien (aproximadamente 10 minutos) a continuación separar una porción de la glicerogelatina para ser teñida con fucsina ácida al 0.5%. Finalmente, dejar fundiendo la gelatina a 40 °C durante 12 h. Una vez fundida la gelatina, retirarla del calor, dejarla enfriar y conservarla bien tapada en un lugar fresco y seco.

8.2.4 Equipo e instrumentos de medición

8.2.4.1 Fotomicroscopio óptico con contraste de fases.

8.2.4.2 Colección palinológica de referencia.

8.2.4.3 Catálogos y artículos especializados.

8.2.4.4 Listados florísticos regionales y locales.

8.2.4.5 Centrífuga (de 2500 a 3000 rpm).

8.2.4.6 Campana de extracción.

8.2.4.7 Baño María.

8.2.4.8 Agitador magnético.

8.2.4.9 Parrilla (40°C).

8.2.5 Muestreo y preparación de la muestra

Una muestra de laboratorio para análisis melisopalinológico deberá consistir de 100 a 200 g de miel.

8.2.5.1 Transformación de la muestra de laboratorio en una muestra de ensayo

En caso de mieles líquidas, se deben homogeneizar por medio de agitación. Si la muestra está sucia con cera o restos de abejas, entonces se deja reposar, para que por densidad, las impurezas se congreguen en la superficie, luego estas serán removidas. Posteriormente se homogeniza la muestra y se toman 30 g, para su procesamiento.

Cuando las muestras de miel están cristalizadas, se derriten mediante ligero calentamiento en baño María a 40 °C. Sin embargo, si la muestra está sucia con cera o restos de abejas, después del calentamiento se dejan reposar, para que por densidad las impurezas se concentren en la superficie, luego éstas serán removidas. Posteriormente se homogeniza la muestra y se toman 30 g para su procesamiento.

Si la miel se encuentra en panal. El panal deberá ser cuidadosamente desoperculado, se revisará detenidamente, para extraer con una pipeta, la miel de las celdillas que contengan exclusivamente este recurso. Posteriormente se homogeniza la muestra y se toman 30 g para su procesamiento.

8.2.6 Procedimiento

8.2.6.1 Acetólisis

Tomar 30 gramos de miel y mezclarla con 50 ml de agua caliente (temperatura máxima 40 °C), luego centrifugar la muestra por 10 minutos a 2500 rpm. Posteriormente se decanta el sobrenadante y el sedimento (que contiene los granos de polen) es deshidratado con ácido acético glacial y concentrado nuevamente por centrifugación a 2500 rpm. Después se decanta el sobrenadante y se agrega al sedimento 2.5 ml de mezcla acetolítica, y el tubo se mantiene en baño María a 70 °C durante 10 minutos, agitándolo constantemente. Finalmente se detiene la reacción con ácido acético glacial.

Nuevamente se concentra la muestra por centrifugación y se enjuaga varias veces con agua destilada, hasta neutralizar, concentrando la muestra entre cada lavada a 2500 rpm.

8.2.6.2 Muestras acetolizadas con pastillas marcadoras.

Una vez concentrados los granos de polen y previo a la acetólisis se agrega una pastilla marcadora (de *Lycopodium*). Posteriormente, se deshace dicha pastilla añadiendo ácido clorhídrico (al 10%) y se neutraliza la muestra con agua destilada. Por último, se concentra el material a 2500 g y se procede a la acetólisis.

8.2.6.3 Preparación de laminillas acetolizadas

Preparar en una plancha un cubreobjetos con gelatina glicerizada a temperatura menor o igual a 40 °C. Por otro lado, homogeneizar la muestra de polen (sedimento que quedó en los tubos) con una pipeta Pasteur y colocar una gota sobre la gelatina ya derretida, mezclarlas lentamente con un palillo hasta que ambas se incorporen, luego colocar el portaobjetos y etiquetar la laminilla adecuadamente con su número de catálogo.

8.2.6.4 Preparación de laminillas no acetolizadas

Paralelamente a la técnica de acetólisis es recomendable la elaboración de laminillas no acetolizadas, ya que la acetólisis destruye hifas de hongos, algas, levaduras y algunos granos de polen que son útiles para evaluar el tipo de miel. Con este fin, pesar 30 g de miel y aforar a 50 mL con agua destilada caliente (temperatura máxima 40 °C). Centrifugar la solución por 10 minutos a 2500 rpm y decantar el sobrenadante líquido.

Enjuagar una vez más con 10 ml de agua destilada para retirar los azúcares que aún pudieran existir de la miel y centrifugar por 5 minutos a 2500 rpm, decantar nuevamente el sobrenadante líquido. Posteriormente agregar 1 mL de glicerogelatina teñida con fucsina al 0.5% en el tubo que contiene la pastilla y homogenizar la muestra por resuspensión con una pipeta Pasteur, a continuación tomar 100 microlitros y colocarlos sobre el portaobjetos y extender la muestra con un cubreobjetos. Dejar secar la preparación a temperatura ambiente y sellar con laca transparente con la finalidad de hacerla perdurable, finalmente etiquetar la laminilla adecuadamente con su número de catálogo.

8.2.6.5 Realización del análisis microscópico

La determinación del origen botánico y geográfico se basa en la identificación taxonómica y conteo de los granos de polen acetolizados y naturales, así como otras partículas en la miel. La identificación se realiza empleando literatura especializada y por comparación con muestras palinológicas de la colección de referencia, resguardadas en la palinoteca del Laboratorio de Palinología del Instituto de Geología de la UNAM.

8.2.6.5 Existen tres grados de precisión en el conteo de granos de polen presentes en el sedimento obtenido de la miel. Además, hay casos de mieles especiales:

8.2.6.5.1 Estimación: Se basa en la identificación y conteo de 100 granos de polen.

8.2.6.5.2 Determinación de frecuencias de clases: En este caso se identifican y cuentan de 200-300 granos de polen.

8.2.6.5.3 Conteo expresado en porcentajes: Es necesario la identificación y el conteo de 1200 granos de polen, para la obtención de porcentajes.

8.2.6.5.4 Conteo en mieles con escaso sedimento: Para estos casos especiales, se pueden contar 50, 100-150 o 600 granos de acuerdo al grado de precisión requerido.

8.2.6.5.5 Conteo en miel de mieladas: En los casos de mieles de mieladas, producidas a partir de plantas que presentan nectarios extraflorales, se registran escasos granos de polen. Por lo que el conteo de 50 a 600 granos es suficiente.

8.2.6.5.6 Otros elementos en las mieladas consisten en esporas e hifas de hongos y algas. Una hifa multicelular, o complejos de esporas o algas se cuentan como un solo elemento.

8.2.6.5.7 Polen de plantas polinizadas por viento o que no presenten nectarios: Anotar separadamente aquellos palinomorfos provenientes de plantas polinizadas por viento o plantas que estén reportadas como carentes de nectarios.

8.2.6.5.8 Fungosporas patógenas, Esporas de Uredinaceae (royas), Ustilaginaceae y Peronosporaceae: Se cuentan separadamente si están contenidas en apreciable cantidad. Todo esto se debe a que algunas veces las abejas colectan fungusporas en sus corbículas.

8.2.7 Expresión de resultados

Los resultados son presentados en tablas o en gráficas con su explicación detallada y análisis de las mismas, para lo cual se emplea la siguiente terminología:

8.2.7.1 Términos para la presentación de frecuencias

8.2.7.1.1 "Muy frecuente" Para granos de polen que constituyen más del 45% del total.

8.2.7.1.2 "Frecuente" Para granos de polen que constituyen 16-45% del total.

8.2.7.1.3 "Raros" Para granos que constituyen 3-15% del total.

8.2.7.1.4 "Esporádicos" Para granos que constituyen menos del 3%.

8.2.7.2 Términos para la presentación de clases de frecuencias.

8.2.7.2.1 Polen predominante: Más del 45% de los granos contados.

8.2.7.2.2 Polen secundario: 16-45% de los granos contados.

8.2.7.2.3 Polen de menor importancia: 3-15% de los granos contados.

8.2.7.2.4 Polen menor: Menos del 3% de los granos contados.

8.2.7.3 Polen con baja representatividad

Cuando se cuentan 1200 granos de polen, las frecuencias son expresadas en porcentajes con una aproximación del 1%. En el caso de granos de polen con presencia menor al 1%, sólo debe ser citado como “presente”.

8.2.7.4 Plantas anemófilas y otras plantas carentes de nectarios

8.2.7.4.1 Los siguientes términos deben emplearse:

8.2.7.4.2 Muy frecuente: Mayor del 45% del total.

8.2.7.4.3 Frecuente: 16-45%

8.2.7.4.4 Raro: 3-15%

8.2.7.4.5 Esporádico: Menos del 3% de los granos contados.

8.2.7.5 Cálculo de cantidad absoluta de granos de polen

Por medio del empleo de pastillas marcadoras, cuyo contenido de esporas de *Lycopodium* es conocido, se puede calcular la cantidad total de granos de polen por unidad de volumen. Para lo cual se emplea la siguiente fórmula:

$$P_{conc} = \frac{\text{esporas adicionadas} \times \text{polen contado.}}{\text{esporas contadas} \quad \text{volumen de miel}}$$

Donde P_{conc} : Es la cantidad absoluta de granos de polen

8.2.8 Interpretación

8.2.8.1 Origen geográfico

El origen geográfico puede ser establecido por la presencia de polen característico que está limitado a cierta región. Sin embargo, la región a la cual la miel pertenece puede ser determinada por la combinación de ciertos granos de polen y los detalles pueden ser encontrados en literatura especializada (floras y catálogos palinológicos).

8.2.8.2 Origen botánico

La miel es derivada de diferentes recursos de plantas, las cuales pueden ser deducidas de las frecuencias del polen. En general, la miel puede ser producida principalmente por una única planta (miel unifloral), si el polen de la planta es predominante. El polen de plantas anemófilas y sin nectarios queda excluido cuando se calculan los porcentajes. Los casos especiales están constituidos por:

8.2.8.2.1 Polen sobrerrepresentado: Algunos casos de sobrerrepresentación de granos de polen lo constituyen *Myosotis*, *Castanea sativa* y *Mimosa pudica*.

8.2.8.2.2 Polen subrepresentado: Algunos granos de polen que pueden estar subrepresentados se presentan en una lista. Si la frecuencia de cualquiera de ellos es tan alta como el porcentaje señalado, entonces la miel es considerada principalmente de ese recurso (monofloral). *Citrus* 10-20%; *Salvia* 10-20%; *Tilia* 20-30%; *Medicago* 20-30%. El polen de *Epilobium* y *Cucurbitaceae* también están subrepresentadas.

8.2.8.3 Cantidad absoluta por unidad de volumen

La cantidad absoluta de granos de polen, fungosporas y algas debe estar basada por lo menos en un conteo de 1200 elementos, considerando la cantidad exacta de miel procesada, empleando la fórmula previamente citada. Lo que permite establecer los siguientes grupos:

8.2.8.3.1 Grupo I: miel con menos de 20,000 granos de polen en 10 g.

8.2.8.3.2 Grupo II: entre 20,001 y 100,000 granos de polen en 10 g.

8.2.8.3.3 Grupo III: de 100,001 a 500,000 granos de polen en 10 g.

8.2.8.3.4 Grupo IV: de 500,001 a 1,000,000 de granos de polen en 10 g.

8.2.8.3.5 Grupo V: más de 1,000,000 de granos de polen en 10 g.

8.3 DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD MÉTODO REFRACTOMÉTRICO.

Este método se basa en el cambio de dirección que sufren los rayos luminosos en el límite de la separación de dos medios, en los cuales es distinta la velocidad de propagación.

8.3.1 Reactivos

8.3.1.1 Alcohol.

8.3.1.2 Éter de petróleo.

8.3.1.3 Bromo naftaleno.

8.3.2 Equipo e instrumentos de medición

Refractómetro de Abbe (calibrado)

8.3.3 Muestreo y preparación de la muestra

La miel se prepara para la toma de muestra como se indica en el punto 1.2

8.3.4 Procedimiento.

Colocar el refractómetro en una posición tal que difunda la luz natural o cualquier otra forma de luz artificial, que pueda utilizarse para iluminación. Hacer circular agua a 292 K (20 °C) a través de los prismas. Limpiar el refractómetro cuidadosamente con alcohol y éter de petróleo antes de hacer la lectura.

Para cargar el refractómetro, abrir el doble prisma girando el tornillo correspondiente y poner unas gotas de muestra sobre el prisma, cerrar y ajustar finalmente. Verificar la exactitud de refractómetro con agua a 293 K (20 °C). A esta temperatura, el índice de refracción del agua es de 1,3330, o bien utilizar la placa de cuarzo que viene con el equipo, usando bromo naftaleno. Al efectuar la lectura hacer las correcciones necesarias.

Mover el brazo giratorio del aparato hacia adelante y hacia atrás hasta que el campo visual se divida en dos partes, una luminosa y otra oscura. La línea divisoria entre esas dos partes, se le conoce como "línea margen". Ajustar la línea margen y leer directamente el índice de refracción.

Nota: Este método incluye también a los refractómetros manuales (o portátiles), en los cuales únicamente se coloca la muestra y se observa a contraluz para tomar la lectura directamente; para el caso de refractómetros digitales, seguir las instrucciones del manual de operación.

8.3.5 Cálculos y expresión de resultados

Obtener el porcentaje correspondiente de humedad (porcentaje m/m) utilizando el Apéndice A de los presentes criterios técnicos. Si la determinación se hace a una temperatura diferente de 293 K (20 °C), corregir la lectura a la temperatura patrón de 293 K (20 °C), de acuerdo a las siguientes correcciones:

8.3.5.1 Para temperaturas superiores a 293 K (20 °C), sumar 0,00023 por cada K (°C).

8.3.5.2 Para temperaturas inferiores a 293 K (20 °C), restar 0,00023 por cada K (°C).

8.3.6 Informe de la prueba.

Reportar el resultado como % de humedad.

8.4 DETERMINACIÓN DE GLUCOSA Y SACAROSA

8.4.1 Método de glucosa-oxidasa

La enzima glucosa oxidasa a un pH determinado, actúa sobre la glucosa oxidándola con formación de ácido glucurónico y peróxido de hidrógeno, éste por acción de la peroxidasa deja libre oxígeno activo que se hace reaccionar con la o-toluidina formando un complejo colorido que absorbe en la región visible a 530 nm.

8.4.1.1 Materiales

8.4.1.1.1 Matraz volumétrico de 100 ml.

8.4.1.1.2 Tubos de ensaye de 18 X150 mm.

8.4.1.1.3 Pipeta volumétrica de tipo "A".

8.4.1.1.4 Material común de laboratorio.

8.4.1.2 Reactivos

8.4.1.2.1 *Glucosa oxidasa*: Tipo II, purificada de 15 000 20 000 u/g Sigma Chemical Co. G-6125 o equivalente.

8.4.1.2.2 *Peroxidasa*: Tipo I. P 8125.

8.4.1.2.3 Diclorhidrato de o-toluidina

8.4.1.2.4 Solución de glucosa oxidasa–peroxidasa: En 200 mL de solución reguladora de pH 7.6, disolver 60 mg de glucosa oxidasa y 16 mg de peroxidasa. Agregar una solución de 135 mg de diclorhidrato de o-toluidina en 260 mL de agua destilada. Guardar en refrigeración en frasco oscuro. De ser necesario, filtrar antes de usar. Esta solución es estable por 6 semanas a 4 °C.

8.4.1.2.5 Solución reguladora tris pH 7.6: Disolver 48.44 g de tris (hidroximetil) aminometano en 500 mL de agua destilada, añadir 384 mL de ácido clorhídrico 0.8 M; ajustar el pH a 7.6 si es necesario y aforar a un litro con agua destilada.

8.4.1.2.6 Ácido clorhídrico 4.0 N: En 500 mL de agua destilada agregar 330 mL de HCl concentrado (densidad = 1.19 g/mL, pureza = a 37.2%) moviendo constantemente y aforar a un litro con agua destilada.

8.4.1.2.7 Ácido clorhídrico 6.0 N: En 500 mL de agua destilada agregar 494 mL de HCl concentrado (densidad = 1.19 g/mL, pureza = a 37.2%), moviendo constantemente y aforar a un litro con agua destilada.

8.4.1.2.8 Ácido clorhídrico 0.8 N: En 200 mL de agua destilada agregar 66 mL de HCl concentrado (densidad = 1.19 g/mL, pureza = a 37.2%), moviendo constantemente y aforar a un litro con agua destilada.

8.4.1.2.9 Hidróxido de sodio 5 N: Disolver 200 g de NaOH (reactivo analítico libre de carbonatos y humedad) en 500 mL de agua destilada y aforar a un litro con agua destilada.

8.4.1.2.10 Solución patrón de glucosa 0.1 mg/ml: En un matraz volumétrico de 250 mL, disolver 25 mg de glucosa (reactivo analítico) con 25 ml de agua. Calentar hasta ebullición durante 2 minutos y enfriar a temperatura ambiente y aforar al volumen con agua destilada.

8.4.1.2.11 Indicador de fenoltaleína 0.1%: En 50 mL de etanol disolver 0.1 g de fenoltaleína y llevar a 100 ml con etanol.

8.4.1.3 Equipo e instrumentos de medición

Espectrofotómetro VIS

8.4.1.4 Procedimiento

Pesar un gramo de miel (con precisión de ± 0.0003 g) anotando el peso exacto, disolver en agua destilada, transferir a un matraz volumétrico de 100 mL y completar el volumen con agua destilada. Diluir una alícuota de 5.0 mL en un matraz volumétrico de 100 mL y llevar a volumen con agua destilada. En cada uno de dos tubos de ensaye de 18X150 mm pasar con pipeta 2 porciones de 2.0 mL de la muestra diluida tomados con una pipeta volumétrica de tipo "A".

En una gradilla poner un tubo con 2.0 mL de agua, seguido de un tubo conteniendo 2.0 mL de la solución patrón de glucosa, 2 tubos conteniendo la muestra diluida y otro tubo con 2.0 mL de solución patrón de glucosa. Repetir esta secuencia si se realizan más determinaciones. Agregar a cada tubo 5.0 mL del reactivo de glucosa-oxidasa (manteniendo a temperatura ambiente) a intervalos apropiados dependiendo de la técnica de medición que se va a emplear (por ejemplo, de 30 a 60 segundos cuando se utilizan celdas de flujo; para celdas normales serán necesarios tiempos más largos) comenzando con un tubo de agua que será el testigo de reactivos. Después de 60 minutos de la adición del reactivo, agregar al primer tubo 0.15 mL de ácido clorhídrico 4 N, mezclar perfectamente con un agitador vortex.

Continuar con la misma secuencia de tiempo en las otras soluciones. Ajustar el cero del instrumento con el tubo que contiene agua y determinar la absorbancia del contenido de cada tubo a 530 nm un minuto después de la adición del ácido, empleando celdas de vidrio de 1 cm de paso de luz.

8.4.1.5 Cálculos y expresión de resultados

Para determinar el % en peso de glucosa se hará de acuerdo a las siguientes fórmulas:

$$\mu\text{g de glucosa antes de la hidrólisis} = \frac{(\text{Absorbancia de la muestra}) \times (\mu\text{g del estándar})}{(\text{Absorbancia del estándar})}$$

$$\% \text{ de glucosa} = \frac{(\mu\text{g de la glucosa antes de la hidrólisis}) \times (2.5)}{(\text{g de muestra})}$$

Donde 2,5 = Es el factor 20 (factor de dilución) X 250 (volumen fracción) / (1000 μg) X 2 (volumen en tubo)

8.4.2 Método de hidrólisis (para obtención de sacarosa)

En un matraz de 50 mL poner 25 mL de la solución de miel, agregar 5,0 mL de ácido clorhídrico 6 N y poner en baño de agua a 333 K (60 °C) por 17 minutos, enfriar la solución a temperatura ambiente y neutralizar con hidróxido de sodio 5 N y ácido clorhídrico 0.8 N, utilizando fenolftaleína como indicador.

Una vez que la muestra ha sido hidrolizada, se llevará a cabo la determinación de acuerdo al método 2.4 que se utilizó para la determinación de glucosa; emplee 3 tubos para la muestra y 2 para estándar.

8.4.2.1 Cálculos y expresión de resultados

Para determinar el % en peso se hará de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\mu\text{g de glucosa después de la hidrólisis} = \frac{(\text{Absorbancia de la muestra después de la hidrólisis})}{(\mu\text{g del estándar})}$$

$$(\text{Absorbancia del estándar})$$

$$\% \text{ de sacarosa (referido en \% glucosa)} = \frac{(\mu\text{g de la glucosa después de hidrólisis} - \mu\text{g glucosa antes de hidrólisis}) \times (0.02375)}{(\text{g de muestra})}$$

$$(\text{g de muestra})$$

Donde 0.02375 es el factor = $\mu\text{g de glucosa} \times 1.9 \times 10^{-6} \times (\frac{1}{2}) \times 250 \times 100$; $\mu\text{g glucosa} \times 1.9 = \mu\text{g sacarosa}$;

10⁻⁶ = $\mu\text{g} / \text{g}$; $\frac{1}{2} = 2 \text{ mL}$ analizados; 250 mL muestra diluida; 100 = para convertir a %.

8.4.2.2 Informe de la prueba.

Reportar como:

8.4.2.2.1 % de azúcar invertido.**8.4.2.2.2 % de sacarosa.****8.4.2.2.3 % glucosa.****8.5 DETERMINACIÓN DE ACIDEZ****8.5.1 Método Potenciométrico**

El método se basa en la titulación potenciométrica del contenido de iones de hidrógeno, utilizando una solución de hidróxido de sodio valorada hasta un pH de 8.5, adicionando después 10 mL del mismo hidróxido de sodio y titulando con ácido clorhídrico 0.05 N hasta un pH de 8.3.

8.5.1.1 Materiales**8.5.1.1.1 Bureta de 25 mL****8.5.1.1.2 Pipeta volumétrica de 10 mL****8.5.1.1.3 Vaso de precipitado de 250 mL****8.5.1.1.4 Agitador magnético****8.5.1.2 Reactivos****8.5.1.2.1 Hidróxido de sodio grado reactivo****8.5.1.2.2 Ácido clorhídrico grado reactivo****8.5.1.3 Equipos e instrumentos de medición****8.5.1.3.1 Potenciómetro****8.5.1.3.2 Balanza Analítica****8.5.1.4 Preparación de soluciones**

8.5.1.4.1 Solución de hidróxido de sodio 0.05 N: Pesar 0,2 g de NaOH (GR), disolver en agua destilada y llevar a volumen de 100 mL.

8.5.1.4.2 Solución de ácido clorhídrico 0.05 N: En 200 mL de agua destilada agregar 4.07 mL de HCl concentrado (densidad 1.19 g/mL, pureza 37.6%) moviendo constantemente. Llevar a volumen de 1000 mL con agua destilada.

8.5.1.5 Procedimiento

En un vaso de precipitado de 250 mL pesar 10 g de miel, agregar 75 mL de agua destilada libre de dióxido de carbono, disolver mezclando por medio de un agitador magnético. Introducir el electrodo del potenciómetro en la solución, tomar el pH. Titular con NaOH 0.05 N a una velocidad aproximada de 5 mL/minuto deteniendo la adición cuando el pH sea de 8,5 inmediatamente después agregar 10 mL de hidróxido de sodio 0,05 N. Titular por retroceso con ácido clorhídrico 0.05 N hasta alcanzar un pH de 8.3. Hacer un testigo con 75 mL de agua destilada libre de dióxido de carbono.

8.5.1.6 Cálculos y expresión de resultados

Los datos se expresan en miliequivalentes de ácido por kilogramo de miel (meq/kg)

Acidez libre = $\frac{(\text{mL de hidróxido de sodio } 0.05 \text{ N de la muestra}) - (\text{mL de hidróxido de sodio del blanco}) \times 50}{\text{g de muestra}}$

Lactona = $\frac{(10 - \text{mL de ácido clorhídrico } 0.05 \text{ N}) \times 50}{\text{g de muestra}}$

Acidez total = Acidez libre + Lactona

8.5.1.7 Informe de la prueba.

Reportar como miliequivalentes de ácido/kg

8.5.2 Método volumétrico

Se basa en el proceso de neutralización de un ácido mediante un hidróxido en presencia de Fenolftaleína como indicador.

8.5.2.1 Material**8.5.2.1.1 Bureta de 25 mL****8.5.2.1.2 Matraz Erlenmeyer de 125 mL****8.5.2.1.3 Vaso de precipitado de 100 mL****8.5.2.1.4 Agitador magnético****8.5.2.2 Reactivos****8.5.2.2.1 Hidróxido de sodio grado reactivo****8.5.2.2.2 Fenolftaleína grado reactivo****8.5.2.2.3 Agua destilada****8.5.2.3 Equipos e instrumentos de medición**

Balanza Analítica

8.5.2.4 Preparación de soluciones

8.5.2.4.1 Hidróxido de sodio 0.1N: Pesar 4.5 g de hidróxido de sodio, disolver con agua destilada libre de CO₂, dejar enfriar y reposar 24 h, al día siguiente llevar a volumen de 1000 mL y valorar.

8.5.2.4.2 Indicador de fenolftaleína al 1%: Pesar 1 g de fenolftaleína, disolver en etanol y llevar a volumen de 100 mL.

8.5.2.5 Procedimiento

Pesar 5 g de muestra disolver con 75 mL de agua destilada libre de CO₂. Agregar 0.3 mL de fenolftaleína. Titular con NaOH 0.1N La titulación se concluye cuando se obtiene un vire levemente rosáceo del indicador en la muestra de miel.

8.5.2.6 Cálculos y expresión de resultados

Los datos se expresan en miliequivalentes de ácido por kilogramo de miel (meq/kg)

8.6 DETERMINACIÓN DE CENIZAS (SUBSTANCIAS MINERALES)**8.6.1 Material**

Cápsula de platino

8.6.2 Equipos e instrumentos de medición

Mufla

8.6.3 Procedimiento

En una cápsula de platino calcinada hasta peso constante (± 0.0003 g del peso de la cápsula), pesar de 5 a 10 g de miel, poner bajo una lámpara infrarroja de 375 w hasta carbonizar la muestra evitando pérdidas por formación de espuma y derrames. Una vez que la muestra haya sido carbonizada y no presente espuma, calcar en una mufla a 600 °C hasta peso constante.

8.6.4 Cálculos y expresión de resultados

% sólidos de cenizas = $\frac{\text{peso de cenizas}}{\text{peso de la muestra}} \times 100$

8.7 DETERMINACIÓN DE COLOR (Escala Pfund)

8.7.1 Equipos e instrumentos de medición

Colorímetro Pfund (Escala 0-144 mm)

8.7.2 Procedimiento

Tomar una muestra de miel y colocarla directamente en la cubeta del colorímetro cubriéndola totalmente. Determinar el color de la muestra de miel comparándola contra la escala Pfund.

8.7.3 Cálculos y expresión de resultados

El resultado se debe emitir de acuerdo a la escala del aparato, y aplicar la corrección marcada para cada lectura conforme al siguiente cuadro:

Color	Graduación en mm
Blanco agua	0 - 8
Extra blanco	9 - 16
Blanco	17 - 34
Ámbar extra claro	35 - 50
Ámbar claro	51 - 84
Ámbar	85 - 114
Obscuro	115 - 140

8.8 DETERMINACIÓN DE SÓLIDOS INSOLUBLES EN AGUA

Disolver 20 g de miel en una cantidad adecuada de agua destilada a 353 K (80 °C) y mezclar, filtrar a través de un crisol fino de vidrio sinterizado "Shoot" (tamaño del poro de 15-40 μ) previamente secado y tarado a peso constante, lavar a fondo con agua caliente a 353 K (80 °C) hasta eliminación de los azúcares. Dejar secar el crisol durante una hora a 408 K (135 °C), enfriar y pesar con aproximación de 0.1 mg.

8.8.1 Cálculos

% sólidos insolubles en agua = $\frac{\text{peso de sólidos insolubles}}{\text{peso de la muestra}} \times 100$

8.9 DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE AZÚCAR REDUCTOR

El método es una modificación del procedimiento de Lane y Eynon (1923), que consiste en reducir la modificación de Soxhlet de la solución de Fehling titulándola, en el punto de ebullición, con una solución de los azúcares reductores de la miel, utilizando azul de metileno como indicador interno. Para lograr la máxima exactitud en este tipo de determinación, es preciso que la reducción de la solución de Fehling durante el proceso de normalización y en la determinación de los azúcares reductores en la solución de miel se realice a volumen constante. Por lo tanto, es esencial efectuar una titulación preliminar para determinar el volumen de agua que debe añadirse antes de realizar las determinaciones para satisfacer este requisito.

8.9.1 Reactivos y soluciones

Modificación de Soxhlet de la solución de Fehling:

8.9.1.1 Solución A: Disolver 69.28 g de sulfato de cobre pentahidrato ($\text{CuSO}_4 \cdot 5\text{H}_2\text{O}$) con agua destilada hasta obtener 1 litro de solución. Conservar durante un día antes de efectuar la titulación).

8.9.1.2 Solución B: Disolver 346 g de tartrato de potasio y sodio ($\text{KNaC}_4\text{H}_4\text{O}_6 \cdot 4\text{H}_2\text{O}$) y 100 g de hidróxido de sodio (NaOH) con agua destilada hasta obtener 1 litro. Filtrar la solución con un filtro de asbesto preparado.

8.9.1.3 Solución patrón de azúcar invertido (10 g/l): Pesar exactamente 9.5 g de sacarosa pura, añadir 5.0 mL de ácido clorhídrico (HCl puro al 36.5 por ciento p/p, aproximadamente) y diluir con agua hasta obtener unos 100 mL; conservar durante varios días esta solución acidificada a la temperatura ambiente (alrededor de 7 días a 12 – 15 °C, o 3 días a 20 - 25 °C) y diluir después hasta 1 litro. (El azúcar invertido acidificado al 1.0 por ciento permanece estable durante varios meses). Neutralizar un volumen apropiado de esta solución con solución de hidróxido de sodio 1 N (40 g/L) inmediatamente antes de utilizarla y diluir hasta obtener la concentración necesaria (2 g/L) para la normalización. Disolver 2 g en agua destilada y diluir hasta 1 litro.

8.9.1.4 Crema de alúmina: Preparar una solución saturada fría de alumbre (sulfato de aluminio y potasio, $\text{KAl}(\text{SO}_4)_2 \cdot 24 \text{H}_2\text{O}$) en agua. Añadir hidróxido de amonio agitando constantemente hasta obtener una solución alcalina al tornasol, dejar que el precipitado se sedimente; lavar por decantación con agua hasta que el agua procedente de los lavados, tratada con solución de cloruro de bario (12%) muestre sólo ligeros indicios de sulfato. Verter el agua sobrante y conservar la crema restante en una botella taponada.

8.9.2 Equipos e instrumentos de medición

8.9.2.1 Parrilla eléctrica con control de temperatura.

8.9.2.2 Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg.

8.9.3 Preparación de la muestra de ensayo

8.9.3.1 Primer procedimiento (aplicable a mieles que puede contener sedimentos).

8.9.3.1.1 Tomar una muestra de 25 g (P1) de la miel homogeneizada, pesarla exactamente y ponerla en un matraz volumétrico de 100 mL; añadir 5 mL de crema de alúmina, diluir con agua a 20 °C hasta completar el volumen y filtrar.

8.9.3.1.2 Diluir 10 mL de esta solución con agua destilada hasta obtener 500 mL (solución diluida de miel).

8.9.3.2 Segundo procedimiento.

8.9.3.2.1 Pesar cuidadosamente una cantidad representativa de unos 2 g (P2) de la muestra de miel homogeneizada, disolver con agua destilada y diluir en un matraz graduado hasta obtener 200 mL de solución (solución de miel).

8.9.3.2.2 Diluir 50 mL de la solución de miel con agua destilada hasta obtener 100 mL (solución diluida de miel).

8.9.4 Normalización de la solución de Fehling modificada

Normalizar la solución A modificada de Fehling, de forma que 5.0 mL exactamente, mezclados con 5.0 mL, aproximadamente, de la solución B de Fehling, reaccionen por completo con 0.005 g de azúcar invertido, añadido en forma de 25 mL de solución diluida de azúcar invertido (2 g/L).

8.9.5 Titulación preliminar

Al final de la titulación de la reducción, el volumen total de los reactivos añadidos debe ser de 35 mL. Esto se consigue añadiendo el volumen adecuado de agua antes de comenzar la titulación. Puesto que en los criterios de composición de la norma para la miel se especifica que ésta debe contener más de 60% de azúcares reductores (calculados como azúcar invertido), es necesaria una titulación preliminar para determinar que el volumen de agua que es preciso añadir a una muestra dada para que permita asegurar que la reacción se realice a volumen constante. Para calcular el volumen de agua que hay que añadir, se resta de 25 mL del volumen de solución diluida de miel empleado en la titulación preliminar (X mL).

Verter con una pipeta volumétrica 5.0 mL de la solución A de Fehling en un matraz Erlenmeyer de 250 mL, y añadir aproximadamente 5 mL de la solución B de Fehling. Añadir 7.0 mL de agua destilada, un poco de piedra pómez en polvo, u otro regulador adecuado de la ebullición, y adicionar con una bureta unos 15 mL de solución diluida de miel. Calentar la mezcla sobre una tela metálica y mechero o sobre una parrilla de calentamiento hasta lograr la ebullición. Mantener en ebullición moderada durante 2 minutos. Añadir 1.0 mL de solución acuosa de azul de metileno al 0.2%, sin interrumpir la ebullición, y completar la titulación durante un tiempo total máximo de ebullición de 3 minutos, con pequeñas adiciones repetidas de solución diluida de miel, hasta que el indicador pierda el color. Se debe observar el color del líquido sobrenadante. Tomar nota del volumen total de solución de miel (X mL) que se ha utilizado.

8.9.6 Determinación

Calcular la cantidad de agua que es necesario añadir para que, al final de la titulación, el volumen total de los reactivos sea de 35 mL; para ello, restar de 25 mL la titulación preliminar (X mL) Verter con una pipeta 5.0 mL de la solución A de Fehling en un matraz Erlenmeyer de 250 mL, y añadir aproximadamente 5.0 mL de la solución B de Fehling.

Añadir agua destilada (25 - X mL), un poco de piedra pómez en polvo u otro regulador adecuado de la ebullición y, de una bureta, todo el volumen, menos 1.5 mL de la solución diluida de miel determinada en la titulación preliminar. Calentar la mezcla sobre una tela metálica y mechero o sobre una parrilla de calentamiento, hasta lograr la ebullición y manteniéndola en forma moderada durante 2 minutos. Añadir 1.0 mL de solución de azul de metileno al 0.2 por ciento sin interrumpir la ebullición hasta los 3 minutos, con pequeñas adiciones repetidas de solución diluida de miel, hasta que el indicador pierda el color. Tomar nota del volumen total de solución diluida de miel. La diferencia entre titulaciones duplicadas no debe ser mayor de 0.1 mL.

8.9.7 Cálculo y expresión de los resultados

Cuando se haya empleado el primer procedimiento (8.9.3.1):

$$C = \frac{25}{P1} \times \frac{1000}{Y1}$$

Cuando se haya empleado el segundo procedimiento (8.9.3.2):

$$C = \frac{2}{P2} \times \frac{1000}{Y2}$$

Donde:

C = g de azúcar invertido por 100 g de miel

P1 = peso (g) de la muestra de miel empleada según el procedimiento

P2 = peso (g) de la muestra de miel empleada según el procedimiento

Y1 = volumen (mL) de solución diluida de miel consumida durante la determinación efectuada según procedimiento

Y2 = volumen (mL) de solución diluida de miel consumida durante la determinación efectuada según el procedimiento.

8.9.8 Criterios de aceptación y rechazo

Para la exactitud y la reproducibilidad de la determinación, es esencial establecer para cada muestra individual cual es el volumen de agua necesario para obtener un volumen total de mezcla reactiva en mL.

En la siguiente tabla se presentan algunos volúmenes típicos que es posible encontrar en la titulación preliminar para los contenidos de incremento del azúcar invertido indicados, en el supuesto de que la muestra de ensayo (primer procedimiento) pese unos 25 g o que la muestra de ensayo (segundo procedimiento) pese aproximadamente 2 g.

Por ciento de azúcar invertido y relación de agua destilada que se debe añadir.

CONTENIDO DE AZÚCAR INVERTIDO (%)	VOLUMEN DE AGUA DESTILADA QUE SE DEBE AÑADIR (mL)
60	8.3
65	9.6
70	10.7
75	11.6

8.10 DETERMINACIÓN DE HIDROXIMETILFURFURAL (HMF)**8.10.1 Método Winkler****8.10.1.1 Reactivos y soluciones****8.10.1.1.1 Agua grado cromatográfico.****8.10.1.1.2 Ácido acético glacial grado reactivo.**

8.10.1.1.3 Isopropanol grado reactivo.

8.10.1.1.4 Para-toluidina especial para análisis de hidroximetilfurfural.

8.10.1.1.5 Ácido barbitúrico.

8.10.1.1.6 Estándar de hidroximetilfurfural con una pureza de 99% aproximadamente.

8.10.1.2 Material

8.10.1.2.1 Frasco color ámbar de 100 y 1000 mL.

8.10.1.2.2 Gradilla para tubos de ensayo.

8.10.1.2.3 Matraz Erlenmeyer de 125 mL.

8.10.1.2.4 Matraces volumétricos de 50, 100 y 250 mL.

8.10.1.2.5 Papel filtro Whatman.

8.10.1.2.6 Pipeta de 250 mL.

8.10.1.2.7 Pipeta volumétrica de 1, 2 y 5 mL.

8.10.1.2.8 Tubos de ensayo de 18 x 150 mm.

8.10.1.2.9 Vaso de precipitado de 100 mL.

8.10.1.3 Equipos e instrumentos de medición

8.10.1.3.1 Espectrofotómetro ultravioleta visible

8.10.1.3.2 Agitador Vortex

8.10.1.3.3 Balanza Analítica

8.10.1.3.4 Baño María

8.10.1.3.5 Pipeteador automático o propipeta

8.10.1.3.6 Refrigerador

8.10.1.4 Preparación de soluciones

8.10.1.4.1 Ácido barbitúrico 0.5%: Pasar por un matraz volumétrico de 100 mL, 500 mg de ácido barbitúrico, disolver en aproximadamente 70 mL de agua destilada en baño María, enfriar y completar hasta el volumen.

8.10.1.4.2 p-toluidina 10%: Disolver en un matraz volumétrico de 100 mL, 10 g de p-toluidina con 50 mL de isopropanol, calentando suavemente en baño maría, enfriar, agregar 10 mL de ácido acético glacial y llevar al volumen con isopropanol. Dejar reposar 24 horas antes de usar. Guardar en frasco ámbar en refrigeración.

8.10.1.5 Preparación de estándares

Solución stock de HMF: Pesar 20 mg aproximadamente de estándar de hidroximetilfurfural, diluir con agua destilada y llevar a volumen de 100 mL.

8.10.1.6 Preparación de la curva estándar de HMF

Preparar diluciones de HMF que contengan 1, 2, 3, 4, y 5 µg/mL, agregar 5.0 mL de p-toluidina y 1.0 mL de ácido barbitúrico, agitar por 1 o 2 minutos. Transferir rápidamente a celdas de 1.0 cm de paso de luz y leer la absorbancia a 550 nm cuando haya alcanzado su máximo desarrollo de color (1 a 4 minutos), utilizando agua tratada de igual manera como en el testigo.

8.10.1.7 Preparación de la muestra y determinación

Disolver 10 g de miel con 20 mL de agua, tomar con pipeta 2 alícuotas de 2.0 mL de solución de miel y agregar a cada uno 5.0 mL de p-toluidina. A uno de los tubos agregar 1.0 mL de agua (testigo) y al otro 1.0 mL de ácido barbitúrico, agitar por 1 o 2 minutos. Transferir rápidamente a celdas de 1 cm y leer la absorbancia de la muestra a 550 nm, ajustando a cero con el testigo.

8.10.1.8 Cálculos y expresión de los resultados

Determinar el contenido de HMF interpolando el valor de absorbancia obtenida en la gráfica preparada con las absorbancias de la curva de calibración o utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{mg de HMF/100 g de miel} = \frac{(\text{Absorbancia de la muestra}) (10)}{\text{g de muestra}} \times 19.2$$

Donde: 19.2 = Factor de extinción molar del HMF

8.10.2 Método de cromatografía de líquidos de alta resolución (HMF método HPLC)

El Hidroximetilfurfural (HMF) es determinado en una solución acuosa de miel limpia y filtrada, usando un HPLC de fase reversa con detector UV, las señales de las muestras son comparadas con soluciones estándares de concentración conocida.

8.10.2.1 Material

8.10.2.1.1 Matraz volumétrico clase "A" de 50 mL y 100 mL.

8.10.2.1.2 Sistema de filtración con membranas 0.45 µm.

8.10.2.1.3 Acrodiscos de 0.45 µm.

8.10.2.1.4 Viales con tapa de teflón para HPLC.

8.10.2.1.5 Tubos de centrifuga de polipropileno con tapón de rosca.

8.10.2.1.6 Matraz Kitazato.

8.10.2.1.7 Pipetas clase "A".

8.10.2.1.8 Micropipeta volumen adecuado.

8.10.2.2 Reactivos

8.10.2.2.1 Agua HPLC.

8.10.2.2.2 Metanol HPLC.

8.10.2.2.3 Estándar de 5-Hidroximetil-2-furancarbaldehído (HMF).

8.10.2.3 Equipos e instrumentos de medición

8.10.2.3.1 Sistema de cromatografía de líquidos.

8.10.2.3.2 Sistema de bombas.

8.10.2.3.3 Detector de UV-Visible o arreglo de diodos de longitud de onda variable.

8.10.2.3.4 Columna HPLC de 250 x 4.6 mm o 125 x 4.6 mm empacada con ODS (C18) de 5 mm de tamaño de partícula.

8.10.2.3.5 Inyector manual o automuestreador con loop de 20 mL.

8.10.2.3.6 Sistema de degasificación por helio, membrana de vacío, ultrasonido o agitación.

8.10.2.3.7 Graficador, integrador electrónico o estación de datos con el software cromatográfico apropiado.

8.10.2.3.8 Agitador mecánico.

8.10.2.3.9 Balanza Analítica.

8.10.2.4 Preparación de soluciones

Estándar stock: Cuidadosamente pesar 10 mg del estándar de referencia de Hidroximetilfurfural dentro de un matraz ámbar de 100 mL con tapón, disolver y llevar a volumen con agua destilada, tapar y agitar.

8.10.2.5 Preparación de la curva estándar de HMF

Preparar una matriz de soluciones acuosas con concentraciones de 1, 2, 5, y 10 mg/L estas soluciones se tienen que preparar el día de su uso; filtrar cada uno de los estándares dentro de los viales usando un acrodisco de 0.45 µm tapar el vial con septa de teflón.

8.10.2.6 Preparación de la muestra

Cuidadosamente pesar 10 g de la muestra de miel disolver en aproximadamente 25 mL de agua destilada y transferir a un matraz volumétrico de 50 mL diluir a volumen con agua destilada, filtre la solución a través de una membrana 0.45 µm, esta solución está lista para leer en el cromatógrafo.

8.10.2.7 Procedimiento

Fijar los siguientes parámetros cromatográficos de acuerdo con el manual de operación del equipo:

8.10.2.7.1 Flujo: 0,5 mL/min

8.10.2.7.2 Fase móvil: Agua 90%, Metanol 10%.

8.10.2.7.3 Longitud de onda: 285 nm

8.10.2.7.4 Volumen de inyección: 20 µL

8.10.2.7.5 Tiempo de análisis: aproximadamente 7 minutos.

8.10.2.7.6 Correr la fase móvil a través del sistema a un flujo de 0.5 mL/min hasta obtener una línea base estable. Inyectar 20 mL de cada una de las soluciones patrón. Obtener el cromatograma de cada una de ellas. Elaborar una curva de calibración, graficando el área del pico en función de la concentración. Ajustar la curva por medio de mínimos cuadrados (regresión lineal). De la misma forma inyectar las muestras filtradas y obtener su cromatograma. Identificar el pico correspondiente a HMF comparando el tiempo de retención contra el obtenido en las soluciones patrón. Calcular la concentración a partir de la curva de calibración. Asegurarse de que las concentraciones de HMF de las muestras caen dentro del intervalo de la curva de calibración. De no ser así, efectuar la dilución correspondiente y volver a analizar.

8.10.2.8 Cálculos y expresión de resultados

De la ecuación de la recta obtenida: $y = mx + b$

Donde:

y = área del pico correspondiente al HMF en la muestra.

m = pendiente,

x = concentración de HMF en la muestra (mg/L).

b = ordenada al origen.

Despejar X para obtener la concentración de HMF en la muestra y aplicar la siguiente fórmula:

mg/kg de HMF = (Conc. de HMF en la muestra) (50) (factor de dilución 10)

8.11 DETERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA DIASTASA

Se basa en el método de Schade y otros (1958), modificado por White y otros (1959) y por Hadorn (1961).

8.11.1 Reactivos y soluciones

8.11.1.1 *Solución primaria de yodo*: Disolver 8.8 g de yodo reactivo analítico, en 30 o 40 mL de agua que contenga 22 g de yoduro de potasio reactivo analítico, y diluir con agua destilada en un matraz aforado de 1 litro, aforar a volumen.

8.11.1.2 *Solución de yodo 0.0007 N*: Disolver 20 g de yoduro de potasio reactivo analítico en un matraz volumétrico de 500 mL con 30 o 40 mL de agua destilada. Añadir 5.0 mL de solución primaria de yodo y aforar al volumen. Preparar una solución nueva cada dos días.

8.11.1.3 *Amortiguador de acetato -pH 5.3*: Disolver 87 g de acetato de sodio trihidratado ($\text{Na CH}_3 \text{COO} \cdot 3 \text{H}_2\text{O}$) en 400 mL de agua destilada, añadir unos 10.5 mL de ácido acético glacial disolver en un poco de agua destilada y completar hasta 500 mL. Ajustar el pH a 5.3 con acetato de sodio o ácido acético, según el caso, utilizando un potenciómetro.

8.11.1.4 *Solución de cloruro de sodio 0.5 M*: Disolver 14.5 g de cloruro de sodio (NaCl), reactivo analítico, en agua destilada hervida, y completar hasta 500 mL transferir a un frasco ámbar con tapón hermético; el tiempo de conservación está limitado por la formación de moho.

8.11.1.5 Solución de almidón:

8.11.1.5.1 *Preparación de almidón soluble*: En un matraz cónico sumergido en un baño de agua, y provisto de un refrigerante de reflujo, hervir durante una hora 20 g de fécula de papa, en una mezcla de 100 mL de etanol al 95% y 7.0 mL de ácido clorhídrico 1 M. Enfriar, filtrar a través de un crisol filtrante con placa cerámica y tamaño de los poros de 90 a 150 μm ; lavar con agua hasta que el agua de lavado no dé reacción a los cloruros. Dejar escurrir perfectamente y secar el almidón al aire a 35 °C. El almidón soluble debe conservarse en un frasco de vidrio ámbar con tapón hermético.

8.11.1.5.2 *Determinación del contenido de humedad del almidón soluble*: Pesar con exactitud una cantidad de, aproximadamente, 2 g de almidón soluble y extenderla formando una capa delgada sobre el fondo de un pesafiltros (diámetro de aproximadamente 5 cm). Secar durante una hora y media a 130 °C. Dejar enfriar en un desecador y pesar de nuevo. La pérdida de peso respecto de 100 g representa al contenido de humedad. El contenido de humedad de dicho almidón debe ser de 7-8 % m/m, según la humedad del aire en que se ha secado la muestra.

8.11.1.5.3 *Preparación de la solución de almidón*: Emplear un almidón con un índice de azul comprendido entre 0.5 – 0.55 (Unidades de absorbancia = índice de azul) utilizando una celda de vidrio de 1 cm de paso de luz; para determinar el índice de azul utilícese el método descrito más adelante. Pesar una cantidad de almidón equivalente a 2.0 g de almidón anhidro. Mezclar con 90 mL de agua en un matraz cónico de 250 mL. Llevar rápidamente a ebullición, agitando la solución cuando sea posible, calentando sobre una parrilla

eléctrica o utilizando mechero con malla de alambre grueso preferiblemente con el centro de asbesto. Hervir con suavidad durante 3 minutos, tapar y dejar enfriar espontáneamente hasta la temperatura ambiente. Trasvasar a un matraz volumétrico de 100 mL en un baño de agua a 40 °C hasta que el líquido alcance esa temperatura, y completar hasta volumen a 40 °C.

8.11.2 Método para determinar el índice de azul del almidón

Disolver, por el método anterior, una cantidad de almidón equivalente a 1 g de almidón anhidro; enfriar la solución, añadir 2.5 mL de solución amortiguadora de acetato y completar el volumen de 100 mL del matraz volumétrico. Mezclar en un matraz volumétrico de 100 mL, 75 mL de agua destilada, 1 mL de ácido clorhídrico 1 M y 1.5 mL de solución de yodo 0.02 N. A continuación, añadir 0.5 mL de solución de almidón y completar con agua hasta el volumen. Dejar reposar una hora en la oscuridad y leer después en un espectrofotómetro a 660 nm, empleando una celda de vidrio de 1 cm de paso de luz, y un testigo que contenga todos los reactivos, excepto la solución de almidón. La lectura en la escala de absorbancia = índice de azul.

8.11.3 Equipos e instrumentos

8.11.3.1 Baño de agua a 40 ± 0.2 °C.

8.11.3.2 Espectrofotómetro que permita leer a 660 nm.

8.11.4 Muestreo y preparación de las muestras

La muestra de miel se prepara como se indica en el punto 7.1.2, sin calentar.

8.11.5 Preparación de las muestras de ensayo

Solución de miel: pesar 10.0 g de miel en un vaso de precipitados de 50 mL y añadir 5.0 mL de solución de amortiguadora de acetato y 20 mL de agua destilada para disolver la muestra. Disolver completamente la muestra agitando la solución fría. Adicionar 3.0 mL de solución de cloruro de sodio en un matraz aforado de 50 mL, pasar a este matraz la muestra de miel disuelta y completar el volumen hasta 50 mL.

Es esencial que la miel haya sido mezclada con la solución amortiguadora antes de entrar en contacto con el cloruro de sodio.

8.11.6 Normalización de la solución de almidón

Calentar la solución de almidón a 40 °C y con una pipeta adicionar 5 mL de esta solución en 10 mL de agua a 40 °C, mezclar bien. Mediante una pipeta, verter 1.0 mL de esta última solución en 10 mL de solución de yodo 0.0007 N, diluida con 35 mL de agua y mezclar bien. Leer la absorbancia a 660 nm contra un testigo de agua, utilizando una celda de vidrio 1 cm. La absorbancia debe ser de 0.760 ± 0.020 . En caso necesario, ajustar el volumen de agua añadido hasta la absorbancia exacta.

8.11.7 Determinación de la absorbancia mediante una pipeta

Verter 10 mL de solución de miel en una probeta graduada de 50 mL y colocar ésta en un baño de agua a 40 ± 2 °C, justo con el matraz que contiene la solución de almidón. Transcurrido 15 minutos, adicionar con una pipeta 5.0 mL de solución de almidón en la solución de miel, mezclar y poner en marcha un cronómetro. A intervalos de 5 minutos, tomar porciones de 1.0 mL y adicionarlas con 10 mL de solución de yodo 0.0007 N. Mezclar. Determinar inmediatamente la absorbancia a 660 nm en el espectrofotómetro, empleando una celda de 1 cm. Seguir tomando porciones de 1.0 mL a intervalos hasta lograr una absorbancia menor de 0.235.

8.11.8 Cálculos y expresión de los resultados

Representar gráficamente la absorbancia en función del tiempo (minutos) sobre un papel cuadriculado. Trazar una línea recta que una por lo menos los tres últimos puntos de la gráfica, para determinar el momento en que la mezcla de reacción alcanza la absorbancia de 0.235. Dividir 300 por el tiempo en minutos para obtener el índice de diastasa (ID). Este índice expresa la actividad de la diastasa en mililitros de solución al 1 por ciento hidrolizada por la enzima contenida en 1 g de miel, en 1 hora, a 40 °C. Este índice de diastasa corresponde al índice de la escala de Gothe.

Actividad de la diastasa = mililitros de solución de almidón (1%) / gramos de miel / hora a 40 °C.

8.12 DETERMINACIÓN DE DEXTRINAS

8.12.1 Procedimiento

En una cápsula de porcelana disolver, con aproximadamente 4.0 mL de agua, 8 g de miel (4 g para miel oscura), transferir a un matraz volumétrico de 100 mL, en caso de quedar residuos en la cápsula, disolver con 2.0 mL de agua, agregar esta solución al matraz y lavar la cápsula con 2 porciones de 1.0 mL de agua, agregar 5.0 a 6.0 mL de alcohol absoluto antes de cada decantación.

Llevar el matraz al volumen con alcohol absoluto, agitado constantemente. Dejar que las dextrinas se sedimenten y el líquido sea claro. Decantar el líquido claro a través de papel filtro y lavar el residuo del matraz con 10 mL de alcohol, pasando los lavados a través del filtro. Disolver las dextrinas en el matraz con agua hirviendo y filtrar en el papel ya usado, lavar recibiendo el filtrado en una cápsula tarada conteniendo arena seca, el matraz y el filtro varias veces con pequeñas porciones de agua caliente. Evaporar en baño de agua seca hasta peso constante a 343 K (70 °C) bajo una presión de aproximadamente 50 mm de mercurio.

Disolver las dextrinas con agua y llevar a volumen conocido con agua, usando 50 mL de agua por cada 0.5 g de precipitado. Determinar los azúcares reductores antes y después de la inversión.

8.12.2 Cálculos y expresión de los resultados

Calcular el peso de azúcar invertida después de la inversión y el de sacarosa.

Cálculos para dextrinas:

$$\text{g de dextrinas} = \text{g del filtrado} \times (\text{g azúcares reductores} + \text{g azúcar invertida} + \text{sacarosa})$$

$$\% \text{ de dextrinas} = \frac{\text{g de dextrinas}}{\text{g de muestra}} \times 100$$

8.13 Para las pruebas microbiológicas los métodos de prueba se establecen en la NOM-110-SSA1-1994 Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico y la NOM-111-SSA1-1994 Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.

9. Etiquetado

9.1 El etiquetado deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-145-SCFI-2001: Información comercial-etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones y en la NOM-051-SCFI-2010-Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados. Además el producto que sea etiquetado como miel, deberá cumplir con lo indicado en la presente Norma Oficial Mexicana y especificar su país de origen. En caso de mezclas que contengan miel procedente de diferentes países, se debe especificar la proporción.

10. Miel como ingrediente

10.1 Los productos que ostenten contener miel como ingrediente, ésta deberá cumplir las especificaciones establecidas en la presente norma, indicando en la etiqueta la proporción contenida o utilizada para su elaboración.

11. Evaluación de la conformidad

11.1 La evaluación de la conformidad del producto objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo en laboratorios oficiales, y en laboratorios acreditados en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

12. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

13. Bibliografía

13.1 Codex Stan 12–1981, Rev. En 1987 y 2001.

13.2 Manual de Apicultura Básica. SAGARPA 2001.

13.3 CONABIO 2008. Mieles Peninsulares y Diversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad-Corredor Biológico Mesoamericano-México. México.

13.4 Directiva 2001/110/CE del Consejo de 20 de diciembre de 2001. Relativa a la miel.

14. Disposiciones transitorias

Artículo único. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana estará a disposición de los interesados, para que presenten sus comentarios, por un periodo de 60 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2018.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Luciano Vidal García**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE HACIENDA, POR EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD, Y POR EL DR. JOSUÉ LARIOS MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2018 "LAS PARTES" celebraron un Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "Convenio de Colaboración".
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, del "Convenio de Colaboración", "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$58,695,298.00 (Cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA".
- III. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA del "Convenio de Colaboración" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.
- IV. El "Convenio de Colaboración" señala en su Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.
- V. Derivado de la disponibilidad presupuestal, del comportamiento y seguimiento del gasto, "LAS PARTES" consideran necesario modificar el "Convenio de Colaboración", en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el "Convenio de Colaboración".
2. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la adecuación presupuestaria número 6384 de fecha 15 de agosto de 2018.

II. “EL ESTADO” declara que:

1. Ratifica el apartado de Declaraciones, inserto en el “Convenio de Colaboración”, con excepción de los numerales II.2, II.4 y II.5 mismos que se actualizan para quedar como sigue:

II.2. El Secretario de Hacienda, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4 fracción I, 9 fracción III, 13 fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, cargo que quedó debidamente acreditado mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, y que para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.

II.4. El titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 1,5 fracción II, 9 y 10 del Decreto de creación y 1, 3, 4 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público descentralizado denominada Servicios de Salud de Morelos; 64 fracción I, 81 y 82 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, cargo que se acredita con la copia del nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018; expedido por el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, y que para efectos de este convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA.

II.5. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 14 y 16 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, así como 22, 23 y 24 de su Estatuto Orgánico, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de Octubre del año 2018, expedido por el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud se encargará de verificar y coordinar de forma eficiente, oportuna y sistemática las acciones que permitan dar cumplimiento a las metas y objetivos de cada una de las estrategias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, de manera conjunta con la Coordinación Estatal y los Servicios de Salud del Estado.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan modificar el “Convenio de Colaboración”, en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$65,054,794.00 (Sesenta y cinco millones cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2018”, que suscrito por “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

“EL ESTADO” se obliga a que de los recursos presupuestarios federales indicados en la presente cláusula, la cantidad de \$6,359,496.00 (Seis millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), será aplicada exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1 y 3.6.2.2, de las Reglas de Operación.

Se podrán adelantar recursos a “EL ESTADO”, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia a “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “PROSPERA”, que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.”

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que, salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del “Convenio de Colaboración”, integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José de la Rosa López**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, **Josué Larios Morales**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO “PROSPERA”, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR LA INGENIERO MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR EL DOCTOR ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2018 “LAS PARTES” celebraron un Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que “LA SECRETARÍA” transfiera a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de “PROSPERA”, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará “Convenio de Colaboración”.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, del “Convenio de Colaboración”, “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$44,340,962.00 (Cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA”.
- III. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA del “Convenio de Colaboración” se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.
- IV. El “Convenio de Colaboración” señala en su Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.
- V. Derivado de la disponibilidad presupuestal, del comportamiento y seguimiento del gasto, “LAS PARTES” consideran necesario modificar el “Convenio de Colaboración”, en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el “Convenio de Colaboración”.
2. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud, autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, mediante la adecuación presupuestaria número 6384 de fecha 15 de agosto de 2018.

II. “EL ESTADO” declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones, inserto en el “Convenio de Colaboración”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan modificar el “Convenio de Colaboración”, en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$50,700,458.00 (Cincuenta millones setecientos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA” para coordinar su participación con el

Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2018”, que suscrito por “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

“EL ESTADO” se obliga a que de los recursos presupuestarios federales indicados en la presente cláusula, la cantidad de \$6,359.496.00 (Seis millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), será aplicada exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1 y 3.6.2.2, de las Reglas de Operación.

Se podrán adelantar recursos a “EL ESTADO”, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia a “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “PROSPERA”, que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.”

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que, salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificadorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del “Convenio de Colaboración”, integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificadorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José de la Rosa López**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, el formato de solicitud de permiso y el modelo del título de permiso para realizar la actividad de distribución de gas licuado de petróleo por medio de vehículos de reparto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/047/2018

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE EXPIDE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, EL FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO Y EL MODELO DEL TÍTULO DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR MEDIO DE VEHÍCULOS DE REPARTO.

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 14, fracciones I, II y III, 22, fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XXVI, inciso a), y XXVII, 27, 41, fracción I, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, 4, 16, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción IV, 5 segundo párrafo, 48, fracción II, 50, 51, 81, fracción I, inciso c) y 121 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 5, fracción III, 6, 7, 9, 35, 44, 51 y 54 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; y 1, 2, 4, 7, fracción I, 12, 16 y 18, fracciones I y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción II y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) es una dependencia de la administración pública centralizada con autonomía técnica, operativa y de gestión, con carácter de órgano regulador coordinado en materia energética.

SEGUNDO. Que, de conformidad con los artículos 81, fracción I, inciso c), de la Ley de Hidrocarburos (LH), y 22, fracción X, de la LORCME, corresponde a la Comisión otorgar los permisos y autorizaciones, así como emitir los demás actos administrativos vinculados a la distribución de gas licuado de petróleo (gas LP).

TERCERO. Que los artículos 48, fracción II, de la LH, y 1, 6 y 9 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (Reglamento), establecen que, para la realización de, entre otras, la actividad de distribución de gas LP, se requiere contar con un permiso otorgado por la Comisión.

CUARTO. Que el artículo 41, fracción I de la LORCME, establece que la Comisión deberá regular y promover el desarrollo eficiente, entre otras, de la actividad de distribución de gas LP por lo que se requiere contar con disposiciones que especifiquen los requisitos para obtener los permisos correspondientes, para lo cual es necesario emitir regulación específica en la materia.

QUINTO. Que el artículo 9 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento) establece que la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) expedirá los permisos a que se refiere dicho ordenamiento, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Hidrocarburos (LH), el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo el pago de los derechos o aprovechamientos correspondientes.

SEXTO. Que los artículos 50 y 51 de la LH y 44 del Reglamento, establecen los requisitos que deberá contener la solicitud que presenten los interesados en obtener los permisos de, entre otras, la actividad de distribución de gas LP, así como los requisitos de instalaciones y condiciones para garantizar la adecuada continuidad en la realización de la actividad de distribución de gas LP.

SÉPTIMO. Que el Artículo 35, párrafo primero, del Reglamento establece que la distribución podrá llevarse a cabo mediante ducto, auto-tanques, vehículos de reparto, recipientes portátiles, recipientes transportables sujetos a presión, así como los demás medios que establezca la Comisión en las disposiciones administrativas de carácter general que emita, para su entrega a los usuarios o usuarios finales, en sus instalaciones o las instalaciones de aprovechamiento, según corresponda.

OCTAVO. Que el Artículo 51 del Reglamento establece que la Comisión expedirá disposiciones administrativas de carácter general que establecerán los modelos de los títulos de permisos para cada una de las actividades permissionadas en materia de gas LP.

NOVENO. Que, de conformidad con los artículos 82, primer párrafo de la LH, 22, fracción II, de la LORCME, y 44, párrafo segundo del Reglamento, corresponde a la Comisión expedir las disposiciones de aplicación general para la regulación de las actividades a que se refiere la LH, incluyendo los formatos y las especificaciones, en su caso, de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la LH, así como los modelos de los títulos de permisos para cada actividad permisionada en materia de gas LP, en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO. Que, a efecto de atender los proyectos de Hidrocarburos, específicamente los relativos a la actividad de distribución de gas LP por medio de vehículos de reparto, la Comisión estima necesario que las disposiciones administrativas de carácter general, que se incluyen como anexo I, II y III del presente Acuerdo, constituyan la regulación que establezca las especificaciones de los requisitos para que los interesados presenten debidamente la solicitud de permiso respecto de dicha actividad; el formato de solicitud, así como el modelo del título de permiso para la misma.

UNDÉCIMO. Que, con el objeto de agilizar y facilitar el trámite de solicitud de permisos en materia de gas LP, los solicitantes podrán consultar y descargar el formato de solicitud de permiso de distribución de gas LP por medio de vehículos de reparto en la página electrónica de la Comisión. Dicho formato deberá ser completado y entregado, junto con la documentación que corresponda, a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión (OPE).

DUODÉCIMO. Que, en términos de lo señalado, la Comisión debe establecer las especificaciones de los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el permiso de distribución de gas LP por medio de vehículos de reparto, así como el formato de solicitud correspondiente, a través de disposiciones administrativas de carácter general que regulen dicha actividad, por lo que se estima adecuado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, el formato para la presentación de solicitud de permiso y el modelo de título de permiso para realizar la actividad de distribución de gas licuado de petróleo por medio de vehículos de reparto, mismos que se incluyen en los anexos I, II y III del presente Acuerdo, respectivamente, y se tienen aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. La Comisión Reguladora de Energía evaluará las solicitudes que se presenten a partir de la información contenida en los formatos referidos en el resolutivo primero, así como la documentación que corresponda a cada requisito, los cuales deberán ser completados y entregados a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía para, en su caso, otorgar el permiso de distribución de gas licuado de petróleo por medio de vehículos de reparto.

TERCERO. Las disposiciones administrativas de carácter general, así como el formato de solicitud y el modelo de título de permiso, podrán ser consultados y descargados a través de la página electrónica de la Comisión Reguladora de Energía, www.cre.gob.mx. Los interesados en obtener el permiso de distribución de gas licuado de petróleo por medio de vehículos de reparto deberán completar y entregar la solicitud de permiso, junto con la documentación que corresponda, a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía.

CUARTO. La Comisión Reguladora de Energía publicará en su página electrónica las solicitudes admitidas, observando lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Las primeras tres modificaciones al formato para la presentación de solicitud del permiso y del modelo de título de permiso para realizar la actividad de distribución de gas LP por medio de vehículos de reparto, serán resueltas por el órgano de gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, a partir de la cuarta modificación, conforme la propuesta de la Unidad de Gas Licuado de Petróleo, éstas podrán realizarse bajo esquemas de delegación y otros mecanismos de simplificación administrativa en términos de los artículos 13 y 16, fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO. El presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

NOVENO. Inscribese el presente Acuerdo con el número **A/047/2018**, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 4 y 16, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2018.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Neus Peniche Sala**, **Luis Guillermo Pineda Bernal**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

ANEXO I DEL ACUERDO Núm. A/047/2018

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, EL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PERMISO Y EL MODELO DE TÍTULO DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR MEDIO DE VEHÍCULOS DE REPARTO.

CAPÍTULO I**De las Disposiciones**

PRIMERO. Del Objeto. Estas disposiciones administrativas de carácter general (las disposiciones) tienen como propósito establecer las especificaciones de los requisitos que deberán cumplir los interesados en realizar la actividad de distribución de gas licuado de petróleo (gas LP) por medio de vehículos de reparto.

SEGUNDO. Del ámbito de aplicación. Estas disposiciones son obligatorias para todas las personas físicas o morales, Empresas Productivas del Estado y Entidades Paraestatales que realicen o pretendan realizar la actividad de distribución de gas LP por medio de vehículos de reparto.

TERCERO. De la obligatoriedad de obtener permisos en materia de gas LP. La actividad de distribución de gas LP por medio de vehículos de reparto podrá ser realizada por personas físicas o morales, Empresas Productivas del Estado y Entidades Paraestatales que cuenten con permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), de conformidad con lo establecido en los artículos 48, fracción II y 81, fracción I, inciso c), de la Ley de Hidrocarburos (LH) y 44 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento).

Con independencia del otorgamiento de un permiso por parte de la Comisión, los interesados deberán llevar a cabo los demás trámites administrativos y obtener los permisos, autorizaciones y/o resoluciones que requieran para la realización de la actividad que pretendan realizar, de conformidad con el marco jurídico que les resulte aplicable.

CAPÍTULO II**De los requisitos**

CUARTO. Los interesados, personas físicas o morales, Empresas Productivas del Estado o Entidades Paraestatales, en obtener el permiso de distribución de gas LP por medio de vehículos de reparto, deberán estar acreditados ante la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) de la Comisión, e ingresar la solicitud respectiva a través de la OPE, presentando el formato de solicitud que se incluye en el anexo II del Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, el formato de solicitud de permiso y el modelo del título de permiso para realizar la actividad de distribución de gas licuado de petróleo por medio de vehículos de reparto (el Acuerdo), debidamente completado y firmado bajo protesta decir verdad y cumpliendo con la presentación de todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- I. Requisitos aplicables. De conformidad con los artículos 50 y 51 de la LH, los interesados en obtener los permisos a que se refieren estas Disposiciones, deberán:
 - i. Señalar la actividad que desea realizar;
 - ii. Adjuntar el formato digitalizado (archivo PDF) en que se exprese el compromiso de contratar los seguros por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, firmada por el interesado o por su representante legal, bajo protesta de decir verdad;
 - iii. Señalar el monto de inversión aproximada del proyecto, en pesos mexicanos;

- iv. Señalar la marca comercial con la que se identificará;
- v. Incluir la descripción general del proyecto, que deberá contener:
 - 1. Listado de los vehículos de reparto que pretende utilizar para la prestación del servicio, describiendo cada uno de ellos, en su caso.
 - 2. Listado de las centrales de guarda que pretende utilizar para estacionar y pernoctar los vehículos de reparto cuando no se esté prestando el servicio, identificando el predio mediante archivo KMZ;
 - 3. Documento con el que se acredite la propiedad, posesión o título jurídico que permita hacer uso de los terrenos o predios que se pretenden utilizar como central de guarda (archivo PDF);
 - 4. Señalar el medio que utilizará para adquirir la molécula que distribuirá;
 - 5. Señalar y describir si el servicio lo prestará con recipientes portátiles o transportables propios, y si cuenta con convenios establecidos con otros permisionarios para el suministro de gas LP, y
 - 6. Documento (archivo PDF) que acredite el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas aplicables vigentes por el parque de cilindros que utilizará, así como por cada vehículo de reparto y central de guarda, en su caso.
- vi. Adjuntar formato de manifiesto de conocimiento regulatorio, emitido por la ASEA;
- vii. Adjuntar propuesta de sistema satelital de rastreo;
- viii. Adjuntar copia simple del acuse de la entrega ante la Secretaría de Energía de la Evaluación de Impacto Social, así como copia digitalizada de dicho estudio a que se refiere el artículo 121 de la LH, en su caso, y
- ix. En el caso de personas morales, adicionalmente se deberá adjuntar el documento electrónico que contenga la descripción de la estructura del capital social del interesado, según corresponda, considerando lo siguiente:
 - 1. Identificar la participación de cada uno de los socios o accionistas, directos e indirectos, ya sean mayoristas o minoristas, y de las personas o grupo de personas que tienen el control de la sociedad, que ostenten cualquier proporción de las acciones y/o derechos inherentes a la participación en la estructura de capital.
 - a) Se entiende por grupo de personas, aquellas que tengan acuerdos de cualquier naturaleza para tomar decisiones en un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un grupo de personas:
 - Las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario;
 - Las sociedades que formen parte de un mismo consorcio o grupo empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas sociedades;
 - b) Se entiende por sociedad, una agrupación entre dos o más personas que se obligan en común acuerdo a realizar aportes para concretar una actividad comercial.
 - 2. Enlistar respecto de cada persona física o moral a que se refiere el numeral anterior:
 - a) Los permisos otorgados por los gobiernos federal y/o estatal de los que sean titulares y que se encuentren relacionados con actividades en materia de gas LP;

- b) Las personas y sociedades, ya sean titulares y/o socios, con quienes tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico con las personas, sociedades, socios o accionistas identificados;
- II. Pago de derechos o aprovechamientos. La obtención del permiso de distribución de gas LP mediante vehículos de reparto está sujeta a la comprobación del pago de derechos o aprovechamientos respectivos. Se deberá adjuntar original digitalizado (archivo PDF) del comprobante de pago de derechos o aprovechamientos (recibo de pago o comprobante de transferencia electrónica) que contenga el registro federal de contribuyentes de la persona física o moral, Empresa Productiva del Estado o Entidad Paraestatal que realice la solicitud.

QUINTO. La Comisión expide el formato de solicitud de permiso en materia de gas LP para realizar la actividad de distribución de gas LP por medio de vehículos de reparto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 44, párrafo segundo, del Reglamento.

SEXTO. La Comisión expide el modelo de título de permiso para la actividad de distribución de gas LP por medio de vehículos de reparto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento.

CAPÍTULO III

Del procedimiento de evaluación y otorgamiento del permiso

SÉPTIMO. La Comisión analizará y resolverá las solicitudes de permiso a que se refieren estas disposiciones, de conformidad con los términos y plazos establecidos en el capítulo IV del Reglamento.

OCTAVO. Una vez admitidas a trámite, las solicitudes se publicarán en la página electrónica de la Comisión conforme disponen el artículo 16, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que los solicitantes conozcan el estado que guarda su trámite, y el artículo 45, fracción II del Reglamento, para que el público en general conozca los proyectos cuyos permisos se han solicitado a la Comisión.

NOVENO. En la aplicación e interpretación de estas disposiciones, la Comisión contribuirá a que la actividad de distribución de gas LP por medio de vehículos de reparto se realice de manera eficiente, homogénea, regular, segura, continua y uniforme, en condiciones no indebidamente discriminatorias en cuanto a su calidad, oportunidad, cantidad y precio, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes disposiciones administrativas de carácter general no son aplicables a la distribución de gas licuado de petróleo por medio de planta de distribución, actividad que podrá seguir realizándose mediante vehículos de reparto adscritos a un permiso de Distribución de gas LP mediante planta de distribución, en términos de la regulación aplicable.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, la Comisión Reguladora de Energía emitirá el Acuerdo correspondiente por el que se modificarán los plazos de resolución de los trámites de solicitud de permiso para realizar las actividades de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos y de Distribución de Gas licuado de Petróleo por medio de ductos, a los que hace referencia los artículos 48, fracción II, 81, fracción I, incisos a) y c) y 82, primer párrafo de la Ley de Hidrocarburos, y el artículo 44 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y la Resolución RES/790/2015 por la que se expiden las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, los formatos de solicitudes de permiso y los modelos de los títulos de permisos para realizar las actividades de almacenamiento, transporte, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo.

TERCERO. Las presentes disposiciones administrativas de carácter general entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO II DEL ACUERDO Núm. A/047/2018

I. Datos del Solicitante

I.1 Nombre, denominación o razón social

R.F.C.

Marca Comercial con la que, en su caso, se identificará

I.2 Datos de contacto

Teléfono con clave lada

Correo Electrónico

I.3 Nombre del personal autorizado para oír y recibir notificaciones

II. Descripción general del proyecto

II.1 Listado de los vehículos de reparto que pretende utilizar para la prestación del servicio, describiendo cada uno de ellos, en su caso, conforme al Anexo I del presente formato.

II.2 Listado de las centrales de guarda que pretende utilizar para estacionar y pernoctar vehículos de reparto, conforme al Anexo I del presente formato, identificando el predio mediante archivo tipo kmz.

II.3 Documento con el que se acredite la propiedad, posesión o título jurídico que permita hacer uso de los terrenos o predios que se pretenden utilizar como central de guarda (archivo PDF).

II.4 Documento o dictamen (archivo PDF) que acredite el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas aplicables vigentes por el parque de cilindros que utilizará, así como por cada vehículo de reparto y central de guarda, en su caso.

Adjuntar documentos digitalizados respecto del parque de cilindros, de cada vehículo de reparto y central de guarda (archivo .PDF)

II.5 Señale la cantidad de Recipientes Transportables y/o Portátiles con los que pretende prestar el servicio, en su caso.

Cantidad de Recipientes estimados para el inicio de operaciones	Capacidad del Recipiente (kg)	Tipo de Recipiente (Transportable ó Portátil)	Nombre o siglas del fabricante y/o del importador	Señale si los recipientes estarán marcados con el nombre, marca comercial o razón social del propietario

III Estructura del Capital Social e Información del Solicitante

Información relacionada con la sociedad o persona física que solicita el permiso:

RFC de los socios, accionistas y de las personas o grupo de personas ³ que tienen el control de la sociedad ⁴ , que ostenten cualquier proporción de las acciones y /o derechos inherentes a la participación en la estructura de capital	Porcentaje de participación accionaria	Lista de los permisos, sociedades o personas físicas, ya sean titulares y/o socios, con quienes se encuentren relacionados, en materia de gas LP

3 Se entiende por grupo de personas aquéllas que tengan acuerdos de cualquier naturaleza, para tomar decisiones en un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un grupo de personas:

- a. Las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario.
- b. Las sociedades que formen parte de un mismo consorcio o grupo empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas sociedades.

4 Se entiende por sociedad una agrupación entre dos o más personas que se obligan en común acuerdo a realizar aportes para concretar una actividad comercial.

IV. Pólizas de Seguro

IV.1

Adjuntar el Formato Anexo II.a o II.b, según corresponda, digitalizado (.PDF) que contiene la carta compromiso mediante la cual se compromete, bajo protesta de decir verdad, a contratar los seguros de responsabilidad por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

V. Manifiesto de conocimiento regulatorio

Adjuntar el formato de manifiesto de conocimiento regulatorio (archivo PDF), emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) debidamente requisitado. Disponible en http://www.cre.gob.mx/GLP/documentos/SolicitudPermisos/Manifiesto_Conocimiento_Regulatorio.pdf.

VI. Propuesta de sistema satelital de rastreo.

Adjuntar la propuesta de sistemas que pretende utilizar para monitorear en tiempo real las rutas de los vehículos de reparto.

VII. Evaluación de impacto social.

Copia simple del acuse de la entrega ante la Secretaría de Energía de la Evaluación de Impacto Social, así como copia digitalizada de dicho estudio a que se refiere el artículo 121 de la LH, en su caso.

VIII. Monto de Inversión

Concepto	Monto (en pesos)
TOTAL	\$ -

IX. Convenios de suministro

Señalar y describir si cuenta con convenios establecidos con otros permisionarios para el suministro de gas lp a los vehículos de reparto.

X. Pago de Derechos o Aprovechamientos respectivos.

Adjuntar original digitalizado (.PDF) del comprobante de pago de derechos o aprovechamientos (recibo de pago o comprobante de transferencia electrónica).

<<Lugar de
elaboración>>

<<Fecha de elaboración dd de
mm del aa>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

Suscribo el presente formato a nombre de mi representada bajo protesta de decir verdad.

HOJA DE AYUDA**INSTRUCCIONES GENERALES**

- Antes de llenar la solicitud, deberá contar con registro en la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía (<http://www.cre.gob.mx/ope.html>).
- Para la correcta presentación de este formato de solicitud e integración de los documentos anexos, deberá atender lo siguiente:
 - * Este formato se llena con pleno conocimiento de que lo hace bajo protesta de decir verdad.
 - * Presentar el formato debidamente completado junto con los documentos anexos.
- Al momento de entregar el presente formato de solicitud no es necesario entregar esta hoja de ayuda.

DOCUMENTOS ANEXOS

El solicitante deberá adjuntar, junto con el formato de solicitud debidamente llenado, los documentos digitalizados (.PDF) que se indican: Los documentos que se indican en los numerales II.3, II.4, IV.1, V, VI, VII, VIII, IX y X.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 22, fracciones I, II, III, IV, IX, X, XI, XXIV, XXVI inciso a) y XXVII, 25, fracciones V, VII y XI, 41, fracción I, 42 y Transitorios Primero y Segundo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 50, 51, 81, fracciones I, inciso c) y VII, 83, 95, 131 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Vigésimo Séptimo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4, 13, 16, fracciones VII, IX y X, 57, fracción I, y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 8, 9, 35, 36, 44, 45, 51, fracciones IV y VII, VIII y IX del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE

De conformidad con lo establecido en Artículo 45 del Reglamento de las Actividades a las que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el tiempo total para que la CRE resuelva sobre la solicitud de permiso es de 90 días hábiles a partir de que esta sea admitida a trámite.

ATENCIÓN DE ACLARACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

- * El Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía pone a disposición de la ciudadanía los siguientes medios para la captación de quejas, denuncias, sugerencias, reconocimientos e inconformidades:
 - Teléfono en el D.F. y área metropolitana: 52 83 15 00.
 - Vía Internet: <http://www.cre.gob.mx>

IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE

* Trámite al que corresponde el formato de solicitud: Otorgamiento de permiso de distribución de gas licuado de petróleo por medio de vehículos de reparto.

[illegible]

Anexo II. a

[IMPRIMIR PREFERENTEMENTE EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA]

**Carta compromiso para la
contratación de seguros.**

<<Lugar y fecha>>.

Comisión Reguladora de Energía

Presente

El suscrito, representante legal de la empresa _____ <<RAZÓN SOCIAL>> con personalidad y

facultades legales debidamente acreditadas mediante escritura pública N. _____ <<NÚM. DE INSTRUMENTO>> de fecha

<<dd/mm/aa>> otorgadas ante el Notario Público Lic.

<<NOMBRE DEL NOTARIO>>

de la Ciudad de _____ <<CIUDAD Y ESTADO DEL NOTARIO>> mediante esta solicitud de permiso

declaro lo siguiente:

Mi representada se compromete a contratar y mantener vigentes todos y cada uno de los seguros que sean necesarios para cubrir la responsabilidad en la que pudiera incurrir, conforme a las características y riesgos de operación de la actividad permitida objeto de la solicitud presentada ante la Comisión Reguladora de Energía, asimismo, manifiesta que las características de los seguros corresponderán a los requisitos que se establezcan en la normatividad aplicable.

<<Nombre y firma del representante legal>>

Nombre y firma del representante legal de la empresa

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por la Comisión Reguladora de Energía.

Anexo II. B**Carta compromiso para la contratación de seguros (persona física).**

<<Lugar y fecha>>.

Comisión Reguladora de Energía

Presente

El suscrito,

<<NOMBRE>>

con número de

RFC

<<NÚM. DE RFC>>

mediante esta solicitud de permiso declaro lo siguiente:

Me comprometo a contratar y mantener vigentes todos y cada uno de los seguros que sean necesarios para cubrir la responsabilidad en la que pudiera incurrir, conforme a las características y riesgos de operación de la actividad permisionada objeto de la solicitud presentada ante la Comisión Reguladora de Energía, asimismo, manifiesta que las características de los seguros corresponderán a los requisitos que se establezcan en la normatividad aplicable.

<<Nombre y firma >>

Nombre y firma

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por la Comisión Reguladora de Energía.

ANEXO III DEL ACUERDO Núm. A/047/2018

PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR MEDIO DE VEHÍCULOS DE REPARTO**Núm. LP/XXX/DIST/REP/AAAA.**

Este permiso de distribución de gas licuado de petróleo (gas LP) por medio de vehículos de reparto autoriza a <<NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL>> (el Permisionario) distribuir gas licuado de petróleo (GLP) por medio de vehículos de reparto, de conformidad con la resolución número <<RESOLUCIÓN>> emitida por la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) el <<FECHA DE RESOLUCIÓN>>, mismo que estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y obligaciones establecidos en las siguientes:

CONDICIONES

1. Objeto del permiso y vigencia. Consiste en la prestación del servicio de distribución de gas LP por medio de vehículos de reparto, con una vigencia de 30 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos (LH) o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
2. Descripción de los vehículos de reparto e inversión. La prestación del servicio de distribución de gas LP se realizará mediante el parque de recipientes estimado que se señala, en su caso, y a través los vehículos de reparto y centrales de guarda que se relacionan en el anexo 1 del presente permiso.

El proyecto considera una inversión aproximada de <<monto de la inversión>>.

3. Marca(s) Comercial(es) con las que se identificará. La(s) marca(s) comercial(es) con las que se identificará el Permisionario es (son): <<Marca(s) Comercial(es)>>.
4. Obligaciones generales. El permisionario deberá cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, así como aquellas establecidas en las disposiciones administrativas de carácter general que la Comisión emita. Asimismo, la actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la LH y su Reglamento, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, así como en las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, y las demás que por su propia naturaleza le sean aplicables.

El permisionario deberá cumplir en todo momento con las disposiciones aplicables en materia de comunicaciones y transportes.

5. Sistema de información y monitoreo. El permisionario, de conformidad con los artículos 84 de la LH y 58 y 88 del Reglamento, deberá dar cumplimiento a los procedimientos de registro de transacciones comerciales, que en su momento ponga a disposición la Comisión, con el objeto de registrar volúmenes manejados, calidad, precios aplicados, e ingresos y demás información que la Comisión requiera para efectos de contar con un registro estadístico de las transacciones comerciales y supervisar las entradas y salidas de gas licuado de petróleo en los sistemas permisionados, así como de la evolución de los mercados.

El permisionario tendrá la obligación de contar con un sistema satelital de rastreo que le permita monitorear en tiempo real las rutas de los vehículos de reparto. Dicho sistema deberá apegarse a las disposiciones administrativas de carácter general que sobre el particular emita la Comisión.

Asimismo, el permisionario deberá contar con una bitácora electrónica en la que se registren los servicios realizados al amparo del permiso, la cual deberá conservar al menos durante un año para disposición de la Comisión.

6. Obligación de suministro. El permisionario únicamente podrá adquirir el gas LP de personas físicas o morales que cuenten con el permiso correspondiente, con quienes podrá suscribir un convenio de suministro en los términos que mejor convengan a los intereses de ambas partes, siempre y cuando no contravenga la regulación aplicable.

7. Estructura accionaria y de capital social [Para el caso de Persona Moral]. El permisionario es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, y cuenta con una estructura accionaria y de capital como se muestra en el anexo 2 del presente permiso.
8. Inicio de operaciones. El permisionario deberá iniciar operaciones dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha del otorgamiento del Permiso. Asimismo, deberá realizar ante la Comisión el trámite de inicio de operaciones, con cuando menos 20 (veinte) días de anticipación a la fecha en que se pretenda iniciar operaciones.

Para realizar el trámite de Autorización de inicio de operaciones deberá presentar a la Comisión, a través de la Oficialía de Partes Electrónica lo siguiente:

- i. Formato debidamente completado por el interesado o su representante legal;
- ii. Copia simple de la autorización por parte de la Secretaría de Energía de la Evaluación de impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la LH, en su caso;
- iii. Copia simple de los documentos con que acredite la contratación de un servicio para la supresión de fugas;
- iv. Copia simple de los documentos con que se acredite la capacitación del personal que utilizará para realizar la distribución;
- v. Copia simple de la póliza vigente del seguro por daños, incluyendo aquellos necesarios para cubrir los daños a terceros, para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por la actividad permitida, en la que se incluya cada uno de los vehículos de reparto que se pretenden utilizar para la prestación del servicio. Dicha póliza deberá especificar la actividad permitida, las instalaciones y los datos de los vehículos de reparto que se pretendan utilizar para la prestación del servicio, y se deberá apegar a las disposiciones administrativas de carácter general que sobre el particular emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

En casos excepcionales, cuando el desarrollo del proyecto requiera de un plazo mayor al señalado en este Permiso para iniciar operaciones, el Permisionario podrá solicitar por una sola ocasión la ampliación del mismo, por un plazo de hasta 6 (seis) meses, debiendo presentar la solicitud correspondiente dentro del periodo para iniciar operaciones, mencionado en el primer párrafo de esta Condición, y detallar dentro de la misma los motivos que justifiquen dicha solicitud.

9. Cesiones del permiso. Las cesiones del permiso deberán tramitarse ante la Comisión a través de una solicitud de modificación de permiso y el pago del derecho o aprovechamiento correspondiente, de conformidad con el artículo 53 de la LH y 49 del Reglamento, o con aquellas disposiciones jurídicas que las modifiquen o sustituyan.
 10. Integración vertical y control corporativo. Con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos de gas LP, la Comisión podrá solicitar al permisionario que realice, en su caso, la separación legal, funcional, contable u operativa entre las actividades permitidas, y demás acciones a que hacen referencia el artículo 83 de la LH y las disposiciones administrativas de carácter general que expida la Comisión.
 11. Domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones. El domicilio del permisionario para oír y recibir notificaciones será el ubicado en [calle, número, colonia, C. P., municipio y estado]. Será responsabilidad del permisionario mantener en todo momento actualizado dicho domicilio ante la Comisión. Lo anterior sin perjuicio de las notificaciones por medios electrónicos que la Comisión pueda realizar al permisionario a través de los medios y sistemas que establezca.
 12. Otras obligaciones. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o la obtención de las autorizaciones o permisos establecidos por otras autoridades federales o locales; sin embargo, para poder realizar la actividad permitida será necesario cumplir con dichas obligaciones u obtener las referidas autorizaciones o permisos.
 13. Anexos. Los anexos señalados en el presente Permiso forman parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen.
-

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO que modifica al diverso que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 14, 15, 17, 22 y 59 fracciones I, XII y XIV de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 1o., 6o., 7o., 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la *Ley de la Propiedad Industrial*; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS fracciones I, II y XXVI del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 fracciones I, II y XXVI de su *Estatuto Orgánico*, y

CONSIDERANDO

Que en su cuarta sesión ordinaria celebrada en la Ciudad de México el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial aprobó la modificación al *Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, a efecto de atender la acción de mejora propuesta por el Órgano Interno de Control, en relación a la delegación de facultades de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como a la instrucción de la Junta de Gobierno de publicar la modificación en el Diario Oficial de la Federación, contenida en el acuerdo **37/2018/4^a**, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE DELEGA FACULTADES EN LOS DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS, COORDINADOR, DIRECTORES DIVISIONALES, TITULARES DE LAS OFICINAS REGIONALES, SUBDIRECTORES DIVISIONALES, COORDINADORES DEPARTAMENTALES Y OTROS SUBALTERNOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** el artículo 9, con un último párrafo, del *Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, para quedar como sigue:

ARTICULO 9o.- . . .

I.- . . .

a) . . .

b) . . .

La facultad a que se refiere el inciso b) anterior, se delega en el Coordinador Departamental de Acervos Documentales.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González**.- Rúbrica.

El suscrito **Alfredo Carlos Rendón Algara**, Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en el artículo 8, fracción II, inciso e) del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Diario Oficial de la Federación, **CERTIFICA** que en la cuarta sesión ordinaria de dos mil dieciocho de dicho Cuerpo Colegiado, celebrada en la Ciudad de México, el día veintinueve de octubre del mismo año, se adoptó el siguiente acuerdo: **37/2018/4a** Con fundamento en los artículos 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial y 7 fracción II del *Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, se aprueba el *Acuerdo que modifica al diverso que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y se instruye al Director General para que proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se extiende la presente certificación en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar.- Rúbrica.

(R.- 475986)

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- México.- Gobierno de la República.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 84, 84 Ter, 84 Septies, 85, 88 y 95 de la Ley General de Víctimas; 25, 29, y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley General de Víctimas, el domicilio de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es en la Ciudad de México, y podrá establecer delegaciones y oficinas en otras entidades federativas, cuando así lo autorice la Junta de Gobierno, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán entre sus atribuciones indelegables aprobar el estatuto orgánico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Que el 23 de noviembre de 2018 durante la celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se aprobó la reforma a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, primer párrafo; 3, fracción IV; 5 fracciones XV y XVI; 21, fracción XXI; 23 Bis, párrafo tercero; 24, fracción XIV y XXII; 35, fracciones XVI y XVII; la denominación del Capítulo Décimo Primero para quedar como "De los Centros de Atención Integral"; 41; 42, párrafos primero, segundo y último; 43; 44, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, y último párrafo; 45, primer párrafo, fracciones VI, IX, X, XI, y último párrafo; se **ADICIONA** la fracción XII del artículo 45 recorriéndose su anterior fracción como actual XIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y se **DEROGAN**, los párrafos cuarto y quinto del artículo 23 Bis, fracción XIV del artículo 37, las fracciones I a XXXII del artículo 42, fracción XIII y XIV del artículo 44; del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para quedar como sigue:

"Artículo 2. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, con domicilio legal en la Ciudad de México, sin perjuicio de los Centros de Atención Integral en las entidades federativas.

Artículo 3. ...

I. a III. ...

IV. Titulares de los Centros de Atención Integral: a los Titulares de los Centros de Atención Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en las entidades federativas;

V. a XVII. ...

Artículo 5. ...

I. a XIV. ...

XV. Centros de Atención Integral, y

XVI. Coordinación General de los Centros de Atención Integral.

...

...

...

...

Artículo 21. ...**I. a XX. ...**

XXI. Administrar y coordinar los Centros de Atención Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, auxiliándose para tal efecto del Coordinador General de los Centros de Atención Integral, y

XXII. ...**Artículo 23 Bis. ...**

...

El Coordinador General de los Centros de Atención Integral será suplido en sus ausencias por su inferior jerárquico inmediato.

Se deroga.

Se deroga.

...

...

...

Artículo 24. ...

...

...

I. a XIII. ...

XIV. Coordinar al personal de los Centros de Atención Integral que realice funciones de asesoría jurídica federal;

XV a XXI. ...

XXII. Autorizar de manera individual o en conjunto con los titulares de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto y de la Coordinación General de los Centros de Atención Integral, acciones concurrentes de dos o más Centros de Atención Integral en entidades distintas a las de su circunscripción territorial, así como autorizar a un Centro de Atención Integral en particular a ejercer acciones en entidades fuera de su esfera de competencia, en casos justificados y en los que sea necesario para la prestación del servicio, y

XXIII. ...**Artículo 35. ...****I. a XV. ...**

XVI. Coordinar al personal de los Centros de Atención Integral que realice funciones de atención inmediata y primer contacto;

XVII. Autorizar de manera individual o en conjunto con los titulares de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal y de la Coordinación General de los Centros de Atención Integral, acciones concurrentes de dos o más Centros de Atención Integral en entidades distintas a las de su circunscripción territorial, así como autorizar a un Centro de Atención Integral en particular a ejercer acciones en entidades fuera de su esfera de competencia, en casos justificados y en los que sea necesario para la prestación del servicio, y

XVIII. ...**Artículo 37. ...****I. a XIII. ...**

XIV. Se deroga.

XV. a XVIII. ...

...

Capítulo Décimo Primero**De los Centros de Atención Integral**

Artículo 41. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Ejecutiva contará con oficinas en las entidades federativas que se denominarán Centros de Atención Integral.

Los Centros de Atención Integral para el ejercicio de sus funciones se auxiliarán de los servidores públicos que se requieran para cubrir las necesidades del servicio que prestan.

Para la creación, reubicación o cierre de los Centros de Atención Integral, el Comisionado Ejecutivo atenderá criterios de índice delictivo, generación de víctimas, ubicación geográfica y recursos con que cuente la Comisión Ejecutiva.

Los servidores públicos de dichas unidades administrativas ejercerán las atribuciones que la Ley, su Reglamento, el presente Estatuto y otros ordenamientos legales le confieran a la Comisión Ejecutiva, tanto en la circunscripción territorial que determine el Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, como de manera concurrente en la circunscripción territorial de los Centros de Atención Integral circunvecinos, conforme a los lineamientos que expida el mismo Comisionado Ejecutivo.

Artículo 42. La Comisión Ejecutiva contará con Centros de Atención Integral en las 32 entidades federativas.

I. a XXXII. Se deroga.

La Comisión Ejecutiva considerando las necesidades de las víctimas en las entidades federativas, podrá establecer más de un Centro de Atención Integral en las mismas, de acuerdo a su suficiencia presupuestaria.

Las sedes de los Centros de Atención Integral se establecerán en el Acuerdo que al efecto emita la Comisión Ejecutiva.

Artículo 43. Los Centros de Atención Integral serán dirigidos por un Titular, quien será nombrado y removido por el Comisionado Ejecutivo.

Los Titulares de los Centros de Atención Integral se encargarán de dirigir y supervisar el trabajo, el control operativo y administrativo, la gestión y el seguimiento de acciones del personal de dicho Centro para cubrir las necesidades del servicio.

Artículo 44. Son atribuciones de la Coordinación General de los Centros de Atención Integral:

I. Coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realicen los Centros de Atención Integral de la Comisión Ejecutiva, en aspectos que no sean competencia de otras unidades administrativas y de conformidad con los criterios que defina el Comisionado Ejecutivo;

II. Proponer al Comisionado Ejecutivo la creación, modificación o supresión de los Centros de Atención Integral;

III. Sugerir al Comisionado Ejecutivo la designación y remoción de los titulares de los Centros de Atención Integral;

IV. Fungir como enlace y vínculo permanente de coordinación entre las unidades administrativas centrales y los Centros de Atención Integral, así como entre los mismos Centros de Atención Integral, con el fin de promover el mejor desarrollo de sus actividades y apoyarlas en sus requerimientos;

V. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de la unidad administrativa a su cargo, así como en los Centros de Atención Integral;

VI. Coordinarse con las Direcciones Generales de la Asesoría Jurídica Federal y de Atención Inmediata y Primer Contacto, para la conducción, supervisión y evaluación del personal de los Centros de Atención Integral;

VII. Apoyar y analizar el funcionamiento de los Centros de Atención Integral;

VIII. Formular en conjunto con los Centros de Atención Integral y conforme a los lineamientos establecidos, los programas respectivos, así como analizar de manera periódica sus avances y cumplimiento;

IX. Integrar y analizar la información estadística que se genere en los Centros de Atención Integral;

X. Asesorar y auxiliar a los Centros de Atención Integral en la toma de medidas correctivas para solucionar los problemas identificados en su funcionamiento;

XI. Establecer criterios, parámetros, lineamientos y procedimientos que regulen la operación y resultados de los Centros de Atención Integral en aspectos que no sean competencia de otras unidades administrativas;

XII. Promover en coordinación con la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, la celebración de convenios de coordinación, colaboración, concertación, y acuerdos entre la Comisión Ejecutiva a través de sus Centros de Atención Integral con las instituciones y entidades públicas federales, estatales, así como demás dependencias y entidades u organismos que se requiera, previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. Participar con las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva en el diseño, adecuación y ejecución de programas, proyectos e instrumentos operativos y normativos de la Comisión, que corresponde ejecutar a los Centros de Atención Integral en el ámbito de su competencia;

XVI. Coordinar y administrar el diseño, implementación y ejecución del sistema de calidad de los Centros de Atención Integral, supervisar el cumplimiento de los estándares de servicio establecidos, así como captar y medir la satisfacción y expectativas de las personas en situación de víctima;

XVII. Ordenar y realizar la práctica de visitas de supervisión en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como ordenar las visitas de supervisión directa extraordinaria a los Centros de Atención Integral que considere necesarias;

XVIII. Coadyuvar, a través de los Centros de Atención Integral, a la promoción y fortalecimiento de acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en la entidad respecto de las funciones propias de cada Centro de Atención Integral;

XIX. Requerir a los Centros de Atención Integral información de las entidades federativas, sus regiones y municipios, que sea de interés para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva;

XX. Autorizar de manera individual o en conjunto con los titulares de las direcciones generales de la Asesoría Jurídica Federal y de Atención inmediata y Primer Contacto, acciones concurrentes de dos o más Centros de Atención Integral en entidades distintas a las de su circunscripción territorial, así como autorizar a un Centro de Atención Integral y demás oficinas en particular a ejercer acciones en entidades fuera de su esfera de competencia, en casos justificados y en los que sea necesario para la prestación del servicio;

XXI. ...

XXII. ...

La Coordinación General de los Centros de Atención Integral estará adscrita al Comisionado Ejecutivo.

Artículo 45. Son atribuciones de los Centros de Atención Integral:

I. a V. ...

VI. Verificar el estado de salud de las víctimas del delito y de violación a sus derechos humanos a través del personal que realiza funciones de atención inmediata y primer contacto en el Centro de Atención Integral, implementando las medidas de asistencia, protección y atención que prevén la Ley y su Reglamento;

VII. a VIII. ...

IX. Informar, por conducto del Coordinador General de los Centros de Atención Integral, al Comisionado Ejecutivo y, en su caso, a la unidad administrativa que corresponda, sobre el cumplimiento de sus atribuciones, el desempeño de sus actividades y el desarrollo y cumplimiento de sus programas;

X. Promover y fortalecer acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en la entidad respecto de las funciones propias de cada Centro de Atención Integral;

XI. Recopilar y proporcionar, a través del Coordinador General de los Centros de Atención Integral, información de las entidades federativas, sus regiones y municipios, que sea de interés para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva;

XII. Cumplir los criterios de acceso y uso de la Plataforma electrónica del Registro Nacional de Víctimas, y

XIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Comisionado Ejecutivo.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus atribuciones, los Centros de Atención Integral se auxiliarán por el personal profesional necesario."

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 84 Septies, fracción II, de la Ley General de Víctimas, y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2018.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.- El Comisionado Ejecutivo, **Sergio Jaime Rochín del Rincón.**- Rúbrica.

(R.- 476584)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.0293 M.N. (veinte pesos con doscientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.3700, 8.4750 y 8.6050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero, la Procuraduría Federal del Consumidor y ProMéxico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Servicio Geológico Mexicano.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69-C segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 46 fracciones VI y VII de la Ley General de Mejora Regulatoria; 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9 de la Ley Minera; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de marzo de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano informativo y, que por virtud de los mismos, se denomina actualmente Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero, la Procuraduría Federal del Consumidor y ProMéxico.

Que la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Gobierno Digital, ha definido en la Administración Pública Federal, la estandarización en la imagen y diseño de los formatos que utilizan los ciudadanos para presentar trámites ante las dependencias y entidades, permitiendo que se identifiquen de manera clara, independientemente de la institución ante la que se presenten y facilitar con ello su llenado.

Que como parte de las acciones para uniformar las especificaciones de imagen y diseño de los formatos, la Secretaría de Economía mediante reformas al Acuerdo señalado en el primer considerando, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015, 25 de noviembre de 2015, 31 de mayo de 2016, 29 de diciembre de 2016 y 18 de diciembre de 2017, dio a conocer diversos formatos con dicha estandarización e imagen, por lo que los formatos que se actualicen en lo sucesivo, deberán contar con ese diseño.

Que el 5 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, en el cual se señala que los Programas de Mejora Regulatoria que establezcan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, serán el mecanismo mediante el cual se instrumentará la Estrategia y abarcarán, entre sus capítulos, propuestas para reducir y simplificar continuamente el costo de los trámites y servicios que se encuentran registrados en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Que el 3 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, mismo que señala, en su artículo sexto, que las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar los criterios técnicos, metodologías y demás instrumentos que emita la Unidad de Gobierno Digital, en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios.

Que el 4 de junio de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, mediante las cuales se establecen los criterios técnicos, la metodología, las directrices y las definiciones para la implementación y funcionamiento de la Ventanilla, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios.

Que el 23 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Economía, el cual tiene la finalidad de propiciar una mejora regulatoria integral que simplifique los trámites que enfrentan los individuos y las empresas, tal como la reducción de plazos para obtener la respuesta de la autoridad a los mismos.

Que para implementar la disposición a que se refiere el considerando anterior es necesario que los interesados conozcan los formatos que deberán utilizar y se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Que el Servicio Geológico Mexicano es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, coordinado sectorialmente por la Secretaría de Economía, cuyo objeto es promover el mejor aprovechamiento de los recursos minerales y generar la información geológica básica de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Minera y su titular en su respectivo ámbito de competencia podrá simplificar trámites y servicios mediante acuerdos generales que publique en el Medio de Difusión correspondiente de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Que con el propósito de acrecentar la simplificación administrativa comprometida en el Programa Definitivo de Mejora Regulatoria 2017-2018 de la Secretaría de Economía, es necesario armonizar los trámites y formatos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a cargo de la propia Dependencia y hacerlo del conocimiento de los particulares a fin de brindarles certeza jurídica en sus trámites.

Que en atención a las medidas de racionalidad, optimización de recursos y simplificación del marco normativo interno vigente, el 21 de septiembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que abroga al diverso mediante el cual se da a conocer el Portal de Servicio Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, y se establecen las condiciones para su uso, por lo que resulta necesario eliminar los formatos mediante los cuales se realizaban los trámites ante dicho Portal, toda vez que el mismo ya no es operable.

Que la Secretaría de Economía es una Dependencia del Ejecutivo Federal que cumple con la obligación de mejorar la prestación de los bienes y servicios a la población, por lo cual inició las acciones de estandarización de la imagen y diseño de los formatos y de simplificación de trámites y servicios que aplica la misma, así mismo coordinó la relativa al Servicio Geológico Mexicano, organismo público descentralizado de su sector, de acuerdo con las especificaciones definidas por la Unidad de Gobierno Digital y la autoridad de mejora regulatoria, por lo que expedimos el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA, EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y ProMéxico

Primero.- Se **reforman** los puntos 15, 21, 43 y 46 de la fracción II; 1, 7, 9, 10 y 12 de la fracción III; 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la fracción V; 8 de la fracción VI y 1 de la fracción X, así como el encabezado de las fracciones VI y VIII del artículo 1o. y se **derogan** los puntos 1, 2 y 3 de la fracción VI del mismo artículo 1o. del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero, la Procuraduría Federal del Consumidor y ProMéxico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus diversas modificaciones, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 1o.- ...

I. ...

II. ...

1. al 14. ...

15. Solicitud de inscripción en el registro de bienes textiles y prendas de vestir no originarios elegibles para recibir trato de preferencia arancelaria. (SE-FO-03-036-A).

16. al 20. ...
21. Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública) (SE-FO-03-013-6).
22. al 42. ...
43. Solicitud del Registro de proveedores de insumos del sector azucarero para empresas IMMEX. (SE-FO-03-019).
44. y 45. ...
46. Solicitud de certificado de elegibilidad de bienes textiles y prendas de vestir con el Estado de Israel. (SE-FO-03-041-B).
47. al 63. ...
- III. ...
1. Solicitud de registro como Organismo Nacional de Normalización. (SE-FO-04-006).
2. al 6. ...
7. Solicitud de certificación, a solicitud de parte, de Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Economía. (SE-FO-04-005).
8. ...
9. Solicitud de número de registro o de refrendo, de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio. (SE-FO-04-013).
10. Solicitud de autorización para el uso de unidades previstas en otros sistemas de unidades. (SE-FO-04-001).
11. ...
12. Solicitud de autorización para operar como entidad de acreditación. (SE-FO-04-008).
13. y 14. ...
- IV. ...
- V. ...
1. al 3. ...
4. Solicitud de autorización para operar y administrar sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento). (SE-FO-06-019).
5. Solicitud de modificación a la autorización para operar y administrar sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento). (SE-FO-06-020).
6. Solicitud de autorización para actuar como tercero especialista o auditor externo en la revisión del funcionamiento de los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento). (SE-FO-06-023).
7. Aviso de la decisión de no celebrar en forma temporal nuevas operaciones con los consumidores relativas al contrato de adhesión para los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento). (SE-FO-06-024).
8. Aviso de la fecha de conclusión del ciclo del último grupo de consumidores en los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento). (SE-FO-06-025).
9. Solicitud de terminación de autorización para operar y administrar sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento). (SE-FO-06-026).

10. ...

VI. Ante la Dirección General de Industrias Ligeras:

1. Derogado.

2. Derogado.

3. Derogado.

4. al 7. ...

8. Informe anual de actividades con máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos. (SE-FO-07-005).

VII. ...

VIII. Ante la Oficina del Abogado General:

1. y 2. ...

IX. ...

X. ...

1. Solicitud de Constancia de Registro de Título de Habilitación de Corredor Público con efecto de Credencial (SE-FO-09-013)."

Segundo.- Se reforman los formatos a que se refieren los puntos 15, 21, 43, 46 y 56 de la fracción II; 1, 2, 7, 9, 10, 11, 12 y 14 de la fracción III; 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la fracción V; 8 de la fracción VI; 2 de la fracción VIII; 1 de la fracción X del artículo 1o. y 4 del artículo 3o. del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero, la Procuraduría Federal del Consumidor y ProMéxico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus diversas modificaciones, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

Tercero.- Los formatos a que hace referencia el presente Acuerdo, quedarán a disposición del particular en el portal de internet www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, los cuales son de libre reproducción, siempre y cuando no se altere su contenido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Dirección General de Comercio Exterior, la Oficina del Abogado General, la Dirección General de Normas, la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, la Dirección General de Industrias Ligeras y la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía podrán recibir las solicitudes aún con los formatos anteriores hasta treinta días hábiles posteriores al día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo; una vez transcurrido este plazo, únicamente se recibirán solicitudes con los nuevos formatos.

TERCERO.- El Servicio Geológico Mexicano recibirá los formatos anteriores hasta treinta días hábiles, posteriores al día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Una vez transcurrido este plazo, únicamente se recibirán solicitudes con el nuevo formato.

CUARTO.- Los trámites que se encuentren pendientes de atención a la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán resueltos por las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría de Economía y del Servicio Geológico Mexicano, conforme a los formatos vigentes al momento de la solicitud.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Director General del Servicio Geológico Mexicano, **Raúl Cruz Ríos**.- Rúbrica.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio ExteriorSolicitud de inscripción en el registro de bienes textiles y prendas de vestir no originarios elegibles para recibir
trato de preferencia arancelaria

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-03-036-A	
Folio (Uso exclusivo de la SE)	Fecha de recepción (Uso exclusivo de la SE)
	DD MM AAAA

Tipo de régimen	
☐ Exportación	☐ Importación

Cuestionario No.	Fecha	País de origen o destino

I. Datos generales del solicitante

RFC:	Nombre o razón social:
Correo electrónico (Opcional):	Teléfono fijo:
Lada:	Extensión (Opcional):
Delegación, subdelegación federal u oficina de servicios de la SE en donde se expedirán los certificados de elegibilidad:	

Domicilio del solicitante

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:
Localidad (Opcional):	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Estado:	Municipio o Demarcación territorial:
	Entre qué calles (Opcional):
☐	Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato.

* De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO FEDERALSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACONAMER
COMERCIALIZADORA NACIONAL DE MEXICO

Contacto:
Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida Demarcación
territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de
México. Teléfono: (55) 5729-9100 | 01(800) 08 [32-666]
ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

II. Datos del representante legal

Cargo en la empresa:	Lada:	Extensión (Opcional):
Nombre (s):	Teléfono fijo:	
Primer apellido:	Correo electrónico (Opcional):	
Segundo apellido:		

Domicilio del representante legal

Código postal:	Calle:
Número exterior:	Número interior:
Localidad (Opcional):	Estado:
Entre qué calles (Opcional):	

III. Producto para el que solicita registro

Fracción arancelaria (A diez dígitos en caso de que el país de destino sea E.U.A. o Canadá)	Descripción del bien	Categoría textil (E.U.A.)	Unidad de medida

IV. Información de la materia prima que determina la clasificación del bien final

Descripción del insumo	Fracción arancelaria	País de origen

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMERCIO EXTERIOR, NÚMERO 1

Contacto:

Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5729-9100 / 01(800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

V. Indicar el (los) país (es) donde se realizó o realizaron el (los) siguiente (s) proceso (s) productivo (s), según corresponda al bien final a exportar o importar

☐	Hilo	En la columna 1, señale el origen de la fibra. En la columna 2, indique en que país se realizó el hilado.	
☐	Tela	En la columna 1, señale en que país se realizó el hilado. En la columna 2, señale en que país se realizó el tejido.	
☐	Bienes tejidos a forma	En la columna 1, señale en que país se realizó el hilado. En la columna 2, señale en que país se realizó el tejido forma.	
☐	Prendas y otras manufacturas	En la columna 1, señale en que país se realizó el hilado. En la columna 2, señale en que país se realizó el tejido. En la columna 3, señale en que país se realizó el corte. En la columna 4, señale en que país se realizó el ensamble.	
1	2	3	4

VI. Manifestación

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.

Firma del solicitante o de su representante legal

Lugar y fecha DD / MM / AAAA

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOSSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACONAMER
Asociación Nacional de Comerciantes

Contacto:

Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5729-9100 / 01(800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Instrucciones de llenado

1. Este registro deberá solicitarse anualmente por producto final, según la fracción arancelaria que corresponda.
2. La solicitud se debe presentar en la ventanilla de atención al público (cupos T.L.C.), de la Dirección General de Comercio Exterior, ubicada en Insurgentes Sur, 1940, Planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, Demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, o bien en las delegaciones o subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía (SE) de 9:00 a 14:00 horas.
3. La solicitud debe ser llenada a máquina o con letra de molde legible y, presentarse en original y copia.
4. La firma del solicitante o de su representante legal, debe ser autógrafa en cada solicitud.
5. En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, y nombre del representante legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del representante legal.
6. Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo con la copia simple.

Nota: Si un bien textil o del vestido cumple con las reglas de origen especificadas en el Tratado que será aplicado, estas mercancías no requerirán de certificado de elegibilidad para la aplicación de la preferencia arancelaria.

Trámite al que corresponde la forma: Registro de bienes textiles y prendas de vestir no originarios elegibles para recibir trato de preferencia arancelaria.

Modalidad A) Inscripción en el Registro de bienes textiles y prendas de vestir elegibles para cuota arancelaria preferencial dentro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-036-A

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Artículos 5º, fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 27/07/1993 y sus modificaciones).
- Artículos 26 y 35 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 30/12/1993 y sus modificaciones).

Documentos que deben anexarse al presente formato:

Persona Moral:

- Acta Constitutiva de la sociedad y sus modificaciones y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Oficina del Abogado General de la SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.

Persona Física:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes y en su caso, Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Oficina del Abogado General en la SE o indicar al momento de su presentación el número de la CURP de la persona inscrita en el registro.

Para ambos casos:

Documentos adicionales previstos en la hoja de requisitos.

Tiempo de respuesta: 7 días hábiles.

Número telefónico del responsable del trámite para consulta: 52 29 61 00 Ext. 34920

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:

Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5729-9100 / 01(800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaben a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISION NACIONAL DE MERCADOS EXTERIORES

Contacto:

Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5729-9100 / 01(800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-03-013-6	
Folio (Uso exclusivo de la SE)	Fecha de recepción (Uso exclusivo de la SE)
	DD MM AAAA

I. Datos generales del solicitante

Persona física	Persona moral
RUPA (Opcional):	RUPA (Opcional):
CURP:	RFC:
RFC:	Denominación o razón social:
Nombre (s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Lada (Opcional):	Extensión (Opcional):	Teléfono fijo:
Delegación, subdelegación u oficinas de servicios de la SE, donde desea le expidan el certificado de cupo:		

Domicilio del solicitante

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):	Municipio o Demarcación territorial:	
Estado:	Entre qué calles (Opcional):	
☐	Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato.	

* De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO FEDERALSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACONAMER
CONSEJO NACIONAL DE AJUSTE ESTRUCTURAL

Contacto:

Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5729-9100 | 01(800) 08 [32-666] ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

II. Datos del representante legal

Nombre(s):	Lada:	Teléfono fijo:
Primer apellido:	Extensión (Opcional):	
Segundo apellido:		
Cargo en la empresa:		

Domicilio del representante legal

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):	Municipio o Demarcación territorial:	
Estado:	Entre qué calles (Opcional):	

III. Datos específicos del certificado

Número de certificados solicitados	Cantidad solicitada por certificado	Total	País de origen o destino

IV. Datos específicos del cupo

Descripción del cupo:	
Fracción arancelaria:	
Licitación pública número:	

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMERCIO EXTERIOR

Contacto:
Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México Teléfono: (55) 5729-9100 | 01(800) 08 [32-666] ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

V. Manifestación

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.

Firma del solicitante o de su representante legal_____
Lugar y fecha DD / MM / AAAA

Para uso oficial únicamente

Número de solicitud	Clave del cupo	Referencias

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMITÉ NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Contacto:

Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México Teléfono: (55) 5729-9100 | 01(800) 08 [32-666] ext. 34300

gob.mx**Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior****Instrucciones de llenado**

1. Para presentar esta solicitud, es indispensable que el promovente haya obtenido adjudicación del cupo para el que solicita la expedición, en la licitación correspondiente o a través de transferencia de cupo, conforme al trámite SE-03-035.
2. La solicitud debe presentarse en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Comercio Exterior, ubicada en Insurgentes Sur, 1940, Planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, Demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, o bien en las delegaciones o subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía (SE) de 9:00 a 14:00 horas.
3. La solicitud debe ser llenada a máquina o con letra de molde legible y, presentarse en original y copia.
4. El pago de la adjudicación se debe realizar a través del esquema electrónico para el pago de los Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), denominado "e5cinco", indicando la referencia y la cadena de la dependencia que corresponda según las bases de la licitación del cupo adjudicado, el cual se efectúa en las instituciones de crédito autorizadas a través de sus portales de Internet o de sus ventanillas bancarias.
5. En el punto "Número de certificados solicitados" indicar el número de certificados solicitados (el número máximo de certificados que el interesado puede solicitar son cuatro).
6. En el punto "Cantidad solicitada por certificado" indicar la cantidad solicitada que debe amparar cada certificado solicitado, especificando la unidad de medida correspondiente.
7. En el punto "País de origen o destino" señalar el país de origen en caso de importación y de destino en caso de exportación.
8. En el punto "Descripción del cupo" indicar el nombre del cupo a importar o exportar.
9. En el punto "Fracción arancelaria" anotar todas las fracciones arancelarias incluidas en el cupo.

Trámite al que corresponde la forma: Expedición de certificado de cupo obtenido por licitación pública.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-043

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Artículo 5, fracción V, artículo 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 27/07/1993 y sus modificaciones).
- Artículo 32 y artículo 33, fracción I del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 30/12/1993 y sus modificaciones).
- Artículo segundo, Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Economía (D.O.F. 24/09/2012).

Documentos que deben anexarse al presente formato:

- Comprobante de pago de la adjudicación o en su caso, oficio de autorización de transferencia de cupo (copia).
- Anexo 2 del acta de la licitación pública, donde conste que es ganador del cupo (copia).

Tiempo de respuesta:

5 días hábiles.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52 29 61 00 Ext. 34920

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL**SE**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**CONAMER**
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México Teléfono: (55) 5729-9100 | 01(800) 08 [32-666] ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
GOBIERNO FEDERALSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEXICANOS EN EL EXTERIOR

Contacto:

Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México Teléfono: (55) 5729-9100 | 01(800) 08 [32-666] ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Solicitud del Registro de proveedores de insumos del sector azucarero para empresas IMMEX

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-03-019	
Folio (Uso exclusivo de SE)	Fecha de recepción (Uso exclusivo de SE)
	DD MM AAAA

Núm. IMMEX:

Núm. Proveedor:

I. Datos generales del promovente

Persona física	Persona moral	
RUPA (Opcional):	RUPA (Opcional):	
CURP:	RFC:	
RFC:	Denominación o razón social:	
Nombre (s):		
Primer apellido:		
Segundo apellido:		
Lada (Opcional):	Extensión (Opcional):	Teléfono fijo:
Correo electrónico (Opcional):		



Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato.

* De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO FEDERALSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACONAMER
COMITÉ NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:

Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México. Teléfono: (55) 5729-9100 / 01(800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

II. Datos del proveedor de insumos del sector azucarero

De conformidad con la regla 4.3.7 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes, anote el nombre, denominación social o razón social, R.F.C. y domicilio fiscal de su proveedor de insumos del sector azucarero:

RFC:

Denominación o razón social:

Administración local de recaudación que le corresponde:

Domicilio del proveedor

Código postal:	Calle:
	(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:
	Colonia:
	(Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):	Municipio o Demarcación territorial:
Estado:	Entre qué calles (Opcional):

III. Datos del representante legal del proveedor

Nombre(s):	Lada (Opcional):	Extensión (Opcional):
Primer apellido:	Teléfono fijo:	
Segundo apellido:	Correo electrónico (Opcional):	

MÉXICO
GOBIERNO FEDERALSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACONAMER
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL

Contacto:

Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México. Teléfono: (55) 5729-9100 / 01(800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

IV. Datos de la (s) mercancía (s) del proveedor

Anotar la descripción y la clasificación arancelaria de las mercancías que serán adquiridas del proveedor (en caso necesario, utilizar hoja anexa)

Descripción		Fracción arancelaria							
a									
b									
c									
d									

V. Productos de exportación

Anotar la descripción y la clasificación arancelaria de los productos que fabricará con las mercancías adquiridas del proveedor (anotarlos en orden de importancia)

Descripción		Fracción arancelaria							
a									
b									
c									
d									

VI. Manifestación

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.

Firma del representante legal

Lugar y fecha DD / MM / AAAA

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMITÉ NACIONAL DE MANUFACTURERAS

Contacto:

Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México. Teléfono: (55) 5729-9100 / 01(800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mx**Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior****Instrucciones de llenado**

1. La solicitud debe presentarse en la ventanilla de atención al público de las delegaciones o subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía (SE) de 9:00 a 14:00 horas.
2. La solicitud aplica para obtener el número de registro de proveedor.
3. La solicitud debe ser llenada a máquina o con letra de molde legible y, presentarse en original y copia.
4. En el apartado IV. Datos de la (s) mercancía (s) del proveedor, se deberá anotar la descripción de las mercancías que serán adquiridas del proveedor e indicar la clasificación arancelaria correspondiente, de acuerdo a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
5. En el apartado V. Productos de exportación, se deberá anotar la descripción de los productos que serán adquiridos del proveedor e indicar la clasificación arancelaria correspondiente, de acuerdo a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
6. En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o denominación o razón social, ni presentarse el siguiente documento: Poder notarial del representante legal.

Trámite al que corresponde la forma: Autorización del Registro de proveedores de insumos del sector azucarero para empresas IMMEX.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-019

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento Jurídico-Administrativo:

Regla 4.3.7 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (vigentes).

Documentos que deben anexarse al presente formato:

- Registro Federal de Contribuyentes del proveedor (RFC) (Copia).
- Poder Notarial correspondiente en original o copia certificada y copia simple.

* Puedes exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Oficina del Abogado General de la SE, o indicar al momento de su presentación la clave del RFC de la persona inscrita en el registro.

Tiempo de respuesta: 20 días hábiles.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52 29 61 00 Ext. 34183, 34313 y 34300

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL**SE**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**CONAMER**
COMITÉ NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5729-9100 / 01(800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
GOBIERNO FEDERALSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACONAMER
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA MEXICANA

Contacto:

Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5729-9100 / 01(800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Solicitud de certificado de elegibilidad de bienes textiles y prendas de vestir con el Estado de Israel

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-03-041-B	
Folio (Uso exclusivo de la SE)	Fecha de recepción (Uso exclusivo de la SE)
	DD MM AAAA

I. Datos del exportador

Persona física	Persona moral
CURP:	Denominación o razón social:
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Domicilio del exportador

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):	Municipio o Demarcación territorial:	
Estado:	Entre qué calles (Opcional):	

☐	Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato.

De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO FEDERALSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5729-9100 | 01(800) 08 [32-666] ext. 34300



Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

II. Datos del importador

Persona física	Persona moral
CURP:	Denominación o razón social:
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Domicilio del importador

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:
Localidad (Opcional):	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Estado:	Municipio o Demarcación territorial:
	Entre qué calles (Opcional):

III. Datos del bien a importar o exportar

Fecha:	País de destino:	Exportación:	Importación:
Fecha y número de factura	Clasificación arancelaria (sistema armonizado)	Descripción del bien (en español e inglés)	
Valor en dólares FOB	Número de constancia de registro que otorgó la Secretaría de Economía		






Contacto:

Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México. Teléfono: (55) 5729-9100 | 01(800) 08 [32-666] ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Instrucciones de llenado

1. Para presentar esta solicitud, es indispensable que el promovente cuente con la constancia de inscripción en el registro de bienes textiles y prendas de vestir no originarios elegibles para recibir trato de preferencia arancelaria.
2. La solicitud se debe presentar en la ventanilla de atención al público (cupos TLC), de la Dirección General de Comercio Exterior, ubicada en Insurgentes Sur, 1940, Planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, Demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, o bien en las delegaciones o subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía (SE) de 9:00 a 14:00 horas.
3. La solicitud debe ser llenada a máquina o con letra de molde legible y presentarse en original y copia.

Trámite al que corresponde la forma: Expedición de certificado de bienes textiles y prendas de vestir, para recibir trato de preferencia arancelaria.
Modalidad B) Solicitud de certificado de elegibilidad de bienes textiles y prendas de vestir TPL con el Estado de Israel.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-041-B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Artículos 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 27/07/1993 y sus modificaciones).
- Artículos 26 y 33, fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 30/12/1993 y sus modificaciones).

Documentos que deben anexarse al presente formato:

- Factura o factura proforma que ampare la venta (original y copia). El original será devuelto al momento de la entrega de la resolución del trámite.
- Guía de embarque.
- Certificado de Origen.

Tiempo de respuesta:

*La expedición del certificado de elegibilidad de importación se emitirá en dos días hábiles, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de expedición del certificado de elegibilidad.

*La expedición del certificado de elegibilidad de exportación se emitirá en cinco días hábiles, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de expedición del certificado de elegibilidad.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52 29 61 00 Ext. 34920

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO FEDERALSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACONAMER
COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:

Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México. Teléfono: (55) 5729-9100 | 01(800) 08 [32-666] ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contratan, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
GOBIERNO FEDERALSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEXICANOS

Contacto:

Av. Insurgentes Sur N° 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5729-9100 | 01(800) 08 [32-666] ext. 34300

gob.mxSecretaría de Economía
Dirección General de Comercio ExteriorAutorización o ampliación del Programa de Industria Manufacturera,
Maquiladora y de Servicios de Exportación

Homoclave del formato	*Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-03-074	
Folio	Fecha de solicitud del trámite
	DD MM AAAA

I. Datos generales del solicitante

Personas morales

RFC:	Lada:
Denominación o razón social:	Teléfono fijo:
Correo electrónico:	Extensión:

II. Domicilio fiscal

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:
Localidad (Opcional):	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Estado:	Municipio o Demarcación territorial:
	Entre qué calles (Opcional):

☐ **Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato.**

* De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**SE**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**CONAMER**
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA**Contacto:**
Av. Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México. Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

III. Información del trámite

Autorización de programa nuevo	Ampliación de programa	Desahogo de prevención	Al folio
En caso de ampliación indicar el número de programa	Número:	Año:	
Sector productivo o actividad de servicio:			

IV. Datos de los socios y/o accionistas y del representante legal

(De ser necesario, el solicitante deberá anexar la información a que se refiere este apartado en hojas por separado, señalando los mismos datos que abajo se indican)

Nombre (s):	Relación con la empresa:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

V. Domicilio de los socios y/o accionistas y del representante legal

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Avila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:
Localidad (Opcional):	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Estado:	Municipio o Demarcación territorial:
	Entre qué calles (Opcional):

Lada:	Extensión:	Teléfono fijo:
Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mxSecretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

VI. Operación al amparo del programa

Indicar la modalidad del programa de industria manufacturera de exportación que solicita

Industrial:	Servicios:
Tercerización:	Controladora de Empresas:
Albergue:	

VII. Domicilio(s) donde se realizarán operaciones IMMEX

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Demarcación territorial:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

Registro de sociedades controladas:			
RFC:		Denominación o razón social:	
Lada:	Extensión:	Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:		Correo electrónico:	
Domicilio fiscal:			

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**SE**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**CONAMER**
CONSEJO NACIONAL DE MANUFACTURERAS**Contacto:**
Av. Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México. Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666) ext. 34300



Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

VIII. Domicilio de la(s) planta(s)

Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Demarcación territorial:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

Monto de exportaciones del año anterior (dólares):	
Número de programa, en su caso, de las empresas controladas:	
Porcentaje de participación accionaria respecto de:	
a) Empresa controladora:	% b) Empresa residente en el extranjero:

IX. Datos del producto o servicio

Descripción detallada del proceso productivo o tipo de servicios, objeto de la solicitud del Programa (anexar en escrito libre):			
Capacidad de producción a utilizar por cada producto:			
Fracción arancelaria	Capacidad instalada (Volumen y unidad de medida de la TIGIE)	Capacidad utilizada %	
Registro de empresas que realizarán operaciones de tercerización:			
Denominación o razón social	RFC	Domicilio fiscal	Domicilio de la planta (s)






Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México. Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666) ext. 34300



Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Registro de empresas a las que se prestan los servicios objeto del programa:

Denominación o razón social	R.F.C.	Número de programa

Registro de empresas que realizarán operaciones de submanufactura:

Denominación o razón social	RFC	Domicilio fiscal	Domicilio de la planta (s)

Información para registro de Programa de Promoción Sectorial (PROSEC):

a) Sector (I, II, III, etc.) y descripción:

b) Fracción arancelaria de las mercancías a producir conforme a la TIGIE:

[illegible]

X. Manifestación

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.

Lugar y fecha DD/MM/AAAA

Firma de su representante legal



Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México. Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Instrucciones de llenado

1. Está disponible en las delegaciones o subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía (SE) y en la página de Internet de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en la dirección de Internet: <http://www.cofemer.gob.mx/>, bajo la homoclave del Registro Federal de Trámites y Servicios a utilizar SE-03-074-A, B y C y SE-03-075- B y C, según el caso.
2. Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible.
3. Esta solicitud también puede ser presentada a través del portal de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, en la dirección de Internet: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/>, de conformidad con los términos establecidos en el Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (DOF 14/01/2011) y Regla 5.3.1, literal E, del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 31/12/2012).
4. En el caso de que la Secretaría requiera información complementaria a las solicitudes de Programa Nuevo o Ampliación, el solicitante deberá presentarla en los plazos establecidos indicando el número de folio al que corresponde la solicitud en el campo de "Desahogo de Prevención al Folio".
5. En caso de contar con el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) no se deberán requisitar los siguientes datos: Denominación o Razón social, domicilio fiscal, teléfono, sector productivo y nombre del representante legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del representante legal.
6. Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.
7. El campo "Sector Productivo o actividad de Servicio", deberá ser requisitado conforme al nexo 3.2.12 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
8. El campo "Registro de sociedades controladas", deberá ser requisitado sólo si solicita la modalidad de controladora de empresas.
9. En el caso de solicitud de Programa Nuevo o Ampliación para realizar actividades de servicios, en el campo "Descripción detallada del proceso productivo o tipo de servicios, objeto de la solicitud del Programa (anexar en escrito libre)" deberá indicarse el tipo de servicio que corresponda del Anexo 3.2.9 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
10. En el campo "Capacidad de producción a utilizar por cada producto", para las mercancías a que se refiere el Artículo 4 fracción I, inciso b) del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, se deberá señalar la capacidad instalada de la planta para procesar las mercancías a importar o para realizar el servicio objeto del programa y el porcentaje de esa capacidad efectivamente utilizada.
11. Las empresas que soliciten el programa bajo la modalidad de Tercerización, deberán señalar en este apartado la capacidad instalada de las empresas que realizarán el proceso productivo.
12. Las empresas que adicionalmente dan procesos complementarios a submanufactura, deberán señalar en este apartado la capacidad instalada de su empresa así como de las que realizarán dichos procesos complementarios.
13. En los campos "Registro de empresas que realizarán operaciones de Tercerización y Registro de empresas que realizarán operaciones de submanufactura", los datos correspondientes a los domicilios fiscal y de planta(s) deberán contener la siguiente información: calle, número y/o letra, colonia, código postal, ciudad, municipio o demarcación territorial y entidad federativa. En el dato correspondiente a domicilio de la(s) planta(s), sólo se deberán registrar aquellos donde se vayan a realizar las operaciones de tercerización o de submanufactura, según corresponda.
14. En el campo "Registro de empresas a las que se prestan los servicios objeto del programa", sólo se deberán registrar las empresas a las que se prestarán los servicios y que cuenten con programa IMMEX vigente.
15. En campo "Información para registro de Programa de Promoción Sectorial (PROSEC)", deberá ser requisitado por las empresas que deseen obtener simultáneamente el Programa de Promoción Sectorial, para lo cual deberán llenar los datos que se señalan del sector al que la empresa desea acogerse, conforme al artículo 3 del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial. La clave del sector deberá indicarse con números romanos, conforme al número que les corresponda en el artículo 3 del Decreto mencionado. En los sectores que tengan incisos se deberá indicar el número romano, seguido de la letra que corresponda al inciso (por ejemplo, para el inciso a) del sector XIX, se deberá escribir: XIX a). Para las mercancías a producir, se señalará por sector todas las mercancías indicando la fracción arancelaria de la TIGIE, conforme lo indica el artículo 4 del citado Decreto.
16. La solicitud de Ampliación de Programa aplica para nuevas importaciones de bienes y nuevos productos de exportación con sus respectivas importaciones del anexo III del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación; para la autorización de actividades de servicios de exportación; ampliación de productos sensibles; ampliación subsecuente de los mismos y aplicación de montos determinados a empresas del sector textil y confección.
17. La solicitud debe presentarse en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Comercio Exterior, ubicada en Insurgentes Sur, 1940, Planta baja, Col Florida, C.P. 01030, Demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, o bien en las delegaciones o subdelegaciones federales de la SE de 9:00 a 14:00 horas.

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Instrucciones de llenado

Información de anexos:

Anexo 1: En este anexo se listarán los productos de exportación, anotando la clasificación arancelaria de exportación correspondiente a la TIGIE; así como, para cada uno de éstos, la clasificación arancelaria de los bienes a importar temporalmente que le corresponden, de acuerdo a la TIGIE, para la autorización de programa IMEX en cualquiera de sus modalidades; ampliación de nuevas importaciones de bienes del Anexo III del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación y nuevos productos de exportación con sus respectivas importaciones de bienes del Anexo III del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación; ampliación de productos sensibles, ampliación subsecuente de los mismos y ampliación de montos determinados a empresas del sector textil-confección. Para el caso de actividades de servicios de exportación que no cuenten con productos de exportación (intangibles), se registrará la actividad a realizar conforme al anexo 3.2.9 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Anexos 2 y 3: En estos anexos se listarán los bienes a importar que correspondan, anotando la descripción comercial, en español, sin anotar modelo, marca y número de serie.

Trámite al que corresponde la forma: Autorización de programa de industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMEX), Modalidad A) Para empresas industrial, de servicios y de albergue; Modalidad B) Para controladoras de empresas; Modalidad C) Para empresas bajo la modalidad de Tercerización.

Ampliación del Programa de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMEX), Modalidad B) Para productos sensibles y Modalidad C) Registro de actividades de servicio.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-074 A, B y C y SE-03-075 B y C.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (D.O.F 01/11/2006 y sus modificaciones).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (D.O.F. 31/12/2012 y sus modificaciones).
- Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (D.O.F 14/01/2011).

Documentos que deben anexarse al formato:

Autorización de Programa IMEX:

- Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad y, en su caso, de las modificaciones a la misma.
- Copia del documento que acredite legalmente la posesión del inmueble en donde pretenda llevarse a cabo la operación del Programa, en el que se indique la ubicación del inmueble, adjuntando fotografías del mismo. Tratándose de arrendamiento o comodato, se deberá acreditar que el contrato establece un plazo forzoso mínimo de un año y que le resta una vigencia de por lo menos once meses, a la fecha de presentación de la solicitud. Se deberá detallar además el programa de inversión que deberá contener la información relativa a los locales en los que se llevarán a cabo las operaciones, incluyendo la descripción de las inversiones en bienes inmuebles, muebles, maquinaria y equipo, los planos de ubicación, fotografías y planos de las instalaciones de los locales que correspondan, así como el número de personal contratado directa o indirectamente, valor estimado o total de importaciones, volumen o valor estimado de producción o del servicio.
- Contrato de maquila, de compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme, que acrediten la existencia del proyecto de exportación.
- Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA).
- Escrito libre mediante el cual se detalle el proceso productivo o servicios objeto de la solicitud del programa.
- Tratándose de las mercancías a que se refiere el artículo 4, fracción I del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, escrito en el que se proporcione la descripción detallada del proceso productivo o servicio que incluya la capacidad instalada de la planta para procesar las mercancías a importar o para realizar el servicio objeto del programa y el porcentaje de esa capacidad efectivamente utilizada.
- Carta de conformidad de las(s) empresa(s) que realizarán el proceso de submanufactura donde manifiesten bajo protesta de decir verdad la responsabilidad solidaria sobre las mercancías importadas temporalmente (original).
- En todos los casos, el solicitante deberá contar con lo siguiente:
 - Certificado de firma electrónica avanzada del SAT.
 - Registro Federal de Contribuyentes activo.
 - Hoja de datos de los socios y/o accionistas en los que se señale el nombre, la relación con la empresa, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Adicionalmente para la modalidad B) Para Controladoras de Empresas, presentar:

- Actas de asamblea de accionistas, en las que conste la participación accionaria de la sociedad controladora y las controladas (original y copia).
- Los asientos certificados del libro de registro de accionistas (copia).
- La documentación indicada en el artículo 6º, Del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria maquiladora de Exportación, en los términos del presente formato.
- Los contratos de Maquila que cada sociedad controlada tenga celebrado con la sociedad controladora o un contrato de Maquila en el que deberán establecerse las obligaciones contraídas tanto por la sociedad controladora como por las sociedades controladas en relación con los objetivos del programa solicitado, debidamente protocolizado ante notario (original y copia), y

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Instrucciones de llenado

- La autorización como empresa certificada otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (copia).

Adicionalmente para la modalidad C) para Empresas bajo la modalidad de terciarización, presentar:

- Carta de conformidad de la(s) empresa(s) que realizarán el proceso de terciarización donde manifiesten bajo protesta de decir verdad la responsabilidad solidaria sobre las mercancías importadas temporalmente (original).
- Las empresas que soliciten el programa bajo la modalidad de terciarización, deberán contar con la autorización como empresa certificada otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ampliación de Programa IMMEX modalidad B)

En el caso de solicitar la importación temporal de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la TIGIE que se indican en los Anexo II del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, presentar anexo a su solicitud:

I.- Escrito en formato libre en el que especifique:

1.- Datos de la mercancía a importar.

a) Fracción arancelaria y unidad de medida, de conformidad con la Tarifa, y

b) Volumen máximo a importar en el año y su valor en dólares.

2.- Datos del producto final a exportar, que se elaborará con las mercancías a que se refiere el numeral 1 anterior, cumpliendo para tales efectos con la siguiente información:

a) Fracción arancelaria y unidad de medida, de conformidad con la Tarifa.

II.- Reporte de un contador público registrado que certifique:

- a) La ubicación del domicilio fiscal y de los domicilios en los que realiza sus operaciones al amparo del Programa IMMEX;
- b) La existencia de maquinaria y equipo para realizar los procesos industriales;
- c) La capacidad productiva instalada mensual para efectuar los procesos industriales, por turno de 8 horas;
- d) Los productos que elabora, y
- e) El reporte del contador público deberá contener el porcentaje de mermas y desperdicios de cada uno de los productos que elabora o pretende elaborar.

En el caso de solicitar una ampliación subsecuente para la importación temporal de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la TIGIE que se indican en los Anexo II del Decreto IMMEX, presentar anexo a la solicitud:

I.- Escrito en formato libre en el que especifique:

1.- Datos de la mercancía a importar:

- a) Fracción arancelaria y unidad de medida, de conformidad con la TIGIE, y
- b) Volumen máximo a importar en el año y su valor en dólares.

II.- Un reporte en donde se indique:

- c) Volumen de las mercancías importadas al amparo de la autorización anterior de las mercancías comprendidas en los Anexo II del Decreto IMMEX;
- d) Volumen de los productos elaborados con las mercancías importadas a que se refiere el inciso anterior, mencionado número y fecha de los pedimentos de retorno;
- e) Volumen de las mermas y desperdicios correspondientes a los procesos industriales, y
- f) Cantidad de cada material, en términos de la unidad de medida de conformidad con la TIGIE, utilizada en los procesos productivos. Indicando el porcentaje de mermas.

Tiempo de respuesta:

- 10 días hábiles para solicitudes de programa nuevo.
- 5 días hábiles para solicitudes de ampliación, excepto en el caso de ampliación de programa para productos sensibles, cuyo plazo será de 10 días hábiles.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52-29-61-00 Ext. 34183, 34313 y 34300

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx.
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contacto Ciudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México. Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.

Información profesional y laboral.
Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 169, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Combustibles, lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación, materias primas, partes y componentes que se vayan a destinar totalmente a integrar mercancías de exportación, envases y empaques, etiquetas y folletos

Anexo 1

Hoja

de

Producto de Exportación Fracción arancelaria TIGIE

Servicios de Exportación
(sólo para actividades Intangibles)

a.

Mercancías de Importación Fracción arancelaria TIGIE

a.									
b.									
c.									
d.									
e.									
f.									
g.									
h.									
i.									
j.									

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Anexo 2

Contenedores y cajas de tráiler

a.	
b.	
c.	
d.	
e.	
f.	
g.	
h.	
i.	
j.	

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinadas al proceso productivo, equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquellos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo y equipo para el desarrollo administrativo.

Anexo 3

Hoja de

	Descripción comercial
a.	
b.	
c.	
d.	
e.	
f.	
g.	
h.	
i.	

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666) ext. 34300

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Solicitud de registro como Organismo Nacional de Normalización

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-04-006	
Folio (Uso exclusivo de la SE)	Fecha de recepción (Uso exclusivo de la SE)
	CO MM AAAA

Antes de llenar esta forma, lea el instructivo de llenado.

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*).

Con fundamento en lo establecido por los artículos 65 y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me permito solicitar el registro como Organismo Nacional de Normalización en el sector de:

Indicar sector (es) o rama (s) específica (s).

I. Datos generales

RUPA (Opcional):		
CURP (Solo en caso de ser persona física):		RFC:
Nombre, denominación o razón social*:		
Teléfono fijo*:	Teléfono móvil (Opcional):	Correo electrónico:
Código postal*:	Calle*: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior*:	Número interior*:	Colonia*: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Demarcación territorial*:
Estado*:		Entre qué calles (Opcional):



Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato

* De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS DE NORMALIZACIÓN

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P.
06140, Ciudad de México, Tel. (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mxSecretaría de Economía
Dirección General de Normas

II. Datos del representante legal

Nombre(s)*:		Teléfono fijo:
Primer apellido*:		Teléfono móvil (Opcional):
Segundo apellido*:		Correo electrónico:
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Demarcación territorial:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

III. Datos específicos

Descripción de las actividades actuales de la institución:

Descripción del (las) área (s) de normalización en que desea obtener el registro:

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL**SE**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**CONAMER**
CONSEJO NACIONAL PARA LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOSContacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P.
06140, Ciudad de México, Tel. (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Instrucciones de llenado

El presente formato:

Debe ser llenado a máquina o a mano con letra de molde legible.

1. Debe presentarse en original y copia.
2. Debe presentarse en la oficina receptora de documentos de la Dirección General de Normas, sita en Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México; o bien en las delegaciones y subdelegaciones federales de esta Secretaría de Economía, de 9:00 a 14:00 horas.
3. En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán de presentar los siguientes documentos: Acta constitutiva y modificaciones.
4. Este formato solo aplica cuando se elige el medio de presentación Presencial.

Trámite al que corresponde la forma: Registro como Organismo Nacional de Normalización.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-04-006

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Artículos 65 y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 01/07/1992 y sus reformas).

Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 14/01/1999 y su reforma).

Artículo primero trámites ante la Dirección General de Normas, Acreditamiento como organismo nacional de normalización (ONN), punto - del Acuerdo Desregulatorio de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y su Sector Coordinado (D.O.F. 28/06/1996).

Documentos anexos:

- Estatutos del solicitante (original y copia).
- Documentación soporte sobre su capacidad técnica y financiera, así como su objeto social incluyendo descripción de actividades en marcha (original y copia).
- Programa inicial de normalización calendarizando cada uno de los temas (original y copia).
- Programa de financiamiento que asegure la continuidad de sus actividades (original y copia).
- Carta de aceptación de compromisos (original y copia).
- Manual de operación de la institución en el cual se detallan los procedimientos y actividades de cada una de las áreas de trabajo del organismo (original y copia).
- Reglas de operación del Comité Técnico de Normalización Nacional del área a registrarse (original y copia).

Tiempo de respuesta: 60 días naturales.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5729-91-00, extensiones: 43207 y 43228.

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P.
06140, Ciudad de México, Tel. (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contratan, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMITÉ NACIONAL DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P.
06140, Ciudad de México, Tel. (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Solicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-04-007	
Folio (Uso exclusivo de la SE)	Fecha de recepción (Uso exclusivo de la SE)
	DD MM AAAA

Antes de llenar esta forma, lee el instructivo de llenado.

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*).

☐ Organismos de certificación	☐ Unidades de verificación
☐ Laboratorios de pruebas	☐ Laboratorios de calibración

I. Datos generales

RUPA (Opcional):	
CURP (Sólo en caso de ser persona física)*:	RFC:
Nombre, denominación o razón social*:	
Teléfono fijo*:	Teléfono móvil (Opcional):
Código postal*:	Calle*: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Avila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior*:	Número interior*:
Colonia*: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad (Opcional):	Municipio o Demarcación territorial*:
Estado*:	Entre qué calles (Opcional):

☐ **Lee el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato**

* De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE METROLOGÍA

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140,
Ciudad de México. Teléfono (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

II. Datos específicos

Norma (s) Oficial (es) Mexicana (s) en la (s) que solicita la aprobación:

III. Datos del representante

Nombre y puesto del representante de la persona acreditada:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en la presente son ciertos.

Firma del representante legal

Instrucciones de llenado

El presente formato:

Debe ser llenado a máquina o a mano con letra de molde legible.

1. Debe presentarse en original y copia.
2. Debe presentarse en la oficina receptora de documentos de la Dirección General de Normas, sita Calle Pachuca Número 189, Colonia Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, CDMX; o bien en las delegaciones y subdelegaciones federales de esta Secretaría de Economía, de 9:00 a 14:00 horas.
3. Este formato solo aplica cuando se elige el medio de presentación Presencial.

Trámite al que corresponde la forma: Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-04-007

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, (D.O.F. 01/07/1992 y sus reformas).

Artículo 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 14/01/1999 y su reforma).

Artículo único fracción I del Acuerdo por el que se da a conocer la reducción de plazos de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Economía (D.O.F. 26/09/2002).

Documentos anexos:

- Copia del documento en que conste la acreditación vigente otorgada por la entidad de acreditación.

Tiempo de respuesta: 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5729-91-00, extensión: 43207.

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140,
Ciudad de México. Teléfono (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contratan, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE AUTOREGULACIÓN DE MERCADOS

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140,
Ciudad de México. Teléfono (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Solicitud de certificación, a solicitud de parte, de Normas Oficiales Mexicanas
de la Secretaría de Economía

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-04-005	
Folio (Uso exclusivo de la SE)	Fecha de recepción (Uso exclusivo de la SE)
	DD MM AAAA

Antes de llenar esta forma, lea el instructivo de llenado.

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*).

De conformidad con lo estipulado en los artículos 68, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me permito solicitar la certificación con la Norma Oficial Mexicana que se cita a continuación, para lo cual manifiesto lo siguiente:

I. Datos generales

RUPA (Opcional):		
CURP (Solo en caso de ser persona física):		RFC:
Nombre, denominación o razón social*:		
Teléfono fijo*:		Teléfono móvil (Opcional):
Código postal*:		Calle*: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Avila Camacho, Calzada, Comedor, Eje vial, etc.)
Número exterior*:	Número interior*:	Colonia*: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Demarcación territorial*:
Estado*:		Entre qué calles (Opcional):



Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato

* De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 48, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISION NACIONAL DE NORMAS METROLOGICAS

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P.
06140, Ciudad de México, Tel. (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

II. *Datos del representante legal

Nombre(s):	Teléfono fijo:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

III. Datos del producto a certificar

No.	Producto	Marca	Modelo	Norma aplicable
1				
2				
3				
4				
5				

IV. Reporte, informe o dictamen de pruebas de producto

Fecha de reporte de pruebas	Nº de reporte de pruebas

En caso de familia anexar la carta correspondiente

Modelo aprobado	Modelos de la familia

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P.
06140, Ciudad de México, Tel. (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Bajo protesta de decir verdad declaro que los productos de los cuales se solicita la certificación, son:

Tipo de producto:



Nuevos



Usados



Reconstruidos



Otros, especificar: _____

Firma del responsable legal de la empresa

Instrucciones de llenado

El presente formato:

Debe ser llenado a máquina o a mano con letra de molde legible.

1. Debe presentarse en original y copia.
2. La solicitud será atendida, sólo si los documentos anexos que deben acompañarla, están completos.
3. Debe presentarse en la oficina receptora de documentos de la Dirección General de Normas, sita en Calle Pachuca Número 189, Colonia Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México; o bien en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría de Economía, de 9:00 a 14:00 horas.
4. En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones.
5. Este formato solo aplica cuando se elige el medio de presentación Presencial.

Trámite al que corresponde la forma: Certificación a solicitud de parte de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-04-005

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Artículos 68, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 01/07/1992 y sus reformas).

Artículo 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 14/01/1999 y su reforma).

Artículos 2 y 3 de las políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (D.O.F. 24/10/1997 y sus modificaciones).

Artículo único del Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Economía (DOF:23/05/2018).

Documentos anexos:

- Registro Federal de Contribuyentes (copia).
- Comprobante de pago de servicios (original).
- Documentación con la información técnica requerida conforme a lo dispuesto en los Procedimientos para la evaluación de la conformidad de la Secretaría de Economía vigentes.
- Reporte, informe o dictamen de pruebas de laboratorio acreditado (original).

Tiempo de respuesta: 7 días hábiles.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5729-91-00, extensiones: 43207 y 43228.

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 58-29-95-52 (Directo) o 58-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000, Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico:

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P.
06140, Ciudad de México, Tel. (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contratan, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11382, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P.
06140, Ciudad de México, Tel. (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Solicitud de número de registro o de refrendo, de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-04-013	
Folio (Uso exclusivo de la SE)	Fecha de recepción (Uso exclusivo de la SE)
	DD MM AAAA

Antes de llenar esta forma, lea el instructivo de llenado.

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*).

☐ Registro	☐ Refrendo

I. Datos generales

RUPA (Opcional):	
CURP (Solo en caso de ser persona física):	RFC:
Nombre, denominación o razón social*:	
Nombre del establecimiento:	
Ramo industrial:	
Capital social:	
Registro de inscripción de la cámara y/o asociación a la que pertenezca:	
Teléfono fijo*:	Teléfono móvil (Opcional):
Código postal*:	Calle*: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Avila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vía, etc.)
Número exterior*:	Número interior*:
Colonia*: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad (Opcional):	Municipio o Demarcación territorial*:
Estado*:	Entre qué calles (Opcional):

☐	Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato

* De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMITÉ NACIONAL DE AUTENTICACIÓN DE METALOS

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P.
06140, Ciudad de México, Tel. (55) 57 29 91 00
ext.43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

II. Del producto

Se anexa (n) laminilla (s) de cobre de 3x3 cm. y 0.15 cm. de espesor, con logotipo que utilizaré (mos) para identificar mis (nuestros) productos.

Nombre y firma del representante legal

Lugar y fecha

Instrucciones de llenado

El presente formato:

1. Debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible.
2. La solicitud deberá presentarse en original y copia.
3. Debe presentarse en la oficina receptora de documentos de la Dirección General de Normas, sita en Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México; o bien en las delegaciones y subdelegaciones federales de esta Secretaría de Economía, de 9:00 a 14:00 horas.
4. En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán de presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones.
5. Este formato solo aplica cuando se elige el medio de presentación Presencial.

Trámite al que corresponde la forma: Registro de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio.

Refrendo del número de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-04-013 y SE-04-015

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Artículo 75 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 01/07/1992 y sus reformas).

Artículo 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 14/01/1998 y su reforma).

Artículo 73-A de la Ley Federal de Derechos (D.O.F. 31/12/1981 y sus reformas).

Artículo único del Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Economía (D.O.F. 23/05/2018).

Documentos anexos:

En caso de persona moral:

- Presentar Acta Constitutiva de la empresa protocolizada e inscrita ante el Registro Público de Comercio con sus últimas modificaciones, en su caso (copia); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Economía o indicar al momento de su presentación la clave del RFC de la persona inscrita en el registro.
- Registro Federal de Contribuyentes (copia).
- Dos laminillas grabadas con el logotipo o distintivo que utilizará para autocontrastar sus pesas, en medidas de 3,0 cm x 3,0 cm y 0.15 cm de espesor (punto 5.3.1 NDM-033-SCFI-1994).
- Comprobante de pago de derechos.

En caso de revalidación o refrendo:

- Autorización del número de registro de contraste o logotipo anterior (original y tres copias).
- Comprobante de pago de derechos.

Tiempo de respuesta: 10 días hábiles.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5729-91-00, extensiones: 43207 y 43263.

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000, Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P.
06140, Ciudad de México, Tel. (55) 57 29 91 00
ext.43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 28 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P.
06140, Ciudad de México, Tel. (55) 57 29 91 00
ext.43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Solicitud de autorización para el uso de unidades previstas en otros sistemas de unidades

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-04-001	
Folio (Uso exclusivo de la SE)	Fecha de recepción (Uso exclusivo de la SE)
	DD MM AAAA

Antes de llenar esta forma, lea el instructivo de llenado.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 6° de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me permito solicitar autorización para el uso de unidades previstas en otros sistemas de unidades:

Indicar sector(es) o rama(s) específica (s).

I. Datos generales

RUPA (Opcional):		
CURP (Solo en caso de ser persona física):		RFC:
Nombre, denominación o razón social*:		
Teléfono fijo*:	Teléfono móvil (Opcional):	Correo electrónico:
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje via!, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Demarcación territorial:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):



Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato

* De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMITÉ NACIONAL DE METROLOGÍA

Contacto:

Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140,
Ciudad de México. Teléfono: (55) 57 29 91 00
ext.43207

gob.mxSecretaría de Economía
Dirección General de Normas

II. Datos del representante legal

Nombre(s):		
Primer apellido:		
Segundo apellido:		
Teléfono fijo:		
Teléfono móvil (Opcional):		
Correo electrónico:		
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Demarcación territorial:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

III. Datos específicos

Descripción de las actividades actuales de la institución:

Descripción de la (s) unidad (es) de medida (s) de otros sistemas de unidades para las que solicita autorización:

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**SE**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**CONAMER**
COMITÉ NACIONAL DE MEDIDAS**Contacto:**
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140,
Ciudad de México. Teléfono: (55) 57 29 91 00
ext.43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Instrucciones de llenado

El presente formato:

1. Debe ser llenado a máquina o a mano con letra de molde legible.
2. Debe presentarse en original y copia.
3. Debe presentarse en la oficina receptora de documentos de la Dirección General de Normas, sita en Calle Pachuca Número 189, Colonia Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México; o bien en las delegaciones y subdelegaciones federales de esta Secretaría de Economía, de 9:00 a 14:00 horas.
4. Este formato solo aplica cuando se elige el medio de presentación Presencial.

Trámite al que corresponde la forma: Autorización para el uso de unidades de medida previstas en otros sistemas de unidades de medida.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-04-001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Artículo 6 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 01/07/1992 y sus reformas).
- Artículo 4 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 14/01/1999 y su reforma).
- Artículo único del Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Economía (D.O.F. 23/05/2018).

Documentos anexos:

- Documentación soporte en que se sustenta la solicitud de la autorización.
- Exposición de motivos para solicitar la autorización para el uso de unidades previstas en otros sistemas.

Tiempo de respuesta: 10 días naturales.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5728-91-00, extensiones: 43207 y 43228.

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:

Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140,
Ciudad de México. Teléfono: (55) 57 29 91 00
ext.43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Código Postal 06140, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparencia@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE AUTOREGULACIÓN DE MERCADOS

Contacto:

Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140,
Ciudad de México. Teléfono: (55) 57 29 91 00
ext.43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Solicitud de trazabilidad hacia patrones nacionales o extranjeros

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-04-004	
Folio (Uso exclusivo de la SE)	Fecha de recepción (Uso exclusivo de la SE)
	DD MM AAAA

Antes de llenar esta forma, lea el instructivo de llenado al final de la misma. En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*).

No será necesario solicitar el trámite cuando se cumplan, sin excepción, los dos supuestos siguientes para materiales de referencia:

- 1) Que se haya otorgado con antelación una autorización de trazabilidad para el (lo(s) material (es) de referencia certificado (s) de interés.
- 2) Que para dicho (s) material (es) de referencia se conserve el mismo proveedor y lote de producción.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 26 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me permito solicitar autorización de trazabilidad hacia patrones nacionales o extranjeros:

Indicar sector(es) o rama(s) específica (s).

I. Datos generales

RUPA (Opcional):		
CURP (Solo en caso de ser persona física):		RFC:
Nombre, denominación o razón social*:		
Código postal*:	Calle*: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Avila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial,	
Número exterior*:	Número interior*:	Colonia*: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Demarcación territorial*:
Estado*:		Entre qué calles (Opcional):

☐

Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y Condiciones de este formato

* De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE METROLOGÍA

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140,
Ciudad de México. Teléfono: (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mxSecretaría de Economía
Dirección General de Normas**II. Justificación de la solicitud de autorización de trazabilidad****III. Datos del representante legal**

Nombre (s):		Teléfono fijo:
Primer apellido:		Correo electrónico:
Segundo apellido:		
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Demarcación territorial:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en la presente son ciertos

Firma del representante legal**MÉXICO**
COORDINACIÓN CULTURAL**SE**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**CONAMER**
CONSEJO NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR**Contacto:**Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140,
Ciudad de México. Teléfono: (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Instrucciones de llenado

El presente formato:

1. Debe ser llenado a máquina o a mano con letra de molde legible.
2. Debe presentarse en original y copia.
3. Debe presentarse en la oficina receptora de documentos de la Dirección General de Normas, sita en Calle Pachuca Número 189, Colonia Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, o bien en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría de Economía, de 9:00 a 14:00 horas.
4. Este formato solo aplica cuando se elige el medio de presentación Presencial.

Trámite al que corresponde la forma: Autorización de Trazabilidad hacia Patrones Nacionales o Extranjeros.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-04-004

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Artículo 26 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 01/07/1992 y sus reformas).

Artículos 20 y 24 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 14/01/1999 y su reforma).

Documentos anexos:

- Adjuntar, el documento que acredite la personalidad del promovente o del representante legal, sólo cuando el trámite se presente por primera ocasión o bien, se haya cambiado de representante legal.
- Acreditaciones vigentes expedidas por la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. (EMA), y de la (s) aprobación (es) vigente (s) expedidas por la (s) dependencia (s) normalizadora (s).
- Para instrumentos de medición presentar opiniones del Centro Nacional de Metrología (CENAM), de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y dictámenes o informes que avalen la calibración. Para el caso de materiales de referencia presentar certificados de análisis que contengan la información que se establece en las normas oficiales mexicanas y en los lineamientos que para tal efecto dicte la Secretaría.

Tiempo de respuesta: 20 días naturales.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5729-91-00, extensión: 43207.

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO FEDERALSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACONAMER
CONSEJO NACIONAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN**Contacto:**

Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140,
Ciudad de México. Teléfono: (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MERCADOS

Contacto:

Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140,
Ciudad de México. Teléfono: (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Solicitud de autorización para operar como entidad de acreditación

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-04-008	
Folio (Uso exclusivo de la SE)	Fecha de recepción (Uso exclusivo de la SE)
	DD MM AAAA

Antes de llenar esta forma, lee el instructivo de llenado.
En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un (*).

I. Datos generales

RUPA (Opcional):		
RFC:		
Nombre o razón social de la institución:		
Teléfono fijo*:	Teléfono móvil (Opcional):	Correo electrónico:
Código postal*:	Calle*: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior*:	Número interior*:	Colonia*: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):	Municipio o Demarcación territorial*:	
Estado*:	Entre qué calles (Opcional):	

II. Directivos

Nombre y puesto del representante legal de la institución:

III. Registros

Lugar y fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México:

☐ *Lee el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato*

* De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE BUENA REGULACIÓN

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P.
06140, Ciudad de México. Teléfono (55) 57
29 91 00 ext. 43207

gob.mxSecretaría de Economía
Dirección General de Normas

IV. Estructura administrativa

Señale como está conformada la Asamblea General:

Señale como está conformado el Consejo Directivo:

Señale como está conformada la Comisión de Acreditación:

V. Descripción general del procedimiento de acreditación

Pasos del proceso de acreditación:

Como representante legal me comprometo acatar todos los lineamientos establecidos por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y a cubrir todos los gastos que genere la autorización que estoy solicitando.

Firma del representante legal**MÉXICO**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**SE**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**CONAMER**
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓNContacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P.
06140, Ciudad de México. Teléfono (55) 57
29 91 00 ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Instrucciones de llenado

El presente formato:

Debe ser llenada a máquina o a mano con letra de molde legible.

1. Debe presentarse en original y copia.
2. La solicitud será atendida sólo si la documentación establecida en los anexos está completa.
3. Debe presentarse en la oficina receptora de documentos de la Dirección General de Normas, sita en Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México; o bien en las delegaciones y subdelegaciones federales de esta Secretaría de Economía, de 9:00 a 14:00 horas.
4. Este formato solo aplica cuando se elige el medio de presentación Presencial.

Trámite al que corresponde la forma: Autorización para operar como entidad de acreditación.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-04-008

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Artículo 70-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 01/07/1992 y sus reformas).

Artículo 71 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 14/01/1999 y su reforma).

Documentos anexos:

- Estatutos sociales o proyectos de éstos, detallando órganos de gobierno y la estructura técnica funcional de la entidad donde conste la representación equilibrada de los organismos productivos, comerciales gubernamentales y académicos, interesados, a nivel nacional, en el proceso de acreditación.
- Relación de recursos humanos y materiales con que cuenta, o propuesta de los mismos, detallando grado académico.
- Documentos que demuestren su solvencia financiera para asegurar la continuidad del sistema de acreditación.
- Proyectos de acuerdos con otras entidades similares o especializadas en las materias a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Tarifas que se aplicarán en la prestación de sus servicios.
- Bases conforme a las cuales se establecerá el padrón de evaluadores.

Tiempo de respuesta: 3 meses.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5729-91-00, extensiones: 43207 y 43228.

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMITÉ NACIONAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P.
06140, Ciudad de México. Teléfono (55) 57
29 91 00 ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE ARBITROS DE MÉXICO

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P.
06140, Ciudad de México. Teléfono (55) 57
29 91 00 ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Solicitud de autorización de uso del logotipo Hecho en México

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-04-016	
Tiempo máximo de respuesta: 5 días hábiles*	Uso exclusivo de SE

Documentos que debe ingresar con esta solicitud: 1. Acta Constitutiva de la empresa (Copia simple) 2. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (Copia simple) 3. En su caso, instrumento que acredite las facultades de su representante legal (Copia simple) En caso de contar con el registro único de personas acreditadas, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)	Solicitud número: (Cítese para cualquier información) Sello de recepción:

I. Datos del solicitante

RUPA (Opcional):	
CURP* (Sólo en caso de ser persona física):	RFC:
Nombre, denominación o razón social*:	
Teléfono fijo*:	Correo electrónico:
Código postal*:	Calle*: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior*:	Número interior*:
Localidad* (Opcional):	Colonia*: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Estado*:	Municipio o Demarcación territorial*:
Entre qué calles* (Opcional):	
Autorizo a la Secretaría de Economía a que se utilice el correo electrónico señalado en este formato para que se me notifique, en su caso, el requerimiento de información y/o documentación faltante así como la resolución de la solicitud de autorización.	
☐ Sí ☐ No	
1 Durante este lapso el solicitante podrá recibir un requerimiento sobre información o documentación faltante o errónea o bien, la autorización para el uso de logotipo "Hecho en México".	
☐ Lei el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato	

* De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140,
Ciudad de México. Teléfono (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

II. Datos de los productos que ostentarán el logotipo

Nombre del producto	Descripción del producto que ostentará el logotipo y, en su caso la forma en que los insumos o partes mexicanas se utilizan en el proceso productivo

III. Datos del representante legal

RUPA (Opcional):		Teléfono fijo*:
Nombre(s)*:		Teléfono móvil (Opcional):
Primer apellido*:		Correo electrónico:
Segundo apellido*:		
Código postal*:		Calle*: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior*:	Número interior*:	Colonia*: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad* (Opcional):		Municipio o Demarcación territorial*:
Estado*:		Entre qué calles* (Opcional):

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud y los documentos que al mismo se acompañan, son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes

Lugar y fecha

Nombre del solicitante o del representante legal

Firma autógrafa del solicitante o del representante legal

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140,
Ciudad de México. Teléfono (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Instrucciones de llenado

El presente formato:

Debe ser llenado a máquina o a mano con letra de molde legible.

1. Debe presentarse en original y copia.
2. Se debe presentar en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Normas ubicada en Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, de 9:00 a 14:00 horas, o en las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía.
3. En la sección I, anote su correo electrónico si desea recibir notificaciones por este medio.
4. En la sección II, relacione los productos que ostentarán el logotipo, puede aumentar las filas que requiera o anexas una hoja en blanco.
5. Este formato solo aplica cuando se elige el medio de presentación Presencial.

Trámite al que corresponde la forma: Otorgamiento de la autorización para el uso del logotipo "Hecho en México", Modalidad A) Persona física y Modalidad B) Persona moral.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-04-016 Modalidad A) y B)

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Artículos 2 fracción I, 11, 14, 16, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (D.O.F. 29/12/1976 y sus reformas).

Artículos 17-A y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (D.O.F. 04/08/1994 y sus reformas).

Artículo 5 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (D.O.F. 09/09/2016 y sus reformas).

Acuerdo mediante el cual se establecen los requisitos para otorgar el uso, licencia y sublicencia de la marca Hecho en México (D.O.F. 24/02/2017).

Documentos anexos:

- Acta Constitutiva de la empresa (copia simple).
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (copia simple).
- En su caso, instrumento que acredite las facultades de su representante legal (copia simple).

Tiempo de respuesta: 5 días hábiles.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5729-91-00, extensiones: 43207 y 43271.

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140,
Ciudad de México. Teléfono (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE AUTOREGULACIÓN

Contacto:
Calle Pachuca Número 189, Col. Condesa,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140,
Ciudad de México. Teléfono (55) 57 29 91 00
ext. 43207

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Solicitud de autorización para operar y administrar sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento)

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-06-019	
Folio	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Antes de llenar esta forma lee las instrucciones de llenado al reverso.

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con asteriscos (*).

I. Datos generales de la empresa

RUPA (Opcional):			
Denominación o razón social:			
Nombre del representante legal*:			
Lada*:	Teléfono fijo*:	Extensión (Opcional):	Teléfono móvil (Opcional):
Correo electrónico (En su caso):			
Código postal*:		Calle*: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior*:	Número interior*:	Colonia*: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad *(Opcional):		Municipio o Demarcación territorial:	
Estado*:		Entre qué calles *(Opcional):	



Lee el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato

* De conformidad con los artículos 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 48, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE AUTOSERVICIO

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C. P.
01030, Ciudad de México. Teléfono 52 29 61 00
ext. 34104.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

II. Detalle de la solicitud

Firma del representante legal

Instrucciones de llenado

El presente formato:

1. Se debe presentar en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en el 4° piso del edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs.
2. Esta solicitud debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible, en original y copia.
3. Sólo se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas.
4. La firma del representante legal o de su promovente debe ser autógrafa en cada solicitud.
5. Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan serán devueltos en el momento de presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

Trámite al que corresponde la forma: Autorización para operar y administrar sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento).

- Modalidad A) Sistemas de comercialización para la adquisición de bienes determinados o determinables, sean muebles nuevos o inmuebles destinados a la habitación, o a su uso como locales comerciales.
- Modalidad B) Sistemas de comercialización que tengan por objeto los servicios de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-019 Modalidad A y B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Artículo 63 Ley Federal de Protección al Consumidor (D.O.F. 24/12/1992 y sus reformas).
- Artículo 7 fracción I del Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores (D.O.F. 10/03/2006).
- Artículo único del Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Economía (D.O.F. 23/05/2018).

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C. P.
01030, Ciudad de México. Teléfono 52 29 61 00
ext. 34104.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Instrucciones de llenado

Documentos que deben anexarse al presente formato:

1. Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal.
2. Acta constitutiva de la sociedad.
3. Escrito firmado por el representante legal, en el que se señalen los Consejeros, Comisario, Director General y funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior a éste.
4. Escrito firmado por los Consejeros, Comisario, Director General y funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior a éste, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que no tienen litigio civil o mercantil en contra del proveedor de que se trate; no son personas condenadas mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal, o que están inhabilitados para desempeñar empleo, cargo o comisión en el sistema financiero; no son quebrados y concursados que no hubieren sido rehabilitados; y que no son terceros especialistas o auditores externos ni personas que realicen funciones de dictaminación, de inspección o vigilancia del proveedor; y que cuentan con conocimientos y experiencia en materia administrativa, financiera o legal, anexando los documentos comprobatorios.
5. Documentos que demuestren la capacidad económica, financiera y administrativa de la empresa y la viabilidad operativa del sistema, entre otros: Estados Financieros del último ejercicio o, en su caso, estados financieros proforma con los anexos respectivos; Estudio de Viabilidad Operativa del Sistema, el cual deberá contener: las condiciones de mercado de los bienes y servicios a comercializar; análisis del sistema que se pretende operar; evaluación y proyección de precios y aportaciones; fuentes de financiamiento y conclusiones del estudio. El estudio deberá estar firmado por el Administrador Único, el Director General y el profesional responsable del mismo. En caso de que exista Consejo de Administración, se entregará constancia de que dicho cuerpo colegiado aprobó el estudio de viabilidad operativa del sistema.
6. El Modelo de Contrato de Adhesión que se pretenda utilizar con los consumidores.
7. El Plan General de Funcionamiento y el Proyecto de Manual de Procedimientos de operación del sistema.
8. El resumen del Manual del Consumidor.
9. El Modelo de Estado de Cuenta.
10. El Modelo de la ficha para realizar depósitos en la cuenta bancaria de que se trate con el importe de los pagos que éste deba realizar de manera regular, detallando sus diversos componentes y la cuenta bancaria en que tales pagos deberán ser depositados, o cualquier otro documento que estipule de manera clara la información necesaria para efectuar el pago de la cuota periódica total.
11. El modelo de aviso de adjudicación.
12. El Plan de información y publicidad para promocionar el sistema de comercialización, tanto la que vayan a exhibir en los establecimientos y puntos de venta, como la que pretendan realizar a través de los medios masivos de comunicación, y
13. Para el caso de bienes muebles nuevos, copia de los contratos de suministro.
14. Para los sistemas de comercialización que tengan por objeto los servicios de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles, el procedimiento de asignación de servicios de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles; archivo fotográfico de la obra en sus diferentes etapas; copia de las facturas de gastos de la obra; reconocimiento de adeudo y otorgamiento de garantía hipotecaria sobre el inmueble; y el presupuesto de la obra a realizar, verificado por perito calificado. El número mínimo de etapas para la ministración de recursos será de dos.

Tiempo de respuesta: 28 días hábiles.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 55 29 61 00 extensiones 34104 y 34141.

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE AUTOREGULACIÓN

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C. P.
01030, Ciudad de México. Teléfono 52 29 61 00
ext. 34104.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMERCIO INTERIOR, INNOVACIÓN Y SERVICIOS

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C. P.
01030, Ciudad de México. Teléfono 52 29 61 00
ext. 34104.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Solicitud de modificación a la autorización para operar y administrar sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento)

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-06-020	
Folio	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Antes de llenar esta forma lea las instrucciones de llenado al reverso.
En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con asteriscos (*).

I. Datos generales de la empresa

RUPA (Opcional):			
Denominación o razón social:			
Nombre del representante legal*:			
Lada*:	Teléfono fijo*:	Extensión (Opcional):	Teléfono móvil (Opcional):
Correo electrónico (En su caso):			
Código postal*:		Calle*: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior*:	Número interior*:	Colonia*: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad *(Opcional):		Municipio o Demarcación territorial*:	
Estado*:		Entre qué calles *(Opcional):	

II. Datos de la solicitud

Hechos o razones que motivan la modificación solicitada:

Firma del representante legal	
☐	Lee el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato

* De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 45, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE AUTOREGULACIÓN DE MERCADOS

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P.
01030, Ciudad de México. Teléfono 52 29 61 00
ext. 34104.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Instrucciones de llenado

El presente formato:

1. Se debe presentar en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en el 4° piso del edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs.
2. Esta solicitud debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible, en original y copia.
3. Sólo se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas.
4. La firma del representante legal o de su promovente debe ser autógrafa en cada solicitud.
5. Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan serán devueltos en el momento de presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

Trámite al que corresponde la forma: Modificación a la autorización para operar y administrar sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-020

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Ley Federal de Protección al Consumidor (D.O.F. 24/12/1992 y sus reformas).
- Artículo 8 párrafo cuarto del Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores (D.O.F. 10/03/2006).

Documentos que deben anexarse al presente formato:

- En su caso, poder notarial que acredite la personalidad del representante legal.
- En su caso, documento que de origen o sustente la modificación solicitada.

Tiempo de respuesta: 30 días hábiles.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52 29 61 00 extensiones 34104 y 34141.

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:

Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P.
01030, Ciudad de México. Teléfono 52 29 61 00
ext. 34104.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 28 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE AUTOREGULACIÓN

Contacto:

Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P.
01030, Ciudad de México. Teléfono 52 29 61 00
ext. 34104.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Solicitud de autorización para actuar como tercero especialista o auditor externo en la revisión del funcionamiento de los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento)

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF*
SE-FO-06-023	
Folio	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Antes de llenar esta forma lee las instrucciones de llenado al reverso.

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con asteriscos (*).

I. Datos generales del promovente

RUPA (Opcional):			
CURP (Solo en caso de ser persona física):			
Nombre(s)*:			
Primer apellido*:			
Segundo apellido*:			
Lada*:	Teléfono fijo*:	Extensión (Opcional):	Teléfono móvil (Opcional):
Correo electrónico:			
Código postal*:		Calle*: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior*:	Número interior*:	Colonia*: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad *(Opcional):		Municipio o Demarcación territorial*:	
Estado*:		Entre qué calles *(Opcional):	
_____ Firma del promovente			



Lee el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato

De conformidad con los artículos 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 48, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE AUTOSERVICIO

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P.
01030, Ciudad de México. Teléfono 52 29 61 00
ext. 34104.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Instrucciones de llenado

El presente formato:

1. Se debe presentar en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en el 4º piso del edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs.
2. Esta solicitud debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible, en original y copia.
3. Sólo se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas.
4. La firma del representante legal o de su promovente debe ser autógrafa en cada solicitud.
5. Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan serán devueltos en el momento de presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

Trámite al que corresponde la forma: Autorización para actuar como Tercero Especialista o Auditor Externo a fin de revisar el funcionamiento de los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento).

A) Corredores Públicos.

B) Contadores públicos y personas morales que cuenten entre sus trabajadores con contadores públicos.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-023 Modalidad A y B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Artículo 83 Quintus, segundo párrafo, Ley Federal de Protección al Consumidor (D.O.F. 24/12/1992 y sus reformas).
- Artículo 57 fracción I del Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores (D.O.F. 10/03/2006).

Documentos que deben anexarse al presente formato:

- Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, en su caso.
- Si es Corredor Público, presentar la habilitación expedida por la autoridad competente.
- Si es Contador Público, presentar certificado vigente expedido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- En el caso de personas morales, que cuenten entre sus trabajadores con Contadores Públicos, presentar la certificación vigente, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Tiempo de respuesta: 30 días hábiles.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52 29 61 00 extensiones 34104 y 34141.

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE
MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P.
01030, Ciudad de México; 52 29 61 00 ext.
34104.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraen, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMERCIO INTERIOR

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P.
01030, Ciudad de México; 52 29 61 00 ext.
34104.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Aviso de la decisión de no celebrar en forma temporal nuevas operaciones con los consumidores
relativas al contrato de adhesión para los sistemas de comercialización consistentes en la integración
de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento)

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF*
SE-FO-06-024	
Folio	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Antes de llenar esta forma lea las instrucciones de llenado al reverso.

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con asteriscos (*).

I. Datos generales de la empresa

RUPA (Opcional):

Denominación o razón social:

Nombre del representante legal*:

Nombre del plan (es):

II. Datos del aviso

Hechos o razones que la motivan:

Firma del representante legal

☐

Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato

* De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 48, fracción VII de la Ley General de la Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE AUTOREGULACIÓN

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col.
Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón,
C. P. 01030, Ciudad de México. Teléfono.
52.29.61.00 ext. 34104

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Instrucciones de llenado

El presente formato:

1. Se debe presentar en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en el 4° piso del edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs.
2. Esta solicitud debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible, en original y copia.
3. Sólo se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas.
4. La firma del representante legal debe ser autógrafa en cada solicitud.
5. Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan serán devueltos en el momento de presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

Trámite al que corresponde la forma: Aviso de la decisión de no celebrar en forma temporal nuevas operaciones con los consumidores relativas al contrato de adhesión de que se trate, en los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-024

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Artículo 67 fracción I del Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores (D.O.F. 10/03/2006).

Documentos que deben anexarse al presente formato:

No se requiere la presentación de documentos anexos.

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de aviso. La prevención de información faltante deberá hacerse dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción del aviso. Se expedirá constancia al particular de la presentación del aviso, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la presentación del mismo.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52 29 61 00 extensiones 34104 y 34141.

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col.
Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón,
C. P. 01030, Ciudad de México; Tel. 52 29.61.00
ext. 34104

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMERCIO INTERIOR, ACCIÓN Y REGULATORIO

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col.
Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón,
C. P. 01030, Ciudad de México; Tel. 52.29.61.00
ext. 34104

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio InteriorAviso de la fecha de conclusión del ciclo del último grupo de consumidores en los
sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores
(Sistemas de Autofinanciamiento)

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-06-025	
Folio	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Antes de llenar esta forma lee las instrucciones de llenado al reverso.

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con asteriscos (*).

I. Datos generales de la empresa

RUPA (Opcional):

Denominación o razón social:

Nombre del representante legal*:

II. Datos del aviso

Fecha de conclusión del ciclo del último grupo vigente:

Firma del representante legal

☐

Lee el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato

* De conformidad con los artículos 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 48, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOSSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACONAMER
CONSEJO NACIONAL DE AUTOMATIZACIÓN DE MERCADOSContacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col.
Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón,
C. P. 01030, Ciudad de México. Teléfono 52 29
61 00 ext. 34104.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Instrucciones de llenado

El presente formato:

1. Se debe presentar en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en el 4º piso del edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs.
2. Esta solicitud debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible, en original y copia.
3. Sólo se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas.
4. La firma del representante legal o de su promovente debe ser autógrafa en cada solicitud.
5. Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan serán devueltos en el momento de presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

Trámite al que corresponde la forma: Aviso de la fecha de conclusión del ciclo del último grupo vigente de consumidores en los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-025

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Artículo 67 fracción II del Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores (D.O.F. 10/03/2006).

Documentos que deben anexarse al presente formato:

- No se requiere la presentación de documentos anexos.

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de aviso. La prevención de información faltante deberá hacerse dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción del aviso. Se expedirá constancia al particular de la presentación del aviso, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la presentación del mismo.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52 29 61 00 extensiones 34104 y 34141.

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col.
Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón,
C. P. 01030, Ciudad de México. Teléfono 52 29
61 00 ext. 34104.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE AUTÓNOMAS DE MÉXICO

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col.
Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón,
C. P. 01030, Ciudad de México. Teléfono 52 29
61 00 ext. 34104.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Solicitud de terminación de autorización para operar y administrar sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento)

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF*
SE-FO-06-026	
Folio	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Antes de llenar esta forma lee las instrucciones de llenado al reverso.

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con asteriscos (*).

I. Datos generales de la empresa

RUPA (Opcional):

Denominación o razón social:

Nombre del representante legal*:

III. Datos de la solicitud

(Hechos o razones que la motivan):

Firma del representante legal



Lee el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato

* De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE AUTOSERVICIO

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P.
01030, Ciudad de México. Teléfono 52 29 61 00
ext. 34104

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Instrucciones de llenado

El presente formato:

1. Esta solicitud se debe presentar en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en el 4° piso del edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs.
2. Esta solicitud debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible, en original y copia.
3. Sólo se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas.
4. La firma del representante legal o de su promovente debe ser autógrafa en cada solicitud.
5. Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan serán devueltos en el momento de presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

Trámite al que corresponde la forma: Aviso de terminación de autorización para operar y administrar sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-026

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Artículo 67 fracción III del Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores (D.O.F. 10/03/2006).

Documentos que deben anexarse al presente formato:

- No se requiere la presentación de documentos anexos.

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de aviso. La prevención de información faltante deberá hacerse dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción del aviso. Se expedirá constancia al particular de la presentación del aviso, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la presentación del mismo.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52 29 61 00 extensiones 34104 y 34141.

Teléfonos y correos para quejas:

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx

Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P.
01030, Ciudad de México; Tel. 52 29 61 00 ext.
34104

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Colonia Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMERCIO INTERIOR

Contacto:

Av. Insurgentes Sur No. 1940, piso 4, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P.
01030, Ciudad de México; Tel. 52 99 61 00 ext.
34104

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

Informe anual de actividades con máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-07-005	
Folio	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Antes de llenar esta forma, lee las instrucciones de llenado.

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*).

I. Datos generales de la persona obligada a presentar el informe*

Persona física	Persona moral
CURP:	Razón social:
Nombre(s):	Representante legal o apoderado:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Ambos casos			
RFC:			
RUPA (Opcional):			
Lada:	Extensión:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:			

Domicilio del solicitante*

Código postal*:	Calle*: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Comedor, Eje vial, etc.)
Número exterior*:	Número interior*:
Localidad (Opcional):	Colonia*: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Estado*:	Municipio o Demarcación territorial*:
	Entre qué calles (Opcional):



Lee el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato

* De conformidad con los artículos 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

MÉXICO
GOBIERNO FEDERALSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE AUTOS MÓVILES

Contacto:

Avenida Insurgentes Sur 1940, Piso 2, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030,
Ciudad de México. Teléfono 5229-6100 ext. 34271

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

II Datos generales de la persona con quien realiza la(s) actividad(es) regulada(s)*

Nombre, denominación o razón social*:			
RFC*:			
Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:			

Domicilio de la persona con quien realiza la(s) actividad(es) regulada(s)

Código postal*:		Calle*: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior*:	Número interior:	Colonia*: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Praccionamiento, Setecientos, etc.)
Localidad (opcional):		Municipio o Demarcación territorial*:
Estado*:		Entre qué calles (opcional):

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:

Avenida Insurgentes Sur 1940, Piso 2, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030,
Ciudad de México, Teléfono 5229-6100 ext. 34271

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

[illegible]

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

V. Manifestación

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente informe son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.

Nombre y firma de la persona o del representante legal que
presenta el informe

Instrucciones de llenado

Esta solicitud debe:

1. Llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible.
2. Presentarse en original y copia.
3. Presentarse en la oficina receptora de documentos de la Dirección General de Industrias Ligeras, sito en Avenida Insurgentes Sur 1940, piso 2, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, o bien en las delegaciones y subdelegaciones federales de esta Secretaría de Economía de 9:00 a 14:00 horas.
4. En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre (s) o razón social, domicilio, teléfono, y nombre del representante legal.
5. Si los espacios resultan insuficientes, incorporar anexo respetando la estructura.
6. Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.
7. Llenar un formato por cada persona con quien se realicen (o se) actividad(es) regulada(s) por la Ley.
8. En los Datos generales de la persona con quien realiza la actividad regulada, se debe especificar:
 - a) Para la actividad 04 Adquisición, los datos del enajenante, si el que informa es la persona que adquiere los bienes.
 - b) Para la actividad 05 Enajenación, los datos del adquirente, si el que informa es la persona que vende los bienes.
 - c) Para la actividad 06 Almacenamiento, los datos del propietario de los bienes, si la persona que los almacena no es el propietario.
9. Tipo de actividad (indicar el tipo anotando el número correspondiente, en caso de que sea otro tipo diferente a los descritos, especificarlo en el recuadro de la parte inferior de la forma).
10. Fecha de Actividad (indicar la fecha en que se realizará la actividad en formato día / mes / año):
 - a) Tratándose de producción, la fecha en que se termine la producción de la máquina.
 - b) Tratándose de enajenación y adquisición, la fecha en que se celebre la compraventa.
 - c) Tratándose de importación y exportación, la fecha en que de conformidad con las disposiciones aduaneras se interne o extraiga del territorio nacional.
 - d) Tratándose de almacenamiento, fecha de inicio.
11. Importación y exportación por país (En caso de importaciones señalar en la columna "origen" la clave del país de origen de procedencia de la(s) máquina(s), en caso de ser exportaciones señalar en la columna "destino" la clave del país destino).
12. Importación y exportación de la columna "Fracción arancelaria" (indicar la fracción arancelaria).

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMITÉ NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE MARCAS

Contacto:

Avenida Insurgentes Sur 1940, Piso 2, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030,
Ciudad de México. Teléfono 5229-6100 ext. 34271

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

Instrucciones de llenado

Trámite al que corresponde la forma: Informe anual de actividades con máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-006

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento Jurídico-Administrativo:

Artículo 17 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos (D.O.F. 26/12/1997 y su reforma).

Documentos que deben anexarse al presente formato:

Persona Moral:

Acta Constitutiva de la sociedad y sus modificaciones y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple), o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Economía o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.

Persona Física:

Poder Notarial del representante legal, en su caso (original o copia certificada y copia simple), o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Economía o indicar al momento de su presentación el número de la CURP de la persona inscrita en el registro.

Para ambos casos:

Para importación, factura o factura proforma de la mercancía (en su caso). Para adquisición, enajenación, exportación presentar factura o comprobante de la transacción o actividad realizada.

Tiempo de respuesta:

El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso. La provisión de la información faltante debe hacerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del aviso.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52 29 61 00 extensión 34271.

Teléfonos y correos para quejas:

• Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: organointerno@secomex.gob.mx

• Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001125700. Correo electrónico: contactocentrodenuncias@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
ESTADOS UNIDOSSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:

Avenida Insurgentes Sur 1940, Piso 2, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030,
Ciudad de México. Teléfono 5229-6100 ext. 34271

Página 5 de 6

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporcione, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.

• Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, cedidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Padua Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparencia@economia.gob.mx.

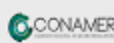
¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Contacto:**

Avenida Insurgentes Sur 1940, Piso 2, Col. Florida,
Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030,
Ciudad de México. Teléfono 5229-8100 ext. 34271

gob.mx

Secretaría de Economía
Oficina del Abogado General

Obtención de constancia de calificación para participar en licitación pública para
asignación de cupos de importación y exportación

Homoclave del formato	*Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-01-006	
Folio	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

I. Datos generales del solicitante

Persona física y persona física extranjera RUPA (Opcional): CURP (sólo para persona física): RFC: Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido:	Persona moral RUPA (Opcional): RFC: Denominación o razón social:

Lada:	Extensión:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:		Página web:	

Domicilio del solicitante

Código postal:	Calle:
Número exterior:	Número interior:
Localidad (Opcional):	Colonia:
Estado:	Municipio o Demarcación territorial:
	Entre qué calles (Opcional):

☐ **Lee el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato.**

* De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMERCIO EXTERIOR

Contacto:

Periférico Sur No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco,
Demarcación territorial Magdalena Contreras C.P.
10400, Ciudad México, Teléfono 56 29 95 00 ext. 21357

gob.mx

Secretaría de Economía
Oficina del Abogado General

II. Información del trámite

Para uso exclusivo de la SE	Pais de origen o destino	Número de registro

Cupo o arancel – cupo	Régimen	Descripción del cupo o arancel – cupo	Número de licitación

III. Solo para personas morales

Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio:

Testimonio o copia certificada que presenta:

Cargo en la empresa:

IV. Para todos los solicitantes

Objeto Social o actividad preponderante:

Persona(s) propuesta(s) para suscribir solicitudes:

Tipo y vigencia de poder:

Firma del solicitante

Protesto decir la verdad en los datos asentados:

Lugar y fecha dd / MM / AAAA

Firma y/o huella del solicitante

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMERCIO INTERNACIONAL, INVERSIÓN Y NEGOCIOS

Contacto:

Periférico Sur No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco,
Demarcación territorial Magdalena Contreras C.P.
10400, Ciudad México. Teléfono 56 29 95 00 ext. 21357

gob.mx

Secretaría de Economía
Oficina del Abogado General

Para uso exclusivo de la SE

Instrucciones de llenado

- 1.- Esta forma es de libre reproducción.
- 2.- Debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible.
- 3.- Debe presentarse en original y copia para el acuse de recibo.
- 4.- Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.
- 5.- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas.
- 6.- La firma del solicitante, debe ser autógrafa en cada solicitud.
- 7.- Tratándose de personas físicas, éstas no deben dar contestación al punto relativo a los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio a que se refiere la solicitud.
- 8.- La Clave Única de Registro de Población deben requisitarla solamente las personas físicas.
- 9.- Las solicitudes de acreditamiento, constancias, identificaciones oficiales y demás documentos, que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras, no tendrán validez alguna.
- 10.- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, deberá llenar únicamente los siguientes campos:
Nombre o Denominación o razón social, RFC, Cupo o arancel – cupo, Régimen, Número de licitación, CURP (en caso de no contar con el RFC) y Testimonio o copia certificada que presenta.
- 11.- Debe presentarse en la ventanilla de atención al público de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Economía, sita en Boulevard Adolfo López Mateos, número 3025, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación territorial Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Planta baja, de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- 12.- Asimismo el trámite podrá efectuarse en las delegaciones o subdelegaciones de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Trámite al que corresponde la forma: Obtención de constancia de calificación para participar en licitación pública para asignación de cupos de importación y exportación. Modalidad A) Personas físicas, Modalidad B) Personas Morales y Modalidad C) Personas físicas extranjeras.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-01-006 Modalidad A, B y C

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Fundamento Jurídico-Administrativo:

Artículos 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 27/07/1993 y sus reformas).

Bases de Licitación.

Documentos que deben anexarse al presente formato:

Las personas propuestas para suscribir diversos trámites, las que firmen la solicitud y las que físicamente se presenten a requerir la constancia de calificación para participar en licitaciones públicas, deben presentar identificación oficial vigente con nombre completo, fotografía y firma en documento original y una copia de ésta, a fin de hacer el cotejo de firmas, devolviéndose en este acto el original correspondiente.

Los documentos y testimonios deben presentarse en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo.

Para persona moral:

- Cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.
- Acta constitutiva de la empresa con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Documento otorgado ante fedatario público donde consten las modificaciones al acta constitutiva (en su caso).
- En caso de representante legal o apoderado debe presentar documento otorgado ante fedatario público donde consten cargo y facultades para actos de dominio, o de administración, de conformidad con el artículo 2554 del Código Civil Federal, o especial para suscribir diversos trámites ante la Secretaría de Economía, de acuerdo a los requisitos solicitados en cada trámite.
- Los demás señalados en las bases de licitación correspondientes.

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:

Periférico Sur No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco,
Demarcación territorial Magdalena Contreras C.P.
10400, Ciudad México. Teléfono 56 29 95 00 ext. 21357

gob.mx

Secretaría de Economía
Oficina del Abogado General

Instrucciones de llenado

Para persona física:

- Cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.
- Modificaciones al Registro Federal de Contribuyentes (cambio de domicilio fiscal, aumento de obligaciones, etc., en su caso).
- Los demás señalados en las bases de licitación correspondientes.
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población.
- En caso de representante legal o apoderado deberá presentar documento otorgado ante fedatario público donde consten cargo y facultades para actos de dominio, o de administración, de conformidad con el artículo 2554 del Código Civil Federal, o especial para suscribir diversos trámites ante la Secretaría de Economía, de acuerdo a los requisitos solicitados en cada trámite.

Extranjeros:

- Los extranjeros deberán presentar la documentación que compruebe su legal estancia en el país y con la debida autorización para dedicarse a las actividades que pretendan realizar según las disposiciones de la Ley General de Población y la normatividad de la materia.

Tiempo de respuesta: 4 días hábiles.

Número telefónico del responsable del trámite para consulta: 57-29-91-00 exts. 21357, 21322, 11302, 11309 y 11320.

Teléfonos y correos para quejas:

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx

Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. <https://sidedc.funcionpublica.gob.mx>

Identificación del interesado – Para uso exclusivo de la SE

Nombre:	Teléfono:
Identificación:	No. de constancias a recoger:
Documentos a recoger:	
Observaciones:	

En un término no mayor de 5 días hábiles subsanaré las observaciones que se indican. Enterado y notificado.

MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMITÉ NACIONAL DE ATENCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Contacto:

Periférico Sur No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco,
Demarcación territorial Magdalena Contreras C.P.
10400, Ciudad México. Teléfono 56 29 95 00 ext. 21357

gob.mx

Secretaría de Economía
Oficina del Abogado General

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 28 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57289100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE AUTOREGULACIÓN

Contacto:

Periférico Sur No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco,
Demarcación territorial Magdalena Contreras C.P.
10400, Ciudad México. Teléfono 56 29 95 00 ext. 21357

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normatividad Mercantil

Solicitud de Constancia de Registro de Título de Habilitación de Corredor Público con efecto de Credencial

Homoclave del formato	*Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-09-013	
Folio (Uso exclusivo de la SE)	Fecha de recepción (Uso exclusivo de la SE)
	DD MM AAAA

I. Datos generales del corredor

CURP:			
Nombre (s):			
Primer apellido:			
Segundo apellido:			
Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:	Teléfono móvil (Opcional):
Correo electrónico:			

Domicilio del corredor

Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Demarcación territorial:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

☐

Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato

*De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
Companías de Normatividad Mercantil

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, primer piso, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono 5229-61-00 ext. 33521 y 33526

gob.mxSecretaría de Economía
Dirección General de Normatividad Mercantil**II. Tipo de solicitud** (señale el tipo de solicitud a presentar)

☐ Expedición	☐ Renovación	☐ Reposición

III. Foto tamaño pasaporte a color**IV. Sello**

V. Firma**VI. Media rubrica**

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**SE**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**CONAMER**
COMITÉ NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN MERCANTILContacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, primer piso, Col.
Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón,
C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono 5229-61-
00 ext. 33521 y 33526

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normatividad Mercantil

Instrucciones de llenado

El presente formato:

1. Debe presentarse en la Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicada en Insurgentes Sur No. 1940, primer piso, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, o bien en las delegaciones y subdelegaciones federales de esta Secretaría de Economía de 9:00 a 14:30 horas.
2. Esta solicitud debe ser llenada a máquina o con letra de molde legible y presentarse en original y copia.

Trámite al que corresponde la forma: Expedición de constancia de registro de título de habilitación de corredor público con efecto de credencial. Modalidad A) Por habilitación del corredor público o expiración de vigencia de la constancia de registro de título de habilitación y Modalidad B) Por robo o extravío de la constancia de registro de título de habilitación.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-09-013, Modalidad A y B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/09/2018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Artículo 18, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública (D.O.F. 04/06/1993 y su reforma).

Aviso para dar a conocer la constancia de registro de título de habilitación para fungir como corredor público, con efecto de credencial y el procedimiento para obtenerla (D.O.F. 29/01/2002).

Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Economía (D.O.F. 24/09/2012).

Documentos anexos:

Para expedición y renovación:

- No es necesario la presentación de ningún documento anexo.

Para reposición:

- Copia certificada del acta levantada ante el Ministerio Público o declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de la circunstancia por la que solicite la reposición.

Tiempo de respuesta: 10 días hábiles.

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx

Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN MERCANTIL

Contacto:

Av. Insurgentes Sur No. 1940, primer piso, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono 5229-61-00 ext. 33521 y 33526

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normatividad Mercantil

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca Número 189, Planta baja, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN MERCANTIL

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No. 1940, primer piso, Col. Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono 5229-61-00 ext. 33521 y 33526

gob.mx

Secretaría de Economía
Servicio Geológico Mexicano

Solicitud de Análisis, Químicos, Caracterización de Minerales e Investigación Metalúrgica

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-SGM-004	
Folio	Fecha de solicitud del trámite
	DD MM AAAA

Datos generales del solicitante

Personas físicas	Personas morales
CURP:	RFC:
RFC:	Razón social:
Nombre(s):	Representante legal o apoderado
Primer apellido:	Nombre(s):
Segundo apellido:	Primer apellido:
Teléfono (lada y número):	Segundo apellido:
Teléfono móvil:	Teléfono (lada y número):
Correo electrónico:	Correo electrónico:
	Teléfono móvil:

Domicilio fiscal

Código postal:	Localidad:
Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	Municipio o Demarcación territorial:
Número exterior: Número interior:	Estado:
Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Entre qué calles:
	Calle posterior:

☐ **Lee el aviso de privacidad, que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato**

De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VI de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MINERÍA

SGM
SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO

Contacto:
Carretera a San Lorenzo Cacahopec km 0.5, San Pablo, Etla, Oaxaca
C.P. 68258
Calle Industrial 6 Lote 6, Int. 1, Col. zona Industrial Robinson,
Chihuahua, Chih.
Oaxaca: 01 (951) 518 76 55 y 518 75 90
Chihuahua: 01 (614) 420 17 98 y 420 05 77
Correo Electrónico: ceoaxaca@sgm.gob.mx o cchihuahua@sgm.gob.mx

Página 1 de 4

gob.mx

Secretaría de Economía
Servicio Geológico Mexicano

Información del trámite

Análisis - Químicos

☐

Caracterización de Minerales

☐

Investigación Metalúrgica

☐

Descripción de la Actividad Productiva que Desarrolla:

Especificación del servicio requerido:

Fecha de envío:

Modo de Recepción:

Mensajería

☐

Personal

☐

Otros

☐

Especificar:

Forma para enviar resultados:

Mensajería

☐

Personal

☐

Otros

☐

Especificar:

Identificación de muestra

Servicio solicitado

Total de Muestras

Nota: Si requiere asesoría, favor de comunicarse a los teléfonos indicados en las instrucciones de llenado.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓNSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACONAMER
COMITÉ NACIONAL DE MINERÍA

Contacto:

Carretera a San Lorenzo Cacaotepec km 0.5, San Pablo, Etla, Oaxaca
C.P. 68258Calle Industrial 6 Lote 6, Int. 1, Col. zona Industrial Robinson,
Chihuahua, Chih.

Oaxaca: 01 (951) 518 76 55 y 518 75 90

Chihuahua: 01 (614) 420 17 98 y 420 05 77

Correo Electrónico: cooaxaca@sgm.gob.mx o cecihuahua@sgm.gob.mx

Página 2 de 4

gob.mx

Secretaría de Economía
Servicio Geológico Mexicano

Instrucciones de llenado

- Debe ser llenada en computadora o a mano con letra de molde legible.
- En las preguntas con opción múltiple de respuesta, colocar una X en la opción seleccionada.
- Respetar las áreas destinadas al Servicio Geológico Mexicano.
- Puede ser presentada en las oficinas del Servicio Geológico Mexicano, ubicadas en Carretera a San Lorenzo Cacaotepec km 0.5, San Pablo, Etla, Oaxaca, C.P. 68258 o en Calle Industrial 6 Lote 6, Int. 1, Colonia, Zona Industrial Robinson, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31074. Horario de atención en Oaxaca de 9:00 – 17:00 h y en Chihuahua de 8:00 – 16:00 h.
- Puede ser enviada vía correo electrónico a las siguientes direcciones:
Centro Experimental Chihuahua: cechihuahua@sgm.gob.mx
Centro Experimental Oaxaca: ceoaxa@sgm.gob.mx y ceorecepcion@sgm.gob.mx

Fundamento Jurídico-administrativo:	Artículo 9 fracción VII y VIII de la Ley Minera y 13 del Reglamento de la Ley Minera.
Ítems anexos	- Presentar muestras con las masas (pesos) y tamaños especificados por el SGM para el tipo de servicio solicitado. - Documento mediante el cual acredite ser pequeño y mediano minero, o bien pertenecer al sector social.
Tiempo de respuesta	21 días hábiles, contado a partir de la admisión de la solicitud, en caso de que se requiera de un mayor tiempo para emitir tal resolución, se hará saber de esta situación al solicitante, dentro de los 15 días hábiles siguientes de la admisión de la solicitud.
Quejas y sugerencias	Órgano Interno de Control en el SGM (01-771) 7113501 https://www.gob.mx/sgm
Número telefónico del responsable del trámite para consultas	Oaxaca: 01 (951) 518 76 55 y 518 75 90 Chihuahua: 01 (614) 420 17 98 y 420 05 77

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MINERÍA



Contacto:
Carretera a San Lorenzo Cacaotepec km 0.5, San Pablo, Etla, Oaxaca
C.P. 68258
Calle Industrial 6 Lote 6, Int. 1, Col. zona Industrial Robinson,
Chihuahua, Chih.
Oaxaca: 01 (951) 518 76 55 y 518 75 90
Chihuahua: 01 (614) 420 17 98 y 420 05 77
Correo Electrónico: ceoaxa@sgm.gob.mx o cechihuahua@sgm.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Economía
Servicio Geológico Mexicano

Términos y Condiciones

Aviso de Privacidad Simplificado

El Servicio Geológico Mexicano (SGM), es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione en este formato. Usted puede consultar nuestro "Aviso de Privacidad Integral" en el portal de internet <http://www.sgm.gob.mx/pdfs/AvisoPrivacidad.pdf>

Aviso de Privacidad Integral

I. Denominación y domicilio del responsable.

El Servicio Geológico Mexicano (SGM), con domicilio en Boulevard Felipe Ángeles km. 93.50-4, colonia Venta Prieta, C.P. 42083 Pachuca, Hgo., México; de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), es responsable del tratamiento de sus datos personales a partir del momento en el cual se recaben.

II. Datos personales que serán sometidos a tratamiento.

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Nombre (s).
- Primer apellido.
- Segundo apellido.
- Teléfono fijo (lada y número).
- Teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- Domicilio.

Le informamos que el SGM se abstiene de solicitarle datos personales sensibles.

III. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en la fracción IV, VII, VIII y XXII del artículo 9 de la Ley Minera, artículo 13 y 14 del Reglamento de dicha ley.

IV. Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales.

- Para proporcionarle el trámite y/o servicio que solicitó al SGM.
- Para poderle generar la precotización y cotización del servicio que usted solicitó al SGM.
- Para entregarle el servicio solicitado y en su caso poder enviárselo y facturar.

El SGM no realizará transferencia de sus datos personales, sea ésta nacional o internacional, de ser así, se encontrará sujeta a su consentimiento, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la LGPDPSO.

V. Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.

Hacemos de su conocimiento que, en todo momento usted o su representante podrán solicitar al SGM, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en el Título Tercero de la LGPDPSO.

La solicitud para ejercer sus derechos ARCO la deberá presentar ante la Unidad de Transparencia del SGM, a través de escrito libre, medios electrónicos o mediante formato establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Puede descargar el formato del INAI en:

<http://www.sgm.gob.mx/Gobmx/Transparencia/Transparencia.html>

VI. Domicilio de la Unidad de Transparencia

La Unidad de Transparencia del SGM se encuentra ubicada en Boulevard Felipe Ángeles km. 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083 Pachuca, Hgo., México. Teléfono 01 (771) 7114122, extensión 1211. Correo electrónico uenlace@sgm.gob.mx. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y 13:30 a 17:00 hrs.

VII. Cambios al aviso de privacidad

Se le informa que en caso que exista un cambio en este Aviso de Privacidad, lo haremos de su conocimiento a través de nuestro portal www.gob.mx/sgm.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MINERÍA



Contacto:

Carretera a San Lorenzo Cacastepec km 0.5, San Pablo, Etna, Oaxaca
C.P. 68258
Calle Industrial 6 Lote 6, Int. 1, Col. zona Industrial Robinson,
Chihuahua, Chih.
Oaxaca: 01 (951) 518 76 55 y 518 76 90
Chihuahua: 01 (614) 420 17 98 y 420 05 77
Correo Electrónico: ceaoaxaca@sgm.gob.mx o cechihuahua@sgm.gob.mx

RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE VAJILLAS DE CERÁMICA, INCLUIDAS LAS DE PORCELANA, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 17/18 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 13 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final"). Mediante dicha Resolución, se determinó una cuota compensatoria definitiva en los siguientes términos.

- A. Las importaciones de vajillas y piezas sueltas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de China, cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, sea inferior al precio de referencia de 2.61 dólares los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo, estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias, cuyo monto se calculará como la diferencia entre el precio de importación y el precio de referencia, sin que se exceda la cuantía del margen de dumping específico determinado para cada empresa exportadora.
- B. Las importaciones de vajillas y piezas sueltas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de China, cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, sea igual o superior al precio de referencia de 2.61 dólares los Estados Unidos de América por kilogramo, no estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias.
- C. Se exceptúa del pago de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de tarros o mug's, siempre y cuando demuestre lo siguiente:
 - a. Que tienen un recubrimiento de polímero/poliéster.
 - b. Que no tengan decorado o impresión alguna.
 - c. Que serán sometidas a un proceso de impresión por sublimación.

2. El 7 de febrero de 2014 se publicó en el DOF una aclaración a la Resolución Final.

B. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

3. El 11 de septiembre de 2018 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó las vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, objeto de este examen.

C. Manifestación de interés

4. El 17 de octubre y 21 de noviembre de 2018 Cinsa, S.A. de C.V. ("Cinsa") y José Julio González Landeros, manifestaron su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias China. Cinsa propuso como periodo de examen el comprendido de enero a diciembre de 2018.

5. Por su parte, Porcelanas Ánfora, S. de R.L. de C.V., la Asociación de Artesanos Dolorenses, S.C., el Consejo Coordinador Empresarial de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, S.C., Alfarería Dolorence, A.C., el Consejo Coordinador de Participación Ciudadana de Dolores Hidalgo, C.I.N. A.C. y el gobierno del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, presentaron cartas de apoyo a la manifestación de interés de los productores nacionales y argumentos en favor del inicio del presente procedimiento.

6. Cinsa es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentran la producción, fabricación, transformación, compra, venta, importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, artefactos y artículos de metal laminado, pintados o esmaltados, de aluminio, de plástico y cualesquier otros productos similares y todo tipo de vajillas de cerámica, porcelana y cualesquiera otros artículos y productos similares, para usos comerciales, domésticos e industriales. Para acreditar su calidad de productores nacionales de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica y porcelana, Cinsa presentó una carta de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación del 5 de octubre de 2018, en la que se señala que es productor nacional del producto objeto de examen, en tanto que José Julio González Landeros presentó diversas facturas de venta del producto objeto de examen y constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria. Cinsa y José Julio González Landeros señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones los ubicados en Misantla 21, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Ciudad de México y Av. División del Norte 13, Col. Lindavista, C.P. 37800, Dolores Hidalgo, Guanajuato, respectivamente.

D. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

7. El producto objeto de examen son las vajillas, sets o formaciones y piezas sueltas de cerámica (incluye las de porcelana) que se utilizan en el servicio de mesa, principalmente para contener alimentos y bebidas. La porcelana se puede considerar un tipo de cerámica. El nombre comercial y/o técnico con el cual se reconoce al producto objeto de examen es vajillas y piezas sueltas empleadas en el servicio de mesa destinadas principalmente a contener alimentos o bebidas. El término vajillas se aplica al conjunto de piezas, que pueden tener múltiples presentaciones basadas en una combinación de piezas básicas, tales como plato trinché, plato sobero, plato pastel, taza, tarro, plato para taza y se pueden complementar con piezas como platones de servicio, ensaladera, salero, pimentero, cremera, lechera, jarra, azucarera y sobera.

8. El producto objeto de examen suele ser de color blanco o crema, con o sin decorado y/o estampado en diferentes variantes, con baja resistencia al impacto, baja resistencia al astillamiento, alta absorción de agua y recubrimiento delgado de esmalte. Se comercializa individualmente o de manera integrada en vajillas. En ocasiones las vajillas se presentan como un juego de piezas que se clasifican por el número de servicios, por ejemplo, para 4, 6, 12 o 24 personas. Las características principales no son iguales entre los diferentes productores del mundo, debido a que cada productor tiene sus propios diseños.

9. De acuerdo con lo descrito en el punto 389 de la Resolución final, las siguientes mercancías no formaron parte del producto objeto de investigación, por lo que no están sujetos al pago de la cuota compensatoria y, en consecuencia, no forman parte del producto objeto de examen: juego de accesorios para baño, dispensador de jabón, dispensador de cerámica para jabón, juego para baño, artículos de higiene y tocador de porcelana (despachador de jabón, vaso y jabonera), jaboneras para baño de cerámica, juego de porta cepillos, jabonera y dispensador de loción, tazón de cerámica para tocador, juego de tazón de cerámica con gel para baño, crema corporal y sales para tina, anillos, bases, botellas, botes, ceniceros, cucharas, cuchillos, delantales, floreros, frascos, fruteros, manteles, portacucharas, portapalillos, portavasos, servilleteros, tapas, tortilleros, vasos, portarrollos, así como las piezas o moldes para preparar, cocer, freír, vaporizar y elaborar alimentos.

2. Tratamiento arancelario

10. Los productos objeto de examen ingresan por las siguientes fracciones arancelarias de acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE):

Codificación arancelaria	Descripción
69	Productos cerámicos
6911	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.
6911.10	- Artículos para el servicio de mesa o cocina.
6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina.
6912	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.
6912.00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.
6912.00.01	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

11. La unidad de medida para operaciones comerciales es en "piezas", conforme a la TIGIE es el "kilogramo".

12. Las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 están sujetas a un arancel del 15%, excepto las originarias de los Estados Unidos de América, Canadá, Chile, Perú, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Japón, Nicaragua, Colombia, Uruguay, Bolivia, Islandia, Noruega, Suiza, Liechtenstein, Comunidad Europea e Israel, que están exentas para ambas fracciones arancelarias.

3. Proceso productivo

13. En la fabricación de las vajillas y piezas sueltas de cerámica para el servicio de mesa (incluye las de porcelana) se utilizan los siguientes insumos: caolines, arcillas, feldespatos, sílica, alúmina, dolomita, óxido de estaño, carbonato de bario, óxido de zinc, opacificante, carbonato de calcio, talco, wollastonita, esmaltes, tintas y calcomanías, entre otras.

14. Los insumos se muelen para luego cribar la mezcla, filtrarla y extrudir el material. Se prepara el molde para el formado de la pieza mediante el método de inyección a presión y para piezas huecas se usa el método de vaciado de gravedad. Luego pasan a las áreas de esmaltado por aspersión y vitrificación. Las piezas son horneadas a una temperatura de 1,180 a 1,350°C. Al salir del horno las piezas se inspeccionan y se destinan al decorado con calcomanía y horneado a 820°C. El proceso concluye con el empacado de las piezas en cajas, ya sea de un mismo tipo de pieza o en vajilla (juegos), dependiendo del tipo de producto o cliente.

15. Las etapas básicas del proceso productivo son las siguientes: preparación de la materia prima (arcillas y esmaltes), matrices y moldes, formación de piezas (platos, tazas y piezas huecas), vitrificación, horno Glost (1,270-1,300°C), inspección de piezas con acabado blanco brillante, embalaje, aplicación de calcomanías, horno de cocción Decal (800°C), embalaje y almacén.

4. Normas

16. Las especificaciones y normas que aplican al producto objeto de examen son las siguientes:

- A. Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, que se refiere a la información comercial de etiquetado.
- B. ASTM (por las siglas en inglés de American Standard Testing of Materials) C 368-88, utilizada para probar la resistencia al impacto y despostillamiento en vajillas cerámicas.
- C. ASTM C 373-88, utilizada para probar la absorción de agua de productos cerámicos cocidos.

- D. ASTM C 554-88, utilizada para probar la resistencia al craquelado (fracturamiento del esmalte por choque térmico) en piezas cerámicas esmaltadas y quemadas.
- E. ASTM C 556-88, utilizada para probar la resistencia de esmaltes decorados por ataque de detergentes.
- F. ASTM C 650-83, utilizada para probar la resistencia de piezas cerámicas esmaltadas a sustancias químicas.

5. Usos y funciones

17. Las vajillas y las piezas sueltas objeto de examen son bienes de uso final que se utilizan principalmente en el servicio de mesa para contener alimentos y bebidas, y pueden ser usados tanto en hornos convencionales como de microondas y de manera secundaria como elementos decorativos en el área de comedor.

18. Los consumidores de las vajillas y piezas sueltas para el servicio de mesa objeto de examen se pueden clasificar en dos líneas de uso: línea doméstica, en donde los consumidores las usan en los hogares; y en la línea institucional en hoteles, restaurantes y cafeterías. La línea doméstica se puede adquirir en tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, venta por catálogo, ferias, aboneros o cristalerías y la institucional, a través de proveedores especializados.

E. Posibles partes interesadas

19. Las partes de que la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer, son las siguientes:

1. Productores nacionales

Cinsa, S.A. de C.V.

Misantla 21

Col. Roma Sur

C.P. 06760, Ciudad de México

José Julio González Landeros

Av. División del Norte 13

Col. Lindavista

C.P. 37800, Dolores Hidalgo, Guanajuato

Porcelanas Ánfora, S. de R.L. C.V.

Camino a Pozos Téllez Km 1.5

Fraccionamiento Industrial La Reforma

C.P. 42186, Pachuca, Hidalgo

Talavera de la Luz, S.A.

Juan de Palafox y Mendoza 1413

Col. Centro

C.P. 72000, Puebla, Puebla

Talareyna, S.A. de C.V.

Camino a la Carcaña 2413

Col. Santiago Momoxpan

C.P. 72800, San Andrés, Puebla

Taller Experimental de Cerámica, S.A.

Centenario 63

Col. Del Carmen

C.P. 04100, Ciudad de México

Fábrica de Talavera La Corona, S.A. de C.V.

Máximo Rojas 3, Santiago

Col. Barrio de Santiago

C.P. 90940, Tlaxcala, Tlaxcala

Talavera La Concepción, S. de R.L. M.I.
27 Sur 1114
Col. La Paz
C.P. 72760, Puebla, Puebla

Cerámica Artesanal de Michoacán, S.A. de C.V.
Carretera México-Toluca 1725 Locales A-13 y A-14
Col. Palo Alto
CP. 05110, Ciudad de México

Margarita Carrillo Perales
Av. División del Norte 2
Col. Lindavista
C.P. 37800, Dolores Hidalgo, Guanajuato

Orme Ceramistas, S.A. de C.V.
Lote 3 E
Parque Industrial El Oro
C.P. 50600, El Oro, Estado de México

Decoraciones Artesanales Analy
Av. Emiliano Zapata 8 B
Col. Jesús María
C.P. 37805, Dolores Hidalgo, Guanajuato

2. Importadores

Comercializadora México Americana S. de R.L. de C.V.
Av. Nextengo 78
Col. Santa Cruz Acayucan
C.P. 02770, Ciudad de México

Compañía Importadora Flash, S. de R.L. de C.V.
Cicerón 504
Col. Los Morales Sección Alameda
C.P. 11530, Ciudad de México

Coppel, S.A. de C.V.
República 2855 Poniente
Col. Recursos Hidráulicos
C.P. 80105, Culiacán Rosales, Sinaloa

Crown Baccara de México, S.A. de C.V.
Querétaro 65 B, piso 3
Col. Roma Sur
C.P. 06700, Ciudad de México

Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.
Mario Pani 200
Col. Santa Fe
C.P. 05348, Ciudad de México

Galería del Chocolate, S. de R.L. de C.V.
Calle Guadalajara S/N
Col. La Deportiva
C.P. 51357, San Miguel Zinacantepec, Estado de México

Imcosa, S.A. de C.V.

Av. Constituyentes 345, PB

Col. Daniel Garza

C.P. 11830, Ciudad de México

Industrias Zonana Yedid, S.A. de C.V.

Calzada San Isidro 97, interior 3

Col. Barrio San Francisco Tetecala

C.P. 02730, Ciudad de México

Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.

Av. López Mateos 2125 Sur

Col. Reforma

C.P. 32380, Ciudad Juárez, Chihuahua

Regalos Siglo XXI, S.A. de C.V.

Andrés Bello 10, piso 15

Col. Chapultepec Polanco

C.P. 11560, Ciudad de México

Sears Operadora México, S.A. de C.V.

Lago Zürich 245, Edificio Presa Falcón, piso 7

Col. Granada Ampliación

C.P. 11529, Ciudad de México

The Magic Touch México, S.A. de C.V.

Calle Cuatro 1, Local D

Fraccionamiento Industrial Alce Blanco

C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.

Av. Constituyentes 1150

Col. Lomas Altas

C.P. 11950, Ciudad de México

Varer Internacional, S.A. de C.V.

Moctezuma 420

Col. Ciudad del Sol

C.P. 45050, Zapopan, Jalisco

Vitromugs, S.A. de C.V.

Mar Cantábrico 45

Col. Tacuba

C.P. 11410, Ciudad de México

Waldo's Dólar Mart de México, S. de R.L. de C.V.

Paseo Cucapah 16822

Col. El Lago

C.P. 22210, Tijuana, Baja California

Zara Home México, S.A. de C.V.

Poniente 146, 730

Col. Industrial Vallejo

CP. 02300, Ciudad de México

3. Exportadores y/o productores extranjeros

Guangdong Shunxiang Porcelain Co., Ltd.

B1 Ruyi Road Fengxi District

Zip Code 521031, Guangdong, China

Guangxi Beiliu Zhongli Ceramics Co., Ltd.

Chengbei 1 Road 0188, Beiliu

Zip Code 537400, Guangxi, China

Guangxi Province Beiliu City Laotian Ceramic Co., Ltd.

888 Liangshuijing, Beiliu

Zip Code 537400, Guangxi, China

Guangxi Sanhuan Enterprise Group Holding Co., Ltd.

288 Erhuan Bei Road, Beiliu

Zip Code 537400, Guangxi, China

Red Star Ceramics Limited

1 Hongli Road, Hechun Town

Zip Code 524400, Guangdong, China

Starbucks Corporation

2401 Utah Ave South Suite 800

Zip Code 98134, Washington, United States

Zibo Kunyang Ceramic Corporation Limited

Zhangyi Technology Industry District, Zhangdian District

Zip Code 255000, Shandong, China

4. Otros

Alfarería Dolorence, S.C.

Misantla 21

Col. Roma Sur

C.P. 06760, Ciudad de México

5. Gobierno

Embajada de China en México

Platón 317

Col. Polanco

C.P. 11560, Ciudad de México

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

20. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 5 fracción VII, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

B. Legislación aplicable

21. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

22. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuota

23. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

24. En el presente caso, Cinsa y José Julio González Landeros, en su calidad de productores nacionales del producto objeto de examen, manifestaron en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias China, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

E. Periodo de examen y de análisis

25. La Secretaría determina fijar como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018, toda vez que este se apega a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

26. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

27. Se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

28. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018.

29. Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE, y 94 del RLCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.

30. De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 3 último párrafo y 89 F de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen, contarán con un plazo de 28 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, y los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución y concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

31. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o en la página de Internet de la Secretaría.

32. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tenga conocimiento.

33. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

34. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN de la actualización por inflación de los montos mínimos relativos a las inversiones en obras y trabajos mineros, y para el valor de los productos minerales obtenidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

GONZALO VIRGILIO CASTILLO PATLAN, Director de Control Documental e Indicadores Estratégicos, en suplencia por ausencia de la Directora General de Minas de la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 párrafos cuarto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7 fracciones IX y XVII, 27 fracción I, 28, párrafo primero, y 30 de la Ley Minera, 60 del Reglamento de dicha Ley, 32, fracción XIX, párrafo penúltimo y 58 párrafo último del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que las cuotas a que se refiere el artículo 59 del mismo Reglamento se actualizarán anualmente, multiplicándolas por el factor de actualización correspondiente al año por comprobarse, y que tal factor se calculará dividiendo el valor en puntos del Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre del año inmediato anterior al año por comprobarse, entre el valor en puntos del índice mencionado correspondiente al mes de octubre de 2018, notifica para los efectos legales conducentes

Que en términos del artículo 60 del Reglamento de la Ley Minera, la actualización descrita en el párrafo anterior, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre del año inmediato anterior al año por comprobarse, se emite la siguiente:

**NOTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN POR INFLACIÓN DE LOS MONTOS
MÍNIMOS RELATIVOS A LAS INVERSIONES EN OBRAS Y TRABAJOS MINEROS,
Y PARA EL VALOR DE LOS PRODUCTOS MINERALES OBTENIDOS**

ÚNICO. Conforme al artículo 60 del Reglamento a la Ley Minera, los montos mínimos relativos a las inversiones por obras y trabajos mineros, y para el valor de los productos minerales obtenidos a aplicarse en las concesiones respectivas, a partir del mes de enero de 2019, serán:

Rango Superficie (HAS.)	Cuota Fija 2019 (Pesos)	Cuota adicional 2019 por hectárea (pesos por hectárea)			
		1o. año	2o. a 4o. año	5o. a 6o. año	7o. año en adelante
hasta 30	348.48	13.92	55.74	83.63	84.96
mayor a 30 y hasta 100	697.02	27.83	111.52	167.29	167.30
mayor a 100 y hasta 500	1,394.04	55.74	167.29	334.56	334.56
mayor a 500 y hasta 1000	4,182.12	51.58	159.37	334.56	669.14
mayor a 1000 y hasta 5000	8,364.27	47.40	153.34	334.56	1,338.28
mayor a 5000 y hasta 50000	29,274.95	43.22	147.78	334.56	2,676.56
mayor a 50000	278,809.03	39.03	139.40	334.56	2,676.56

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente actualización de cuotas surtirá efecto a partir del primero de enero de 2019 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, a 12 del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- El Director de Control Documental e Indicadores Estratégicos, **Gonzalo Virgilio Castillo Patlan**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

MANUAL de Organización General del Tecnológico Nacional de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Junio 2018

VALIDACIÓN

Elaboró: la Directora de Planeación y Evaluación, **Margarita Contreras Mata**.- Rúbrica.- Revisó: el Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, **Enrique Rodríguez Jacob**.- Rúbrica.- Autorizó: el Director General, **Manuel Quintero**.- Rúbrica.

Fecha de Documentación:	Julio 2018
Número de Revisión:	1

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. GLOSARIO, SIGLAS Y ACRÓNIMOS
2. RESEÑA HISTÓRICA DE LA UNIDAD O PLANTEL
3. VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS
4. MARCO NORMATIVO
5. ATRIBUCIONES
6. SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA UNIDAD
7. DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN
8. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS
9. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Federal determinó e incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, como una de las cinco metas nacionales, la de un México con Educación de Calidad, considerando que ésta, en sus distintos niveles y modalidades, es clave para impulsar el desarrollo pleno del país.

Asimismo, asumió como imperativos ampliar la cobertura, actuar con equidad e inclusión, fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación para elevar la competitividad nacional. Para ello, una de las estrategias esenciales es el modelo de educación superior tecnológica, enfocado a la formación científica, tecnológica y humanística del estudiante, y una estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios y los centros de investigación científica y tecnológica, con el fin de favorecer la educación dual, la actualización y la capacitación permanentes.

Con el propósito de alcanzar esta meta y fortalecer el trabajo institucional en el campo de la educación superior tecnológica, el 23 de julio de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, creó el Tecnológico Nacional de México (TecNM), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), con autonomía técnica, académica y de gestión, al cual quedan adscritos los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica que anteriormente eran coordinados por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

Este hecho histórico, y el marco normativo vigente en la materia, obligan al Tecnológico Nacional de México a definir su estructura orgánica y, consecuentemente, a formular su Manual de Organización General para dar cumplimiento a las atribuciones que le otorga el Decreto de creación. A este respecto, el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, además de una breve reseña histórica, define e incluye su fundamento jurídico, atribuciones, objetivo, estructura orgánica, funciones, diagrama de organización y disposiciones transitorias.

El ámbito de aplicación de la normativa de este documento, son las instancias centrales del Tecnológico Nacional de México, así como los institutos, unidades y centros que lo integran. Es, pues, obligatorio para los responsables de los órganos administrativos del TecNM y demás instituciones adscritas al mismo, cumplir cabalmente las disposiciones que en él se detallan, sin menoscabo de lo que se señala en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En su formulación participaron funcionarios de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, así como directivos y funcionarios docentes de sus propias instituciones.

GLOSARIO

Investigación aplicada¹: Investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida principalmente hacia un fin u objetivo práctico, determinado y específico.

Beca²: Apoyo económico temporal que se concede al estudiante para que realice estudios.

Capacitación⁵: Programa técnico-educativo cuyo propósito es desarrollar las competencias profesionales y promover el desarrollo integral de las personas.

Capital humano³: Los conocimientos, habilidades, competencias y atributos incorporados en los individuos y que facilitan la creación de bienestar personal, social y económico.

Estudiante²: Es la persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

Educación superior²: Tipo educativo en el que se forman profesionales en todas las ramas del conocimiento.

Egresados²: Estudiantes que se hacen acreedores a un certificado de terminación de estudios, una vez concluido un nivel educativo.

Evaluación³: El análisis sistemático y objetivo de los programas públicos y que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Licenciatura⁴: Es la opción educativa posterior al bachillerato que conduce a la obtención del título profesional correspondiente.

Patente¹: Es un derecho exclusivo, concedido en virtud de la ley, para la explotación de una invención técnica. Se hace referencia a una solicitud de patente cuando se presentan los documentos necesarios para efectuar el trámite administrativo ante el organismo responsable de llevar a cabo el dictamen sobre la originalidad de la invención presentada; en el caso de nuestro país, es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. La concesión de una patente se otorga cuando el organismo encargado de efectuar los análisis sobre la novedad del trabajo presentado aprueba la solicitud realizada, y se asigna al autor la patente correspondiente.

Perfil deseable⁶: Profesores que cumplen, con eficacia y equilibrio sus funciones de profesor de tiempo completo, como atender la generación y aplicación del conocimiento, ejercer la docencia y participar en actividades de tutorías y gestión académica, así como dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores reconocidos con el perfil.

Personal docente²: Maestros cuya función exclusiva es la enseñanza a uno o más grupos de alumnos o educandos.

Perspectiva de género²: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Posgrado⁴: Es la opción educativa posterior a la licenciatura y que comprende los siguientes niveles:

- a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma.
- b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente.
- c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo.

Propiedad intelectual¹: Es el conjunto de derechos de carácter exclusivo que otorga el Estado por un tiempo determinado a las personas físicas o morales que han realizado creaciones intelectuales, en particular invenciones tecnológicas y obras literarias o

Sistema Nacional de Investigadores¹: El Sistema Nacional de Investigadores es un programa federal que fomenta el desarrollo científico y tecnológico de nuestro país por medio de un incentivo económico destinado a los investigadores, quienes así perciben un ingreso adicional a su salario.

¹ Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2014-2018

² Programa Sectorial de Educación 2013-2018

³ Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018

⁴ Acuerdo 279

⁵ Tecnológico Nacional de México

⁶ Programa para el Desarrollo Profesional (PRODEP)

Siglas y Acrónimos

IT - Institutos Tecnológicos.

CENIDET - Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

CIIDET - Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica.

CIEES - Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.

CONACyT - Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CONRICyT - Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica.

COPAES - Consejo para la Acreditación de la Educación Superior.

CRODE - Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo.

CTI - Ciencia, Tecnología e Innovación.

DGESU - Dirección General de Educación Superior Universitaria.

IPN - Instituto Politécnico Nacional.

MIdE - Modelo de incubación de empresas.

MIPyMES - Micro, pequeñas y medianas empresas.

PIID - Programa Institucional de Innovación y Desarrollo.

PIFIT - Proyecto Institucional de Fortalecimiento de los Institutos Tecnológicos.

PND - Plan Nacional de Desarrollo.

PNPC - Programa Nacional de Posgrados de Calidad.

PRODET - Programación Detallada.

PSE - Programa Sectorial de Educación.

PTC - Profesor de Tiempo Completo.

SEP - Secretaría de Educación Pública.

SII - Sistema Integral de Información.

SISEIT - Sistema Institucional de Seguimiento de Egresados de los Institutos Tecnológicos.

SNI - Sistema Nacional de Investigadores.

TIC - Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

TecNM - Tecnológico Nacional de México.

2. RESEÑA HISTÓRICA DE LA UNIDAD O PLANTEL

El 23 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial por el que se creó el Tecnológico Nacional de México (TecNM). Ese día el Presidente de la República Enrique Peña Nieto, unió la cadena de hechos históricos que por casi siete décadas habían encabezado los Institutos Tecnológicos (IT) y Centros especializados, mediante un acto jurídico que convirtió en realidad un sueño: constituir un organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica, académica y de gestión, el quehacer educativo desarrollado por esas instituciones en todo el país.

Culminó así un proyecto transformador del Gobierno Federal en materia de educación superior tecnológica, al aglutinar y consolidar en el TecNM, un esfuerzo social que iniciara en 1948 y que en sólo 67 años ha llegado a erigirse en la institución de educación superior tecnológica de carácter público, más grande de México y de Latinoamérica.

El desarrollo del proyecto inicial se confió al Instituto Politécnico Nacional (IPN), con la instrucción del gobierno federal de enfocarlo, entre otros, a tres objetivos esenciales:

- a) Llevar las oportunidades de educación técnica y tecnológica a todos los jóvenes del país que las demandaban;
- b) Apoyar la industrialización de las diversas regiones mediante la formación de técnicos y profesionales comprometidos con sus comunidades, y
- c) Impulsar el desarrollo regional con base en la formación y el arraigo de los egresados a su lugar de origen.

Es claro que cuando se fundaron los dos primeros IT en 1948, en las ciudades de Chihuahua y Durango, no se tenía la concepción de un sistema ni se ofrecían licenciaturas, sólo capacitación y carreras cortas de técnico. Cada institución operaba por sí misma en su región por lo cual se les denominó Institutos Tecnológicos Regionales y las coordinaba el titular del entonces Departamento de Capacitación Técnica para Trabajadores del IPN.

Sin embargo, el proyecto estaba destinado al éxito; así que poco más de un año después, además de los cursos de capacitación para jóvenes y obreros, formación de técnicos y educación vocacional, se estructuró y ofreció la primera carrera profesional: la de Ingeniería Industrial. Esto y los logros alcanzados, propiciaron y motivaron que en la década de los cincuenta se fundaran los Institutos Tecnológicos de Saltillo, Ciudad Madero, Celaya, Orizaba y Veracruz y que al mismo tiempo, se homogeneizaran su estructura y formas de operación, con un mismo modelo académico, con planes y programas de estudio que ofrecían carreras similares en esas regiones.

Desde luego, también se transformaron las estructuras de organización centrales y el concepto de Sistema de IT fue adquiriendo realidad y un peso específico en el contexto nacional. No fue sorpresa alguna que para 1959 se crearan la Subsecretaría de Enseñanza Técnica y Superior y la Dirección General de Enseñanzas Tecnológicas Industriales y Comerciales, por lo que los IT dejaron de depender del IPN y se incorporaron a estas nuevas instancias de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Inclusive, por las indudables oportunidades de educación superior que se ofreció a los jóvenes del país (mujeres y hombres) por los apoyos técnicos, la vinculación y la formación de profesionales conocedores del entorno regional, la demanda de nuevos planteles fue un reto enorme, al punto de que para la década comprendida entre 1968 y 1978, el Sistema contaba ya con 48 IT. (Para mayor información, pueden consultarse, entre otros, los siguientes documentos: La educación técnica en México/Institutos Tecnológicos Regionales, editado por la SEP en 1958; Cincuentenario de los IT en México/1948-1998 (1998); Historia gráfica de los IT en México/1948-1998 (1998), y SEP Institutos Tecnológicos/Educación e Investigación Tecnológicas para el Desarrollo Sustentable de México (2000), editados estos tres por la Dirección General de Institutos Tecnológicos de la SEP en 2000, y Tiempo y espacio de los IT, editado por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la SEP en 2011.)

En las décadas subsecuentes además de los procesos de reestructuración y cambios de nomenclatura de la Secretaría de Educación Pública, el crecimiento y desarrollo de los IT y Centros especializados (el primero de éstos se fundó en 1976, en Querétaro), su evolución sistémica, organizacional y académica, la enorme cobertura desplegada en el territorio nacional, la creciente matrícula que absorbían ciclo tras ciclo, fueron signos alentadores y contundentes de la trascendencia que alcanzaron en pocos años; así que para la década de los noventa había más de 80 planteles y seis Centros, y fue necesario (por demanda e impacto) crear el subsistema de Institutos Tecnológicos Descentralizados de los gobiernos estatales.

Actualmente, el TecNM, está compuesta de un Director General, cuatro Secretarios (Director General Adjunto) y 17 Direcciones de Área y expresa la responsabilidad organizacional, orientada y coordinada en los procesos de planeación, programación, presupuestación, control, ejercicio presupuestario, contabilidad, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, formación de profesionales a nivel licenciatura y posgrado, investigación científica y tecnológica, docencia, investigación e innovación educativa, servicios escolares, apoyo a estudiantes, vinculación e intercambio académico, movilidad, internacionalización, educación continua y a distancia, promoción y difusión cultural, enseñanza de idiomas, promoción deportiva, así como otras actividades y acciones para atender y apoyar las necesidades de la comunidad y es el receptáculo idóneo de esa gran historia y de la vida y obra de miles y miles de estudiantes, profesores, investigadores, egresados, trabajadores y directivos que la escribieron y la hicieron realidad. Su creación es, sin duda, el mejor horizonte para la juventud mexicana.

A la fecha, el TecNM está integrado por 254 instituciones de educación superior tecnológica distribuidas en las 32 entidades del país; de esas instituciones educativas, 132 son federales y 122 descentralizadas, con una matrícula de 581,835 estudiantes en el ciclo escolar 2016-2017.

3. VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

Visión
“Ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la nación.”

Misión
“Ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad.”

Objetivos
1. Fortalecer la calidad y pertinencia de los servicios educativos. 2. Ampliar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa. 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes. 4. Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación. 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado. 6. Modernizar de la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

4. MARCO NORMATIVO

Constitución

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 24-02-2017.

Leyes

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Última reforma publicada DOF 19-12-2016.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Última reforma publicada DOF 10-11-2014.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Última reforma publicada DOF 13-01-2016.
- Ley General de Educación. Última reforma publicada DOF 22-03-2017.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Última reforma publicada DOF 24-03-2016.
- Ley de Planeación. Última reforma publicada DOF 28-11-2016.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Última reforma publicada DOF 18-07-2016.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Última reforma publicada DOF 29-12-1978.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Última reforma publicada DOF 30-12-2015
- Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. Última reforma publicada DOF 19-08-2010.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Última reforma publicada DOF 02-04-2014.

Reglamentos

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Última reforma publicada DOF 08-02-2016.
- Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos. Última reforma 1994.
- Reglamento Interno de Trabajo del Personal No Docente de los Institutos Tecnológicos. Última reforma 19-11-1982.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de Personal de la Secretaría de Educación Pública. Última reforma 13-02-1946.

Decretos

- Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México. Última reforma publicada DOF 23-07-2014.
- FE de erratas al Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México. Última reforma publicada el 23 de julio de 2014. DOF 9-02-2015.

Circulares

- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. DOF 02-2017.

Manuales

- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. DOF 23/08/2013.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 03-02-2016.
- Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. DOF 02-05-2014.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. DOF 03-02-2016.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros. DOF 15-07-2011.
- Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos. DOF 03-03-2016.
- Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias. DOF 08-05-2014.
- Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales. DOF 05-04-2016.
- Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección. DOF 16-06-2011.

5. ATRIBUCIONES**El Tecnológico Nacional de México en lo sucesivo “EL TECNOLÓGICO”****Tendrá las siguientes atribuciones:**

1. Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión;
2. Expedir normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos y materiales didácticos, para la impartición de la educación superior tecnológica, difundir los aprobados y verificar su cumplimiento;
3. Establecer y coordinar, conforme a las disposiciones aplicables en materia de evaluación educativa, un sistema de evaluación de la calidad de los servicios que incluya la evaluación del aprendizaje de los alumnos, del personal docente, de los planes y programas de estudio, así como de la infraestructura educativa;
4. Impulsar a través del programa sectorial de educación, la elaboración de programas por institución para fomentar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en “LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS”;
5. Propiciar e implementar programas que promuevan la cultura en general y el deporte en “LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS”;
6. Promover y fomentar programas específicos de investigación, preferentemente aplicada, en “LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS”;
7. Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia;
8. Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes;

9. Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales;
10. Proponer al Secretario de Educación Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, criterios para mejorar las actividades académicas y la calidad de la educación que impartan "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS", a través de la aplicación eficiente de los recursos destinados a dichos fines;
11. Optimizar la organización, desarrollo y dirección de "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS", a través de la adecuación de su estructura orgánica, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y la actualización de su normativa;
12. Promover procesos de planeación participativa en "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS";
13. Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS" y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
14. Coordinar las políticas orientadas a la articulación y fortalecimiento de la formación, actualización y superación del personal académico para mejorar sus habilidades, tomando en cuenta las opiniones y propuestas que al respecto emitan las autoridades educativas locales;
15. Impulsar y fomentar el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como de sus líneas de generación y aplicación del conocimiento, en "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS";
16. Definir e implementar programas que permitan la vinculación de "EL TECNOLÓGICO", así como de "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS" con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional;
17. Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado;
18. Establecer programas editoriales que contribuyan en la elaboración de material bibliográfico y educativo con la participación en obras colectivas del personal docente e investigadores;
19. Establecer programas conjuntos que optimicen y racionalicen el equipamiento de talleres y laboratorios que satisfagan las necesidades de "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS";
20. Proponer a la Secretaría de Educación Pública las prioridades en construcción, equipamiento, mantenimiento, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo de "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS";
21. Promover, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la protección y explotación de los derechos de propiedad intelectual que deriven de las actividades que lleven a cabo "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS";
22. Expedir certificados, títulos y grados, otorgar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido estudios conforme a los planes y programas de estudio y las normas que al efecto se determinen para la educación superior tecnológica que impartan "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS";
23. Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación superior tecnológica a que se refiere este artículo, así como sustanciar y resolver los procedimientos por los que se retire dicho reconocimiento, de conformidad con las normas aplicables;
24. Autenticar los certificados, títulos, diplomas o grados que se expidan por las instituciones educativas particulares que presten los servicios de educación superior tecnológica con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por "EL TECNOLÓGICO", de conformidad con las disposiciones aplicables;
25. Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación superior tecnológica, de conformidad con los lineamientos, normas y criterios generales que expida la Secretaría de Educación Pública;

26. Establecer y regular los procedimientos de selección, ingreso, trayectoria y egreso de estudiantes de “LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS”;
27. Proponer a la Secretaría de Educación Pública, conforme a la normatividad aplicable, disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación superior tecnológica, así como de la investigación que se realice en “LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS”;
28. Atender las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores y acreditadores de la educación superior en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional, con el propósito de que se alcancen y mantengan reconocimientos de calidad;
29. Prestar, con la participación de “LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS”, los servicios de asesoría que le requieran los sectores público, social y privado, para la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como para la capacitación del personal de dichos sectores;
30. Coordinar y establecer vinculación con el sector productivo de bienes y servicios para fomentar la creación de empresas y generar programas de empleo y de formación de capital humano que coadyuven al desarrollo de la comunidad;
31. Propiciar y apoyar la constitución de asociaciones, sociedades y fondos que tengan por objeto impulsar el desarrollo de los servicios educativos y actividades de investigación e innovación a su cargo y coordinar las acciones de las personas físicas o morales que contribuyan a la realización de su objeto y, en caso de resultar conveniente, representar a la Secretaría de Educación Pública ante las personas morales mencionadas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
32. Elaborar e impulsar programas de recursos humanos en el campo de la tecnología que contribuyan a la solución de las necesidades de desarrollo regional y nacional mediante la formación de profesionales en el área superior tecnológica, así como de profesionales en educación tecnológica;
33. Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación y demás ordenamientos, que las instituciones a las que otorgue reconocimiento de validez oficial de estudios, cumplan con las disposiciones aplicables y, en su caso, sustanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan;
34. Diseñar y desarrollar programas de vinculación para la innovación, a través de unidades de vinculación y transferencia de conocimiento y de centros de patentamiento en “LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS”, y
35. Las demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables o que le encomiende el Secretario de Educación Pública.

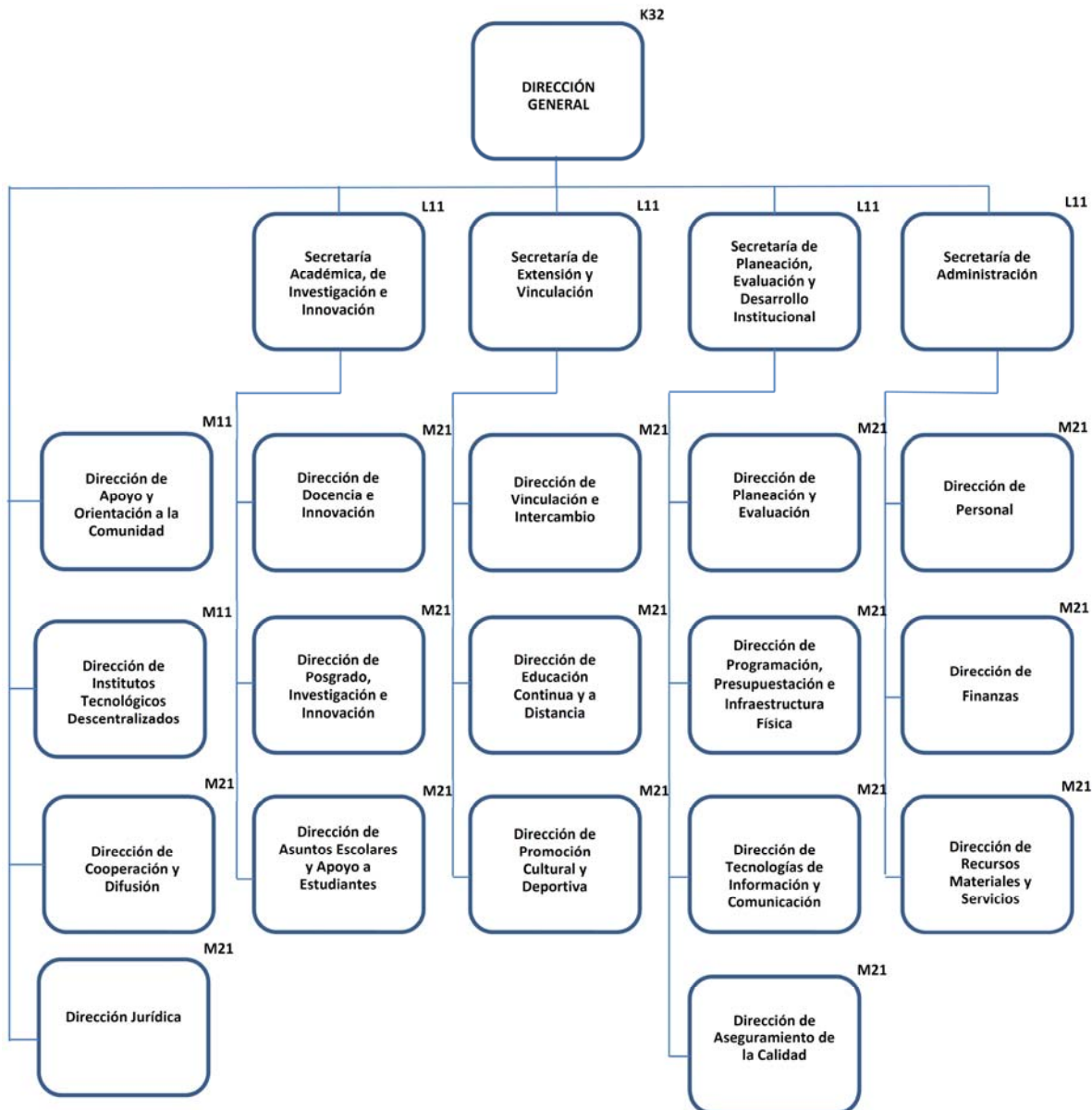
6. SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA UNIDAD

En lo dispuesto al Decreto de Creación del Tecnológico Nacional de México, tiene por objeto:

- a. Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos, Unidades y Centros, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional;
- c. Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los alumnos, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo la supervisión académica del Tecnológico Nacional de México, en coordinación con las propias empresas;
- d. Desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para mantener los planes y programas de estudio, actualizados y pertinentes, así como para mejorar la competitividad y la innovación de los sectores productivos y de servicios y elevar la calidad de vida de la sociedad;

- e. Ofrecer la más amplia cobertura educativa que asegure la igualdad de oportunidades para estudiantes en localidades aisladas y zonas urbanas marginadas, impulse la equidad, la perspectiva de género, la inclusión y la diversidad;
- f. Divulgar los conocimientos, enseñanzas, experiencias, aportaciones y opiniones doctrinales del personal docente y de investigadores, a través de la edición de libros y revistas especializadas en los temas propios de la educación superior tecnológica que imparte y la investigación que realiza;
- g. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país;
- h. Impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y comunicación en el sistema educativo nacional, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;
- i. Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional, y
- j. Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación.

7. DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN



8. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

Estructura Orgánica

M00 Director General del Tecnológico Nacional de México

M00.0.1 Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados

M00.0.2 Dirección Jurídica

M00.0.3 Dirección de Cooperación y Difusión

M00.0.4 Dirección de Apoyo y Orientación a la Comunidad

M00.1 Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional

M00.1.1 Dirección de Planeación y Evaluación

M00.1.2 Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física

M00.1.3 Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación

M00.1.4 Dirección de Aseguramiento de la Calidad

M00.2 Secretaría Académica, de Investigación e Innovación

M00.2.1 Dirección de Docencia e Innovación Educativa

M00.2.2 Dirección de Posgrado, Investigación e Innovación

M00.2.3 Dirección de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes

M00.3 Secretaría de Extensión y Vinculación

M00.3.1 Dirección de Vinculación e Intercambio Académico

M00.3.2 Dirección de Educación Continua y a Distancia

M00.3.3 Dirección de Promoción Cultural y Deportiva

M00.4 Secretaría de Administración

M00.4.1 Dirección de Personal

M00.4.2 Dirección de Finanzas

M00.4.3 Dirección de Recursos Materiales y Servicios

M00 Director General del Tecnológico Nacional de México

Objetivo general del puesto: Dirigir y supervisar la planeación, la prestación de servicios académicos, la extensión, la vinculación y las actividades administrativas que llevan a cabo en el Tecnológico Nacional de México (TecNM), a fin de contribuir al desarrollo económico, científico y tecnológico del país.

Funciones

1. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar sistemáticamente, las actividades académicas y administrativas del TecNM y sus instituciones.
2. Celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del TecNM, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
3. Intervenir en toda clase de procedimientos ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas relacionados con actos objeto de las atribuciones del TecNM, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos conforme al manual de organización.
4. Elaborar e integrar el anteproyecto de presupuesto anual del TecNM, de conformidad con las disposiciones aplicables, y presentarlo oportunamente a la unidad administrativa encargada de someterlo a la consideración y, en su caso, aprobación del Secretario de Educación Pública.
5. Ejercer los recursos presupuestarios asignados al TecNM y vigilar su correcta aplicación.
6. Proponer al Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, los nombramientos de los directores de los institutos tecnológicos, unidades y centros.
7. Proponer al Consejo Académico, conforme a las disposiciones aplicables en materia de evaluación educativa, los programas mediante los cuales se llevarán a cabo los procesos de evaluación y desarrollo de los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la educación que coordina el TecNM, incluyendo la evaluación del aprendizaje, de los planes y programas de estudio, de la infraestructura educativa y de la investigación científica y tecnológica que se realiza conforme a lo previsto en el Decreto de Creación del TecNM.

8. Proponer al Secretario de Educación Pública, a través del Subsecretario de Educación Superior, la creación de institutos tecnológicos, unidades y centros que impartan educación competencia del TecNM, previo dictamen del Consejo Académico y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de dicha Secretaría.
9. Emitir, previa opinión del Consejo Académico, la normatividad para regular los procedimientos de selección, ingreso, trayectoria y egreso de estudiantes.
10. Autorizar comisiones de docentes y estudiantes al extranjero, conforme a las disposiciones aplicables.
11. Diseñar un sistema de seguimiento de egresados que brinde información sobre las áreas de oportunidad laboral en los ámbitos nacional y regional.
12. Proponer al Consejo Académico las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos y materiales didácticos de la educación superior tecnológica coordinada por el TecNM.
13. Proponer al Consejo Académico los perfiles de los directores de los institutos tecnológicos, unidades y centros.
14. Elaborar y proponer al Consejo Académico los proyectos de índole académica, tecnológica, de investigación científica, de vinculación, así como de extensión y difusión de la cultura del TecNM.
15. Formular y proponer al Consejo Académico el calendario de actividades académicas del TecNM, así como sus modificaciones.
16. Presentar al Secretario de Educación Pública el informe anual de sus actividades y el programa de trabajo a desarrollar durante el siguiente año.
17. Representar al Tecnológico Nacional de México y designar las representaciones que considere convenientes en el ejercicio de sus funciones.
18. Aprobar la estructura de organización y funcionamiento del TecNM.
19. Establecer las unidades de coordinación y de apoyo técnico y académico, así como las comisiones, comités y grupos de trabajo que se requieran para cumplir con las finalidades sustantivas del TecNM.
20. Nombrar a los subdirectores, jefes de departamento y demás funcionarios públicos de los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo, en los términos de la normatividad aplicable.
21. Expedir los manuales de organización general y demás manuales administrativos, de procedimientos y de servicios de los institutos, unidades y centros en los términos de la normatividad aplicable.
22. Proponer a las autoridades competentes, los anteproyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre asuntos de interés institucional.
23. Promover y atender en el ámbito nacional e internacional las modalidades de vinculación académica, científica, tecnológica, cultural y deportiva del TecNM y designar a sus representantes ante las instancias correspondientes.
24. Aprobar los programas institucionales de intercambio educativo, científico, tecnológico, cultural y deportivo con instituciones y organismos nacionales e internacionales.
25. Coordinar la integración y participación de brigadas multidisciplinarias de servicio social en apoyo a comunidades rurales y urbanas marginadas o a población de zonas declaradas en desastre.
26. Aprobar el establecimiento y la operación de los mecanismos de información y difusión de los programas, acciones y resultados del cumplimiento de las finalidades del TecNM.
27. Coordinar la elaboración del Programa de Mediano Plazo del TecNM y presentarlo a la comunidad, conforme a la normatividad vigente.
28. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Secretario de Educación Pública.

Relaciones internas y/o externas

Internas: Con las dependencias de la Dirección General, los Institutos Tecnológicos y Centros, que conforman el Tecnológico Nacional de México, para tratar asuntos relacionados con el cumplimiento de los objetivos del TecNM, así como con sus representaciones sindicales y estudiantiles.

Externas: Con instituciones de los sectores público, social y privado, tanto nacionales como internacionales relacionados con las funciones sustantivas del Tecnológico Nacional de México.

M00.0.1 Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados

Objetivo general del puesto: Coordinar y evaluar la rectoría académica del Tecnológico Nacional de México (TecNM) a los institutos tecnológicos descentralizados, así como la asistencia técnica y pedagógica a dichas instituciones, a fin de contribuir a la formación de sus estudiantes.

Funciones

1. Coordinar y evaluar que los procesos académicos de los institutos tecnológicos descentralizados se lleven a cabo de acuerdo a la política pública y normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública y el TecNM.
2. Coordinar y evaluar la asistencia técnica, académica y pedagógica que el TecNM brinde a los institutos tecnológicos descentralizados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Vigilar el cumplimiento de los convenios de coordinación de cada instituto tecnológico descentralizado y los compromisos contraídos por cada una de las partes, de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Establecer los enlaces con los responsables de cada estado para los aspectos que propicien el desarrollo y consolidación de los institutos tecnológicos descentralizados.
5. Llevar el seguimiento de la planeación, programación, presupuestación y administración de la información de los institutos tecnológicos descentralizados, así como del cumplimiento de sus metas, de conformidad con la normatividad aplicable.
6. Llevar el seguimiento de la programación detallada de los institutos tecnológicos descentralizados y su estructura organizacional, de conformidad con la normatividad aplicable.
7. Coordinar y evaluar los procesos de creación de institutos, unidades, extensiones o campus de institutos tecnológicos descentralizados, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Coordinar la asistencia de los representantes de la Secretaría de Educación Pública a las sesiones de las juntas directivas de los institutos tecnológicos descentralizados.
9. Evaluar y asesorar en la realización de las juntas directivas y evaluar el cumplimiento de los acuerdos, para asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas y en los convenios de coordinación, de conformidad con la normatividad aplicable.
10. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por el Director General del TecNM.

Relaciones internas y/o externas

Interactúa externamente con diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, tanto nacionales como internacionales, relacionados con las actividades de los institutos tecnológicos descentralizados, así como con aquellas áreas que conforman el Tecnológico Nacional de México.

M00.0.2 Dirección Jurídica

Objetivo general del puesto: Dirigir y evaluar los servicios de apoyo y asistencia jurídica del Tecnológico Nacional de México (TecNM), a fin de garantizar la certeza legal y jurídica en la aplicación del marco jurídico y normativo regulatorio.

1. Coordinar y evaluar la asistencia y apoyo jurídico al TecNM y verificar su cumplimiento, conforme con la normatividad aplicable.
2. Coordinar y evaluar los proyectos de disposiciones jurídicas relativas a los asuntos de la competencia del TecNM, conforme con la normatividad aplicable.
3. Coordinar la compilación y divulgación de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y circulares que se relacionen con el ámbito de competencia del TecNM y llevar el seguimiento de los documentos normativos que emita la Dirección General del TecNM, conforme con la normatividad aplicable.
4. Coordinar y evaluar la atención de los asuntos relacionados con el pago de salarios caídos, reinstalaciones y convenios en materia laboral del TecNM, conforme con la normatividad aplicable.
5. Representar al TecNM en asuntos contenciosos en que sea parte e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que afecten sus derechos y atribuciones, conforme con la normatividad aplicable.
6. Autenticar, en ausencia del Director General del TecNM, las firmas de los servidores públicos del TecNM asentadas en los documentos que expidan con motivo del ejercicio de sus atribuciones, conforme con la normatividad aplicable.

7. Coordinar el apoyo y asistencia respecto a sustanciar y resolver los procedimientos por los que se revoque la autorización o se retire el reconocimiento de validez oficial a los particulares para impartir estudios normados por el TecNM.
8. Asesorar en la formulación de contratos, convenios y demás actos consensuales que en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios celebre el TecNM, conforme con la normatividad aplicable.
9. Coordinar la realización de gestiones de carácter jurídico ante las autoridades competentes, en lo relacionado con el patrimonio inmobiliario del TecNM, conforme con la normatividad aplicable.
10. Asesorar y brindar apoyo jurídico para la preparación, celebración y desarrollo de procedimientos de licitación pública, nacional e internacional, conforme con la normatividad aplicable.
11. Revisar los proyectos de convenios y contratos que, en su caso, deban suscribir los servidores públicos del Tecnológico Nacional de México, en el ejercicio de sus funciones, y llevar un registro de dichos instrumentos jurídicos.
12. Coordinar y evaluar la elaboración de instrumentos jurídicos relativos a la adquisición, desincorporación, destino o afectación de los bienes inmuebles del TecNM, conforme con la normatividad aplicable.
13. Coordinar la atención a las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales en el ámbito fiscalizador, administrativo y laboral, exigiendo su cumplimiento a los servidores públicos del TecNM, conforme con la normatividad aplicable.
14. Difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del TecNM, a fin de estandarizar su aplicación en los institutos, unidades y centros, conforme con la normatividad aplicable.
15. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos del Tecnológico Nacional de México, previo pago de los derechos correspondientes, excepto cuando deban ser exhibidas en procedimientos judiciales o sentencioso-administrativos.
16. Registrar los instrumentos normativos que emita el Director General del Tecnológico Nacional de México y las Unidades Administrativas de este órgano desconcentrado, así como de los nombramientos que expida el Director General.
17. Dar atención a las solicitudes de acceso a la información que sean turnados al TecNM, en cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a los requerimientos de información que formulen las autoridades en materia de derechos humanos de conformidad a la normatividad aplicable.
18. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por el Director General del Tecnológico Nacional de México.

Relaciones internas y/o externas

Internas: Con las dependencias de la Dirección General, los Institutos Tecnológicos y Centros, que conforman el Tecnológico Nacional de México, para tratar asuntos relacionados con asesoría de asuntos legales de carácter laboral, civil, judicial y administrativo, que se presenten.

Externas: Con instancias para tramitar y atender los asuntos legales relacionados con las funciones del Tecnológico Nacional de México.

M00.0.3 Dirección de Cooperación y Difusión

Objetivo general del puesto: Coordinar y evaluar la cooperación interinstitucional nacional e internacional y la difusión, a fin de coadyuvar al posicionamiento del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

Funciones

1. Coordinar y evaluar la cooperación con otras instituciones nacionales e internacionales que tengan por objeto fortalecer y posicionar al TecNM.
2. Coordinar y evaluar la difusión tendiente a posicionar al TecNM a nivel nacional e internacional, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Establecer los lineamientos para el diseño y operación de páginas web institucionales y verificar su cumplimiento.
4. Coordinar y evaluar la gestión institucional nacional e internacional a fin de fortalecer la visibilidad y posicionamiento del TecNM.

5. Coordinar y evaluar la producción y difusión de boletines, revistas, folletos y documentos tendientes a informar sobre las actividades educativas, científicas y tecnológicas que se realizan en el TecNM.
6. Coordinar la edición y difusión de órganos informativos del TecNM, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos.
7. Coordinar la difusión de eventos académicos, científicos, de innovación y tecnológicos, regionales y nacionales del TecNM.
8. Asesorar a los institutos tecnológicos, unidades y centros en la producción editorial, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos.
9. Coordinar y evaluar la integración de las memorias e información editorial generales en el TecNM.
10. Coordinar y evaluar la elaboración y difusión de boletines de radio y televisión, así como la producción de videos, audiovisuales y otros medios electrónicos relacionados con las actividades educativas, científicas, de innovación y tecnológicas del TecNM.
11. Coordinar la formulación de normas, lineamientos y políticas de operación para regular la cooperación y difusión del TecNM y verificar su cumplimiento.
12. Coordinar la formulación de normas, lineamientos y políticas de operación para regular la realización de actos oficiales y difusión de comunicados oficiales del TecNM, de conformidad con la normatividad aplicable.
13. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por el Director General del TecNM.

Relaciones internas y/o externas

Interactúa externamente con diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, tanto nacionales como internacionales, relacionados con las actividades de cooperación y difusión científica, así como con aquellas áreas que conforman el Tecnológico Nacional de México.

M00.0.4 Dirección de Apoyo y Orientación a la Comunidad

Objetivo general del puesto: Coordinar y evaluar la atención y orientación a la comunidad, así como la evaluación de directivos y la supervisión de las instituciones del Tecnológico Nacional de México (TecNM), a fin de coadyuvar a la estabilidad institucional.

Funciones

1. Coordinar y evaluar los procesos de apoyo y orientación a la comunidad, así como la evaluación de directivos y la supervisión de las instituciones del TecNM, de conformidad a la normatividad aplicable.
2. Coordinar la elaboración de instrumentos para la evaluación de directivos y funcionarios docentes de los institutos tecnológicos, unidades y centros y verificar su aplicación, de conformidad a la normatividad aplicable.
3. Coordinar la integración de equipos interdisciplinarios de trabajo para realizar actividades de supervisión a los institutos tecnológicos, unidades y centros, de conformidad a la normatividad aplicable.
4. Coordinar y dar seguimiento a las acciones derivadas de los procesos de supervisión a los institutos tecnológicos, unidades y centros, tanto preventivos como correctivos, de conformidad a la normatividad aplicable.
5. Coordinar y dar seguimiento a las visitas de supervisión y control que se lleven a cabo a los institutos tecnológicos, unidades y centros, de conformidad a la normatividad aplicable.
6. Asesorar a los directivos del TecNM en asuntos de carácter sindical y estudiantil a fin de prevenir conflictos, de conformidad a la normatividad aplicable.
7. Opinar sobre el desempeño profesional de los candidatos a ocupar cargos directivos en puestos de confianza del TecNM, de conformidad a la normatividad aplicable.
8. Coordinar la formulación de normas, lineamientos y políticas de operación para regular las actividades de apoyo y orientación a la comunidad del TecNM y verificar su cumplimiento, de conformidad a la normatividad aplicable.
9. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por el Director General del TecNM.

Relaciones internas y/o externas

Interactúa externamente con diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, tanto nacionales como internacionales, relacionados con las actividades de atención y orientación a la comunidad, así como con aquellas áreas que conforman el Tecnológico Nacional de México.

M00.1 Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional

Objetivo general del puesto: Dirigir y supervisar la planeación, programación, presupuestación y evaluación del Tecnológico Nacional de México (TecNM), así como los servicios de tecnologías de información y comunicación y aseguramiento de la calidad, para coadyuvar a la consolidación de los institutos tecnológicos, unidades y centros.

Funciones

1. Dirigir y coordinar la formulación de los programas de mediano plazo, de trabajo anual y del anteproyecto de presupuesto del TecNM y verificar su cumplimiento.
2. Dirigir y coordinar la integración de los programas de inversión, fortalecimiento de la infraestructura física y mantenimiento de los institutos tecnológicos, unidades y centros y verificar su cumplimiento.
3. Dirigir y coordinar el diseño, construcción, ampliación y consolidación de institutos tecnológicos, unidades y centros, en coordinación con las instancias correspondientes y de acuerdo con la normatividad aplicable.
4. Dirigir y coordinar la firma de convenios con las Entidades Federativas, relacionados con la asignación de recursos extraordinarios para el fortalecimiento de la infraestructura física y equipamiento de los institutos, unidades y centros, así como controlar su cumplimiento.
5. Dirigir, coordinar y supervisar la asignación del presupuesto anual a los institutos tecnológicos, unidades y centros y la formulación de la cuenta pública, de conformidad con la normatividad aplicable.
6. Dirigir, coordinar y supervisar la estructura educativa de los institutos, unidades y centros y de la Dirección General del TecNM, de conformidad con la normatividad aplicable.
7. Dirigir, coordinar y supervisar la evaluación institucional, a fin de coadyuvar al desarrollo de los institutos, unidades y centros del TecNM, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Dirigir, coordinar el diseño de estructuras organizacionales, manuales de organización, sistemas, métodos y procedimientos que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios que ofrece el TecNM, de conformidad con la normatividad aplicable, y verificar su aplicación.
9. Dirigir, coordinar la elaboración e implantación de normas y lineamientos a que deben sujetarse los procesos de ubicación, construcción, ampliación, consolidación y liquidación de institutos, unidades y centros, así como verificar su aplicación.
10. Dirigir, coordinar y supervisar los programas conjuntos que optimicen y racionalicen el equipamiento de talleres y laboratorios que satisfagan las necesidades de los institutos, unidades y centros.
11. Planear, coordinar y dirigir el diseño, integración y control del Sistema Integral de Información del TecNM.
12. Planear, coordinar y dirigir, en coordinación con la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación, el desarrollo de estudios estratégicos y prospectivos sobre la pertinencia de la oferta educativa, demanda potencial, tendencias del mercado laboral y futuros campos del conocimiento que permitan identificar áreas de oportunidad para el TecNM.
13. Dirigir, coordinar y supervisar los servicios de tecnologías de información y comunicación a fin de contribuir a la mejora en la prestación de los servicios que ofrece el TecNM, de conformidad con la normatividad aplicable.
14. Dirigir y coordinar el diseño de normas, políticas, lineamientos, procedimientos e instrumentos para la gestión y aseguramiento de la calidad en el TecNM.
15. Dirigir, coordinar y supervisar los sistemas de gestión de la calidad, ambiental, de la energía y de la seguridad y salud en el trabajo y el modelo de equidad de género en los institutos tecnológicos, unidades y centros del TecNM.
16. Planear, coordinar y dirigir los sistemas de gestión de la calidad, ambiental, de la energía y de la seguridad y salud en el trabajo, así como el modelo de equidad de género del TecNM, con estándares nacionales e internacionales, así como los que dicten las tendencias modernas.

17. Dirigir y coordinar, en coordinación con la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación, la elaboración del calendario de actividades académicas del TecNM y someterlo a la aprobación del Director General del TecNM.
18. Dirigir y coordinar la representación del Tecnológico Nacional de México a través las de los Institutos tecnológicos y Centros, que se encuentran en las diferentes Entidades Federativas, en los procesos de planeación, programación, presupuestación, control, ejercicio presupuestario y evaluación.

Relaciones internas y/o externas

Externamente con instituciones de los sectores público, social y privado, tanto nacional como internacional relacionados con la planeación y el desarrollo, e internamente con las áreas de la dependencia e instituciones del TecNM.

M00.1.1 Dirección de Planeación y Evaluación

Objetivo general del puesto: Coordinar la planeación, evaluación institucional, estructura organizacional y los manuales administrativos, así como el sistema estadístico de información del Tecnológico Nacional de México (TecNM), para contribuir al logro de los objetivos institucionales.

Funciones

1. Coordinar la elaboración de los programas de mediano plazo y de trabajo anual del TecNM y verificar su cumplimiento, conforme a la normatividad aplicable.
2. Coordinar y evaluar, con la Dirección de Docencia e Investigación Educativa y la Dirección de Posgrado, Investigación e Innovación, el desarrollo de estudios estratégicos y prospectivos sobre la pertinencia de la oferta educativa, demanda potencial, tendencias del mercado laboral y futuros, así como la elaboración del dictamen para la creación de institutos tecnológicos, unidades y centros.
3. Coordinar la evaluación institucional a fin de coadyuvar a la consolidación del TecNM, conforme a la normatividad aplicable.
4. Coordinar el diseño y elaboración de estructuras organizacionales, manuales de organización y procedimientos administrativos, a fin de gestionar su autorización ante las instancias correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.
5. Coordinar y evaluar la integración de datos y la presentación de informes estadísticos del TecNM a fin de contar con información, veraz y oportuna para la toma de decisiones.
6. Coordinar la elaboración y presentación del informe anual de actividades del TecNM, de conformidad a la normatividad aplicable.
7. Coordinar, la elaboración del calendario de actividades académicas del TecNM, en coordinación con las Direcciones de Docencia e Innovación Educativa y de Posgrado, Investigación e Innovación.
8. Coordinar, analizar y evaluar todas las solicitudes y propuestas enviadas de diferentes instancias para la creación de nuevos servicios educativos que van desde Institutos Tecnológicos, campus y unidades de extensión.
9. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional.

Relaciones internas y/o externas

Internas: Con las dependencias de la Dirección General, los Institutos Tecnológicos y Centros, que conforman el Tecnológico Nacional de México, para coordinar y apoyar los procesos inherentes a la Dirección de Planeación y Evaluación.

Externas: Con las unidades sectoriales (SEP, SFP, SHCP) para la rendición de cuentas.

M00.1.2 Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física.

Objetivo general del puesto: Coordinar y evaluar la programación, presupuestación e Infraestructura Física, los programas de inversión para el fortalecimiento de la infraestructura física y el mantenimiento, así como las estructuras educativas y el programa para el personal docente del Tecnológico Nacional de México (TecNM) para coadyuvar en su consolidación.

Funciones

1. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto del TecNM, presentarlo a la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional para su autorización y vigilar su cumplimiento.

2. Coordinar y proponer con base en las necesidades, programas y proyectos respectivos, la asignación del presupuesto anual a los institutos, unidades y centros, a fin de que cumplan con sus objetivos y metas institucionales.
3. Coordinar la evaluación programático-presupuestal y la formulación de la cuenta pública anual del TecNM, conforme a la normatividad aplicable.
4. Coordinar la integración de los programas de inversión, fortalecimiento de la infraestructura física y mantenimiento de los institutos, unidades y centros, y verificar su cumplimiento.
5. Coordinar la firma de convenios con las Entidades Federativas, relacionados con la asignación de recursos extraordinarios para fortalecimiento de la infraestructura física y equipamiento de los institutos, unidades y centros y verificar su cumplimiento.
6. Coordinar el diseño, construcción, ampliación y consolidación de institutos tecnológicos, unidades y centros, en coordinación con las instancias correspondientes y de conformidad con la normatividad aplicable.
7. Coordinar los programas conjuntos que optimicen y racionalicen el equipamiento de talleres y laboratorios que satisfagan las necesidades de los institutos, unidades y centros y verificar su cumplimiento.
8. Coordinar la actualización del techo financiero del presupuesto autorizado al TecNM para el cumplimiento de sus metas.
9. Coordinar la integración de la estructura educativa de los institutos tecnológicos, unidades y centros, conforme a la normatividad aplicable y verificar su aplicación.
10. Coordinar e integrar las propuestas de autorización de plazas disponibles en el TecNM, como resultado de la ampliación líquida o de vacantes definitivas, conforme al presupuesto autorizado.
11. Coordinar la evaluación programática-presupuestal correspondiente al presupuesto anual de los institutos, unidades y centros, a fin de que se cumplan los objetivos y metas institucionales.
12. Coordinar el proceso de promoción para el personal docente de los institutos tecnológicos, unidades y centros, conforme a la normatividad aplicable y verificar su aplicación.
13. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional.

Relaciones internas y/o externas

Internas: Con las dependencias de la Dirección General, los Institutos Tecnológicos y Centros del TecNM.

Externas: Con dependencias del sector público (SHCP, SFP, SEP, entre otras). Con la finalidad de contribuir a la integración del Programa Operativo Anual y al Presupuesto del TecNM.

M00.1.3 Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación

Objetivo general del puesto: Coordinar y evaluar los servicios de tecnologías de información y comunicación del Tecnológico Nacional de México (TecNM), a fin de contribuir a la mejora en la prestación de los servicios educativos y coadyuvar en su consolidación.

Funciones

1. Proponer y gestionar, en coordinación con las Direcciones de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y de Recursos Materiales y Servicios, la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación, a fin de mejorar los servicios del TecNM.
2. Coordinar la propuesta, diseño, implantación, seguimiento, mantenimiento y evaluación de un sistema de información integral así como de sistemas informáticos del TecNM.
3. Coordinar la asesoría y asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y comunicación a los institutos tecnológicos, unidades y centros.
4. Promover, en coordinación con la Dirección de Personal, programas de capacitación para la actualización y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación.
5. Establecer normas y estándares en materia de tecnologías de la información y comunicación y vigilar su cumplimiento.
6. Proponer, coordinar y evaluar los servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.

7. Coordinar y supervisar la asistencia técnica y mantenimiento a los servicios administrados de equipo de cómputo, servidores, de impresión y digitalización, así como de la red de voz y datos de la Dirección General del TecNM.
8. Coordinar y supervisar la instalación de software, creación de cuentas y listado de correo electrónico institucional, mantenimiento y administración de los mismos, para la Dirección General, Institutos y Centros del TecNM.
9. Coordinar y dirigir en conjunto con las direcciones de Área del TecNM, propuestas de diseño, desarrollo, implantación y uso de tecnologías de información que apoyen y mejoren la gestión de los procesos educativos, administrativos y de planeación.
10. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional.

Relaciones internas y/o externas

Internas: Con las dependencias de la Dirección General, los Institutos Tecnológicos y Centros del TecNM, para otorgar los servicios de Tecnologías de Información y Comunicación.

Externas: Con dependencias gubernamentales y proveedores de tecnología de la Información y comunicación, así como órganos del Sector Público.

M00.1.4 Dirección de Aseguramiento de la Calidad

Objetivo general del puesto: Coordinar y evaluar el diseño e implantación de programas de aseguramiento de la calidad en el Tecnológico Nacional de México (TecNM) y de las mejores prácticas fin de contribuir a la mejora en la prestación de los servicios educativos.

Funciones

1. Coordinar el diseño de normas, políticas, lineamientos, procedimientos e instrumentos para la gestión y aseguramiento de la calidad en el TecNM y verificar su cumplimiento.
2. Coordinar y evaluar los sistemas de gestión de la calidad, ambiental, de la energía y de la seguridad y salud en el trabajo y el modelo de equidad de género en los institutos tecnológicos, unidades y centros del TecNM, con estándares internacionales, así como los que dicten las tendencias modernas.
3. Coordinar la participación de los institutos tecnológicos, unidades y centros en los procesos de evaluación de la calidad que se realizan en los gobiernos federales, estatales y municipales, así como en instituciones del sector privado.
4. Coordinar la participación de los institutos tecnológicos, unidades y centros en los programas de reconocimiento a las mejores prácticas.
5. Coordinar y evaluar los programas para la mejora continua de los modelos y sistemas de gestión del TecNM.
6. Coordinar y evaluar la elaboración de proyectos, procesos, programas y procedimientos el aseguramiento de la calidad del TecNM, conforme a la normatividad aplicable.
7. Coordinar las actividades correspondientes a las sesiones, así como de los trabajos generados por el comité de ética y de prevención de conflictos de interés del TecNM.
8. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional.

Relaciones internas y/o externas

Internas: Con las dependencias de la Dirección General, los Institutos Tecnológicos y Centros del TecNM.

Externas: Con organismos externos relacionados con sistemas de gestión, la certificación a las dependencias de la Dirección General, los Institutos Tecnológicos y Centros del TecNM.

M00.2 Secretaría Académica, de Investigación e Innovación

Objetivo general del puesto: Dirigir la formación en técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, la docencia e innovación educativa, la investigación e innovación, y los servicios escolares y de apoyo a estudiantes para garantizar la formación integral de los estudiantes del Tecnológico Nacional de México (TecNM), promoviendo una educación de alta calidad centrada en la generación y aplicación del conocimiento.

Funciones

1. Dirigir, coordinar y supervisar la prestación de servicios de educación superior tecnológica que ofrecen los institutos tecnológicos, unidades y centros, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta.
2. Dirigir y coordinar la formulación y actualización de los planes y programas de estudio de técnico superior universitario, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, en sus modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta, así como verificar su cumplimiento.
3. Dirigir y coordinar el desarrollo e innovación de proyectos de investigación educativa, científica y tecnológica, a fin de contribuir al desarrollo regional y nacional.
4. Dirigir y coordinar la participación de los profesores en programa de reconocimiento de perfil deseable para impulsar las actividades de docencia, vinculación, extensión y gestión académica.
5. Establecer los mecanismos para el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como de sus líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, en los institutos, unidades y centros, con la finalidad de contribuir en la mejora de la prestación de los servicios educativos.
6. Dirigir y coordinar los procesos para la incorporación y permanencia de los profesores en el Sistema Nacional de Investigadores para fortalecer las actividades de investigación y desarrollo tecnológico.
7. Planear, coordinar y dirigir la evaluación, acreditación y reconocimiento de los programas educativos de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado que ofertan los institutos tecnológicos y centros, con estándares nacionales e internacionales, a fin de garantizar la calidad educativa.
8. Dirigir y coordinar los programas para atender las recomendaciones de los organismos evaluadores y acreditadores de los programas educativos de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado de los institutos, unidades y centros, en coordinación con la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, con estándares nacionales e internacionales, a fin de garantizar la calidad educativa.
9. Dirigir y coordinar la implementación de modelos educativos y de educación dual en los institutos tecnológicos, unidades y centros especializados a fin de coadyuvar al desarrollo nacional y regional.
10. Coordinar, planear la elaboración, actualización, producción y uso de materiales educativos y multimedia de los programas de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado que satisfagan las necesidades de los planes y programas de estudio, así como la evaluación de los aprendizajes y de acreditación, en coordinación con la Secretaría de Extensión y Vinculación.
11. Proponer, coordinar y dirigir los mecanismos aprobados para el TecNM para desarrollar la investigación aplicada, científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para mantener los planes y programas de estudio, actualizados y pertinentes, así como para mejorar la competitividad y la innovación de los sectores productivos y de servicios para elevar la calidad de vida de la sociedad.
12. Impulsar el desarrollo de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, así como la transferencia de tecnología, en coordinación con la Secretaría de Extensión y Vinculación.
13. Impulsar en los institutos, unidades y centros, la cultura de la innovación y desarrollo tecnológico, y promover la cultura de la propiedad intelectual en coordinación con la Secretaría de Extensión y Vinculación.
14. Dirigir, coordinar y supervisar la atención de los asuntos escolares y de apoyo a estudiantes de los institutos, unidades y centros, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
15. Proponer al Director General del Tecnológico Nacional de México las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos y materiales didácticos, para la impartición de la educación superior tecnológica, dirigir la difusión de los aprobados y verificar su cumplimiento.
16. Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los centros de información del TecNM, de conformidad con la normatividad aplicable.
17. Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración y difusión de los lineamientos y procedimientos para la operación de la biblioteca virtual y repositorios digitales del TecNM, de conformidad con la normatividad aplicable.
18. Coordinar a los Directores de los Institutos Tecnológicos que se encuentran en las diferentes Entidades Federativas, en los procesos de formación de profesionales a nivel licenciatura y posgrado, investigación científica y tecnológica, docencia, investigación e innovación educativa, servicios escolares, apoyo a estudiantes.

19. Dirigir y coordinar la representación del Tecnológico Nacional de México a través las de los Institutos tecnológicos y Centros, que se encuentran en las diferentes Entidades Federativas, en los procesos de formación de profesionales a nivel licenciatura y posgrado, investigación científica y tecnológica, docencia, investigación e innovación educativa, servicios escolares, apoyo a estudiantes.
20. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por la Dirección General del TecNM.

Relaciones internas y/o externas

Interactúa externamente con diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, tanto nacionales como internacionales, relacionados con los servicios académicos; e internamente con áreas de la dependencia, así como las instituciones del TecNM.

M00.2.1 Dirección de Docencia e Innovación Educativa

Objetivo general del puesto: Coordinar y evaluar la elaboración y actualización de planes y programas de estudio de técnico superior universitario y licenciatura en sus modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta, los métodos, materiales y apoyos educativos, la evaluación del aprendizaje y la investigación educativa, y la formación y actualización docente en el Tecnológico Nacional de México (TecNM), a fin de coadyuvar a la calidad de la educación que se imparte en los institutos tecnológicos, unidades y centros.

Funciones

1. Coordinar y evaluar la prestación de servicios de educación superior tecnológica que ofrecen los institutos, unidades y centros, en los niveles de técnico superior universitario y licenciatura en las modalidades escolarizados, no escolarizados -a distancia- y mixtos.
2. Coordinar la formulación y actualización de planes y programas de estudio de técnico superior universitario y licenciatura que se imparte en los institutos, unidades y centros, en sus modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta, vigilando su aplicación.
3. Coordinar la elaboración de normas, instrumentos, lineamientos y criterios para regular las actividades de docencia, investigación educativa, medios y métodos educativos, evaluación del aprendizaje de los planes y programas educativos de técnico superior universitario y licenciatura, y vigilar su aplicación.
4. Coordinar la evaluación y acreditación de los programas educativos de técnico superior universitario y licenciatura que ofertan los institutos tecnológicos y centros, con estándares nacionales e internacionales, a fin de garantizar la calidad educativa.
5. Instrumentar los programas para atender las recomendaciones para la acreditación y reconocimiento de la calidad de los programas educativos de técnico superior y licenciatura que se imparten en los institutos, unidades y centros, en sus modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta con base en estándares nacionales e internacionales.
6. Proponer y coordinar el diseño, operación y evaluación del modelo educativo vigente y de educación dual en los institutos tecnológicos, unidades y centros, a fin de mejorar la calidad educativa y coadyuvar al desarrollo nacional y regional.
7. Coordinar y proponer los lineamientos para el diseño, elaboración, producción y uso de materiales didácticos de apoyo, a los planes y programas de técnico superior universitario y licenciatura de los institutos, unidades y centros, en coordinación con la dirección de educación continua y -a distancia- y verificar su cumplimiento.
8. Coordinar la elaboración y actualización de instrumentos para la medición y evaluación del aprendizaje de los planes y programas de estudio de licenciatura que se imparten en los institutos, unidades y centros.
9. Coordinar los procesos de apertura, permanencia y cancelación de programas de técnico superior universitario y licenciatura de los institutos, unidades y centros, a fin de ampliar la cobertura educativa y asegurar la igualdad de oportunidades para estudiantes en localidades aisladas y zonas urbanas marginadas, con la perspectiva de género, la inclusión y equidad educativa.
10. Convocar y coordinar la participación de los profesores de los institutos, unidades y centros en el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, a fin de contribuir a los propósitos institucionales.
11. Coordinar la realización de eventos y reuniones regionales y nacionales para el desarrollo de la docencia, investigación e innovación educativa.
12. Coordinar y controlar el desarrollo de eventos académicos como concursos, congresos, simposios y seminarios nacionales que se realicen en el TecNM, a fin de fortalecer los programas de estudio de técnico superior universitario y de licenciatura.
13. Coordinar la elaboración de normas, lineamientos y procedimientos para regular los programas de periodo sabático, estímulo al desempeño académico y beca comisión.

14. Implementar mecanismos que permitan los intercambios académicos de técnico superior universitario y licenciatura, en coordinación con la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico para coadyuvar en la internacionalización de los programas.
15. Coordinar y promover la participación de estudiantes y docentes de técnico superior universitario y licenciatura en convocatorias de premios y reconocimientos a las excelencias nacionales e internacionales.
16. Coordinar el diseño y elaboración de estándares de competencia y de certificación de estudiantes y profesores de los Institutos, Unidades y Centros. Con modelos nacionales e internacionales, a fin de promover el reconocimiento de la calidad educativa y coadyuvar al desarrollo institucional y de los sectores, productivos y de servicios.
17. Coordinar y proponer el diseño, implementación y retroalimentación del proceso de evaluación al desempeño docente en el aspecto departamental y por los estudiantes del TecNM en los institutos, a fin de mejorar la calidad educativa y contribuir a los objetivos institucionales.
18. Promover y coordinar el diseño, elaboración, operación y evaluación de programas de atención a la diversidad e inclusión educativa, en coordinación con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades para los estudiantes con la perspectiva de género, inclusión y equidad educativa.
19. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación.

Relaciones internas y/o externas

Internas: Con las dependencias de la Dirección General, los Institutos Tecnológicos y Centros del TecNM, para tratar asuntos relacionados con la educación.

Externas: Con universidades e instituciones de educación superior, organismos especializados, nacionales e internacionales para tratar asuntos de acreditación de sus planes y programas académicos, así como la divulgación e implementación de los programas institucionales.

M00.2.2 Dirección de Posgrado, Investigación e Innovación

Objetivo general del puesto: Coordinar y evaluar la elaboración y actualización de planes y programas de estudio de los posgrados en sus modalidades escolarizada, no escolarizada, a distancia y mixta, la evaluación del aprendizaje y los proyectos de investigación científica tecnológica y de innovación en el Tecnológico Nacional de México (TecNM), a fin de coadyuvar a la calidad de la educación que se imparte en los institutos, unidades y centros.

Funciones

1. Coordinar y evaluar la prestación de servicios de educación superior tecnológica que ofrecen los institutos, unidades y centros, en el nivel de posgrado en las modalidades escolarizado no escolarizado -a distancia- y mixto.
2. Coordinar y evaluar la formulación y actualización de planes y programas de estudio de especialización, maestría y doctorado que se imparten en los institutos, unidades y centros, en sus modalidades escolarizada, no escolarizado -a distancia- y mixta y vigilar su aplicación.
3. Coordinar y evaluar la elaboración de normas, instrumentos, lineamientos y criterios para regular las actividades de posgrado, investigación científica y tecnológica e innovación, y vigilar su aplicación.
4. Coordinar la evaluación y reconocimiento de los programas educativos de posgrado que ofertan los institutos tecnológicos y centros, con estándares nacionales e internacionales, a fin de garantizar la calidad educativa.
5. Instrumentar los programas para atender las recomendaciones que permitan la obtención del reconocimiento a la calidad de programas de posgrado que imparten los institutos, unidades y centros, en coordinación con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.
6. Coordinar y evaluar los procesos de apertura, permanencia y cancelación de programas de posgrado en los institutos, unidades y centros.
7. Coordinar la elaboración y actualización de los instrumentos para la evaluación del aprendizaje de las asignaturas de nivel posgrado que se ofrecen en los institutos, unidades y centros.
8. Convocar, coordinar y evaluar la participación de los profesores de los institutos, unidades y centros en el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica.
9. Coordinar y evaluar la realización de eventos, concursos, congresos, simposios, seminarios y reuniones de carácter académico y científico en el TecNM, en el nivel de estudios de posgrado, para desarrollar la investigación aplicada, científica y tecnológica.

10. Coordinar la creación, desarrollo y consolidación de líneas de generación y aplicación del conocimiento que permitan desarrollar y potencializar la investigación para contribuir al desarrollo científico y tecnológico regional y nacional.
11. Proponer y evaluar la creación y consolidación de los cuerpos académicos y redes de investigación así como la participación de los docentes en el programa de perfil deseable.
12. Proponer y coordinar programas que permitan la incorporación y permanencia de profesores al Sistema Nacional de Investigadores para fortalecer la investigación y desarrollo tecnológico.
13. Implementar mecanismos que permitan los intercambios académicos y movilidad a nivel de posgrado de estudiantes y profesores, en coordinación con la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico para coadyuvar en la internacionalización de los programas.
14. Coordinar el diseño, operación y evaluación del modelo educativo vigente y de educación dual en los programas de posgrado de los institutos, unidades y centros, a fin de mejorar la calidad educativa y coadyuvar al desarrollo nacional y regional.
15. Coordinar y proponer los lineamientos para el diseño, elaboración, producción y uso de materiales didácticos de apoyo, a los planes y programas de posgrado de los institutos, unidades y centros en Coordinación con la Dirección de Educación Continua y -a Distancia- y verificar su cumplimiento.
16. Promover el desarrollo de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, así como la transferencia de tecnología, en coordinación con la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico.
17. Fomentar en los institutos, unidades y centros, la cultura de la innovación y desarrollo tecnológico.
18. Proponer líneas de investigación orientadas a la innovación y transferencia de tecnología.
19. Coordinar y promover la participación de estudiantes y docentes de posgrado en convocatorias de premios y reconocimientos a las excelencias nacionales e internacionales.
20. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación.

Relaciones internas y/o externas

Interactúa externamente con diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, tanto nacionales como internacionales, relacionados con las actividades de posgrado e investigación, así como con aquellas áreas que conforman el Tecnológico Nacional de México.

M00.2.3 Dirección de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes

Objetivo general del puesto: Coordinar y evaluar la administración de los servicios escolares y apoyo a estudiantes del Tecnológico Nacional de México (TecNM) a fin de contribuir a los propósitos institucionales.

Funciones

1. Proponer, coordinar y evaluar las políticas y lineamientos para la realización de las actividades de inscripción, reinscripción, cambios y traslados de estudiantes de los institutos, unidades y centros, conforme a la normatividad aplicable.
2. Coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la expedición de certificados, títulos y grados académicos del TecNM, conforme a la normatividad aplicable.
3. Coordinar y verificar el registro de los certificados, títulos, diplomas y grados académicos del TecNM, conforme a la normatividad aplicable.
4. Coordinar el trámite de las cédulas de los egresados de los institutos, unidades y centros ante la Dirección General de Profesiones, conforme a la normatividad aplicable.
5. Coordinar y controlar la autenticación de documentos académicos en el TecNM, conforme a la normatividad aplicable.
6. Coordinar y resolver las solicitudes para las convalidaciones, equivalencias y revalidaciones de los planes y programas de estudios, conforme a la normatividad aplicable.
7. Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación superior tecnológica, así como sustanciar y resolver los procedimientos por los que se retire dicho reconocimiento, de conformidad con las normas aplicables.
8. Gestionar ante los sectores público, social y privado el otorgamiento de becas, estímulos y otros medios de apoyo para los estudiantes del TecNM, conforme con las normas aplicables.
9. Coordinar y vigilar la operación de programas de becas en los institutos, unidades y centros, de conformidad con las normas aplicables.
10. Proponer y coordinar el diseño y aplicación de normas, políticas, lineamientos y procedimientos para la realización de actividades relacionadas con los servicios escolares y estudiantiles del TecNM, conforme con las normas aplicables.

11. Coordinar y evaluar el funcionamiento de los centros de información del TecNM y promover el incremento de sus acervos, de conformidad con la normatividad aplicable.
12. Coordinar la elaboración y difusión de los lineamientos y procedimientos para la operación de la biblioteca virtual y repositorios digitales del TecNM, de conformidad con la normatividad aplicable.
13. Gestionar el registro de los planes de estudio, que oferta el TecNM ante la Dirección General de Profesiones para la enmienda correspondiente.
14. Coordinar la incorporación de los estudiantes del TecNM al seguro de enfermedades y maternidad del régimen obligatorio del seguro social de acuerdo a la normatividad aplicable.
15. Coordinar la incorporación de los estudiantes del TecNM al seguro de enfermedades y maternidad del régimen obligatorio del seguro de accidentes personales, escolares y verificar la correcta operación por parte de la aseguradora asignada.
16. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación.

Relaciones internas y/o externas

Internas: Con las dependencias de la Dirección General, con los Institutos Tecnológicos y Centros, con sus unidades administrativas, para brindar servicios, prestaciones de apoyo a estudiantes del TecNM.

Externas: Con dependencias gubernamentales y órganos del Sector Público.

M00.3 Secretaría de Extensión y Vinculación

Objetivo general del puesto: Dirigir y supervisar la vinculación e intercambio académico, la educación continua y a distancia, así como la promoción cultural y deportiva a fin de garantizar la formación integral de los estudiantes y profesionistas de los institutos tecnológicos y centros del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

Funciones

1. Dirigir, coordinar y supervisar la prestación de servicios de educación continua y a distancia que ofrecen los institutos, unidades y centros, conforme a la normatividad aplicable.
2. Planear, coordinar y dirigir el establecimiento y desarrollo de convenios de vinculación con los sectores social, público y privado, conforme a la normatividad aplicable.
3. Dirigir, coordinar y supervisar el establecimiento y desarrollo de convenios de intercambio académico y movilidad con instituciones u organismos nacionales e internacionales.
4. Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración y actualización de catálogos de bienes y servicios que ofrecen los institutos tecnológicos, unidades y centros a los sectores social, público y privado, conforme a la normatividad aplicable.
5. Dirigir y coordinar los procesos para los registros de propiedad intelectual que generen los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
6. Dirigir y coordinar la elaboración de normas y lineamientos para regular el servicio social, residencias profesionales, promoción profesional, seguimiento de egresados, así como, visitas a los sectores sociales, público y privado y verificar su cumplimiento.
7. Dirigir, coordinar y supervisar el diseño y aplicación de modelos de vinculación y la creación de unidades de transferencia de tecnología, conforme a la normatividad aplicable.
8. Dirigir y coordinar la operación de los consejos consultivos, comités y otras instancias de vinculación, conforme a la normatividad aplicable.
9. Dirigir y coordinar la creación y consolidación de los centros de incubación e innovación empresarial, así como de los modelos de emprendimiento, incubación y aceleración empresarial.
10. Dirigir y coordinar el diseño y operación de programas de educación continua y segunda lengua que ofrezcan los institutos, unidades y centros, conforme a la normatividad aplicable.
11. Dirigir, coordinar y supervisar la producción de materiales educativos multimedia para los programas educativos de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado y la formación continua y -a distancia-, que ofrece el TecNM, en coordinación con la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación.
12. Propiciar y apoyar la constitución de asociaciones, sociedades y fondos que tengan por objeto impulsar el desarrollo de los servicios educativos y actividades de investigación e innovación a su cargo y coordinar las acciones de las personas físicas o morales que contribuyan a la realización de su objeto, conforme a la normatividad aplicable.

13. Planear, coordinar y supervisar el uso eficiente y la modernización de la infraestructura requerida para la operación de la educación continua y -a distancia-, así como de los centros complementarios de aprendizaje del TecNM.
14. Dirigir, coordinar y supervisar la integración de programas y realización de eventos de innovación, culturales y deportivos del TecNM, a fin de coadyuvar a la formación integral.
15. Planear, coordinar y dirigir la elaboración e implantación de normas, lineamientos y criterios encaminados a regular las funciones de vinculación e intercambio académico, educación continua y -a distancia-, y promoción cultural y deportiva, de acuerdo con las disposiciones aplicables y evaluar su aplicación.
16. Planear, coordinar y dirigir, en coordinación con la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación, la integración de redes académicas nacionales e internacionales para fortalecer los programas académicos y de investigación y desarrollo tecnológico del TecNM.
17. Dirigir, coordinar y supervisar los trámites de comisiones internacionales para participación del personal docente, directivos y alumnos en actividades académicas, de movilidad e intercambio académico.
18. Dirigir, coordinar y supervisar la formación, actualización y el desarrollo profesional de los docentes del TecNM.
19. Dirigir y coordinar la representación del Tecnológico Nacional de México a través las de los Institutos tecnológicos y Centros, que se encuentran en las diferentes Entidades Federativas, en los procesos de vinculación e intercambio académico, la educación continua y a distancia, así como la promoción cultural y deportiva a fin de garantizar la formación integral de los estudiantes y profesionistas.

Relaciones internas y/o externas

Interactúa externamente con diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, tanto nacionales como internacionales, relacionados con la educación continua, desarrollo social, vinculación, cooperación e internacionalización, fomento y desarrollo empresarial, servicio social, seguimiento de egresados e internamente con el Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, Secretario Académico, de Investigación e Innovación, Secretario de Administración, Director de Cooperación y Difusión, Director Jurídico, Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados, Director de Apoyo y Orientación a la Comunidad, así como los Tecnológicos, Unidades y Centros del Tecnológico Nacional de México.

M00.3.1 Dirección de Vinculación e Intercambio Académico

Objetivo general del puesto: Coordinar y evaluar los programas de vinculación, intercambio académico y movilidad del Tecnológico Nacional de México (TecNM) con los sectores social, público y privado, a fin de contribuir a los propósitos institucionales y coadyuvar al desarrollo regional y nacional.

Funciones

1. Coordinar la vinculación, movilidad e intercambio académico del TecNM con instituciones nacionales e internacionales y verificar su cumplimiento.
2. Coordinar la elaboración de normas, lineamientos y criterios encaminados a establecer intercambios académicos y movilidad de estudiantes, profesores, directivos y de programas académicos con instituciones nacionales e internacionales y verificar su cumplimiento.
3. Coordinar la elaboración de normas, lineamientos y estrategias para la comercialización de los productos y servicios generados en los institutos, unidades y centros como parte del desarrollo tecnológico y verificar su cumplimiento.
4. Coordinar la elaboración de normas, procedimientos y lineamientos para la transferencia de tecnología y propiedad intelectual y verificar su cumplimiento.
5. Coordinar la elaboración y actualización de catálogos de los bienes y servicios que ofrecen los institutos, unidades y centros a los sectores social, público y privado, conforme a la normatividad aplicable.
6. Coordinar y evaluar los procesos para el registro de la propiedad intelectual de los productos y servicios que se generen en el TecNM y mantener actualizado el acervo de patentes, certificados y títulos de propiedad intelectual.
7. Coordinar y evaluar la operación de los consejos consultivos, comités y otras instancias de vinculación, conforme a la normatividad aplicable.
8. Coordinar y supervisar la creación y consolidación de los centros de incubación e innovación empresarial.
9. Coordinar la creación y operación de centros de transferencia de tecnología y la constitución de redes de servicios tecnológicos, conforme a la normatividad aplicable.

10. Coordinar las residencias profesionales, visitas a empresas, estudios de mercado ocupacional, seguimiento de egresados, así como los proyectos de desarrollo comunitario y servicio social que se realizan en los institutos, unidades y centros, conforme a la normatividad aplicable.
11. Coordinar el establecimiento de convenios de vinculación con los sectores social, público y privado, conforme a la normatividad aplicable y verificar su cumplimiento.
12. Coordinar y supervisar la realización de concursos regionales y nacionales de innovación, a fin de contribuir al desarrollo y transferencia de tecnología.
13. Coordinar los trámites de comisiones internacionales para la participación de estudiantes, profesores y directivos en actividades académicas, de movilidad e intercambio académico, conforme a la normatividad aplicable.
14. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por la Secretaría de Extensión y Vinculación.

Relaciones internas y/o externas

Internas: Con las dependencias de la Dirección General, con los Institutos Tecnológicos y Centros, con sus unidades de vinculación, para brindar servicios a estudiantes del TecNM.

Externas: Con dependencias instituciones de los sectores público, social y privado, tanto nacionales como internacionales, relacionados con las actividades de vinculación e intercambio académico.

M00.3.2 Dirección de Educación Continua y a Distancia

Objetivo general del puesto: Coordinar y evaluar los programas de educación continua, así como el diseño de materiales multimedia para la educación a distancia, a fin de contribuir a los propósitos del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

Funciones

1. Coordinar y evaluar la prestación de los servicios de educación continua que ofrecen los institutos, unidades y centros, conforme a la normatividad aplicable.
2. Coordinar el diseño de normas, políticas, lineamientos, procedimientos e instrumentos para la educación continua, de segunda lengua y el diseño de materiales multimedia para la educación continua y a distancia del TecNM.
3. Coordinar la realización de estudios para detectar las necesidades de educación continua en el TecNM.
4. Coordinar y evaluar el diseño, operación y registro de los programas de educación continua, segunda lengua y diplomados, dirigidos a estudiantes, egresados, profesionistas y sectores social, público y privado, conforme a la normatividad aplicable.
5. Coordinar y evaluar la producción de materiales educativos multimedia para los programas educativos en sus diferentes modalidades y de educación continua que ofrece el TecNM.
6. Coordinar y supervisar el uso eficiente y la modernización de la infraestructura requerida para la operación de la educación continua y a distancia, así como de los centros complementarios de aprendizaje del TecNM.
7. Coordinar la integración de redes académicas nacionales o internacionales para fortalecer los programas de educación continua y a distancia del TecNM.
8. Coordinar y evaluar la formación y la actualización y el desarrollo profesional de los docentes del TecNM.
9. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por la Secretaría de Extensión y Vinculación.

Relaciones internas y/o externas

Internas: Con las dependencias de la Dirección General, con los Institutos Tecnológicos y Centros, con sus unidades académicas para mantener comunicación permanente para realizar acciones de educación continua y a distancia del TecNM.

Externas: Con dependencias y organizaciones de los sectores educativo, social y productivo para interactuar en la materia.

M00.3.3 Dirección de Promoción Cultural y Deportiva

Objetivo general del puesto: Coordinar y evaluar los programas de promoción cultural y deportiva que se lleven a cabo en los institutos tecnológicos, unidades y centros del Tecnológico Nacional de México (TecNM), a fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes.

Funciones

1. Coordinar y evaluar los programas y actividades relacionadas con la cultura, arte, educación cívica, participación comunitaria, educación para la salud y deportes del TecNM, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Coordinar el diseño de normas, políticas, lineamientos, procedimientos e instrumentos para la promoción cultural y deportiva del TecNM y verificar su cumplimiento.
3. Coordinar, organizar y vigilar la realización de los eventos culturales y deportivos, regionales y nacionales del TecNM.
4. Coordinar y llevar el seguimiento de acuerdos y convenios de colaboración con organismos sociales, públicos y privados, en el ámbito local, estatal y nacional, para la ejecución y promoción de programas y actividades de cultural y deportes.
5. Coordinar y dar seguimiento a la realización de exposiciones de obra pictórica, escultórica y muralista del TecNM.
6. Promover y coordinar la integración de grupos artísticos y deportivos en los institutos, unidades y centros.
7. Coordinar los programas para detectar talentos artísticos y deportivos a fin de canalizarlos a las instancias correspondientes para su crecimiento y desarrollo.
8. Coordinar con las dependencias competentes la actualización y superación del personal adscrito al área, tanto en el ámbito central, como en las instituciones integrantes del Tecnológico Nacional de México, para elevar la calidad de los servicios educativos de formación integral que se ofrecen.
9. Coordinar, con la participación de las instancias pertinentes, el registro, resguardo, ampliación y restauración del patrimonio artístico y cultural del Tecnológico Nacional de México, con el fin de preservarlo en condiciones óptimas.
10. Coordinar la información estadística generada por las actividades y programas que se realicen en los ámbitos de su competencia para proporcionarla, con suficiencia, calidad y oportunidad a las instancias y organismos que la soliciten.
11. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por la Secretaría Extensión y Vinculación.

Relaciones internas y/o externas

Interactúa externamente con diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, tanto nacionales como internacionales, relacionados con las actividades de promoción cultural y deportiva, así como con aquellas áreas que conforman el Tecnológico Nacional de México.

M00.4 Secretaría de Administración

Objetivo general del puesto: Dirigir y supervisar la administración del personal, así como los recursos financieros y materiales del Tecnológico Nacional de México (TecNM), mediante su uso racional y óptimo, para asegurar la prestación del servicio educativo.

Funciones

1. Dirigir, coordinar y supervisar la administración del personal y de los recursos financieros y materiales, conforme a la normatividad aplicable.
2. Dirigir, coordinar y supervisar los movimientos y prestaciones del personal adscrito al TecNM, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Dirigir, coordinar y supervisar el pago de nómina y remuneraciones, así como los procesos de emisión, distribución y conciliación del pago del TecNM, conforme a la normatividad aplicable.
4. Dirigir, coordinar y supervisar el otorgamiento de premios y estímulos al personal del TecNM, conforme a la normatividad aplicable.
5. Dirigir, coordinar y supervisar, en coordinación con la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional el proyecto promocional de los institutos, unidades y centros y de la Dirección General del TecNM, de conformidad con la normatividad aplicable.
6. Dirigir, coordinar y supervisar la capacitación y desarrollo del personal directivo y de apoyo y asistencia a la educación del TecNM y llevar el seguimiento de la aplicación de la encuesta de clima y cultura laboral de la Dirección General del TecNM.
7. Dirigir, coordinar y supervisar el ejercicio de partidas restringidas, así como las adquisiciones de activo fijo que se lleven a cabo con apego a la normatividad aplicable.
8. Dirigir, coordinar y supervisar el uso y manejo del sistema de contabilidad del TecNM, para garantizar la armonización contable y disponer de información financiera oportuna en el ejercicio de los recursos, conforme a la normatividad aplicable.

9. Dirigir, coordinar el ejercicio y fiscalización del gasto directo y de los ingresos propios de los institutos, unidades y centros del TecNM, conforme a la normatividad aplicable.
10. Dirigir, coordinar la integración y envío de la información financiera requerida por las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación Pública, conforme a la normatividad aplicable.
11. Dirigir, coordinar y supervisar la administración de inventarios y el registro de bienes muebles e inmuebles en el SIBISEP de conformidad con la normatividad aplicable.
12. Dirigir, coordinar y supervisar la adquisición, recepción, custodia y distribución de los bienes muebles, instrumentales y de consumo, así como la contratación de servicios para apoyar la operación del TecNM, de conformidad con la normatividad aplicable.
13. Dirigir, coordinar y supervisar los comités de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y verificar su operación, conforme a la normatividad aplicable.
14. Dirigir, coordinar y supervisar los procesos licitatorios para la adquisición de mobiliario y equipamiento para el TecNM y controlar su cumplimiento, conforme a la normatividad aplicable.
15. Dirigir, coordinar y supervisar la conformación de los comités de seguridad e higiene y protección civil en el TecNM.
16. Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración de proyectos, procesos, programas y procedimientos para la administración de personal, de los recursos financieros y materiales, así como de los servicios generales, de conformidad con la normatividad aplicable.
17. Dirigir y coordinar la representación del Tecnológico Nacional de México a través las de los Institutos tecnológicos y Centros, que se encuentran en las diferentes Entidades Federativas, en los procesos de personal, así como los recursos financieros, recursos materiales.

Relaciones internas y/o externas

Externamente con instituciones de los sectores público, social y privado, tanto nacional como internacional relacionados con la administración del personal, financiero y recursos materiales, e internamente con áreas de dependencia, e instituciones del TecNM.

M00.4.1 Dirección de Personal

Objetivo general del puesto: Administrar el personal mediante su uso racional y óptimo, para asegurar la calidad del servicio educativo del Tecnológico Nacional de México (TecNM), con base en la normatividad vigente.

Funciones

1. Coordinar y evaluar la administración de personal del TecNM, conforme a las normas, políticas, lineamientos y procedimientos aplicables.
2. Coordinar y evaluar los trámites de movimientos de personal, como altas, bajas, promociones, licencias, modificaciones de datos personales y demás incidencias del personal adscrito al TecNM, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Coordinar los trámites de prestaciones como estímulos por antigüedad, lentes, canastilla maternal, guardería, aparatos ortopédicos, pago por jubilación y las demás a las que tiene derecho el personal adscrito al TecNM, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Coordinar y evaluar los trámites de compatibilidad de empleo del personal adscrito al TecNM, de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Coordinar y vigilar que el pago de nómina y remuneraciones, así como los procesos de emisión, distribución y conciliación del pago del TecNM, se lleven a cabo de conformidad con la normatividad vigente.
6. Coordinar y evaluar el trámite para el otorgamiento de premios y estímulos al personal del TecNM, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Coordinar y evaluar la gestión de los trámites relacionados con el sistema de ahorro para el retiro del personal adscrito al TecNM, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Coordinar y evaluar el proyecto promocional del personal docente de los institutos, unidades y centros, en coordinación con la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, conforme a la normatividad aplicable.
9. Coordinar y evaluar la capacitación y desarrollo del personal directivo y de apoyo y asistencia a la educación del TecNM y llevar el seguimiento de la aplicación de la encuesta de clima y cultura laboral de la Dirección General del TecNM.
10. Coordinar y evaluar el diseño de normas, políticas, lineamientos, procedimientos e instrumentos para la administración del personal y verificar su cumplimiento.

11. Coordinar y evaluar la elaboración de proyectos, procesos, programas y procedimientos para la administración de personal, conforme a la normatividad vigente.
12. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por la Secretaría de Administración.

Relaciones internas y/o externas

Internas: Con las dependencias de la Dirección General, con los Institutos Tecnológicos y Centros, con la gestión del capital humano del TecNM.

Externas: Con diversas instituciones SEP, STPS, SHCP, SFP, ISSSTE, para atender asuntos.

M00.4.2 Dirección de Finanzas

Objetivo general del puesto: Administrar los recursos financieros mediante su uso racional y óptimo, para asegurar la calidad del servicio educativo del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

Funciones

1. Coordinar y evaluar la administración de recursos financieros del TecNM, conforme a las normas, políticas, lineamientos y procedimientos aplicables.
2. Coordinar la operación del sistema de contabilidad del TecNM, para garantizar la armonización contable y disponer de información financiera oportuna en el ejercicio de los recursos.
3. Coordinar y supervisar el ejercicio y fiscalización del gasto directo y de los ingresos propios del TecNM, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Coordinar y supervisar que el trámite para el ejercicio de partidas restringidas, así como las adquisiciones de activo fijo se lleven a cabo con apego a la normatividad vigente.
5. Coordinar y supervisar la integración y envío de la información financiera requerida por las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
6. Coordinar y supervisar que se apliquen medidas adecuadas en el manejo de las cuentas bancarias, para garantizar la eficiencia y la seguridad de los bienes patrimoniales.
7. Coordinar el diseño de políticas, lineamientos, procedimientos e instrumentos para la administración de los recursos financieros del TecNM y verificar su cumplimiento.
8. Coordinar y evaluar la elaboración de proyectos, procesos, programas y procedimientos para la administración de las finanzas.
9. Coordinar la dispersión, el pago y la fiscalización de los programas presupuestarios con subsidio y apoyo a cargo de la Secretaría de Educación Pública, así como las compras de contratación global.
10. Coordinar y establecer los mecanismos internos de trámites y control para la capacitación, ejercicio y registro contable de los ingresos autogenerados de los Institutos, Unidades y Centros adscritos al TecNM, para un adecuado ejercicio de los recursos y una correcta rendición de cuentas.
11. Coordinar la integración de la información relacionada con los impuestos retenidos por los Institutos, Unidades y Centros adscritos al TecNM, a personas físicas y morales conforme a lo establecido por la Ley de Impuestos Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus Reglamentos, así como la Resolución Miscelánea Fiscal, con la finalidad de realizar el reintegro a la TESOFE.
12. Dirigir las actividades relacionadas con la reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos, así como la solicitud y comprobación de viáticos, al personal del TecNM que realiza una comisión nacional o al extranjero, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Coordinar y vigilar que todo documento comprobatorio, cuyo trámite genere un egreso o ingreso, sea fiscalizado, a fin de cumplir con la normatividad vigente en la materia.
14. Establecer y coordinar las actividades de control interno con el objetivo de proporcionar a la institución una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas.
15. Coordinar el control y seguimiento de las auditorías practicadas al TecNM.
16. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por la Secretaría de Administración.

Relaciones internas y/o externas

Internas: Con las dependencias de la Dirección General, con los Institutos Tecnológicos y Centros, para atender sus requerimientos de recursos financieros.

Externas: Con diversas instancias como SHCP, SEP, instrucciones bancarias, proveedores, personas físicas y morales, para interactuar en el ámbito de competencia.

M00.4.3 Dirección de Recursos Materiales y Servicios

Objetivo general del puesto: Administrar los recursos materiales y servicios generales mediante su uso racional y óptimo, para asegurar la calidad del servicio educativo del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

Funciones

1. Administrar los recursos materiales y servicios generales del TecNM, conforme a las normas, políticas, lineamientos y procedimientos aplicables.
2. Coordinar y evaluar la administración de inventarios y el registro de bienes muebles e inmuebles del TecNM en el SIBISEP de conformidad con la normatividad vigente.
3. Coordinar y participar en la conformación y operación de los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, e instruir el cumplimiento de los acuerdos que de éstos se deriven, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Realizar los procedimientos para la adquisición de bienes y la contratación de los servicios de apoyo que requieran los institutos, unidades y centros, del TecNM, de conformidad con la normatividad aplicable.
5. Suministrar los recursos materiales para atender la operación de los programas institucionales, el equipamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura física del TecNM, de conformidad con la normatividad aplicable.
6. Realizar los procesos licitatorios para la adquisición de mobiliario y equipo para el TecNM, de conformidad con la normatividad aplicable y verificar su cumplimiento.
7. Coordinar y evaluar la elaboración de proyectos, procesos, programas y procedimientos para la administración de los recursos materiales y de los servicios generales, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Coordinar la instalación y operación de los comités de protección civil y seguridad e higiene del TecNM, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en la materia.
9. Coordinar y controlar el registro guardia y custodia, de documentos y del archivo en trámite y concentración del TecNM, conforme a la normatividad aplicable.
10. Prestar los servicios generales del almacén, aseo, intendencia, mantenimiento, vigilancia y además que requiera el TecNM, sus Institutos, Unidades y Centros, así como mantener asegurados sus bienes patrimoniales.
11. Coordinar la recepción de documentos internos y externos remitidos a oficialía de partes del TecNM para su registro, control entrega correspondiente.
12. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por la Secretaría de Administración.

Relaciones internas y/o externas

Internas: Con las dependencias de la Dirección General, con los Institutos Tecnológicos y Centros, para atender sus requerimientos en materia de servicios de recursos materiales.

Externas: Con diversas instancias con arrendatarios, proveedores, dependencias públicas y entidades del sector paraestatal, para interactuar en el ámbito de competencia.

9. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal**

- I. Principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.
 1. **Legalidad.-** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
 2. **Honradez.-** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
 3. **Lealtad.-** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
 4. **Imparcialidad.-** Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. **Eficiencia.-** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- II. Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:
1. **Interés Público.-** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
 2. **Respeto.-** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
 3. **Respeto a los Derechos Humanos.-** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
 4. **Igualdad y no discriminación.-** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
 5. **Equidad de género.-** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
 6. **Entorno Cultural y Ecológico.-** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
 7. **Integridad.-** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
 8. **Cooperación.-** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
 9. **Liderazgo.-** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
 10. **Transparencia.-** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

- 11. Rendición de Cuentas.-** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Código de Conducta de la SEP y/o Código de Conducta del Órgano Desconcentrado o Entidad

Quienes laboramos en el Tecnológico Nacional de México compartimos la responsabilidad y el privilegio de contribuir a la tarea fundamental para el desarrollo y prosperidad de México: la formación de las y los buenos ciudadanos que habrán de tomar las riendas de nuestro gran país en el futuro cercano.

De ahí la importancia de desempeñar con eficiencia y eficacia nuestro trabajo, de hacerlo con honestidad, apego a la legalidad, con vocación de servicio, respeto, equidad, amabilidad, inclusión, tolerancia y no discriminación de ningún tipo, lo mismo hacia nuestras compañeras y compañeros de trabajo que con las y los niños, jóvenes y ciudadanía a los cuales nos debemos. De igual manera, es esencial actuar con transparencia y rendición de cuentas, así como perseverar en nuestro desarrollo profesional y humano, observar una vida sana y cuidar el medio ambiente.

Para alcanzar estos propósitos, es necesario contar con un referente ético que oriente las conductas de quienes colaboramos en esta Secretaría. Este modelo de comportamiento, contiene los elementos que expresan la manera en que las y los servidores públicos habremos de conducirnos, considerando ante todo la búsqueda del bien común.

Hagamos de este Código de Conducta, la guía de nuestro diario actuar, tanto en el trabajo como fuera de él, y hacer de la Secretaría de Educación Pública la base del México más fuerte, más incluyente, más democrático y generoso, que todos queremos.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Las y los servidores públicos tenemos el compromiso de ser un modelo en nuestro entorno familiar, laboral y social, ya que es responsabilidad de los que integramos esta Institución, contribuir a lograr una educación de calidad.

El Código de Conducta de la Secretaría de Educación Pública se emite en cumplimiento y apego al “Código de Ética de la Administración Pública Federal” y los “Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

El presente Código de Conducta se ha elaborado con fundamento en los cinco Principios Constitucionales que forman parte del Código de Ética de la Administración Pública Federal, de éstos se han desprendido valores y normas de conducta que deben regir nuestro actuar diario.

PRINCIPIOS	VALORES
Legalidad	Integridad
	Justicia
Honradez	Transparencia
Lealtad	Responsabilidad
	Interés Público
Imparcialidad	Respeto
	Respeto a los Derechos Humanos
	Igualdad y No Discriminación
	Equidad de Género
Eficiencia	Rendición de Cuentas
	Formación
	Liderazgo
	Cooperación

Los principios, valores y normas de conducta que a continuación se describen son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- I. **PRINCIPIO DE LEGALIDAD.-** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen al empleo, cargo, o comisión.

Valor:

1. **Integridad.-** Desempeñar su actuación con imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación y ética.

Norma de Conducta:

1.1. Conozco, respeto y cumplo el marco normativo que aplica en mi trabajo.

Valor:

2. **Justicia.-** Actuar invariablemente dando a cada quien lo que le corresponde.

Norma de Conducta:

2.1 Me conduzco con equidad en el ámbito profesional e institucional.

- II. **PRINCIPIO DE HONRADEZ.-** Actuar con rectitud y honestidad sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener provecho o ventaja personal con el fin de prevenir el conflicto de intereses.

Valor:

3. **Transparencia.-** Garantizar el derecho de acceso a la información, salvaguardando la protección de los datos personales.

Normas de Conducta:

3.1 Atiendo en tiempo y forma los requerimientos de información que me correspondan acorde a mi cargo.

3.2 Elaboro, actualizo y doy seguimiento a la información generada en el ámbito de mi competencia.

- III. **PRINCIPIO DE LEALTAD.-** Satisfacer el interés superior de las necesidades de la sociedad por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Valor:

4. **Responsabilidad.-** Desarrollar las funciones encomendadas con eficiencia y eficacia asumiendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la función pública, atendiendo los requerimientos de la sociedad.

Norma de Conducta:

4.1 Ejercer mis derechos y cumplo con mis obligaciones.

Valor:

5. **Interés público.-** Satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar común.

Norma de Conducta:

5.1. Actúo para satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales.

- IV. **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.-** Actuar de manera justa sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna.

Valor:

6. **Respeto.-** Dar un trato digno, cordial y tolerante a los compañeros de trabajo y ciudadanos en general, así como el reconocimiento a su valor intrínseco como persona.

Norma de conducta:

6.1 Actuó con amabilidad y cortesía en el trato con los demás.

Valor:

7. **Respeto a los derechos humanos.-** Brindar un trato digno, igualitario y tolerante, reconociendo los derechos y cualidades inherentes a la persona.

Norma de Conducta:

7.1 Promuevo, conozco y aplico los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la equidad de género y los derechos laborales de las y los servidores públicos de la Institución.

Valor:

8. Igualdad y no discriminación.- Prestar el servicio público con un trato igualitario frente a la colectividad educativa, sin distinción, exclusión, restricción, preferencia o cualquier otro motivo.

Norma de conducta:

8.1 Trabajo diariamente para que todas las acciones que se desarrollen en la Institución, promuevan la igualdad entre las mujeres y hombres, sin distinción de la condición social, sexo, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar.

Valor:

9. Equidad de género.- Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales.

Norma de conducta:

9.1 Contribuyo a que las mujeres y hombres tengan el mismo reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y beneficios sociales.

- V. PRINCIPIO DE EFICIENCIA.-** Lograr los objetivos con la menor cantidad de recursos, cumpliendo adecuadamente el desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales.

Valor:

10. Rendición de cuentas.- Informar a la sociedad de las acciones que se derivan de su empleo, cargo o comisión.

Norma de conducta:

10.1 Cumpro con eficiencia y eficacia las funciones inherentes a mi cargo o comisión, informando en tiempo y forma los resultados de mi gestión.

Valor:

11. Formación.- Potenciar el desarrollo, superación y actualización del individuo, en su ámbito personal y profesional haciendo uso de sus facultades y competencias con el propósito de beneficiarse el mismo y a la sociedad en general.

Normas de conducta:

11.1 Me capacito periódicamente en el ámbito de mis facultades y competencias.

11.2 Me actualizo en los temas que favorezcan mi crecimiento personal, profesional y de la Institución.

Valor:

12. Liderazgo.- Influir y contribuir de manera positiva en sus compañeros y superiores, en cuanto al desempeño de sus funciones, a fin de lograr los objetivos de la Institución.

Norma de Conducta:

12.1 Transmito a mis superiores y compañeros los valores éticos que rigen a la Institución y fomento, en todo momento, su observancia.

Valor:

13. Cooperación.- Trabajar de forma conjunta, solidaria y de buen ánimo con otras personas al desarrollar una tarea común.

Norma de conducta:

13.1 Aporto lo mejor de mis capacidades, uniendo esfuerzos con mis compañeros de trabajo.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1404/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN LAS ENTIDADES QUE CELEBREN PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2018-2019

ANTECEDENTES

- I. **Acuerdo de criterios de asignación 2016-2017.** El catorce de octubre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren Procesos Electorales Locales ordinarios 2016-2017”*, identificado como INE/CG729/2016.
- II. **Acuerdo de criterios de asignación 2017-2018.** El veinte de octubre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2017-2018; así como en los Procesos Electorales Locales ordinarios con jornada comicial coincidente con la Federal”*, identificado con la clave INE/CG458/2017.
- III. **Autoridades electorales de las entidades con Procesos Electorales Locales 2018-2019.** En términos de lo dispuesto por los artículos 161 y 164, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las diversas autoridades electorales locales, tanto administrativas como jurisdiccionales, que requieran tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines deben solicitarlo al Instituto Nacional Electoral.

En este tenor, las autoridades que han formulado requerimiento son las siguientes:

ENTIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes
	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes
Baja California	Instituto Estatal Electoral de Baja California
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
	Tribunal Electoral del Estado de Durango
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo
	Tribunal Electoral de Quintana Roo
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas
	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, apartados A, primer párrafo y V, Apartado A, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Los artículos 162 de la Ley General en la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Es competencia del Consejo General aprobar la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, incisos n) y j)); 161; 162, numeral 1, inciso a); y 164, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, incisos a) y e); y 18, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
4. En las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, se llevarán a cabo Procesos Electorales Locales durante 2018-2019.
5. De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 175 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, para fines electorales en las entidades cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los Procesos Electorales Federales, el Instituto administrará cuarenta y ocho minutos diarios en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, mismos que se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la Jornada Electoral respectiva, para sus fines y el de otras autoridades electorales, así como para el cumplimiento de la prerrogativa de los Partidos Políticos Nacionales y locales, así como candidatos independientes.
6. De conformidad con los artículos 176, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las precampañas locales, con Jornada Electoral no coincidente con la federal, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
7. De lo señalado en los artículos 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en congruencia con el 27 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se desprende que en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, sean federales o locales, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, por lo cual, al Instituto le corresponde administrar veinticuatro minutos para sus fines y el de otras autoridades electorales.

8. De acuerdo con los artículos 177, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las campañas locales con Jornada Electoral no coincidente con la federal, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de siete minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
9. De conformidad con el artículo 175 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el 20 del reglamento de la materia, a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las campañas locales y hasta el día de la Jornada Electoral respectiva, también conocido como periodo de reflexión, el Instituto Nacional Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canales de televisión. Dicho tiempo será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales federales o locales.
10. Atendiendo a lo anterior, considerando el tiempo disponible para las distintas autoridades electorales, y dadas sus necesidades de difusión durante los procesos electorales de carácter local, se considera indispensable proporcionarles espacios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, razón por la cual este Consejo General, asignará tiempos de conformidad a lo siguiente:

Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, se asignará el setenta por ciento (**70%**) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el treinta por ciento (**30%**) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.
11. En virtud de que el tiempo total correspondiente a las autoridades electorales y al Instituto Nacional Electoral debe ser utilizado mediante la transmisión de mensajes con duración definida, la adecuación no puede ser exacta por lo que una vez que se haya determinado el total de spots correspondientes, en caso de que existan fracciones restantes y estas puedan ser optimizadas, serán asignadas al Instituto Nacional Electoral.
12. El tiempo no utilizado por las autoridades electorales locales o los partidos políticos quedará a disposición del Instituto Nacional Electoral de conformidad con los artículos 168, numeral 5 de la Ley General comicial y 15, numeral 11 del Reglamento de la materia.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las autoridades electorales deberán presentar a la Dirección Ejecutiva las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, con 30 días de anticipación al inicio de la etapa del Proceso Electoral de que se trate.
14. En caso de que las autoridades locales no realicen su solicitud de tiempo en radio y televisión para la etapa del Proceso Electoral de que se trate, en tiempo y forma, no contarán con el tiempo que con base en los criterios establecidos en este Acuerdo se asigna, correspondiéndole el uso de dicho espacio al Instituto Nacional Electoral.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículo 41, Bases III, Apartados A, primer párrafo, inciso a) y B, inciso b), y V, Apartado A, segundo párrafo.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 44, numeral 1, incisos n) y jj); 160, numeral 1; 161; 162; 164, numerales 1 y 2; 168, numeral 5; 175; 176, numeral 1; 177, numeral 1.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 4, numeral 2; 6, numeral 1, incisos a) y e); 7, numeral 3; 12, numeral 1; 15, numeral 11, 18, numerales 1 y 2; 20; 26; 27 y 28.

En razón de los antecedentes, considerandos y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el criterio de asignación de tiempo para las autoridades electorales locales y federales durante los Procesos Electorales Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas de conformidad con lo siguiente:

Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, se asignará el setenta por ciento (**70%**) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el treinta por ciento (**30%**) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

SEGUNDO. En caso de que las autoridades electorales no realicen la solicitud correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el tiempo que les corresponda será utilizado por el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Las autoridades electorales administrativas que se encuentren ubicadas en estados en los cuales se celebrarán elecciones locales, deberán notificar oportunamente al Instituto el inicio de dicho proceso, así como la necesidad de tiempo en radio y televisión para el mismo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con auxilio de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes, notifique el presente Acuerdo a las autoridades electorales mencionadas en el Antecedente III del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de noviembre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reinstalación de 11 oficinas municipales; así como la instalación de una oficina municipal, distribuidas en 4 entidades federativas y 8 Distritos Electorales Federales para el Proceso Electoral Local 2018-2019, y en su caso, de las extraordinarias que deriven de las mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1405/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REINSTALACIÓN DE 11 OFICINAS MUNICIPALES; ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL, DISTRIBUIDAS EN 4 ENTIDADES FEDERATIVAS Y 8 DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, Y EN SU CASO, DE LAS EXTRAORDINARIAS QUE DERIVEN DE LAS MISMAS

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales.

RI: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 7 de septiembre de 2016 el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- II. El 13 de junio de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto mediante el Acuerdo INE/JGE109/2017, aprobó el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG565/2017 aprobó diversas modificaciones al RE en términos a lo dispuesto por el artículo 441 del propio reglamento.
- IV. El 27 de octubre de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE185/2017 proponer al Consejo General el establecimiento de 45 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 32 Distritos electorales federales, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- V. El 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó mediante Acuerdo INE/CG502/2017, el establecimiento de 45 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 32 Distritos electorales federales, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- VI. El 30 de octubre de 2018, la Junta General Ejecutiva aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto el restablecimiento de 11 Oficinas Municipales; así como la instalación de una oficina municipal, distribuidas en 4 entidades federativas y 8 Distritos electorales federales para el Proceso Electoral local 2018-2019, y en su caso, de las extraordinarias que deriven de las mismas.

CONSIDERANDO

Fundamentación

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM y 30, numeral 2, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 5 de la CPEUM, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto tendrá las atribuciones relativas a la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

3. Que la fracción IV, inciso a) del artículo 116 de la CPEUM, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 numeral 1 de la LGIPE, señalan que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.
4. Que el artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
5. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
6. Que los artículos 33, numeral 2, de la LGIPE y el artículo 11 numeral 1 del RE, disponen que el Instituto podrá contar para el ejercicio de sus funciones, con Oficinas Municipales en los lugares que determine su instalación el Consejo General del Instituto.
7. Que el artículo 48, numeral 1, inciso g) de la LGIPE señala que entre las atribuciones de la Junta General Ejecutiva se encuentra la de proponer al Consejo General el establecimiento de Oficinas Municipales en función de los estudios que formule y de la disponibilidad presupuestal.
8. Que artículo 75 de la LGIPE establece que, en la creación de las Oficinas Municipales la Junta General Ejecutiva determinará su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.
9. Que el artículo 11 numeral 1 del RE dispone que, durante cualquier Proceso Electoral Federal y Local, el Instituto podrá instalar Oficinas Municipales en los lugares que determine el Consejo General a propuesta de la Junta General Ejecutiva, conforme al resultado de los estudios técnicos que al efecto se realicen y la disponibilidad presupuestal.
10. Que el numeral 2 del artículo 11 del RE establece la posibilidad de que en los Procesos Electorales Locales se reinstalen las Oficinas Municipales aprobadas en el proceso federal inmediato anterior.
11. Que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 11 del RE, las Oficinas Municipales son órganos ejecutivos subdelegacionales que sirven como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objeto de hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante un Proceso Electoral.
12. Que el artículo 12 del RE, señala que la operación de las Oficinas Municipales iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.
13. Que el artículo 16 del RE establece las funciones a realizar en las Oficinas Municipales en cada una de las etapas relativas a la preparación de la elección, durante y posterior a la Jornada Electoral.
14. Que el artículo 17 del RE dispone que, durante el periodo de su operación, las Oficinas Municipales deberán realizar las tareas propias de la función electoral que les sean encomendadas por el vocal ejecutivo de la junta distrital del que dependan, así como aquellas adicionales que, en su caso, se precisen en el Acuerdo del Consejo General por el cual se determine su instalación.
15. Que con base en el artículo 18 del RE, las Oficinas Municipales contarán con un responsable, quién será su titular. El nombramiento respectivo, deberá ser aprobado por los Consejos Distritales a propuesta de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente. Además de las funciones establecidas en el propio RE, realizará adicionalmente las que le encomiende el Vocal Ejecutivo.
16. Que el artículo 61 del RINE, establece que el Instituto podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares que el Consejo General determine su instalación, de acuerdo a los estudios y a la disponibilidad presupuestal y que, al determinarse la instalación de Oficinas Municipales, se establecerá su estructura, funciones, temporalidad y ámbito territorial de competencia.
17. Que el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores de gasto, dentro de los que se considera al Instituto Nacional Electoral, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto.

18. Que acorde a lo señalado en el párrafo que antecede, y de conformidad a lo dispuesto en el Punto Primero del Acuerdo INE/CG76/2018, de fecha 28 de febrero de 2018, en el ámbito de sus atribuciones le corresponde a la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Contralor General, Directores de Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, entre otros, cumplir con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.

Motivación

Para la ratificación de 11 Oficinas Municipales

19. El 6 de agosto de 2018 el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG1176/2018 por el que se emite el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.
20. Asimismo, entre el 9 de septiembre de 2018 y el 1 de enero de 2019 habrán dado inicio los respectivos procesos electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.
21. Cabe destacar que, para la óptima consecución de resultados en aquellas zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial; asimismo, con el objeto de hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante un Proceso Electoral local, es oportuno que este Consejo General apruebe la reinstalación de 11 Oficinas Municipales vinculados con el desarrollo de las actividades operativas tales como:
 - Servir como base de operación para que las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) realicen la entrega de notificaciones a la ciudadanía insaculada en las zonas o áreas de responsabilidad que se encuentren en el ámbito de competencia de las Oficinas Municipales.
 - Funcionar como centro de capacitación electoral para la ciudadanía insaculada y para las y los funcionarios de casilla.
 - En su caso, servir como centro de apoyo para la distribución de la documentación y materiales electorales a las/los presidentes de mesa directiva de casilla.
 - Funcionar como centro de enlace informativo y de operaciones entre los Consejos Distritales, Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales.
 - Funcionar, en su caso, como centro de recepción y traslado de los paquetes electorales para su posterior envío a la sede del consejo distrital o municipal respectivo.
 - Funcionar como centro de acopio de los materiales electorales utilizados en el desarrollo de la Jornada Electoral.
22. Para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, la Secretaría Ejecutiva del Instituto por conducto de la DEOE, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, numeral 2 y 14 del RE analizó las propuestas de Oficinas Municipales remitidas por las juntas distritales, mismas que jerarquizó conforme a un índice de prioridad, el cual consideró la medición y combinación de aspectos relativos a la accesibilidad, dispersión de población y complejidad en materia electoral para priorizar las propuestas.
23. Sumado a lo anterior, en el Anexo 1 "*Propuesta de instalación de Oficinas Municipales para el Proceso Electoral 2017-2018*", del Acuerdo INE/CG502/2017, se destacan los aspectos que motivaron las propuestas presentadas, identificando que los más frecuentemente mencionados se encuentran asociados con las variables que se consideran en el índice de prioridad, particularmente con impacto en los tiempos de recorrido.
24. En el referido anexo, destacan también los siguientes aspectos: amplia extensión territorial y vías de comunicación complejas, que implican largos recorridos para tener acceso a las zonas de atención, accidentes geográficos en las áreas que atenderán las Oficinas Municipales, dispersión poblacional en dichas regiones, factores meteorológicos adversos y problemas de inseguridad.
25. En este sentido, acorde a lo establecido en el artículo 15 del RE, el 30 de octubre de 2017 para el Proceso Electoral 2017-2018, el Consejo General del Instituto aprobó el establecimiento de 45 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y en 32 Distritos Electorales Federales, en términos de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva.

Para la aprobación de una Oficina Municipal en el 03 Consejo Distrital del estado de Durango

26. En fecha 25 de octubre del presente año, mediante oficio INE/VEL/DGO-2112/2018, dirigido al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este Instituto, el Lic. Hugo García Cornejo, Vocal Ejecutivo en Durango, solicita que una de las Oficinas Municipales que se aprobaran, se determine ubicar en el municipio de Lerdo, en sustitución de la ubicada en Simón Bolívar en el estado de Durango.

27. Entre los argumentos referidos por el Vocal Ejecutivo del estado se señala que el municipio de Lerdo concentra la mayor parte de la población de ese Distrito; por lo que en el Proceso Electoral Federal pasado, se instalaron 190 casillas, mismas que fueron atendidas por 43 CAE y 6 SE; en contraste, en el municipio de General Simón Bolívar se instalaron 22 casillas, y se tuvo a 6 CAE y 1 SE.
28. La distancia que media entre el municipio de Lerdo y la cabecera distrital Guadalupe Victoria es de 165 kilómetros aproximadamente por carretera de cuota y de 180 kilómetros por carretera federal; lo anterior, implica importantes gastos operativos representados en, combustible, viáticos y peajes, para atender a Lerdo.
29. Como se observa en el Anexo 1, "*Propuesta de instalación de Oficinas Municipales para el Proceso Electoral 2017-2018*" del Acuerdo INE/CG502/2017; para el Proceso Electoral 2017-2018 se recibieron 67 propuestas, correspondientes a 46 Distritos electorales distribuidos en 24 entidades federativas.
30. Como parte de la metodología para determinar la viabilidad de la instalación de Oficinas Municipales en los lugares propuestos, además de la observancia del artículo 14 del RE, se definieron cuatro variables con sus respectivos indicadores, coincidentes con las que se han venido utilizando en los más recientes procesos electorales y con las opiniones expresadas por los órganos desconcentrados donde se ha requerido la instalación de Oficinas Municipales.
31. En este sentido, a efecto de determinar la viabilidad de las propuestas de acuerdo con el objetivo que persigue la instalación de Oficinas Municipales y los aspectos que deben considerarse en la integración de las mismas, la definición del índice de prioridad -o jerarquización- considera la medición y combinación de aspectos relativos a la accesibilidad, dispersión de población y complejidad en materia electoral para priorizar las propuestas.
32. Es así que, con base en el ordenamiento del índice de prioridad de las 67 propuestas recibidas y considerando la disponibilidad presupuestaria para instalar Oficinas Municipales, se seleccionaron las primeras 45.
33. Si bien es cierto que la propuesta correspondiente a la oficina municipal de Lerdo, con cabecera en el municipio de Guadalupe Victoria, en el estado de Durango, fue ubicada en el número 61 del índice de prioridad; lo cierto es también que se dificultó contar con información actualizada para medir el tiempo de traslado entre la sede distrital y las secciones que atendería la oficina municipal, en virtud del proceso de redistribución de 2017.
34. Derivado de la experiencia del Proceso Electoral 2017-2018 y en aras de un ahorro en las economías como medida de racionalidad y disciplina presupuestaria, resulta necesaria la aprobación de la oficina municipal en Lerdo, con cabecera municipal en Guadalupe Victoria en el estado de Durango.
35. Asimismo, en cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 11, numeral 1 del RE dicha propuesta ya cuenta con un estudio técnico aprobado como Anexo 1 del Acuerdo INE/CG502/2017.
36. Las Oficinas Municipales son órganos ejecutivos subdelegacionales cuyo objetivo es servir como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en aquellas zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objetivo de hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante un proceso elector.
37. Que el Instituto Nacional Electoral sólo puede cumplir la misión que le ha sido encomendada con el respaldo de la ciudadanía, por lo que, en solidaridad con ésta y por convicción de quienes lo conforman, establece medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria en el presente Acuerdo.
38. Por las consideraciones anteriores, se estima que la propuesta sometida a consideración de este Consejo General se encuentra sustentada en el resultado de los estudios técnicos que para tal efecto se realizaron para el Proceso electoral federal 2017-2018 con el apoyo de la DEOE y atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el restablecimiento temporal de 11 Oficinas Municipales, distribuidas en 4 entidades federativas y 8 Distritos electorales federales, para el Proceso Electoral Local 2018-2019, en los lugares que se especifican a continuación:

No.	Entidad Federativa	Distrito Electoral y Cabecera Distrital	Localidad
1	Baja California	03, Ensenada	Ensenada
2	Baja California	07, Mexicali	Ensenada
3	Durango	01, Durango	Tamazula

4	Durango	01, Durango	Santiago Papasquiario
5	Durango	01, Durango	Pueblo Nuevo
6	Durango	02, Gómez Palacio	El Oro
7	Durango	03, Guadalupe Victoria	San Juan del Río
8	Quintana Roo	02, Othón P. Blanco	Felipe Carrillo Puerto
9	Tamaulipas	03, Rio Bravo	San Fernando
10	Tamaulipas	06, El Mante	Tula
11	Tamaulipas	06, El Mante	Soto la Marina

Segundo.- El ámbito territorial de competencia que tendrá cada oficina municipal se encuentra determinado en función de los municipios y secciones que se especifican en el anexo 1 del Acuerdo INE/CG502/2017.

Tercero.- Se aprueba la instalación de una oficina municipal en Lerdo, correspondiente a la cabecera distrital Guadalupe Victoria, en el Distrito 03 del estado de Durango y cuyo estudio técnico se sustenta en el anexo referido en el Punto de Acuerdo que antecede.

Cuarto.- El periodo de funcionamiento será con base en lo señalado en el artículo 12 numeral 1 del RE, el cual iniciará a partir del mes de enero de 2019 y concluirá el último día del mes de junio de 2019.

Quinto.- Se procurará la utilización de los inmuebles arrendados en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en caso de que no se pudiera concretar la utilización de dichos inmuebles las juntas distritales deberán observar lo dispuesto para tal efecto en el Anexo 2, *Determinación del costo de instalación y funcionamiento de una oficina municipal para el Proceso Electoral 2017-2018*, del Acuerdo INE/CG502/2017.

Para el arrendamiento de inmuebles destinados a la instalación de Oficinas Municipales serán observables los artículos 78 y 82 del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral.

Sexto.- Las funciones a realizar por el responsable de las Oficinas Municipales se estarán a lo establecido por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE193/2018.

Los inmuebles que ocupen las Oficinas Municipales, y que sean aprobados por los Consejos Distritales del Instituto como Centros de Recepción y Traslado, estarán a disposición de los OPL, a partir de los dos días previos a la Jornada Electoral y hasta la recolección del último paquete electoral programado, para atender los preparativos para el adecuado desarrollo de la actividad.

Séptimo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las juntas ejecutivas locales y distritales del INE con Proceso Electoral local.

Octavo.- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Quintana Roo, para que instrumenten lo conducente a fin de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos.

Noveno.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se haga del conocimiento a los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales, el contenido del presente Acuerdo.

Décimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de noviembre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “A Favor de México”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1407/2018.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “A FAVOR DE MÉXICO”**ANTECEDENTES**

- I. En sesión extraordinaria celebrada el doce de mayo de dos mil cinco, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, otorgó registro como Agrupación Política Nacional a la asociación denominada “A Favor de México”, (en lo sucesivo Agrupación Política Nacional “AFAME”), a través de la Resolución identificada con la clave CG61/2005.
- II. El veintiuno de septiembre siguiente, en sesión extraordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó diversas modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “AFAME”, mediante Resolución identificada con la clave CG180/2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de noviembre de dos mil cinco.
- III. La Agrupación Política Nacional “AFAME” se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos.
- IV. El trece de agosto de dos mil dieciocho, la Agrupación Política Nacional “AFAME” realizó una Asamblea Nacional Ordinaria, durante la cual, entre otros puntos, se aprobaron diversas modificaciones a sus Estatutos.
- V. El veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, escrito a través del cual el Presidente de la Agrupación Política Nacional “AFAME” comunica modificaciones a sus Estatutos, aprobadas en la Asamblea Nacional Ordinaria, de trece de agosto de esta anualidad, y presenta la documentación soporte relativa a su realización, al tiempo que solicita se declare la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.
- VI. En alcance a la documentación presentada el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los días trece de septiembre y veintiséis de octubre del año en curso, el Presidente de la Agrupación, remitió archivos electrónicos en disco compacto (CD) de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “AFAME”.
- VII. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “AFAME” que acredita la celebración de la sesión de la asamblea nacional ordinaria el día trece de agosto de dos mil dieciocho.
- VIII. En su sesión extraordinaria privada efectuada el nueve de noviembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “AFAME”.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que las agrupaciones políticas nacionales cumplan con las obligaciones a que están sujetas y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la Ley General de Partidos Políticos.
3. Según se indica en el antecedente IV de esta Resolución, la Agrupación Política Nacional "AFAME", a través de su Asamblea Nacional Ordinaria efectuada el trece de agosto de dos mil dieciocho, aprobó diversas modificaciones a sus Estatutos.
4. La Agrupación Política Nacional "AFAME" cumplió con lo previsto en el artículo 8, párrafo 1 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales (en lo sucesivo Reglamento), que establece la obligación de las agrupaciones políticas nacionales de comunicar al Instituto la modificación de sus documentos básicos dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente.

Lo anterior es así tomando en consideración que la Asamblea Nacional Ordinaria de la Agrupación Política Nacional "AFAME", en la cual se aprobaron modificaciones a sus Estatutos, se llevó a cabo el trece de agosto de dos mil dieciocho, por lo que el plazo de diez días hábiles, corrió del catorce al veintisiete de agosto de dicha anualidad, como se muestra a continuación.

Agosto de 2018						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27					

En esta tesitura, el Presidente de la Agrupación Política Nacional "AFAME" informó al Instituto Nacional Electoral la modificación a sus Estatutos el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, por lo que la comunicación fue realizada dentro del plazo reglamentario establecido.

5. Los días veintisiete de agosto, trece de septiembre y veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, la Agrupación Política Nacional "AFAME", por medio de su Presidente, remitió la documentación soporte con la que se pretende acreditar que los actos relacionados con la preparación, integración, convocatoria, instalación, sesión y determinaciones de la asamblea nacional ordinaria efectuada el trece de agosto del año en curso, en la cual se aprobaron modificaciones a sus Estatutos, fueron realizados conforme a su normativa estatutaria. La documentación entregada para dicha asamblea se detalla a continuación:
 - A. Actos del Comité Ejecutivo Nacional, relacionados con la aprobación de la propuesta de modificaciones a los Estatutos para someterla a consideración de la Asamblea Nacional Ordinaria.
 - a) Originales.
 - Convocatoria de cuatro de marzo de dos mil dieciocho, a la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, a efectuarse el día cuatro de mayo del mismo año.
 - Impresión del correo electrónico dirigido a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en el que se adjunta la convocatoria a la sesión ordinaria del órgano directivo.
 - Impresiones fotográficas de la publicación en los estrados de la Agrupación Política Nacional "AFAME" de la citada convocatoria a la sesión del Comité Ejecutivo Nacional.
 - Lista de asistencia y acta correspondientes a la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de cuatro de mayo de dos mil dieciocho.

B. Actos para la realización de la Asamblea Nacional Ordinaria, de trece de agosto de dos mil dieciocho.

a) Originales.

- Convocatoria de ocho de abril de dos mil dieciocho a la Asamblea Nacional Ordinaria, a efectuarse en primera convocatoria el día trece de agosto del mismo año.
- Impresión del correo electrónico dirigido a los integrantes de la Asamblea Nacional en el que se adjunta convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria.
- Razón de fijación en los estrados de la Agrupación Política Nacional "AFAME" de la citada convocatoria.
- Impresiones fotográficas de la publicación en los estrados de la Agrupación Política Nacional "AFAME" de la convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria.
- Nombramiento de Romeo Narno Valentín Maldonado y Elías Chávez y García como Secretario Técnico y Escrutador, respectivamente, de la Asamblea Nacional Ordinaria, emitido el trece de agosto de dos mil dieciocho por el Presidente de la Agrupación Política Nacional "AFAME".
- Lista de asistencia y acta levantada con motivo de la realización de la Asamblea Nacional Ordinaria.
- Razón de retiro en estrados de convocatoria de la Asamblea Nacional Ordinaria.
- Impresión del texto íntegro de los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "A Favor de México", con las modificaciones aprobadas en la Asamblea Nacional Ordinaria.
- Impresión del cuadro comparativo de las modificaciones efectuadas con respecto a los Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional "AFAME".

b) Diversa documentación.

- Disco compacto (CD) que contiene archivos con el cuadro comparativo de las modificaciones a los Estatutos y la versión modificada de Estatutos, de la Agrupación Política Nacional "AFAME".
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos auxilió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "AFAME", a efecto de verificar que los actos de preparación, integración, instalación, desarrollo y determinaciones tomadas en la sesión de la Asamblea Nacional Ordinaria efectuada el trece de agosto del presente año, se apegue a la normativa estatutaria aplicable.
7. La Asamblea Nacional de la Agrupación Política Nacional "AFAME" cuenta con la atribución de modificar sus Estatutos, conforme a lo dispuesto por los artículos 11, fracción I y 40 de su propia norma estatutaria, que a la letra establecen:

"Artículo 11

Las facultades y atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria son las siguientes:

I. Modificar los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción.

(...)

Artículo 40

De la revisión de los Documentos Básicos

Los documentos básicos pueden ser modificados a propuesta del 50 por ciento más uno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, en una Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria, y autorizados por el 50 por ciento más uno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de las Delegaciones Estatales que se convoquen, modificaciones que se someterán a la aprobación del Instituto Federal Electoral."

8. Del estudio realizado se constató que la preparación, integración, instalación, desarrollo y determinaciones tomadas en la sesión de la Asamblea Nacional Ordinaria, de trece de agosto de este año, se realizaron con apego a lo previsto en los artículos: 8; 9, párrafo primero; 10; 11, fracción I; 18, fracciones II, IV y V; 34; así como 40 de los Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional "AFAME", en razón de lo siguiente:

A. Sesión del Comité Ejecutivo Nacional, efectuada el cuatro de mayo de dos mil dieciocho.

- a) La convocatoria a la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional "AFAME", de cuatro de marzo de esta anualidad, fue expedida por el Presidente de la Agrupación Política Nacional, enviada a los integrantes del comité a través de correo electrónico y publicada en los estrados de dicho órgano directivo.
- b) A la sesión del Comité Ejecutivo Nacional asistieron treinta y cuatro de sus treinta y ocho integrantes, por lo cual contó con quórum del 89.5 por ciento de sus integrantes, en términos del artículo 12 de los Estatutos.
- c) En dicha sesión, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad la propuesta de modificación de los Estatutos para su presentación a la Asamblea Nacional Ordinaria.

B. Asamblea Nacional Ordinaria, efectuada el trece de agosto de dos mil dieciocho.

- a) La convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria fue expedida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con fecha ocho de abril de esta anualidad, y la misma fue enviada a los integrantes de la asamblea a través, de correo electrónico y publicada en los estrados de la sede nacional, con ciento veintiocho días de antelación a su realización, acorde con los artículos 10 y 18, fracciones II y X de la normativa estatutaria
 - i. En términos de la convocatoria, la realización de la Asamblea Nacional Ordinaria se justificó al tener por objeto aprobar, entre otros asuntos, diversas modificaciones a los Estatutos de la agrupación.
 - b) La Asamblea Nacional Ordinaria se constituyó por once de los catorce integrantes el Comité Ejecutivo Nacional y el total de los integrantes de las delegaciones estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo segundo de los Estatutos.
 - c) La Asamblea Nacional Ordinaria contó con la asistencia de treinta y cinco, de los treinta y ocho integrantes acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 92.1% de sus integrantes, en términos del artículo 8, párrafo segundo de los Estatutos. El quórum se comprobó mediante la lista de asistencia que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional remitió, en las que se encuentra asentado el nombre y firma autógrafa de los asistentes.
 - d) La Asamblea Nacional Ordinaria fue dirigida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el artículo 18, fracción V de los Estatutos
 - e) Los asistentes a la Asamblea Nacional Ordinaria aprobaron por unanimidad las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación, por lo cual se obtuvo una votación superior al 50 por ciento más uno, exigida por los artículos 11, fracción I y 40 de la norma estatutaria vigente.
9. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió al análisis de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "AFAME", de lo cual encontró que se trata de reformas con respecto a más de la mitad del texto vigente.
10. En virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de los numerales, incisos y fracciones que integran los Estatutos vigentes, para mayor claridad se hará referencia a la numeración de los Estatutos vigentes únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del proyecto de modificaciones a los Estatutos.
11. Para el estudio de dichas modificaciones, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
- a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: artículos 2; 5; 9 fracciones X, y XI; 12; 17, fracciones II, III, V y párrafo segundo; 22, fracciones IV, VIII y IX; 23, fracciones II y V; 24, fracción IV; 25, fracción I; 26, fracción I; 27, fracciones I y V; 29, fracciones I y VII; 30, fracciones I y II; 32, fracciones I y II; 34, fracción IV; 39; y 40, fracción VII.

- b) Se derogan del texto vigente: artículos 3, fracción III; 19, fracción V; 20 fracción III y 24, fracción VI.
- c) Adecuación a la normatividad electoral vigente: artículos 24 fracción III y 43, párrafo segundo.
- d) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación, sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 1, párrafo primero; 3, fracciones I, III, y IV; 4, párrafos primero y segundo; 6; 7; 8; 9, fracciones VII, VIII, XII, XIV, XV y XVI; 10; 11; 13; 14; 15; 16; 17, párrafo primero, fracciones I, IV, VI y VIII; 18; 19; 20; 21; 22, párrafos primero, fracciones VI y VII y segundo; 23, párrafos primero segundo, fracción VI y último párrafo; 24, párrafo primero, fracciones V y VI; 25, párrafo primero, fracciones VI y VII; 26, párrafo primero, fracciones IV y VII; 27, párrafo primero, fracciones II, III, IV y VI; 28; 29, párrafo primero y fracción VIII; 30, párrafo primero, fracción VII; 31; 32, párrafo primero, fracciones III y V; 33; 34, párrafo primero, fracciones I, V, VIII y IX; 35; 36; 37; 38; 40, fracciones III y X; 41 y 42.
- e) Modificaciones sustanciales, que refiriéndose a alguno de los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación, implican cambios en su vida interna, los cuales también cabe encuadrarlos en ejercicio de su libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 22, párrafo primero; 23, párrafo primero; 24, párrafo primero; 25, párrafo primero; 26, párrafo primero; 27, párrafo primero; 28, párrafo primero; 29, párrafo primero; 30, párrafo primero; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero; y 37, párrafo primero, de los Estatutos, relacionadas con la duración en los cargos que integran el Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión de Honor y Justicia de la Agrupación, así como la regulación de la reelección, hasta por dos periodos iguales.

Los artículos de los Estatutos de la agrupación "A Favor de México", señalados en los incisos a), b) y c) de este considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que se cambió la redacción sin que implique modificación al sentido, fueron derogados, o bien, son adecuaciones a la normatividad electoral vigente, por lo cual no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente. Por ello, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

La procedencia constitucional y legal del grupo clasificado como inciso d) se describe en el siguiente considerando de la presente Resolución. Por lo que hace a las modificaciones precisadas en el inciso e), su procedencia constitucional y legal se analiza en el considerando 13 de este instrumento.

12. En lo relativo a las reformas señaladas en el considerando 11, inciso d), de la presente Resolución, las mismas se refieren en general a: el uso del glosario a través del texto íntegro del documento; ajustes a la nueva norma electoral; la manera en que está formado el patrimonio de la agrupación; al cambio del lema; se establece el mecanismo de afiliación; incremento en los derechos y obligaciones de los afiliados; se engrosa la estructura interna de la agrupación; en cuanto a la Asamblea Nacional, se señala su integración y formalidades para la convocatoria, así como el quórum para que sea declarada legal y, los porcentajes para la aprobación de decisiones y acuerdos; la separación del Comité Ejecutivo Nacional de la Comisión de Honor y Justicia para que actúe como órgano autónomo y que será electa por la Asamblea Nacional; se actualizan las funciones, facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional, del presidente y secretarios en particular, así como su periodo de actuación y la posibilidad de reelección hasta por dos periodos iguales; se indica cómo se integran las delegaciones estatales, funciones, facultades y obligaciones de los integrantes, el periodo de actuación y la posibilidad de reelección hasta por dos periodos iguales; la integración de la Comisión de Honor y Justicia, funciones, facultades y obligaciones de la misma, así como de sus integrantes, el periodo de actuación y la posibilidad de reelección hasta por dos periodos iguales; finalmente y se establecen modificaciones en el procedimiento disciplinario.

Del análisis realizado, se advierte que las modificaciones precisadas resultan procedentes pues se realizaron en ejercicio de la libertad de auto-organización de la agrupación y las mismas no contravienen el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

13. Por lo que se refiere a las modificaciones a las normas estatutarias señaladas en el inciso e) del considerando 11, consisten en el establecimiento de un periodo de tres años en la duración del cargo de las siguientes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional: Administración y Finanzas; Capacitación; Organización; Gestión Social; Acción Jurídica y Transparencia; de la Mujer; de Acción Juvenil; de Inclusión Social; Secretarios Generales Adjuntos; así como de la Comisión de Honor y Justicia. Igualmente se establece la posibilidad de reelección, hasta por dos periodos iguales, en los referidos cargos, además de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional.

A este respecto, se estima que las modificaciones en estudio se apegan al estándar constitucional y legal en materia de democracia interna para la integración y renovación de los órganos de dirección, que resulta aplicable tanto a los partidos políticos como a las agrupaciones políticas nacionales, particularmente con respecto a la regulación de la reelección de dirigentes, por periodos determinados.

Con base en el principio de autoorganización de que gozan las agrupaciones políticas nacionales, es válido que la Asamblea Nacional de Agrupación Política Nacional "AFAME", en las normas estatutarias reformadas, haya determinado regular la reelección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión de Honor y Justicia, hasta por dos periodos de tres años.

Es pertinente resaltar la reforma estatutaria regula la reelección de manera homogénea para los cargos señalados, lo cual es acorde con el principio de autoorganización que rige a las agrupaciones políticas nacionales.

Por otro lado, el límite temporal para la reelección, hasta por dos periodos de tres años, funge como un mecanismo de control de poder, que a la postre impide la continuación indefinida en los referidos cargos, circunstancia que se ajusta al principio democrático de renovación periódica.

En relación con el tema en estudio, *mutatis mutandis*, la Sala Superior en la sentencia dictada en los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, consideró:

"La reelección, en sí misma, puede estar prevista en la normativa interna de los partidos políticos, pero regulada y acotada en los términos que la libertad de decisión política y derecho de autoorganización de los propios partidos políticos lo estime necesario, a efecto de evitar que las dirigencias sean permanentes y vitalicias, y, por el contrario, permitir y hacer realidad la renovación periódica de todos los integrantes de los órganos de dirección, ya sea en forma simultánea o escalonada.

Con la reelección indefinida se podría caer en el riesgo de abuso del poder para intereses particulares y en detrimento de los de la colectividad o impedir la participación de ciudadanos que pudieran aportar nuevas ideas al ocupar algún cargo, haciendo realidad la alternancia en los órganos de dirección de los partidos políticos y ofreciendo distintos estilos de gobierno."

Tomando en cuenta lo expuesto, se estima que, la regulación de la reelección en el Estatuto de la Agrupación Política Nacional "AFAME", toma en cuenta la implementación de mecanismos de control de poder, que son acordes con la Jurisprudencia 3/2005. Esto es, el Estatuto establece un periodo corto de mandato de tres años para los órganos directivos señalados en los artículos reformados, y eventualmente, en caso de que la o el dirigente efectivamente sea postulado y reelecto, podría extenderse a seis o a nueve años su mandato.

Ahora bien, se estima que la regulación de la reelección en esos términos, hasta por un máximo de nueve años, se encuentra dentro del parámetro constitucional de la reelección legislativa, hasta por un máximo de doce años, previsto en el artículo 59 de la Constitución.

Por lo anterior, se estima que las modificaciones se apegan a los principios de constitucionalidad y legalidad.

14. De conformidad con lo precisado en los considerandos que anteceden, este Consejo General estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "AFAME", conforme al texto aprobado en la sesión de la Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el día trece de agosto de dos mil dieciocho.

15. El resultado del análisis del cumplimiento señalado en los considerandos anteriores se relaciona como ANEXOS UNO y DOS, denominados: “Estatutos” y “Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos”, mismos que en veintiuno y treinta y dos fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
16. En razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su sesión extraordinaria privada efectuada el nueve de noviembre del presente año, aprobó el anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales somete a la consideración del Consejo General el proyecto de Resolución de mérito.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos: 20; 22, párrafo 1, inciso b); de la Ley General de Partidos Políticos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; y 42, párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos j) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “A Favor de México”, conforme al texto aprobado en la sesión de la Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el día trece de agosto de dos mil dieciocho, en términos de los considerandos de esta Resolución.

Segundo. Comuníquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional “A Favor de México”, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Tercero. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de noviembre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la Fracción X del artículo 40, de los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “A Favor de México”, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-14-noviembre-2018/>

Páginas DOF

www.dof.gob.mx/2018/INE/CGex201811_14_rp_7.pdf

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E936-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 08:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación.	CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LOS LABORATORIOS CLINICOS SEDENA.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 de Diciembre del 2018.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 18 Dic. 2018.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 24 Dic. 2018.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 31 Dic. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

RESPECTUOSAMENTE

LA TTE. COR. ENFRA. D.E.M., JEFA DE LA S.A.S.M.

(A-10024924)

YENI TORRES SALINAS

RUBRICA.

(R.- 476605)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E941-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación	CONTRATACION DE UNA PLATAFORMA MEDICO VIRTUAL (2/a. VUELTA).
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	17 de Diciembre del 2018.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 21 Dic. 2018.
Apertura de Propositiones	09:00 horas, 27 Dic. 2018.
Comunicación del Fallo	12:00 horas, 31 Dic. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

RESPECTUOSAMENTE

(A-10024924)

LA TTE. COR. ENFRA. D.E.M., JEFA DE LA S.A.S.M.

YENI TORRES SALINAS

RUBRICA.

(R.- 476606)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003**

Número de Licitación	LO-050GYR993-E2-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones en la UMAE Hospital de Especialidades No. 14 Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines" ubicado en Av. Cuauhtémoc S/N Col. Formando Hogar C.P. 91897 en la ciudad y puerto de Veracruz, Ver.
Volumen a adquirir	Mantenimiento del Inmueble: 30,000.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	27 de Diciembre de 2018 a las 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	27 de Diciembre de 2018 a las 09:00 hrs. El punto de reunión para la visita a las Instalaciones será en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc s/n, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, Colonia Formando Hogar, C.P. 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Enero de 2019 a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán los eventos	En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc s/n, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, Colonia Formando Hogar, C.P. 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LO-050GYR993-E3-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil de Impermeabilización a losas de concreto en la UMAE Hospital de Especialidades No. 14 Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines" ubicado en Av. Cuauhtémoc S/N Col. Formando Hogar C.P. 91897 en la ciudad y puerto de Veracruz, Ver.
Volumen a adquirir	3,446 metros cuadrados de obra.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	28 de Diciembre de 2018 a las 11:00 hrs.

Visita al lugar de los trabajos	28 de Diciembre de 2018 a las 09:00 hrs. El punto de reunión para la visita a las Instalaciones será en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc s/n, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, Colonia Formando Hogar, C.P. 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Enero de 2019 a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán los eventos	En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc s/n, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, Colonia Formando Hogar, C.P. 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación serán gratuitas y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc S/N, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 01 229 9343500 ext. 61631, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. CARLOS EDUARDO LIAHUT ATZIN
RUBRICA.

(R.- 476630)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II y III, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR014-E419-2018	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Estudios de Citología para el Programa IMSS-Prospera en la Delegación Veracruz Norte, para el Ejercicio 2019 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Estudios	Cantidad Máxima Estudios
	28,737	71,843
Fecha de publicación en Compra Net	20-12-2018	
Junta de aclaraciones	28/12/2018 09:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2019 10:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E422-2018	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Carga y Descarga, Acomodo y/o Estiba de Bienes Propiedad del Instituto en Vehículos y/o Instalaciones del Instituto, para la Delegación Veracruz Norte, para cubrir necesidades en el Ejercicio 2019 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	304	761
Fecha de publicación en Compra Net	20-12-2018	

Junta de aclaraciones	28/12/2018 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2019 11:00 Horas.

Número de Licitación	LA-050GYR014-E504-2018	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de: Oxígeno y Gases Medicinales en las Unidades Médico-Hospitalarias en la Delegación Veracruz Norte, en Régimen ordinario e IMSS-Prospera, para el Ejercicio 2019	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Kilos	Cantidad Máxima Kilos
	323,378	823,021
Fecha de publicación en Compra Net	20-12-2018	
Junta de aclaraciones	28/12/2018 09:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2019 09:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E505-2018	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio Clínico: Química Clínica, Biometría Hemática, Coagulación, Coagulación Especial, para los (3) Tres Hospitales Rurales del Programa IMSS-Prospera en la Delegación Veracruz Norte para el Ejercicio Fiscal 2019 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Pruebas	Cantidad Máxima Pruebas
	127,987	319,968
Fecha de publicación en Compra Net	20-12-2018	
Junta de aclaraciones	27/12/2018 09:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2019 09:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E506-2018	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME) en los Hospitales y Unidades Médicas de la Delegación Veracruz Norte, para el Ejercicio 2019 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	653	1,632
Fecha de publicación en Compra Net	20-12-2018	
Junta de aclaraciones	03/01/2019 09:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2019 09:00 Horas.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional Bajo Tratados Electrónica No. LA-050GYR014-E505-2018, lo autoriza el Dr. Vicente Espinoza Rico, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, con fecha 20 de Diciembre del presente, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. MARIA DEL CARMEN OJEDA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 476618)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 50, y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

Número de Licitación	LA-050GYR071-E166-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de fotocopiado y duplicado
Volumen a adquirir	300,000 paginas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Junta de aclaraciones	27/12/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	24/12/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2019 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR071-E167-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de suministro de gas LP, gasolina y diésel para vehículos
Volumen a adquirir	1,500 litros gas LP, 11,000 litros gasolina y 1,500 litros diésel aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Junta de aclaraciones	27/12/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	24/12/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2019 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR071-E168-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a camas Clinitron
Volumen a adquirir	8 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Junta de aclaraciones	27/12/2018 14:00 horas
Visita a instalaciones	24/12/2018 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2019 14:00 horas

- Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE-Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax 01 (55) 5371 0822, los días lunes a viernes, con el horario de las 8:30 a 15:00 horas.
- Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través del Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet®, por ser una Licitación electrónica.
- La etapa del evento licitatorio para visita a instalaciones, se realizará a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE-Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES

RUBRICA.

(R.- 476622)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la contratación de los servicios de: **Suministro de Refacciones de Ferretería y Plomería**, durante el período del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008 LICITACION PUBLICA NACIONAL

Número de Licitación	LA-050GYR983-E39-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Refacciones de Ferretería y Plomería
Volumen a adquirir	950 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	24 de Diciembre del 2018, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Diciembre del 2018, a las 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
- La reducción de plazo fue autorizada por el Dr. Juan Carlos Tamez Montes, Director General de la U.M.A.E, H.T.O. No. 21, el día 15 de Noviembre del 2018.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

DR. JUAN CARLOS TAMEZ MONTES

RUBRICA.

(R.- 476615)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos, 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Areas Grises, Servicio de Control de Fauna Nociva y Servicio de Mantenimiento de Areas Verdes y Poda de Arboles para el año 2019; cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010-18

Número de Licitación	LA-050GYR074-E175-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS GRISES PARA EL AÑO 2019
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 1 Servicio y Cantidad Máxima 1 Servicio
Fecha de publicación en Compra Net	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	24/12/2018, 12:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2018, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR074-E177-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y PODA DE ARBOLES PARA EL AÑO 2019
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 2 Servicio y Cantidad Máxima 2 Servicio
Fecha de publicación en Compra Net	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	24/12/2018, 10:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2018, 10:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

La reducción de los plazos es autorizada por Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha 11 del mes de Diciembre del año 2018.

LEON, GUANAJUATO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL
DR. VICTOR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 476619)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 15/18 ejercicio 2019

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E209-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo a Ultrasonidos y Espectrofotómetros de absorción atómica, Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera, ejercicio 2019
Volumen a contratar	46 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de diciembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2018, 09:00 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	03 de enero de 2019, 09:00 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E211-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento a Instrumental Médico, Equipos Neumáticos y Extintores, Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera, ejercicio 2019
Volumen a adquirir	3,198 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de diciembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2018, 10:00 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	03 de enero de 2019, 10:00 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E213-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento a Cromatógrafos de gases y ventiladores volumétricos, Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera, ejercicio 2019
Volumen a contratar	92 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de diciembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2018, 11:00 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	03 de enero de 2019, 11:00 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E215-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Suministro de Oxígeno medicinal domiciliario, Régimen Ordinario, ejercicio 2019
Volumen a contratar	653 pacientes
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de diciembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2018, 12:00 P.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	03 de enero de 2019, 12:00 P.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E217-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de llantas, cámaras y corbatas, Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera, ejercicio 2019
Volumen a contratar	580 llantas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de diciembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2018, 10:30 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	Si habrá visita a las instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	03 de enero de 2019, 10:30 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E219-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Insumos de Consolas para Encamados, Régimen Ordinario, ejercicio 2019
Volumen a contratar	165 consolas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de diciembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2018, 08:30 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	03 de enero de 2019, 08:30 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E221-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Tratamiento de Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, Régimen Ordinario, ejercicio 2019
Volumen a contratar	42 tratamientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de diciembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2018, 09:00 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	04 de enero de 2019, 09:00 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E223-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Electromecánicos, Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera, ejercicio 2019
Volumen a adquirir	97 mantenimientos,
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de diciembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2018, 10:00 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	04 de enero de 2019, 10:00 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E225-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Control de Fauna Nociva, Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera, ejercicio 2019
Volumen a contratar	153,944 m2
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de diciembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2018, 11:00 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	04 de enero de 2019, 11:00 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E227-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo a Equipos de Aire Acondicionado, Cámaras Frigoríficas, Enfriadores York y Enfriadores Dunham Bush, Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera, ejercicio 2019
Volumen a adquirir	846 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de diciembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2018, 09:30 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	04 de enero de 2019, 12:00 P.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E229-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo a Plantilla Vehicular, Régimen Ordinario e IMSS Prospera ejercicio 2019
Volumen a adquirir	3,918 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de diciembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2018, 10:30 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	Si habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	04 de Enero de 2019, 01:00 P.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E231-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento a áreas verdes, áreas grises y macetones, Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera, ejercicio 2019
Volumen a contratar	192,551 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de diciembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2018, 08:30 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	04 de diciembre de 2019, 08:30 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E233-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y responsiva de planta de tratamiento de aguas residuales y análisis de aguas de aprovechamiento y residuales, ejercicio 2019
Volumen a adquirir	136 análisis
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de diciembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2018, 09:30 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	03 de enero de 2019, 09:30 A.M.

- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 476628)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 15-18

Número de Licitación	LA-050GYR027-E275-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS (RPBI), PARA EL EJERCICIO 2019 QUE GENERAN LAS UNIDADES MEDICAS DE LA REGION 03
Volumen a adquirir	1,752,450.30 Kg.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	08/01/2019, 10:00 AM
Visita a instalaciones	16/01/2019
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2019, 10:00 AM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E276-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE MEZCLA DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS 2019
Volumen a adquirir	2,216,705 mezclas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	08/01/2019, 12:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2019, 12:00 PM

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
 RUBRICA.

(R.- 476627)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 16

Número de Licitación	LA-050GYR009-E738-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Abierta
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS ZONA NORTE
Volumen a adquirir	Mínimo 3,357 piezas - Máximo 8,515 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 diciembre 2018
Junta de aclaraciones	08/01/2019 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2019 a las 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E740-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Abierta
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS ZONA SUR
Volumen a adquirir	Mínimo 4,816 piezas - Máximo 12,267 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 diciembre 2018
Junta de aclaraciones	08/01/2019 a las 09:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2019 a las 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E742-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Abierta
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DEL GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO
Volumen a adquirir	Mínimo 8,488 - Máximo 19,813 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 diciembre 2018
Junta de aclaraciones	15/01/2019 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2019 a las 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E748-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE VIVERES REGIMEN ORDINARIO
Volumen a adquirir	Cantidad anual 968,987 kilogramos y 348,128 piezas aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	20 diciembre 2018
Junta de aclaraciones	10/01/2019 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2019 a las 10:00 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ
 RUBRICA.

(R.- 476633)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39,42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 17

Número de Licitación	LA-050GYR017-E264-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 PARA "BOMBAS DE INFUSION", CON EQUIPOS EN COMODATO (EJERCICIO 2019).
Volumen a adquirir	10,661 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Junta de Aclaraciones	27/12/2018, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2019, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E265-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO, INCLUYENDO DOTACION DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS INSUMOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA ATENDER NECESIDADES DEL EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	10,646 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Junta de Aclaraciones	27/12/2018, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2019, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E266-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	802,580 M2
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Junta de Aclaraciones	28/12/2018, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2019, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E267-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESION EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	1,854 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Junta de Aclaraciones	28/12/2018, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2019, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E268-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O INTEGRAL A UNIDADES DENTALES, AMALGAMADORAS Y CAVITRONES, PARA EL EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	45 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Junta de Aclaraciones	28/12/2018, 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	08:00 a 16:00 Hrs a partir del 21/12/2018 hasta el 06/01/2019 contacto: Jefe de Conservación de la Unidad.
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2019, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E269-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A AREAS VERDES Y PETREAS, PARA EL EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	27,894 M2 578 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Junta de Aclaraciones	28/12/2018, 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2019, 12:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- La Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, L.A. Olivia Ramírez Hernández, autorizó la reducción del plazo de presentación y apertura de proposiciones el día 10 de diciembre del 2018.
 - Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. OLIVIA RAMIREZ HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 476623)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2019, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR050-E122-2018
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes Diversos.
Volumen a adquirir	26,328 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018.
Junta de aclaraciones	03 de Enero de 2019; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Enero de 2019; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 476617)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-050GYR034-E9-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio tratamiento de síndrome de apnea Saos
Volumen a adquirir	175,608 servicios por día paciente
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Junta de aclaraciones	24/12/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/ 2018, 10:00 horas

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública fue autorizada por el L.D.I. José Manuel Escobedo Venegas, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 07 de diciembre del 2018.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41515, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41516, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
TITULAR DEL COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 476626)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en 2º piso del bloque "H" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Código postal 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5627-6900 extensiones 21636 y 21868, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

No. de la Licitación	LA-050GYR998-E68-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE OXIGENO HOSPITALARIO Y GASES MEDICINALES
Volumen a adquirir	410,459 Litros.
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Junta de Aclaraciones	21/12/2018, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/12/2018, 15:00 horas

No. de la Licitación	LA-050GYR998-E69-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE DIESEL, GAS LP Y GASOLINA
Volumen a adquirir	782,720 Litros.
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Junta de Aclaraciones	21/12/2018, 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/12/2018, 16:00 horas

La reducción de plazos fue autorizada por el Dr. Carlos Fredy Cuevas García, Director General de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI. El día 11 de Diciembre de 2018 con base al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se hace reducción de plazos.

El evento se realizará en la sala de Dirección Administrativa, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI
DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 476631)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR063-E116-2018.

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular.
Volumen a adquirir	509 Procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre del 2018
Junta de aclaraciones	26 de Diciembre del 2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Enero del 2019 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR063-E117-2018.

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Hemodinamia.
Volumen a adquirir	950 Procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre del 2018
Junta de aclaraciones	26 de Diciembre del 2018 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Enero del 2019 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Todos los eventos programados en el presente resumen se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de esta licitación pública fue autorizada por el Director Administrativo de la UMAE, Lic. Raúl Escalante Perera, mediante el oficio número 331901260200/ABAST/ADQ/704/2018 de fecha 12 de Diciembre de 2018 con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento. Retrospectiva.

MERIDA, YUC., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
LIC. RAUL ESCANTE PERERA
RUBRICA.

(R.- 476620)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 39, 46, 48, 54, 55 y 59 así como el reglamento de la ley y las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR012-E186-2018
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACION BAJO LA COBERTURA DE TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INSUMOS PARA CIRUGIA DE CATARATA POR FACOEMULSIFICACION PARA EL EJERCICIO 2019
Volumen de licitación	500 PAQUETES
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Junta de aclaraciones	22/01/2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2019 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR012-E187-2018
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION MATERIAL DIDACTICO DE GUARDERIA PARA EL AÑO 2019
Volumen de licitación	244 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Junta de aclaraciones	27/12/2018 09:30 horas
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2019 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR012-E188-2018
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA LOS HOSPITALES 1, 4, Y 10, Y GUARDERIAS PARA EL AÑO 2019
Volumen de licitación	1996 PIEZAS (GUARDERIAS) Y 41,918 PIEZAS (HOSPITALES)

Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Junta de aclaraciones	28/12/2018 08.30 HRS
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2019 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR012-E189-2018
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, IMPRESOS, MATERIALES Y QUIMICOS DE ASEO Y MATERIALES DIVERSOS PARA EL AÑO 2019
Volumen de licitación	330,595 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Junta de aclaraciones	03/01/2019 09:30 horas
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2019 11:30 horas

No omito mencionar que los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, estas Licitaciones son Electrónicas.

COLIMA, COLIMA, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. JOSE DE JESUS ROSILES CANO

RUBRICA.

(R.- 476632)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Av. Insurgentes Sur, N° 1960, quinto piso, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 56 34 72 24 y 56 34 99 10 extensión 27746, con horario de 09:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E359-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Endoscopia con Suministro de Refacciones Originales
Volumen a adquirir	94 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2019 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	03 y 04 de Enero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Enero de 2019 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E360-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Areas Verdes, Pétreas y Macetones
Volumen a adquirir	329,235.38 m2
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2019 a las 13:00 hrs
Visita a instalaciones	03 y 04 de Enero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Enero de 2019 a las 13:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E361-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Control de Plagas y Fauna Nociva Urbana
Volumen a adquirir	446,832 m2
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2019 a las 16:00 hrs
Visita a instalaciones	03 y 04 de Enero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Enero de 2019 a las 16:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E362-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Cámaras de Refrigeración con Suministro de Refacciones Originales de los Almacenes Vallejo Nave 1 y 2
Volumen a adquirir	10 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	10 de Enero de 2019 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	08 y 09 de Enero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Enero de 2019 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E363-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Plantas de Emergencia
Volumen a adquirir	84 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	10 de Enero de 2019 a las 13:00 hrs
Visita a instalaciones	08 y 09 de Enero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Enero de 2019 a las 13:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E364-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Lámparas de Cirugía con Suministro de Refacciones Originales
Volumen a adquirir	80 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	10 de Enero de 2019 a las 16:00 hrs
Visita a instalaciones	08 y 09 de Enero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Enero de 2019 a las 16:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E365-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Refrigeración de la Red Fría
Volumen a adquirir	776 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	16 de Enero de 2019 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	14 y 15 de Enero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Enero de 2019 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E366-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Montacargas y Cargadores de Baterías (TUNGAR) con Suministro de Baterías y Refacciones
Volumen a adquirir	133 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	16 de Enero de 2019 a las 13:00 hrs
Visita a instalaciones	14 y 15 de Enero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Enero de 2019 a las 13:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E367-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Electrónicos y de Respaldo de Energía
Volumen a adquirir	45 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	16 de Enero de 2019 a las 16:00 hrs
Visita a instalaciones	14 y 15 de Enero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Enero de 2019 a las 16:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E368-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento al Sistema Hidroeléctrico de la Unidad Santa Fe, Unidad Independencia, Mantenimiento a Plantas Tratadoras de Aguas de la Unidad Santa Fe, Unidad Independencia, Hospital Regional No. 1 y Planta de Lavado Sur
Volumen a adquirir	8 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	28 de Enero de 2019 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	24 y 25 de Enero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Febrero de 2019 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E369-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Lavacómodos en los Hospitales con Suministro de Refacciones Originales
Volumen a adquirir	115 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	28 de Enero de 2019 a las 13:00 hrs
Visita a instalaciones	24 y 25 de Enero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Febrero de 2019 a las 13:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E370-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Sistema de Alarmas y Detectores de Humo
Volumen a adquirir	15,678 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	28 de Enero de 2019 a las 16:00 hrs
Visita a instalaciones	24 y 25 de Enero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Febrero de 2019 a las 16:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E371-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Cocina y Lavadoras de Loza.
Volumen a adquirir	280 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	06 de Febrero de 2019 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	01 y 05 de Febrero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Febrero de 2019 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E372-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Subestaciones Eléctricas, Además Suministro, Adaptación e Instalación de Tableros Eléctricos de Distribución
Volumen a adquirir	651 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	06 de Febrero de 2019 a las 13:00 hrs
Visita a instalaciones	01 y 05 de Febrero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Febrero de 2019 a las 13:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E373-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Mesas de Cirugía con Suministro de Refacciones Originales
Volumen a adquirir	112 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	06 de Febrero de 2019 a las 16:00 hrs
Visita a instalaciones	01 y 05 de Febrero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Febrero de 2019 a las 16:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E374-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Oficina, Mimeógrafos y Duplicadores
Volumen a adquirir	597 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2019 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	14 y 15 de Febrero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2019 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E375-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento y Retapizado de Mobiliario Médico y Administrativo
Volumen a adquirir	25,844 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2019 a las 13:00 hrs
Visita a instalaciones	14 y 15 de Febrero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2019 a las 13:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E376-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento y Recarga de Extintores e Hidrantes
Volumen a adquirir	3,388 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2019 a las 16:00 hrs
Visita a instalaciones	14 y 15 de Febrero de 2019 a las 09:00 a 18:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2019 a las 16:00 hrs

Para lo anterior los eventos se efectuarán en forma Electrónica en el Sistema Compranet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Av. Insurgentes Sur, N° 1960, quinto piso, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón C. P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 56 34 72 24 y 56 34 99 10 extensión 27746.

*** La visita a las instalaciones se realizarán conforme al Anexo 4 de la Convocatoria de la Licitación**

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 476634)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las presentes Licitaciones Públicas Electrónicas Nacional e Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación fue autorizada por el Ing. Mario Cervantes Veliz.- Jefe de Servicios Administrativos, el día 03 de Diciembre del 2018, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR003-E352-2018
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	"Servicio de Fotocopiado, para el Ejercicio 2019"
Volumen a adquirir	Mínimo 70,180 fotocopias, Máximo 175,450 fotocopias
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre del 2018
Junta de aclaraciones	27 de Diciembre del 2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Enero del 2019 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E420-2018
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Papel Bond para el Ejercicio 2019
Volumen a adquirir	Mínimo 52,720 paquetes, Máximo 131,800 paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	04 de Enero de 2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Enero de 2019 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E427-2018
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	01 clave perteneciente al grupo de Diversos 531, Aparatos Médicos (Reanimador)
Volumen a adquirir	Mínimo 1,699 piezas, Máximo 4,246 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre del 2018
Junta de aclaraciones	04 de Enero del 2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Enero del 2019 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 476621)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR002-E449-2018
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y servicios de conservación, para el ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	12,966 bienes y 22 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre del 2018.
Junta de aclaraciones	28 de diciembre del 2018, 8:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de enero de 2019, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-050GYR002-E451-2018
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio para tratamiento de apnea obstructiva de sueño mediante equipos CPAB y BPAB, para el ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	564,655 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2018.
Junta de aclaraciones	28 de diciembre del 2018, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de enero de 2019, 9:30 horas.

Número de licitación	LA-050GYR002-E452-2018
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario, para el ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	2,344,760 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2018.
Junta de aclaraciones	28 de diciembre del 2018, 8:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de enero de 2019, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. GUADALUPE ARTURO CARRILLO OCON
 RUBRICA.

(R.- 476616)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR018-E565-2018
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a generadores de vapor.
Volumen a adquirir	34 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	27/12/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2019, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ISRAEL LOPEZ CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 476624)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracción III y 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0041-2018 para la:

Adquisición de Bancos Capacitores Automáticos

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	18 de diciembre de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 18 de diciembre de 2018 al 3 de enero de 2019 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	4 enero de 2019 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	15 de enero de 2019 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	15 de enero de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	21 de enero de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	28 de enero de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	11 de febrero de 2019 14:00 hrs.	* Oficina de Administración de Contratos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 476609)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 071-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-071/2018
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio integral de telefonía celular móvil de voz y datos para el Proceso Electoral Local 2018-2019
Fecha de publicación en INE	17 de diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de diciembre de 2018, 10:00 horas
Fallo	4 de enero de 2019, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: www.ine.mx | licitaciones o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6o. piso, Col. Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en el mismo domicilio en las horas y fechas citadas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 476601)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 021
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **910003968-054-18**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle Del Parque y Loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION PUENTE SAN JUAN DEL RIO II A BASE DE TRABES ASSHTO TIPO IV 20.00 M EN EL KM 2+125 DE LA CARRETERA E.C. (DURANGO-PARRAL)-SAN JUAN DEL RIO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO, SAN JUAN EL RIO, DGO.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	20/12/2018
Junta de aclaraciones	28/12/2018 09:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	27/12/2018 08:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2019 10:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
SECRETARIO
ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO
RUBRICA.

(R.- 476536)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA-UNIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 7
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas de carácter Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Sinaloa esquina Durango No. s/n, Colonia Pueblo Nuevo, C.P 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfono: (01612) 125 15 36 y fax (01612) 122 28 35, los días De Lunes a Viernes del 11 de Diciembre al 20 de Diciembre, de las de 8:30 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación No. LA-903017989-E31-2018	Adquisición de dos equipos especializados en servicios hidráulicos y atención a emergencia (unidad desazolvadora).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/Diciembre/2018
Junta de aclaraciones	17/Diciembre/2018, 9:00, horas
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	21/Diciembre/2018 10:00 horas

Descripción de la licitación No. LA-903017989-E32-2018	Adquisición de Micromedidores de Flujo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/Diciembre/2018
Junta de aclaraciones	17/Diciembre/2018, 11:30, horas
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	21/Diciembre/2018 11:30 horas

Descripción de la licitación No. LA-903017989-E33-2018	Adquisición de Macromedidores de Flujo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/Diciembre/2018
Junta de aclaraciones	17/Diciembre/2018, 14:00, horas
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	21/Diciembre/2018 13:00 horas

LA PAZ, B.C.S., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. JESUS ANTONIO SOLANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 476625)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LO-811020993-E5-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. J. J. Torres Landa No. 2620 ote., Colonia El Paisaje, C.P. 37480, León, Guanajuato, teléfono: 01 477 788 78 45 y fax, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	"Rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la colonia León II, zona norte. Material PVC de 3" (5,343.68 ml), 4" (3,887.44 ml), 6" (2,040.03 ml) y de 8" (124.23 ml)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018, 08:00:00 horas
Junta de aclaraciones	28/12/2018, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	28/12/2018, 09:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2019, 09:00:00 horas

LEON, GUANAJUATO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE OBRAS Y PROYECTOS
 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON
ING. ALFREDO MAYORGA VAZQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 476636)**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA No. 011****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 912062998-052-18 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 20 de Diciembre del 2018 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-052-18
Descripción de la licitación	Reconstrucción de Sistema de Drenaje Sanitario y Construcción de PTAR en la localidad de Copanatoyac municipio de Copanatoyac.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20/12/2018
Junta de aclaraciones	27/12/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26/12/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2019, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
 Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. NOEL CONTRERAS TERESA
 RUBRICA.

(R.- 476582)

MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal s/n Col. Centro, Agua Blanca de Iturbide, Hgo. C.P. 43460, teléfono: 97-4-10-31 ext. 104, los días 11 al 25 de octubre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

LO-813004982-E14-2018

Descripción de la Licitación	Pavimentación de acceso a Calabazas Primera Sección
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2018
Junta de aclaraciones	21/12/2018 10:00 horas
Visita al lugar de la obra	21/12/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2018 09:00 horas

AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. VICTOR MANUEL GUTIERREZ TREJO

RUBRICA.

(R.- 476600)

MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número: LA-813069988-E33-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas Municipal Sita Av. Juárez Norte No 39** Bo. El Pedregal del Municipio de Tizayuca, Hgo teléfono: 017797967739, los días del 18 al 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre del año en curso de las 08:30 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA EN PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PROGRESO DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA
Volumen a adquirir	32 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.
Junta de aclaraciones	21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. A LAS 11:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE ENERO DEL AÑO 2019. A LAS 11:00 HRS.

TIZAYUCA, HGO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

LIC. GABRIEL GARCIA ROJAS

RUBRICA.

(R.- 476588)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN**CONVOCATORIA: 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, la convocatoria de la licitación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, Miguel Arreola # 500, col. Poblado Ocolusén, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, teléfonos: (443) 3-14-05-87, 3-24-51-37 y 3-15-24-16. Se hace mención que el procedimiento se realizará con reducción de plazos en términos de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de licitación	SSM-LPN-030/2018
Descripción de la licitación	Dignificación de hospitales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	20 de diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	24 de diciembre de 2018 a las 09:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de diciembre de 2018 a las 09:30 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

DELEGADA ADMINISTRATIVA

L.A. ELIZABETH MEDINA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 476629)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,896.00
4/8 de plana	\$7,792.00
1 plana	\$15,584.00
1 4/8 planas	\$23,376.00
2 planas	\$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INSUMOS Y ALMACEN

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con el artículo 58 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado sito en Calle Matamoros No. 520 Ote. en el centro de la ciudad de Monterrey, N. L., notifica el fallo de las siguientes licitaciones:

No. de Licitación LA-919044992-E32-2018

“EQUIPO MEDICO, INSTRUMENTAL Y MOBILIARIO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SABINAS, 2° VUELTA”

Fecha del Fallo: 01 NOVIEMBRE 2018

PROVEEDOR ADJUDICADO	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	AV. LINCOLN N° 3410 PTE, COL. MITRAS NORTE, C.P. 64320, MONTERREY, N.L.				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	2	BASCULA ELECTRONICA PESA PAÑALES DE 5 KG	2	\$ 7,225.00	\$ 14,450.00
	4	CONTADOR DE 8 TECLAS ELECTRONICO	2	\$ 18,450.00	\$ 36,900.00
	10	BALANZA ELECTRONICA DE MESA	1	\$ 28,450.00	\$ 28,450.00
	18	REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS	2	\$ 122,000.00	\$ 244,000.00
	41	SILLON PARA DONADOR	3	\$ 27,350.00	\$ 82,050.00
	42	MICROSCOPIO BINOCULAR DE CAMPO CLARO	4	\$ 63,110.00	\$ 252,440.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$ 658,290.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO AUDIOLOGICO, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	RIO PANUCO 183, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, CUAUHTEMOC, CDMX.				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	23	EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS	2	\$ 91,775.86	\$ 183,551.72
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$ 183,551.72				

No. de Licitación LA-919044992-E34-2018
“EQUIPO MEDICO, DE LABORATORIO E INSTRUMENTAL, 2° VUELTA”
Fecha del Fallo: 15 NOVIEMBRE 2018

PROVEEDOR ADJUDICADO	HEALTHCARE MARKETING, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	INSURGENTES SUR 1694-1B FLORIDA, C.P. 01030, ALVARO OBREGON, CDMX				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	14	KIT DE ANTROPOMETRIA	18	\$ 17,240.00	\$ 310,320.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$ 310,320.00				

No. de Licitación LA-919044992-E35-2018
“KITS DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA SERICA, COLESTEROL TOTAL, COLESTEROL HDL, TGC, HBA1C CREAT, AC URICO Y COL, LDL CON EQUIPO EN COMODATO PARA MEDICION Y LECTURA, 2° VUELTA”
Fecha del Fallo: 15 NOVIEMBRE 2018

PROVEEDOR ADJUDICADO	SELECTO MEDICA, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	RIO ZAPOTLANEJO N° 1163-B INTERIOR 2, COL ATLAS, C.P. 44870, GUADALAJARA, JALISCO				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	1	KITS DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE GLUCOSA SERICA, COLESTEROL TOTAL, COLESTEROL HDL, TGC, HBA1C CREAT, AC URICO Y COL. LDL CON EQUIPO EN COMODATO PARA MEDICION Y LECTURA	3	\$ 122,280.00	\$ 366,840.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$ 366,840.00				

No. de Licitación LA-919044992-E36-2018
“EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE”
Fecha del Fallo: 28 NOVIEMBRE 2018

PROVEEDOR ADJUDICADO	NETZY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	AV. LOMA VERDE 2253, COL. LOMA LARGA, C.P. 64710, MONTERREY, N.L.				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	1	TODO TIPO DE SOFTWARE(PAQUETERIA)	4	\$ 4,691.00	\$ 18,764.00
	2	MINICOMPUTADORA	4	\$ 15,485.00	\$ 61,940.00
	3	COMPUTADORA TIPO TABLET	40	\$ 8,575.00	\$ 343,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$ 423,704.00				

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. AARON SERRATO ARAOZ
RUBRICA.

(R.- 476635)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Proyecto de Convocatoria a la Licitación Pública Nacional **No. LO-924044999-E25-2018.**

Las convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones, ubicadas en Av. Mariano Jiménez, número 830, Colonia Alamos, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 815 35 30 Ext. 102 y 234, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Convocatoria LO-924044999-E25-2018.

Descripción de la licitación	"Rehabilitación del Anillo Periférico Nororiente, tramo: km. 17+000 al km. 31+500, ubicado en la zona conurbada de los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2018.
Visita al sitio de los trabajos	27 de Diciembre de 2018./ 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28 de Diciembre de 2018./ 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Enero de 2018 / 10:00 hrs.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

(CONFORME AL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECCION GENERAL

MARCOS ENRIQUE ROSALES VEGA

RUBRICA.

(R.- 476603)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-E23-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Vallarta N° 195, Colonia Tequisquiapam, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Suministro y Colocación de Parabuses
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20/12/2018
Junta de aclaraciones	24/12/2018, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación de proposiciones	31/12/2018, 09:00:00 horas

“Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE
L.A.E. MIGUEL ANGEL MONTOYA MERCADO
 RUBRICA.

(R.- 476587)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-925006998-E24-2018
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-925006998-E24-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Gases Medicinales para Hospitales Generales e Integrales y de Especialidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	20 de Diciembre de 2018
Junta de Aclaraciones	27 de Diciembre de 2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Enero de 2019, 12:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
 EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DR. EFREN ENCINA TORRES
 RUBRICA.

(R.- 476608)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 029**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 029, referente a las licitaciones números LO-925004998-E340-2018, LO-925004998-E341-2018 y LO-925004998-E342-2018; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2407 o 2417.

Licitación pública nacional número LO-925004998-E340-2018

Descripción de la licitación	Construcción de planta potabilizadora para beneficiar a la localidad de Jahuara Primero (Los Leyva), en el Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Visita a instalaciones	27/12/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/12/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2019, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E341-2018

Descripción de la licitación	Construcción de planta potabilizadora para beneficiar a la localidad de Kilómetro Veintiséis (Las Panguitas), en el Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Visita a instalaciones	27/12/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	28/12/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2019, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E342-2018

Descripción de la licitación	Construcción de planta potabilizadora para beneficiar a la localidad de Tres Garantías, en el Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2018
Visita a instalaciones	27/12/2018, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	28/12/2018, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2019, 14:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

C. OSBALDO LOPEZ ANGULO

RUBRICA.

(R.- 476637)

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-826017988-E14-2018 y LO-826017988-E15-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Caborca, Sonora, en Alvaro Obregón S/N, Colonia centro, teléfono (637-372-33-44), de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de 15,030 m2 de construcción en perímetros y calles principales de 9 Escuelas Primarias y Jardines de Niños en la ciudad de Caborca, Sonora.
No. De Licitación	LO-826017988-E14-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Diciembre de 2018
Visita a instalaciones	19/012/2018 11:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2018 11:00 horas

Descripción de la licitación	Recarpeteo de 188,738.03 m2 con carpeta asfáltica en varias calles de la cabecera municipal de Caborca, Sonora.
No. De Licitación	LO-826017988-E15-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Diciembre de 2018
Visita a instalaciones	19/012/2018 14:30 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2018 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2018 14:30 horas

CABORCA, SONORA, A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIBRADO MACIAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 476589)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
OPD INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928040996-E59-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928040996-E59-2018

Descripción de la licitación	Construcción en Universidad Politécnica de la Región Ribereña (clave: 28MSU1220N) en Miguel Alemán, Tam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	18 de diciembre de 2018.
Junta de aclaraciones	8 de enero de 2019, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	8 de enero de 2019, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2019, 09:30 horas.
Bases disponibles	Del 18 de diciembre de 2018 al 12 de enero de 2019.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION, CERTIFICACION Y LICITACIONES DEL ITIFE
ING. LUIS FERNANDO BLANCO CAUDILLO
 RUBRICA.

(R.- 476599)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 09
LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a los Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 26 fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Autonomía, la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como, a la demás normatividad de la propia Institución en dicha materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional: UV-LPN-930019999-013-18. La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en las direcciones electrónicas: www.uv.mx opción convocatorias y <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> opción difusión de procedimientos, asimismo, en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el Edificio "B" de Rectoría, 4to piso, Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Licitación Pública Nacional UV-LPN-930019999-013-18	Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de Inmuebles de la Universidad Veracruzana
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/18
Junta de aclaraciones	08/01/2019 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2019 10:00 horas.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

DR. ERIC JESUS GALINDO MEJIA

RUBRICA.

(R.- 476592)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO**

Anahí García Colon, Yerenia Nicolás Peña y Adolfo Rojas Mujica

En cumplimiento al auto de once de diciembre dos mil diecisiete, en el amparo indirecto 985/2017, promovido Juan Antonio López López, Silver Idael Olmedo López y Arturo Arzate Vargas, contra actos del Juzgado de Control en Materia Penal del Distrito Judicial de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca; de quien reclama la orden de aprehensión dictada en la causa penal 173/2017, se tuvieron como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por medio de edicto, que se publicará por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se emplaza a los terceros interesados Anahí García Colon, Yerenia Nicolás Peña y Adolfo Rojas Mujica; en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de demanda de amparo; cuentan con ocho días hábiles, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Jaime Gabriel Ruschke
Rúbrica.

(R.- 475406)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO**

Emplazamiento

Tercero interesado: José Luis Cid del Prado

En el juicio de amparo indirecto 881/2018-VI, promovido por José Eduardo Vázquez Serrano, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, por el acto reclamado consistente en el auto de cuatro de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el expediente de ejecución 443/2015, mediante el cual no se acordó favorable la solicitud del quejoso consistente en el beneficio de libertad condicionada al sistema de localización y rastreo, se tuvo a usted José Luis Cid del Prado como tercero interesado y por auto de veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho siguiente se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta y cinco minutos del doce de noviembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 9 de noviembre de 2018.

Ana Karen Userralde Hernández
Rúbrica.

(R.- 475597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADO.
CARLOS RUÍZ GONZÁLEZ.**

En los autos del juicio de amparo **671/2018-I**, promovido por ROSALINDA ELIZALDE TOLEDO, por propio derecho, contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal superior de Justicia de la Ciudad de México**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 30 de Octubre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Velia Alexandra Campos Casas.
Rúbrica.

(R.- 475634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Leticia Monroy Hernández.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **Leticia Monroy Hernández**, dentro del juicio de amparo directo **176/2018**, promovido por Manuel Torres Aguilar, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, y de otras autoridades su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

a) Acto reclamado: la sentencia de 14 de julio de 2016, dictada en el toca penal 62/2016.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Ilse Carolina De León Segura.
Rúbrica.

(R.- 475700)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTOS

TERCERO INTERESADOS:

Barreto Cleaning Services, Sociedad Anónima de Capital Variable y Miguel Ángel Echogoyen Rojas o Miguel Ángel Echegoyen Rojas o Miguel Ángel Echagoyen Rojas.

En la demanda de amparo presentada el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, a favor de María del Socorro Gutiérrez Anguiano, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, que consistió: **"IV.- ACTO RECLAMADO.- El proyecto de resolución en forma de laudo de fecha 23 de noviembre de 2017..."**; a quienes se les llama a juicio por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse por conducto de su representante legal ante el Segundo Tribunal Colegiado en

Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 252/2018, del índice de este órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 31 de octubre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 475723)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO.

Mediante auto de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, admitió la demanda de amparo indirecto promovida por Bernarda Marcial Cruz, contra la falta de ejecución de una orden de aprehensión reclamada al fiscal General del Estado de Oaxaca, y a otras autoridades; juicio de amparo radicado con el número 1213/2017, en el cual se señaló con el carácter de terceros interesados a Maurilio Reyes Cosme, Carlos Martínez Vicente y Silvino Bonifacio, ordenando emplazarlos a juicio, sin que a la fecha se hubiera logrado; por tanto, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y puedan comparecer a éste a defender sus derechos, por este medio se les emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presenten ante este Juzgado, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde, y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que está prevista la celebración de la audiencia constitucional para las nueve horas con trece minutos del siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, trece de noviembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Soledad Méndez Cortés

Rúbrica.

(R.- 475716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTOS

En el juicio de amparo 560/2018, promovido por María de los Ángeles Saucedo Juárez alias María de los Ángeles Eugenia Saucedo Juárez en su carácter de albacea de la Sucesión de Sergio Nápoles Rodríguez, contra actos de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad, se señaló como acto reclamado "la resolución dictada por la autoridad responsable en autos del toca penal 340/2016, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho". Se ordenó emplazar al tercero interesado Rubén Hernández López; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado que pueda representarlo a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 14 de noviembre de 2018
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Ricardo Ruiz Del Hoyo Chávez

Rúbrica.

(R.- 475927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 479/2018, promovido por Alejandro González García, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Raúl Murillo de la Rosa, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el citado juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de trece de marzo de dos mil dieciocho, dictado dentro de la causa penal 35/2018, se señaló como autoridad responsable al Juez de Control de la Octava Región y al Director del Centro de Reinserción Social, ambos de Cárdenas, Tabasco; así como violación a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 79, 107, 108, 110, 117 y 125 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo.

El Secretario de Acuerdos
Santiago Eduardo Jiménez Solís.

Rúbrica.

(R.- 475930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo **1048/2018**, promovido por **Freddy Montero Montero**, se emplaza a juicio a **Miguel Cauich Uicab y/o a la Sucesión intestamentaria respecto de Miguel Cauich Uicab**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que no se ha logrado su emplazamiento. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de noviembre de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Elfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 475966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa C
Juzgado Octavo
Exp. 1281/2017
EDICTOS.

Jennyfer Uribe Ramírez, apoderada legal de **Wal Mart de México, sociedad anónima bursátil de capital variable**, promovió juicio de amparo **1281/2017-1**, contra actos que reclama de la **Junta Especial número siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco y otras autoridades**, consistente en todo lo actuado dentro del juicio **J.7/421/2013**, del índice de la responsable.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con veintiún minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a **Leticia Pérez Mondragón**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

Secretaría.

Alma Luz Blancas Manriquez.

Rúbrica.

(R.- 475853)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 568/2018, promovido por Cesar Jonathan Barreto Navarro, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Construcciones Rendin, Sociedad Anónima de Capital Variable, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 22 de Noviembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. María Fernanda Olea Sahagún.

Rúbrica.

(R.- 476153)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Juicio de Amparo 957/2018

EMPLAZAMIENTO A GRUPO INVASOR DE PREDIOS, QUIEN TAMBIÉN SE HACE
LLAMAR NÚCLEO AGRARIO EJIDAL DENOMINADO IZTAPALAPA, DELEGACIÓN
IZTAPALAPA Y/O EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE IZTAPALAPA.

En el juicio de amparo **957/2018**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Teresa Guzmán Sánchez, contra actos del titular y del actuario del Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el cual se reclama la falta de llamamiento y por ende, todo lo actuado en el juicio ordinario civil, reivindicatorio, expediente 801/2013 del índice del citado órgano jurisdiccional, seguido por "Rialva" sociedad anónima de capital variable, en contra del Grupo Invasor de Predios, quien también se hace llamar Núcleo Agrario Ejidal Denominado Iztapalapa, Delegación Iztapalapa y/o Ejidatarios del Pueblo de Iztapalapa, así como la orden de desposesión del inmueble materia del juicio.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada Núcleo Agrario Ejidal Denominado Iztapalapa, Delegación Iztapalapa y/o Ejidatarios del Pueblo de Iztapalapa, por auto de quince de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Armando Romero Díaz.
Rúbrica.

(R.- 476252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:
Susana Durán González.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo 83/2018 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Walter Alberto Oettinghaus Izaguirre y Leticia Iveth Oettinghaus Izaguirre, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, dictada por la responsable al resolver el toca 113/2017, contra la sentencia de nueve de octubre de dos mil diecisiete, pronunciada por el Juzgado Cuarto Penal de Partido de Celaya, Guanajuato, dentro de la causa penal número 21/2011 que se instruyó en contra de la citada tercera interesada, por el delito de homicidio calificado.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, en virtud de que mediante proveído de catorce de noviembre de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 14 de noviembre de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.
Rúbrica.

(R.- 475732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 654/2018**, promovido por **Vikal Maquinaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Armando Guillermo Peimbert Langarica**, contra actos de la **Novena Sala y Juez Cuadragésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, la primera como ordenadora y la segunda como ejecutora, cuyo acto reclamado deriva del toca 490/2017; y de las constancias se advierte que la tercera interesada Comercializadora Francesa, Sociedad Anónima de Capital Variable fue emplazada al juicio de origen por medio de edictos, se ha ordenado emplazarla nuevamente a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 26 de noviembre de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 476214)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Cancún, Quintana Roo
EDICTO**

En auto de siete de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en la ciudad de Cancún, el escrito signado por **Rubén Ramírez Vallejo**, endosatario en procuración de **Riviera Maya Films, sociedad anónima de capital variable**, por medio del cual demanda en la vía especial mercantil la cancelación de pagaré contra **Spline Producción Audiovisual, sociedad anónima de capital variable**, la cual se radicó con el expediente **105/2018-VI** del propio índice, y una vez admitida en la vía y forma propuestas, en virtud de las manifestaciones vertidas por el accionante en el sentido de que el nueve de noviembre del año en curso se percató del extravío del pagaré suscrito el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, signado por **Alberto Arroyo Portales**, en representación de **Spline Producción Audiovisual, sociedad anónima de capital variable**, a favor de **Riviera Maya Films, sociedad anónima de capital variable**, con vencimiento el quince de octubre de dos mil diecisiete, respecto del que se efectuó la denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; en consecuencia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito al existir la **presunción grave** de su extravío, se decretó la **cancelación provisional** del aludido título de crédito, y se ordenó dar curso legal a la demanda.

Lo cual se ordenó publicar a costa de la parte actora a fin de que a quien le asista derecho en relación con dicho documento, se presente ante el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en la Ciudad de Cancún, a fin de **oponerse a la cancelación de dicho pagaré**; ello, dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación del presente edicto.

Se expide el presente en la ciudad de Cancún, Quintana Roo a los siete días de diciembre de dos mil dieciocho. **Doy fe.**

La Secretaria de Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

María del Rosario Cervantes García

Rúbrica.

(R.- 476593)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO**

**Emplazamiento a la tercera interesada
YFABUNDAN INFINIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
por conducto de su apoderado legal.**

En los autos del juicio de amparo **784/2018-IV**, promovido por Instituto Nacional de Antropología e Historia, por conducto de su apoderado legal, contra un acto del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, en el que señaló como acto reclamado la determinación dictada por la autoridad responsable, de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, en el juicio de impugnación 39/2018; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; contando con el plazo de 30 días contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de su representante legal quien deberá acreditar su personalidad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, 07 de diciembre de 2018.

Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Arevi Lucerito Arellano Vivar.

Rúbrica.

(R.- 476594)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

Terceros Interesados:

Víctor Hugo Cardoso Escutia y a la menor de iniciales L.G.C.G., representada por Víctor Hugo Cardoso Escutia y/o Evangelina Guzmán Zavala.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Víctor Hugo Cardoso Escutia y a la menor de iniciales L.G.C.G., representada por Víctor Hugo Cardoso Escutia y/o Evangelina Guzmán Zavala, dentro del juicio de amparo directo 145/2018 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Rolando Ruíz Contreras, Juan Raymundo Rosas Aguilar y José Nicolás Molina Ortiz por conducto de su defensor, contra actos del Pleno de la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva dictada el veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del toca penal 32/2017, radicado en la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con motivo de la casación interpuesta en contra de la sentencia dictada en perjuicio de los CC. Rolando Ruíz Contreras, Juan Raymundo Rosas Aguilar y José Nicolás Molina Ortiz, el día veinte de julio de dos mil diecisiete por el H. Tribunal Colegiado de Juicio Oral Penal de la Tercera Región, con sede en la Ciudad de Salvatierra, Guanajuato, en el juicio oral relacionado con la causa penal 1P2816-22.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 19 y 20 apartado B, 21 y 133.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de dieciséis de octubre de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 475702)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 562/2018.

QUEJOSOS: ENRIQUE VELÁZQUEZ COLLADO, ALICIA LUCÍA MAQUEO SILVA E INMOBILIARIA LINDERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO SERGIO FRANCISCO VELASCO VILLEGAS.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: JOSÉ FRANCISCO FLORES RAMÍREZ; SERVICIOS TEXTILES N&S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JOSÉ GILBERTO SANDOVAL ESTRADA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de octubre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a los terceros interesados: José Francisco Flores Ramírez; Servicios Textiles N&S, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Gilberto Sandoval Estrada, por medio de EDICTOS a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 562/2018, promovido por Enrique Velázquez Collado, Alicia Lucía Maqueo Silva e Inmobiliaria Lindero, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Sergio Francisco Velasco Villegas, contra los actos que reclaman de la Novena Sala Civil y de la Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia definitiva dictada el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, en el toca 1015/2011/1 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 475836)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales

Tijuana, B.C.

EDICTO

Primera notificación a juicio de los terceros interesados Artemio Javier Martínez Nava, Isabel Sampayo Flores y José Ángel Silva Torres, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

En el juicio de amparo número **110/2018-V**, promovido por **Luis Eduardo Sandoval Licea**, por propio derecho, contra actos del **Juez** Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad, el cual se admitió el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, en el que se reclama:

"Señalo como acto reclamado, por parte de la autoridad señalada como ordenadora, C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE TIJUANA, BAJACALIFORNIA, todo lo actuado dentro del procedimiento número de expediente 929/2013, el índice del Juzgado Primero de lo Civil de Tijuana, Baja California, donde los CC ISABEL SAMPAYO FLORES Y JOSÉ ÁNGEL SILVA TORRES ejercitaron en contra de la señora MARÍA SAGRARIO MENDOZA ARREGUI la acción de prescripción positiva, a efecto de adjudicarse la finca marcada con el número 9103, de la calle Ensenada, del fraccionamiento Campos, en Tijuana, Baja California, y en la cual obtuvieron sentencia favorable, decretándose la prescripción a favor de los ahora terceros interesados.

*De la autoridad señalada como ejecutora, Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio en Tijuana, Baja California, reclamo la **ilegal inscripción en su dependencia del inmueble a favor de los terceros interesados ISABEL SAMPAYO FLORES y JOSÉ ÁNGEL SILVA TORRES**, y como consecuencia de ello, la venta propalada e inscrita a favor del también tercero ARTEMIO JAVIER MARTÍNEZ NAVA, actual propietario"*

En auto de treinta de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó realizar la primera notificación a juicio de los terceros interesados Artemio Javier Martínez Nava, Isabel Sampayo Flores y José Ángel Silva Torres, por medio de **edictos**, los cuales deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "**Frontera**" de esta ciudad y "**Excélsior**" de la capital de la república, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados **dentro de los treinta días** siguientes, contados a partir de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento

Tijuana, B.C., 27 de noviembre de 2018.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y
de Juicios Federales, en el Estado de Baja California.
Teresa de Jesús Luis Martínez
Rúbrica.

(R.- 476598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 366/2018, se ordenó correr traslado a Grupo Desarrollador del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por David Álvarez Alaniz, representante y apoderado legal de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra la sentencia de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, terminada de engrosar el veintiséis de marzo siguiente, dictada por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Los Mochis, en el expediente 5/2017. Además, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por conducto de su apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317 del citado Código Federal.-

Mazatlán, Sinaloa, 16 de noviembre de 2018
La Secretaría de Acuerdos
Lic. María Isabel Álvarez Cañedo
Rúbrica.

(R.- 476585)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 224/17-EPI-01-10
Actor: Ingram Micro México, S.A. de C.V.
"EDICTO"

PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 224/17-EPI-01-10, promovido por INGRAM MICRO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra del titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20160953369, de fecha 29 de

noviembre de 2016, mediante la cual resolvió negar el registro del aviso comercial CUMPLIENDO CON LA PROMESA TECNOLÓGICA, tramitado en el expediente número 90915, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.**, como tercero al juicio antes citado, por ser titular de la marca 1071957 PROMESA, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 476590)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

CUÁNTICO IMPULSORES, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2018/R/13/446, por acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2018, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen consistentes en que: Recibió recursos del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), para las actividades de limpieza, digitalización y archivística del personal, de las que no se tiene evidencia documental que respalden los reportes mensuales (nóminas, recibos de honorarios, contratos laborales o de prestación de servicios, ni evidencia de los pagos realizados al personal contratado), por lo que no se acredita que los servicios consistentes en: administración del catálogo de perfiles del puesto; reclutamiento y selección de personal y, administración y pago de nómina señalados en el Anexo Técnico del Acuerdo Operativo celebrado entre el FONDICT-UAEM y la persona moral Cuántico Impulsores, S.A. de C.V., el día 13 de noviembre de 2013, se hubieren prestado en los términos pactados, lo que generó un daño a la Hacienda Pública Federal; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017; así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 7 de noviembre de 2018, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal,

Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día **21 de enero de 2019**, y manifieste lo que al interés de su representada convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan a la empresa que representa y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2018. Firma **LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

(R.- 476503)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2018/R/13/445, por acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2018, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen consistentes en que: Recibió recursos del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), a través del Contrato de Arrendamiento celebrado el 13 de noviembre de 2013, para el arrendamiento del equipo de almacenamiento, sin embargo no utilizó los recursos federales para los fines a los que estaban destinados ya que los equipos de almacenamiento fueron adquiridos por el FONDICT-UAEM con la empresa Linux, S.A. de C.V., al amparo de otro contrato, lo que generó un daño a la Hacienda Pública Federal; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017; así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 05 de noviembre de 2018, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las once horas del día **21 de enero de 2019**, y manifieste lo que al interés de su representada convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan a la empresa que representa y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2018. Firma **LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

(R.- 476505)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/11/2018/R/13/339
Oficio: DGR-D-10692/18

El C. **MANUEL EMILIO MARTÍNEZ DE LEO.-** En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/11/2018/R/13/339**, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 27 de noviembre de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares se desempeñaba como Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca en el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atribuyéndole la siguiente conducta: No comprobó la correcta aplicación o bien el reintegro a la Tesorería de la Federación a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de los recursos que le fueron otorgados al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al amparo del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebró con la SAGARPA, el veintiocho de febrero de dos mil trece, para el "Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural" componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, aunado a que suscribió el "Acta Explicativa de Cierre Finiquito Físico y Financiero de los Programas Convenidos en Concurrencia y Acuerdos Específicos Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013" del dos de enero del dos mil quince, sin ajustarse al destino de los recursos federales pactados y programados de origen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, conforme a lo estipulado en el citado Convenio de Coordinación, así como de su Anexo Técnico, por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$36'529,500.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones. Conducta que provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 19 de mayo del 2000 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz; 37, 39 fracción III, inciso b) y 67, fracciones XVII y XXIII, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013; Cláusulas Cuarta, Sexta, Octava, Novena, Décima Tercera fracciones III, VIII y XXII, Décima Cuarta y Vigésima Segunda, del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, celebrado por la SAGARPA y el Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, el 28 de febrero de 2013, Cláusulas Quinta y Sexta del Anexo de Ejecución para el ejercicio 2013 derivado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable celebrado entre "SAGARPA" y el Gobierno Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 22 de agosto de 2013, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2013. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **11:00 HRS. DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2019**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2018. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 476511)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/11/2018/R/13/483
Oficio: DGR-D-10797/18

El C. **JOSÉ JULIO ANTONIO AQUINO.-** En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/11/2018/R/13/483**, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 06 de diciembre de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares se desempeñaba como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, atribuyéndole la siguiente conducta: Distrajo los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, para el pago de la obra denominada "Construcción de Unidad Deportiva Municipal Tercera Etapa", en la Localidad de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, correspondiente al Contrato de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado número MSCX-385/FISM/FIII/068/2013, que no se encuentra considerada en los rubros establecidos en el artículo 33, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no cumplió ni hizo cumplir los ordenamientos estatales y federales que regulan el manejo de los referidos recursos, por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$439,537.29 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.)**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones. Conducta que provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 25, párrafo primero, fracción III, 33, inciso a) y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; 17 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, publicada en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 30 de diciembre 2000; 68 fracciones I, IX, XVII y XXIX, 70, fracción I, 124 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 30 de noviembre de 2010, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2013. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación 2o, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 4o. y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, , en relación con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **17:00 HRS. DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2019**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2018. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 476510)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/11/2018/R/13/482
Oficio: DGR-D-10915/18

El C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL GRUPO CONSTRUCTOR RODGON S.A. DE C.V.- En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/11/2018/R/13/482**, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 07 de diciembre de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares su representada se desempeñaba como contratista, conforme al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CAEV-PTAR-2012-09-LP del 12 de junio de 2012, suscrito con la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), atribuyéndole la siguiente conducta: Recibió el pago de los conceptos números: TABL-001 (cárcamo de bombeo), TABL-001 (cárcamo de agua residual), DHIP-01, TABL-002 (cárcamo de recirculación), BCP-001, TABL-004, TABL-005, 102013010 y 10203701, considerados en la estimación número 8, relativa al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CAEV-PTAR-2012-09-LP que suscribió el 12 de junio de 2012, con la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal, por el importe de los recursos del Programa de Tratamientos de Aguas Residuales (PROTAR) destinado al pago de los citados conceptos, ya que los mismos no fueron ejecutados en los términos pactados, según se advirtió en la visita de verificación física practicada por esta entidad de fiscalización superior de la Federación y por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en fecha 05 de septiembre de 2014, las especificaciones particulares de la planta de tratamiento de Cardel, Veracruz, y minuta de trabajo de fecha 05 de noviembre de 2015, por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$884,765.40 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones. Conducta que provocó se infringieran lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, reformada el 28 de mayo de 2009; y las Cláusulas PRIMERA y SEXTA del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CAEV-PTAR-2012-09-LP, suscrito el 12 de junio de 2012, entre la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y la EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR RODGON S.A. DE C.V., disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2013. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:30 HRS. DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2019**, a fin de que en Representación de la persona moral GRUPO CONSTRUCTOR RODGON S.A. DE C.V., realice las manifestaciones que a su representada convengan, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2018. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 476508)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/11/2018/R/13/484
Oficio: DGR-D-10916/18

El C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.- En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/11/2018/R/13/484**, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 07 de diciembre de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares su representada se desempeñaba como contratista conforme al Contrato III-EST-COP-053-11 de 07 de junio de 2011, suscrito entre Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V. ahora PEMEX DESARROLLO E INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y los contratistas BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., OCEANOGRAFÍA, S.A. DE C.V. y PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., atribuyéndole la siguiente conducta: Incurrió en atraso en la ejecución de los trabajos convenidos conforme a la Reprogramación de Erogaciones de la Ejecución Mensual de los Trabajos Calendarizado y Cuantificado con Montos Parciales y Totales para la Elaboración del Segundo Convenio Modificatorio en Plazo, autorizado en el Convenio Modificatorio número III-EST-COP-053-11-02, del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios número III-EST-COP-053-11 del 26 de agosto de 2013, lo que originó un perjuicio al patrimonio de PEMEX REFINACIÓN ahora PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL constituido por el importe de las penas convencionales que INSTALACIONES INMOBILIARIAS PARA INDUSTRIAS, S.A. de C.V., ahora PEMEX DESARROLLO E INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. omitió aplicar, por lo que se presume que ocasionó un perjuicio al patrimonio de PEMEX Refinación, hoy PEMEX Transformación Industrial por un monto de **\$1'277,310.61 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 61/100 M.N.)**, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones. Conducta que provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 46-Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del 2000, reformada el 28 de mayo de 2009; las Cláusulas Primera y Décima Tercera del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios número III-EST-COP-053-11 de 07 de junio de 2011, y las Cláusulas Primera y Segunda del Segundo Convenio Modificatorio número III-EST-COP-053-11-02 al plazo del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios número III-EST-COP-053-11 del 26 de agosto de 2013, ambos suscritos entre INSTALACIONES INMOBILIARIAS PARA INDUSTRIAS, S.A. de C.V. ahora PEMEX DESARROLLO E INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. de C.V. y los contratistas BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., OCEANOGRAFÍA, S.A. DE C.V. y PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2013. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HRS. DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2019**, a fin de que en Representación de la persona moral PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., realice las manifestaciones que a su representada convengan, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2018. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 476512)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/11/2018/R/13/484
Oficio: DGR-D-10954/18

EL C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.- En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/11/2018/R/13/484**, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 07 de diciembre de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares su representada se desempeñaba como contratista conforme al Contrato III-EST-COP-053-11 de 07 de junio de 2011, suscrito entre Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V. ahora PEMEX DESARROLLO E INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y los contratistas BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., OCEANOGRAFÍA, S.A. DE C.V. y PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., atribuyéndole la siguiente conducta: Incurrió en atraso en la ejecución de los trabajos convenidos conforme a la Reprogramación de Erogaciones de la Ejecución Mensual de los Trabajos Calendarizado y Cuantificado con Montos Parciales y Totales para la Elaboración del Segundo Convenio Modificadorio en Plazo, autorizado en el Convenio Modificadorio número III-EST-COP-053-11-02, del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios número III-EST-COP-053-11 del 26 de agosto de 2013, lo que originó un perjuicio al patrimonio de PEMEX REFINACIÓN ahora PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL constituido por el importe de las penas convencionales que INSTALACIONES INMOBILIARIAS PARA INDUSTRIAS, S.A. de C.V., ahora PEMEX DESARROLLO E INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. omitió aplicar, por lo que se presume que ocasionó un perjuicio al patrimonio de PEMEX Refinación, hoy PEMEX Transformación Industrial por un monto de **\$1'277,310.61 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 61/100 M.N.)**, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones. Conducta que provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 46-Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del 2000, reformada el 28 de mayo de 2009; las Cláusulas Primera y Décima Tercera del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios número III-EST-COP-053-11 de 07 de junio de 2011, y las Cláusulas Primera y Segunda del Segundo Convenio Modificadorio número III-EST-COP-053-11-02 al plazo del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios número III-EST-COP-053-11 del 26 de agosto de 2013, ambos suscritos entre INSTALACIONES INMOBILIARIAS PARA INDUSTRIAS, S.A. de C.V. ahora PEMEX DESARROLLO E INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. de C.V. y los contratistas BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., OCEANOGRAFÍA, S.A. DE C.V. y PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2013. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:00 HRS. DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2019**, a fin de que en Representación de la persona moral BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., realice las manifestaciones que a su representada convengan, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 476513)

Consumidora Industrial de Hidalgo, S. de R.L. de C.V.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS APROBADAS

Consumidora Industrial de Hidalgo, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Transporte de Gas Natural por medio de ductos G/19156/TRA/2016; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, para efecto de que inicien su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, da a conocer la lista de Tarifas Máximas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante Resolución núm. RES/2400/2018, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso.

Lista de tarifas máximas

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa ¹
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	23.8099
Cargo por uso	Pesos/GJ/día	1.8163
Base Interrumpible²		
Cargo por servicio	Pesos/GJ	25.3881

^{1/} Cifras expresadas en pesos del 30 de septiembre de 2018

^{2/}El cargo en base interrumpible se calcula considerando 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

Ciudad de México, 13 diciembre de 2018

Representante Legal

Octavio Jesús Bañuelos Calvo

Rúbrica.

(R.- 476596)

Inmuebles San Bernardo, S.A. de C.V.

BERNARDO LEW GERSON en mi carácter de Administrador único de la Sociedad denominada **INMUEBLES SAN BERNARDO, S.A. DE C.V.** (en adelante la **Sociedad**), por medio de la presente convoco a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la **Sociedad** que se llevará a cabo, en **PRIMERA CONVOCATORIA**, el próximo **8 (Ocho) de Enero de 2019 (dos mil diecinueve)**, a las **10:30 (Diez treinta) horas**, en el domicilio ubicado en Miguel Othón de Mendizábal No. 471, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07700 en la Ciudad de México.

En la Asamblea se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Designación de presidente, secretario y escrutadores de la asamblea.
3. Instalación de la asamblea.
4. Aprobación del orden del día.
5. Otorgamiento y revocación de poderes.
6. Nombramiento de delegado especial de la asamblea.
7. Clausura.

Se recuerda que en términos de lo establecido en la cláusula trigésima segunda de los Estatutos de la **Sociedad** los accionistas podrán nombrar representante para las asambleas, mediante carta poder.

Les solicito de la manera más atenta la puntual asistencia de todos los accionistas ya que los acuerdos legalmente tomados por la asamblea tendrán el carácter de obligatorios para todos los accionistas de la **Sociedad**.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2018.

Inmuebles San Bernardo, S.A. de C.V.

Administrador Único

Sr. Bernardo Lew Gerson

Rúbrica.

(R.- 476591)

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones IV y VII, 7, 15, fracción XXX, 297, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 1, 4 fracción V, inciso v) y 41 en relación con el artículo 44 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

EDICTO

Con fecha 12 de diciembre del presente año, el Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió resolución a los procedimientos administrativos de imposición de sanción relativo a los 4 procedimientos sustanciados en contra de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, respecto de las autorizaciones que les fueron otorgadas para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado; al respecto, se notifica a los **INFRACTORES, mismos que quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2018, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma**, los Resolutivos más relevantes de dichas resoluciones:

PRIMERO. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dichas resoluciones, quedó acreditado que los **INFRACTORES** incumplieron con la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de sus servicios autorizados establecida en las condiciones de sus respectivos **DOCUMENTOS HABILITANTES** en relación con el artículo 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 298 inciso E) en relación con la hipótesis normativa prevista en el 303 fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se impone una multa en unidades de medida de actualización atendiendo al caso concreto.**

SEGUNDO. Se informa a los **INFRACTORES** que deberán cubrir ante la Oficina del Servicio de Administración Tributaria que por razón de su domicilio fiscal les corresponda, el importe de la multa impuesta dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto en el Diario Oficial de la Federación, así como en un diario de circulación nacional, en términos del artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **INFRACTORES** que las Resoluciones emitidas el 12 de diciembre del presente año, constituyen un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

	Expediente IFT	Permisionario/Autorizado	Fecha Permiso / Autorización	Frecuencias	Años en Incumplimiento
1	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0314/2016	ASOCIACIÓN DE COLONOS DE BOSQUES DE LAS LOMAS, A.C.	17-dic-83	155.400 MHz	2015-2018
2	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0089/2017	CARLOS ENRIQUE BORQUEZ GIL	02-dic-87	469.300 MHz	2013-2018
3	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0268/2017	GEORGE NICHOLAS GOTSIS RICO	07-sep-89	172.200 MHz	2013-2018
4	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0066/2017	VIDRIERA MONTERREY, S.A.	12-jul-67	10297.5 KHz	2013-2018

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Carlos Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 476499)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 37 del Reglamento de Telecomunicaciones; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 37 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracción VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACION DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES otorgados a favor de las siguientes personas:

RAZON SOCIAL	PERMISO	PERIODO DE ADEUDO	NO. REQUERIMIENTO	FECHA	CUOTA PRINCIPAL
ACEITES INDUSTRIALES EL ZAPOTE, S.A. DE C.V.	308	2017-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03429/2018	03/09/2018	\$94,916.00
AEROLEON, S.A.	8717	2014-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/02255/2018	11/06/2018	\$44,598.00
AGRO INDUSTRIAS CAMPUS, S. DE R.L.	19527	2014-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/02252/2018	11/06/2018	\$37,655.00
ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA	666	2016-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03905/2018	20/09/2018	\$27,877.00
AUTOTANQUES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	627/93	2016-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03708/2018	17/09/2018	\$55,753.00
CENTURION, SEGURIDAD Y PROTECCION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1501	2017-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03637/2018	12/09/2018	\$18,983.00
COMISION DE AMOR	CEM/0380/95	2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03797/2018	18/09/2018	\$29,388.00
ENRIQUE DORANTES DIAZ	5420	2014-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/0107/2018	15/01/2018	\$34,802.00
FRANCIS SELENE SALOMON GOMEZ	9264	2014-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/1188/2018	15/03/2018	\$34,802.00
HECTOR ARTURO HERNANDEZ VALENZUELA	113.416.-502	2017-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03641/2018	12/09/2018	\$94,916.00
INGENIERIA SONORENSE DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	1484	2014-2016	IFT/225/UC/DG-SUV/0701/2018	15/02/2018	\$25,615.00

JAVIER LEO VALDEZ	DRM/2419/89	2014-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/2998/2018	14/08/2018	\$34,802.00
LUIS MONTES BOTELLO	081	2017-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03920/2018	21/09/2018	\$18,983.00
LUIS TAGLE MARTELL	462/92	2018	IFT/225/UC/DG-SUV/2990/2018	14/08/2018	\$2,577.00
MARIA SAN JUANA SANCHEZ NAVARRO	110.SCT.25-039	2015-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/2984/2018	14/08/2018	\$26,782.00
PINTURA, ESTAMPADO Y MONTAJE, S.A.P.I. DE C.V.	095/93	2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03660/2018	13/09/2018	\$9,796.00
RADIO BEEP, S.A. DE C.V.	057	2014-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03101/2017	28/09/2017	\$69,996.00
RADIOCOMUNICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	313/95CH	2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03534/2018	06/09/2018	\$19,592.00
RAMON GARCIA RODRIGUEZ	DRNCC.2-767/89	2015-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/3678/2018	17/09/2018	\$107,126.00
SEGURIDAD PRIVADA Y PROCESOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL INTEGRAL, S.C.	CEM/0901/95	2016-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03854/2018	19/09/2018	\$27,877.00
SISTEMAS COMPUTACIONALES DE SONORA, S.A. DE C.V.	004	2014-2016	IFT/225/UC/DG-SUV/03009/2016	16/05/2016	\$154,554.00
TRANSPORTADORA TAPATIA, S. DE R.L. DE C.V.	14450	2014-2016	IFT/225/UC/DG-SUV/03506/2016	13/06/2016	\$14,418.00
TRANSPORTE INTERNACIONAL MEXUS, S.A. DE C.V.	CEM/0627/93	2016-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03846/2018	19/09/2018	\$27,877.00
VIDRIERA MONTERREY, S.A.	26099	2016-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/02271/2018	11/06/2018	\$70,610.00
VIGILAVA, S.A. DE C.V.	287	2015-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/3680/2018	17/09/2018	\$26,782.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2018
El Titular de la Unidad de Cumplimiento
Carlos Hernández Contreras
Rúbrica.

(R.- 476506)

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones II, IV y VII, 7, 15, fracción IV, 17, fracción I, 297 y 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4 fracción V, inciso v) y 6, fracciones I y XVII, en relación con el diverso 44, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

EDICTO

En atención a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en Sesión Ordinaria celebrada el doce de diciembre de dos mil dieciocho a través de la cual se acordó la revocación de 32 (treinta y dos) permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada y/o enlaces de microondas, a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado, se notifica la misma a los 32 **INFRACTORES**, haciendo de su conocimiento los Resolutivos más relevantes de dicha resolución:

PRIMERO. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dicha resolución, quedó acreditado que los **INFRACTORES** incumplieron de manera reiterada la obligación de pago de la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico establecida en las condiciones de sus respectivos **DOCUMENTOS HABILITANTES** en relación con los artículos 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se declara la revocación de los diversos permisos y autorizaciones los cuales quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2018, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma**, mismos que se detallan a continuación:

	EXPEDIENTE IFT	PERMISIONARIO/AUTORIZADO	Fecha Permiso/ Autorización	FRECUENCIAS	AÑOS EN INCUMPLIMIENTO	CONDICIÓN
1	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0338/2016	HÉCTOR LORENZO RODRÍGUEZ LARRONDO	11-sep-80	168.100 MHz	2014-2016	8ª
2	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0342/2016	MANUEL OSWALDO ALVARADO QUINTERO	23-ene-87	227.025 MHz	2015-2016	8ª
3	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0080/2017	ALFREDO FLORES GARCÍA	06-ago-81	159.575 MHz	2013-2018	8ª
4	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0312/2016 Y SU ACUMULADO E-IFT.UC.DG-SAN.III.0081/2017	ALVEL, S.A. DE C.V.	17-07-85	467.975 y 468.975 MHz	2013-2018	8ª
5	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0082/2017	AMWAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	10-nov-94	18750 y 19090 MHz	2013-2018	10ª
6	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0084/2017	ASERRADEROS MANUEL F. GARCÍA, S. DE R.L.	14-may-81	7810 KHz	2013-2018	8ª

7	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0085/2017	AUTOLÍNEAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.	07-dic-92	450.225 y 455.225 MHz	2013-2018	13ª
8	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0090/2017	CARLOS RAMÍREZ PEÑA	09-jun-89	148.150 MHz	2012-2016	7ª
9	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0101/2017	COORDINADORA DE TRÁMITES ADUANALES, S.C.	05-jun-95	459.925 MHz	2013-2018	13ª
10	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0102/2017	CORPORACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	29-sep-93	167.075 y 168.825 MHz	2016-2018	13ª
11	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0104/2017	EXPRESS SANTA FE, S.A. DE C.V.	17-jun-77	10150 KHz	2013-2018	8ª
12	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0105/2017	FÁBRICAS ORIÓN, S.A.	07-ene-93	21875 y 23075 MHz	2013-2018	10ª
13	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0106/2017	FÁBRICAS ORIÓN, S.A.	06-jul-94	18805 y 19145 MHz	2013-2018	10ª
14	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0107/2017	FELIPE DE JESÚS BENAVIDES	04-nov-72	4460 KHz	2013-2018	8ª
15	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0111/2017	CORPORATIVO GRUPO IMSA, S.A. DE C.V.	31-jul-92	21975, 23175, 23125 y 21925 MHz	2013-2018	10ª
16	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0116/2017	JORGE ESCOBOSA AMADOR	09-nov-93	451.825 y 456.825 MHz	2015-2018	13ª
17	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0117/2017	JOSÉ MANUEL IBARGÜENGOYTIA Y LLAGUNO	06-oct-77	4505 KHz	2013-2018	8ª
18	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0121/2017	MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.	16-nov-94	6227 KHz	2015-2018	13ª
19	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0125/2017	OPERADORA HARD ROCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	28-ene-94	465.225 y 467.600 MHz	2013-2018	13ª
20	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0126/2017	PARQUE INDUSTRIAL RÍO BRAVO, S.A. DE C.V.	01-mar-91	22175 y 23375 MHz	2013-2018	10ª
21	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0128/2017	PEDRO GARCÍA RAMÍREZ	26-abr-95	170.675 MHz	2015-2018	13ª
22	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0130/2017	RANCHO GANADERO EL PICACHO AG, S.P.R. DE R.L.	03-mar-94	460.050 y 462.275 MHz	2015-2018	13ª
23	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0132/2017	SANTOS CASTRO RODRÍGUEZ	05-dic-94	451.100 y 455.300 MHz	2014-2018	13ª
24	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0136/2017	SEGURIDAD PRIVADA Y PROCESOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL INTEGRAL, S.C.	02-jun-95	172.475 MHz	2016-2018	13ª

25	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0139/2017	SERVICIOS COIN, S.A. DE C.V.	30-may-95	467.125 y 469.600 MHz	2013-2018	13ª
26	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0141/2017	SILVERIO TORRES MENDOZA	18-jul-94	148.100 MHz	2011-2018	13ª
27	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0143/2017	TELETAXI, S.A. DE C.V.	18-mar-91	464.350 MHz	2015-2018	12ª
28	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0148/2017	VIDALES Y CIA, S.C.	11-nov-92	455.800 MHz	2013-2018	13ª
29	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0149/2017	VIGILAVA, S.A. DE C.V.	15-mar-92	162.500 MHz	2011-2018	12ª
30	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0359/2016	SERCOM DIVISIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	24-abr-95	155.025 MHz	2013-2018	13ª
31	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0076/2017	AUTOELÉCTRICA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.	19-abr-94	18910 y 19250 MHz	2013-2018	10ª
32	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0370/2016 Y SU ACUMULADO E-IFT.UC.DG-SAN.III.0144/2017	TRANSPORTES NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	19-ago-94	21875 y 23075 MHz	2013-2018	10ª

SEGUNDO. Se informa a los **INFRACTORES** que en consecuencia, se revierten a favor de la Nación las frecuencias del espectro radioeléctrico que tenían asignadas y se hace de su conocimiento que podrán disponer de los bienes, equipos e instalaciones de su propiedad, en caso de haberlos, que estuvieran afectos al permiso y autorización correspondiente y que hubieran sido destinados para sus sistemas de radiocomunicación privada.

TERCERO. En atención al resolutivo **PRIMERO** al que se ha hecho referencia y con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se informa a los **INFRACTORES**, que quedan inhabilitados para obtener, por sí o a través de otra persona, nuevas concesiones, permisos o autorizaciones de las previstas en dicho ordenamiento, por un plazo de cinco años contados a partir de que haya quedado firme dicha resolución.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **INFRACTORES** que la Resolución de 12 de diciembre del presente año emitida y aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Carlos Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 476502)